Guillén de Lampart

PROCLAMA POR LA LIBERACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA

CLÁSICOS DE HISTORIA 507

En copertina: escudo de Guillén de L.

Edición digital (epub): Clásicos de Historia, 2024
Conversión (pdf): FS, 2024

PUBLIC DOMAIN

GUILLÉN DE LAMPART

PROCLAMA POR LA LIBERACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA Y OTROS TEXTOS (1640-1651)

http://bdmx.mx/documento/rey-felipe-IV-liberacion-irlanda-1639-1640

http://bdmx.mx/documento/galeria/carta-guillen-lampart-al-rey-felipe-iv-sobre-virrey-marques-villena-1641

http://bdmx.mx/documento/liberacion-nueva-espana

http://bdmx.mx/documento/guillen-lampart-inquisicion-1650

http://bdmx.mx/documento/cristiano-desagravio-guillen-lombardo-inquisicion-agn

CLÁSICOS DE HISTORIA 507

Introducción

Mariano Cuevas: *Historia de la Iglesia en México.* Tomo III. Tlalpan (Ciudad de Méjico) 1924. Pág. 173-180.

... el vergonzoso proceso y triste acabamiento del famoso D. Guillén de Lombardo de Guzmán, cuyo verdadero nombre era Guillermo Lampart, hombre ciertamente extraordinario aunque no al exorbitante grado como quieren hacerlo aparecer nuestros historiadores efectistas.

El año de 1640 (en viernes Santo), entre la servidumbre que trajo el Virrey Duque de Escalona, llegó a Veracruz este D. Guillén, joven entonces de unos 27 años "hombre de mediana estatura, rubio de barba y cabello tirante a castaño, enjuto de carnes y quebrado de color", después de poco tiempo de estar en la servidumbre del Virrey (dicen que de cocinero), le vemos enseñando gramática latina a los hijos de D. Sebastián Carrillo, aposentándose primero en el Ayuntamiento y más tarde en una casa del barrio de la Merced, pero siempre viviendo en suma pobreza. Decía ser hijo de Ricardo Lombardo, Barón de Güerfordia, de la sangre más esclarecida de Hibernia y de doña Aldonsa Sutton, aunque más tarde decía que su padre era nada menos que el Rey Felipe III, siendo por tanto él, D. Guillén, hermano del monarca reinante D. Felipe IV.

Pero esto era mentira o mejor dicho locura, pues su propio hermano carnal, Fray Juan Lombardo, franciscano, morador del colegio de Guadalupe de Zacatecas, dijo que su padre ha-

bía sido piloto y mercader, y que habiendo enviudado recibió órdenes clericales.

Lo que no puede negarse es que D. Guillén era hombre de mucha labia, de sangre ligera, gran soñador y aventurero, pero un desequilibrado y verdaderamente loco.

Desapercibidas hubiesen pasado las fanfarronadas y manías de D. Guillén, si entre ellas no hubiera estado el sueño con apariencia de plan, de independizar a la Nueva España de la que él había de ser el Rey y Emperador.

Con las ideas de su propia grandeza y de que los Reyes de España eran injustos detentadores de sus colonias en América, reforzadas tal vez por las hablillas, corrientes entonces, sobre el pretendido levantamiento del Duque de Escalona, le lanzaron a escribir, o por lo menos a platicar su plan de levantamiento y su programa de Gobierno.

El programa inicial del Gobierno que pensaba establecer, según consta en su proceso era el siguiente:

"Promete hacer edictos favorables a todos estos reinos; que no haya tributos; promete hacer consultas con el Consulado de esta ciudad en nombre de todo el reino para enviar embajadores a Roma, Florencia, Venecia, Holanda, Portugal e Irlanda. Prohíbe el comercio con España; sólo permite que se prosiga por manos de otras naciones o de peruleros; da libertad a todos los esclavos; promete grandes premios a los que le favoreciesen para levantarse por Rey, y amenaza con grandes castigos a los que no le favorecieren. Deja en sus oficios y dignidades a los proveídos por el Rey de Castilla, prometiéndoles otros mayores y más honoríficos. Promete premios a los descendientes de conquistadores y a sus hijos, con otras penas contra las personas que no fueren en su ayuda, quitándoles las haciendas y oficios y dándolos a los que les sirvieren. Promete hábitos a los indios que le hubieren favorecido, con todas las dispensaciones que se dan en España, y dice que las informaciones para el Santo Oficio se han de hacer con exacción y rigor; que la presentación a los obispados prebendas y beneficios le han de tocar a él; que se vuelvan las doctrinas a

los religiosos y sean suyas perpetuamente con la limosna de vino y aceite, y si esto no, se les conmute esta limosna en raíces para el sustento y gasto de sus capítulos generales. Confisca al Marqués del Valle todos sus estados como inicuamente poseídos y promete repartirlos entre beneméritos. Quita la visita al Sr. Palafox y da por libres a los que tiene presos, y manda asimismo se suelten los presos por el Santo Oficio, menos los rebeldes y relapsos; hace de su Consejo de Hacienda a los oficiales reales de México y de su Consejo Real a los oidores, y a los alcaldes de corte oidores de la nueva chancillería que ha de fundar. Promete de hacer títulos y grandes de estos reinos a los que más le ayudaren; pide oraciones para con Dios, y hace votos de dar renta a los conventos como patrón de ellos, y de casar cada año cien doncellas; acaba con una larga protestación del gran servicio que hace a Dios y estos reinos en sacudir el tirano yugo de los reyes de España, con otras razones enderezadas a este intento."

Todo esto lo confió D. Guillén a un capitán Méndez con quien vivía, con una ligereza e imprudencia impropias ciertamente de quien seriamente meditase el platicado levantamiento. Méndez sin embargo lo acusó a la Inquisición el 25 de octubre de 1642. Gravísima era la acusación en sí misma y más grave aún por las circunstancias en que se hacía.

Las sublevaciones de Portugal y de Cataluña, la supuesta conspiración política de los portugueses residentes en Nueva España, las calumnias de complicidad contra el Duque de Escalona tenían ya preparada la atmósfera de temor y sobresalto respecto a la independencia del país. Mayor todavía era el temor de los inquisidores porque bien les constaba, en su interior por lo menos, que el público en la Nueva España estaba tan preparado a la independencia, como la paja reseca lo está para el fuego, que cualquier chispa que en ella caiga puede levantar una verdadera conflagración.

Nosotros mismos somos sinceramente de opinión que si D. Guillén hubiese sido más cauto y menos loco, hubiera levan-

tado y revuelto a toda la Nueva España, que ya éramos desde entonces como somos ahora.

Como en el fondo del proceso estaba lo de la sublevación y lo de decirse D. Guillén hermano de Felipe IV, y así lo habían hecho saber los inquisidores de México al Supremo Consejo en carta de 3 de diciembre de 1642[1], el asunto alarmó gravemente en Madrid al mismo rey, quien, luego tomó cartas en el asunto y escribió a los inquisidores de México "que en habiéndose ajustado la causa de D. Guillén y castigado el delito *por que fue preso*, se entregue a D. Andrés Gómez de Mora, oidor de la Real Audiencia con todos los papeles originales que no fueran de fe". Supo el inquisidor General de esta carta del Rey a principios de marzo del año de 44, e inmediatamente el 12 del mismo mes escribía a los inquisidores mexicanos que *no entregasen ni soltasen a D. Guillén*; sin expresa orden del Consejo Supremo de la Inquisición. Estos le respondieron: "así se ejecutará con toda puntualidad, *no embargante que su Majestad nos tiene mandado* por cédulas particulares enviarle con sus papeles; nos hallamos con la resolución de no entregarle."[2]

Por todo esto se ve que desde los comienzos del proceso de D. Guillén hubo pugna y tal vez intereses encontrados entre el monarca Felipe IV y el Inquisidor General, y que entre tanto D. Guillén sufría las consecuencias por el retraso de su causa, consecuencias que fueron fatales como adelante veremos.

Y así pasaron todavía otros seis años en que empeoró la causa por su fuga de las cárceles de la Inquisición y otros excesos de su precipitación y locura.

Como a las doce del mismo día martes, en que se había fugado ya los inquisidores supieron por denunciación del individuo que lo hospedaba, que D. Guillén estaba escondido muy cerca de las casas del Tribunal, y en el acto despacharon al alguacil mayor y otros corchetes para que fueran a prenderle. Cuando le estaban amarrando los brazos con unos cordeles, dijo D. Guillén: "ya sé en que ha de parar esto, voto a Dios: en relajarme; ¡pues no he de ser yo sólo!"

Desde entonces la suerte de D. Guillén fue cada vez empeorándose. Encerrado en una oscura cárcel, la llamada de *Picazo*, situada frente al templo de la Encarnación, permaneció bien asegurado en ella en medio de espantosa miseria, humedad, hambres y malos tratamientos y todo esto por 9 años continuos hasta el de su infortunada muerte.

Los escritos de D. Guillén fueron calificados de oficio por varios religiosos, teólogos consultores del tribunal y sus calificadores. Como D. Guillén por una parte escribía mucho y casi todo ello íntimamente relacionado con ideas religiosas, y esto sin consultar libro ninguno, con el ánimo excitadísmo y para decirlo en una palabra, estando loco de remate, no fue difícil que los agudos calificadores, teólogos profesionales del siglo XVII (y con esto está dicho todo) encontrasen, como de hecho encontraron, en los papeles de Don Guillén proposiciones temerarias *haeresim sapientes*, erróneas *piis auribus* ofensivas, así como también bastantes, aunque relativamente muy pocas, proposiciones heréticas.

Uno de los más notables escritos de D. Guillén Lampart, fueron sus 918 salmos que en 274 hojas en folio mayor y en letra menudísima, se conservan en el Archivo General de la Nación.[3]

Su título traducido del latín es como sigue: *Libro primero del Regio Salterio de Guillelmo Lombardo o Lampart, natural de Guesfordia en Irlanda, Rey de la América citerior y Emperador constituido de los mexicanos*.

Aunque no son un modelo de latín ni mucho menos de versificación, no puede negarse que tienen un fondo inmenso de poesía, la suficiente para declarar a D. Guillén un loco sublime, pero bien loco, como desde el mismo título de la obra pueden observarlo nuestros lectores. No parece que lo hayan observado los pobres calificadores, sino que muy serios se pusieron a buscar herejías, como en efecto encontraron en buen número aunque fueron *reductive* o lo que era lo mismo en este caso, traídas por los cabellos.

Aún cabría decir que por razones inexplicables, los inquisidores no se dieron cuenta de la locura, mas ya no es posible sostenerlo ni aún en esa forma ante la carta que a 24 de marzo del año 56, escribieron al Supremo Consejo y dice así: "En 9 del corriente se recibió en este Tribunal la carta de V. A. de 24 de junio de 55, con el auto acordado en la causa de D. Guillén Lombardo el cual se guardará y obedecerá con toda puntualidad y se ha ido y va procediendo en este negocio con el cuidado que pide su importancia, si bien *el sujeto a lo que muestra, da indicios de estar loco* si ya no es que lo finja maliciosamente."[4]

En audiencias y en otros trámites inútiles para el proceso, se irían pasando los días y los años indefinidamente si no hubiese ocurrido repentinamente un suceso gravísimo que desconocemos. Tal vez fue la llegada de una orden de España, de una autoridad ineludible; porque a pesar de la carta del Consejo General a que nos hemos referido, el visitador D. Pedro de Medina Rico, estando en audiencia del 15 de octubre de 1659, salió de repente con esta enormidad: "que atendiendo a que en esta causa segunda que se iba siguiendo contra D. Guillén Lombardo hay sólo un testigo singular que deponga de él en cosa substancial y aún no depone *en lo tocante a materias de fe*... y si esta causa se hubiese de seguir en la forma ordinaria, sería sumamente prolijo el discurso y de ningún efecto, y atendiendo a esto y a que ha 16 y más años que este reo está preso y se desea la conclusión de su causa; por tanto mandaba y mandó que la comunicación que se ha de hacer a este reo con su abogado de esta su causa, se comience desde el cuaderno segundo de esta dicha segunda causa, para que esta comunicación le sirva de comunicación y en este estado de publicación digan las partes de este pleito lo que les convenga, y así lo acordó, mandó y firmó. Medina Rico."

Después de lo que han visto nuestros lectores esta decisión equivale a lo siguiente: este reo loco o de cuya locura por lo menos dudamos, aun cuando sólo tiene en su contra un sólo testigo que deponga de él en cosa sustancial, *y aun ésta no en*

materia de fe, tiene que morir pronto, y para cubrir el expediente, así loco como está, empieza a tratar el asunto con su abogado.

Estas conferencias con el abogado no sirvieron de nada porque el mismo D. Guillén, y en esto obraba muy cuerdamente, no quiso reconocerlo. En una de las últimas audiencias formularias, dijo el infeliz "que él renuncia cargos de demonios y que son demonios el señor Inquisidor Visitador y yo el presente notario y su abogado que también está presente que se llama su abogado y que no lo es, y los demás que cruzan por este tribunal."

Acto continuo se leyó una sumaria en 148 capítulos después de los cuales ya no se vuelve a oír la voz de D. Guillén.

En 23 de octubre se reunieron bajo la presidencia de Medina Rico inquisidor y visitador, D. Francisco Estrada y Escobedo, D. Juan Sáenz de Mañozca, D. Bernabé de la Huiguera, D. García de León, D. Francisco Calderón y D. Manuel de Soto Mayor.

Medina Rico dio su voto, el primero y fue de que este reo sea relajado en 19 de noviembre "sin embargo de lo acordado por su Alteza (el Inquisidor General) en su auto y orden de 25 días del mes de junio de 1655", fueron sus palabras.

De la misma opinión fueron Sáenz de Mañozca y Calderón. Opinaron por la negativa, o lo que es lo mismo por transferir la ejecución hasta dar parte al Consejo y recibir órdenes de allá, los cuatro restantes, es decir la mayoría de la junta. Así no se podía relajar a D. Guillén como deseaba Medina Rico, pero en 6 de noviembre no sabemos si por sí o impulsado de alguien, Huiguera se pasó del lado de los que pedían la relajación inmediata con lo cual quedó la mayoría en contra del reo.

En efecto, fue llevado el pobre D. Guillén mirando las nubes, dice el cronista Ruiz de Cepeda, "esperando auxilio de los demonios". Demonios le parecían los confesores y legiones de demonios veía en torno suyo por todas partes. ¡Tremendos delirios de un pobre demente que fueron tomados por perti-

nacia final! En virtud de ella fue según la ley vigente, quemado vivo.

No hay ya duda de esto, tenemos a la vista la constancia dada por el notario Gaspar de Rueda, donde leemos estas textuales palabras: "En la parte y lugar diputado para ese efecto, habiéndole puesto en un madero, por estar pertinaz, fue quemado vivo su cuerpo hasta que se convirtió en cenizas."

¿Débese imputar a los inquisidores mexicanos el horrendo crimen de haber relajado a un pobre loco de cuya locura, si no estaban ciertos, por lo menos dudaban? Nosotros encontramos una hipótesis razonada que de ser verdad (y algún día se averiguará) salva su proceder.

Era cierto que tenían orden del Supremo Consejo de la Inquisición de España por auto y orden de 21 de junio del 55 que les impedía relajar a D. Guillén; era también cierto, y está en la conciencia de todos los que conocen las psicología de los empleados oficiales en la Nueva España del siglo XVII, que ellos jamás se hubieran atrevido a contravenir a una orden de su jefe, de tal naturaleza y tan importante. De no obedecerla, se les seguiría, por lo menos, la pérdida del destino y la consiguiente ignominia. Todo esto nos lleva a suponer que por encima de la orden del Inquisidor General de España, había otra orden que venía de más arriba y de mano más poderosa; y recordemos aquí que ya desde el principio de la causa en 1642, hubo ya pugna entre el Rey que quería que llevasen a D. Guillén a España y el Inquisidor que dio orden expresa de no entregarlo ni soltarlo.

Dentro siempre del terreno de la hipótesis y con datos, podríamos imaginarnos que Felipe IV, temeroso aunque sin razón, de que aquel hombre pudiese llegar a ser hermano suyo; considerándole por otra parte como muy capaz de revolver e independizar a la Nueva España, ya muy preparada para ello, precisamente por ser loco fascinador; convencido además de que el Rey era señor absoluto de las vidas de sus vasallos y sus reos y de que quitársela a D. Guillén sería loable y de gran servicio de ambas majestades como entonces se decía; bien pudo

con la mano en la cintura, pasar aviso secreto en este sentido al Inquisidor de México, y esto directamente y no por el Inquisidor de España, como pediría la tramitación normal, porque ya preveía que éste había de hacer alguna obstrucción, como la había hecho desde el principio del proceso.

Cuando los inquisidores de México recibieron este aviso del rey, precipitaron, ya lo hemos visto, con abierta decisión y con muchas irregularidades, un proceso, que ellos no veían necesario precipitar. Íntimamente persuadidos según el criterio de la época, de que la palabra de su Rey era la expresión indiscutible de la justicia, se atuvieron a ella, se asieron como pudieron a las herejías descubiertas por los calificadores, se olvidaron de la locura de D. Guillén, o dieron por hecho como lo daba el mismo Rey, que su omnímoda jurisdicción se extendía en pro y defensa del Estado hasta sobre los mismos locos, y así dieron el paso fatal que acabamos de relatar.

Pero aun con todos estos atenuantes, nos figuramos que los inquisidores habrán temblado al ver en su propio escudo: *exurge Domine indica causam tuam*.

Propuesta al Rey Felipe IV para la liberación de Irlanda (1640)

[Estado miserable de Irlanda]

La persona que Vuestra Majestad sabe, en nombre de los señores y católicos del reino de Irlanda, representa a Vuestra Majestad el estado miserable y lastimoso que padecen, el cual les obliga no a venganza ni a traición infame, sino a una lícita empresa para dilatar y defender la santa fe católica, para huir la tiranía y cautiverio que sufren, para verse libre de tan abominable servidumbre, para prevenir las nuevas vejaciones que inventan, para vengar las injurias cometidas contra el mismo cielo. Para no ver a sus hijos criados y enseñados en la ley herética, los padres de familias pagan los domingos un real en plata por cada uno de su casa para que oigan misa. Los entierros, casamientos y bautismos católicos se prohíben, los sacerdotes se destierran, los sacramentos se destruyen, y de todo consuelo religioso el irlandés se priva. Si no acuden a sus templos heréticos les persiguen con afrentas, luego les destierran y después los destruyen. Si es pobre le condenan al trabajo hasta que con su sangre se rescate. Los parlamentos sólo tratan de extinguir los papistas de aquel reino. Si se opone la nobleza, es acusada por sospechosa al rey. Todo su gobierno y su mano es tiranía. El trato por mar y tierra a los irlandeses es prohibido, toda comunicación con naciones forasteras impedida. Con nuevas plantaciones usurpan los estados de los antiguos caballeros, y quien hoy fue señor mañana se halla esclavo miserable.

Si el noble argúyelos de sus insolencias, luego es traidor y correspondiente con España, y le despojan de su vida. Si dicen que les tiranizan, hablan traición y mueren. Por dos reales acusado un irlandés le ahorcan. Todo, para extinguir la na-

ción irlandesa. Si una onza de pólvora, si una bala o armas se hallan en su poder, luego mueren sin remedio humano. Los inocentes ajusticiados que allá mueren cada año pudieran componer un copioso ejército. No se les guarda fuero ni ley alguna; las mercancías del reino han de pasar por mano de ingleses; las pesquerías son libres al holandés y otras naciones y a los mismos naturales se niegan; las minas de todo género, riquísimas, para el inglés sólo se manejan y se benefician, sirviéndoles los católicos irlandeses de esclavos hasta morir en el trabajo. Y siendo el reino el más fértil y poderoso del mundo, lo pregonan pobre y estéril porque el codiciarle no ayude a desposeer los poseedores tiranos. Mil títulos habitan aquel reino por estados poderosos, número que excede a los títulos de Inglaterra, Gales y Escocia juntos. Y con todo ese poder están tiranizados porque carecen de caudillo que fomente su valor y libertad. Las doncellas mismas se hallan violadas (exceso adonde jamás llegó la más bárbara crueldad del gentil, perseguidor de la Iglesia), porque resisten a la furia herética. Y todos lloran un afán tan común e inhumano.

[Solicitud al rey]

Estas y otras infinitas afrentas y extorsiones, que por no cansar a Vuestra Majestad, han reducido la nobleza y reino a tan extremos paroxismos tratando del remedio desesperan de él, si la clemencia de Vuestra Majestad no les ampara en [tachadura] será esclavitud. Estas son algunas de las causas que obligan a esta nación a morir de una vez o librarse de los oprobios y demasías que padecen: fundamento legítimo para deponer un rey tirano, hereje e intruso, y pagar feudo a un príncipe justo y católico.

Además que la misma causa aclama por amparo a Vuestra Majestad como al único defensor de la fe, también el ser los irlandeses legítimamente sangre española por descendencia: conocido apoyo que parece obliga a la defensa y amparo pretendido, y dado que no hubiera razón más convenible en la generosidad y piedad de Vuestra Majestad que la lealtad y amor con que esta nación sirve y ha servido a esta corona católica, y con tal vigor, y con tales veras esto, que otro ningún príncipe se ha valido jamás de irlandeses contra banderas españolas, ni el mundo ha visto, ni las historias dirán jamás que han sacado la espada contra el nombre católico de Vuestra Majestad. Y a estas razones más a bulto ponderadas se allega otra, y es que quien pide este amparo no es sólo un caballero extranjero, un príncipe, ni un católico sólo, a quien Vuestra Majestad no lo neg(...) un reino entero, que en substancia no lo solicita para sí, sino para tutelaje de la Iglesia y fe católica, que en tanta vacilación peligra o extinguirse totalmente en todos aquellos reinos, o que prevalecerá la herejía.

La disposición de las cosas, el tiempo mismo, convidan hoy en día a la ejecución, porque el reino está sin género de prevención, los escoceses con las armas en las manos, muchos de los nobles de Inglaterra entre sí desunidos, y los títulos ingleses que están en Irlanda tienen discordias muy crecidas. Nunca se vio ni se puede ver la ocasión tan favorable a los irlande-

ses. Las profecías de los santos antiguos, santos de la restauración de Irlanda ya se cumplen, y sienten que es el mismo Dios que les inspira a tan heroica empresa.

Y siendo Vuestra Majestad servido de amparar dicha causa puede, sin que las paces con el inglés padezcan transgresión, pues éste no obstante ellas sensiblemente socorren a Holanda, Francia y otros enemigos de Vuestra Majestad, con equívocos pretextos, y lo mismo puede España, supuesto que no es menos política que Inglaterra. Y dado que se rompiesen las paces, el logro de Vuestra Majestad es mayor mucho que la pérdida, y no viene a ser recíproca la ganancia del inglés, como vimos en las últimas guerras de Irlanda con Inglaterra, que necesitada de sacar las fuerzas que tenía en Flandes, Holanda y otras partes en defensa propia, con que las armas católicas ganaron muchas y fuertes plazas. Y como hoy Holanda es tanto menos poderosa que entonces, sentirá con mayor extremo la pérdida de los socorros dados. Y representan a Vuestra Majestad que los irlandeses que ahora se levantan para el francés, convienen para la ocasión, aunque sea con grave desconsuelo, que Vuestra Majestad no anticipó sus correspondencias en la misma pretensión; que no obstante aguardan los dichos de la liga para que, con presente cautela, se remedie la pasada pérdida con once mil y más infantes que le tienen a Vuestra Majestad en pronto a muy moderado socorro en caso que se resolviere a ello.

Y puesto (lo que nunca creerá aquel reino) que Vuestra Majestad por algunas razones no se sirviere de admitir prontamente esta plática y su prosecución, proponen por vía de prevención a su piedad, que la opresión y riesgos espiritual y corporalmente padece, son de calidad y tales circunstancias, y conviene tanto no perder tiempo en la disposición posible de salir de ellos, que en este caso de no admitir Vuestra Majestad el patrocinarlos con su sombra y fuerzas, la misma aflicción y su rigor les ha de causar incurrir una desproporción forzosa, como será mirar de qué otro amparo católico se han de valer, y ponerlo por efecto. Aunque esto, confiesan de todo corazón,

será lo que les haría añadir gran congoja y sumo desconsuelo, y aun desconfianza nueva, pues por toda buena razón y toda justa confianza sólo le esperan por la mano de Vuestra Majestad, y sería gran compasión que por desechados de Vuestra Majestad buscasen otro abrigo.

Y antes que oigan tan fatal desconsuelo, que convendrán en cualesquieras condiciones que Vuestra Majestad pidiere, como no sean con declarado detrimento de los que se han de referir aquí. Y con el pretexto que sabe se dirá se puede sacar licencia del inglés para levantar en nombre de Vuestra Majestad en Irlanda, y darán los dichos señores de la liga hasta veinte mil infantes dentro de seis meses y para la campaña que viene en Flandes con moderada ayuda de costa. Y en caso que no hubiere dicha licencia, dan otro medio que luego se referirá. Y porque el acierto de esta materia consiste en la brevedad por muchas causas, y porque esperan alcanzar el efecto deseado por mano de Vuestra Majestad sin que les sea necesario implorar el auxilio, favor y socorro de otro alguno, proponen las conveniencias que ofrecen y las condiciones que le piden a Vuestra Majestad y la ejecución de todo.

[Condiciones]

Las condiciones que piden a Vuestra Majestad, a que siguen luego las conveniencias que ofrecen.

Piden que Vuestra Majestad les mande dar cien bajeles de guerra bien pertrechados dentro de un año. Y para la primera entrada los más que se pudiere, y entregados dichos navíos se pueden volver los marineros.

Que Vuestra Majestad les mande enviar en la primera entrada en dicho reino ocho mil españoles con lo necesario para un año, el cual cumplido se podrán volver.

Que se les ha de enviar armas para cincuenta mil hombres, artillería, bala y pólvora cuanto pudiere, que en esta prevención estriba el ganarse o perderse el reino.

Que Vuestra Majestad socorre al dicho reino con millón y medio cada año, mientras duran las guerras con el inglés.

Que, vencidos los ingleses, sean los irlandeses naturales en los reinos de Vuestra Majestad y los españoles en Irlanda.

Que Vuestra Majestad mande se den estados en España equivalentes a los que hoy gozan los señores de esta liga en caso contingente que el inglés salga victorioso, dándoles los mismos títulos.

Que conquistados los ingleses Vuestra Majestad honre dichos de esta liga con título de duque y grande de España, aumentándoles sus estados en ambos reinos a cada uno según su valor y méritos.

Que porque muchos títulos ingleses y irlandeses en Irlanda, medrosos de perder algunas rentas eclesiásticas que ahora gozan por herencias, con la nueva mudanza se opondrán con sumo rigor en armas no a la causa, sino a la pérdida que esperan, por eso conviene (en cuanto a Vuestra Majestad le toca) se les deje en la pacífica posesión de las dichas rentas eclesiásticas en caso que siguieren la voz de Vuestra Majestad. Pero en faltando a cualquiera de ellos sucesión legítima en línea

recta de varón de padres a hijos, sean vueltas dichas rentas a la Iglesia que tocaren, que así el tiempo y la conciencia restituirálo todo. Además las rentas que poseen hoy los eclesiásticos herejes, libres y propias de la misma iglesia, pueden competir con la riqueza que la Iglesia católica tiene en cualquier reino.

Que los títulos y caballeros irlandeses que están desterrados del reino y despojados de sus estados desde las últimas guerras de Irlanda sean vueltos a los mismos estados que antes poseían, en caso que los que hoy los tienen no sigan la voz de Vuestra Majestad; y en caso que la siguieren, se les han de ser dados otros estados equivalentes, o el mismo, dándose satisfacción equivalente a los que hoy los gozan.

Que el reino de Irlanda se gobierne por Consejo de Estado como República libre y sin dependencias de Vuestra Majestad, como Venecia y otras, sin virrey ni persona alguna que tenga mando absoluto.

Que Vuestra Majestad honre al dicho consejo con título de altezas, y cuando fuere servido mandar se premie alguno, no lo diga por el término mando, sino tendré gusto, seré servido que V. A. haga esto, etc.

Que dispuestas las cosas se dé asiento al Embajador de Irlanda en la Capilla Real, y se le hagan los gastos a costa de Vuestra Majestad mientras estuviere en España, y lo mismo ofrece el reino al de Vuestra Majestad allá.

[Ofrecimientos]

Las conveniencias que el reino ofrece a Vuestra Majestad

Que Vuestra Majestad tendrá título de Protector de Irlanda.

Que Vuestra Majestad podrá mandar se premie en todo género de cargo a sus españoles como irlandeses en todo el reino de Irlanda al modo dicho.

Que el reino socorrerá las guerras cualquier año o años que Vuestra Majestad fuere servido con 20 000 infantes, contribuyendo solamente Vuestra Majestad 300 000 ducados de ayuda de costa el año que los hubiere menester.

Que pueda Vuestra Majestad echar tres tributos que quisiere sobre el reino para siempre jamás, y se han de gastar en el mismo reino en aparatos de guerra para Vuestra Majestad. Y cuando no necesitare de estas fuerzas, han de ser para defensa y tutela del mismo reino.

Que Vuestra Majestad pueda introducir la Inquisición en dicho reino.

Que Vuestra Majestad pueda pedir socorros y donativos en dicho reino como en España.

Que Vuestra Majestad pueda introducir allá las órdenes militares de España, y todas las rentas eclesiásticas que cayere con el tiempo (fuera de la que hoy goza la iglesia herética que se ha de reducir toda a la católica) será para dichas órdenes, sin que el reino o república pueda proveer ninguna de las dichas encomiendas, sino Vuestra Majestad solo por su mano.

Que dicho reino refrescará a su costa la flota o galeones de las Indias en cualquier tiempo que quisieren valerse del reino.

Que el dicho reino ni sus naturales puedan servir a otro reino que tuviere guerras con Vuestra Majestad.

Que conquistadas las islas Hébridas y Orcadas que alindan con Irlanda, en caso que algún infante o infanta de España se casare en Irlanda se les serán dado en dote con título de prín-

cipe de ellas, y otras conveniencias grandes que entonces se ofrecerán.

Que si el dicho reino en algún tiempo quebrantara dicha unión con España, o no cumpliere las condiciones y fueros dichos, pueda legítimamente armar guerra y sacarlo por fuerza. Y al contrario, pueda Irlanda oponerse a España en caso que pretenda con violencia más de lo que se capitulare.

[Prevención y avisos]

La prevención y avisos para ejecutar lo propuesto:

Treinta y cuatro títulos son los que por ahora componen esta liga, los cuales representan a Vuestra Majestad que pueden agregar hasta 40.000 hombres, siendo señores y gobernadores de muchas ciudades, villas y lugares.

De Inglaterra de los títulos católicos tendrán 6.000 infantes de socorro prevenidos.

Los escoceses tienen capitulado socorrerlos con 12.000 infantes, y ellos mismos tienen en su defensa 48.000 en armas.

Los sacerdotes, religiosos y gente de letras católicas en Irlanda llegan a 5.000 que serán los primeros.

Veinte mil soldados viejos irlandeses, y más militan en varios reinos que llamados luego acudirán.

Otros 20.000 esperan enviar fuera del reino estos dos años para la misma facción.

Los ocho mil que aguardan de Vuestra Majestad con los ya referidos, hacen ciento y once mil, sin los que hasta ahora no se han reducido en el mismo reino, que llegarán a otros tantos y más. Sólo armas, navíos y munición de guerra es lo que falta, porque la gente abunda. Y cuando el ejército irlandés por mar y tierra no llegara a 20.000 hombres, representan a Vuestra Majestad que es bastante fuerza para resistir y acometer el valor y fuerza no de un reino solo, sino de muchos juntos. Y puestos en la ocasión, se opondrán con crédito a un ejército de doscientos y mil enemigos juntos.

Ejecución de todo

Que Vuestra Majestad mande emplear luego una persona sagaz y entendida para Inglaterra, que pida licencia del inglés de levantar en Irlanda todos los voluntarios para poblar algunas partes en las Indias, alegando convenir a Inglaterra y a su razón de estado el desterrar los irlandeses de este modo, y será cierta dicha licencia. Y puesta en ejecución tendrán los dichos títulos las armas en las manos. Y Vuestra Majestad, con color de enviar navíos a Irlanda para embarcar la gente que se levanta a su cuenta, puede meter en ellos mismos los socorros que se piden con el Conde de Tinn, cuya persona importa mucho a la facción por el nombre de su padre y miedo que le tiene el inglés. Y juntándose ambos poderes en Irlanda, se espera efectuar los intentos con una felicísima victoria. Y mientras con este ímpetu se vencen los enemigos, los naturales que están repartidos en otros reinos, y los socorros prometidos, vendrán puntuales.

En caso que Vuestra Majestad tuviere menester de la dicha gente que se haya de levantar para la ocasión presente, sería necesario suspender la ejecución de la dicha facción hasta el año siguiente y entonces se usará de ese modo.

Carta al rey Felipe IV respecto de las sospechas que pendían sobre el virrey marqués de Villena (1641)

El refarguido de sospecha, no es convencido de delito: y aunque se muestra Su Excelencia apasionado, no sigue refutarle por culpable: porque ese afecto a la Nación Portuguesa podrá surgir de la prudencia que le dicta asegurarla más en el debido obsequio a Su Majestad, por esa vía suspendiendo rigores y brotando demostraciones amorosas en abono suyo; y esto sin género de tropiezo en la confianza que a Su Majestad se debe, y al Reino. Si el Estado, según se alega, juzga y sentencia las sospechas leves, es así. Empero debe en ley cristiana pesarse el honor, con tal ajustamiento que ningún resabio incline el fiel de la balanza a siniestras propensiones. Que si prudentes consejeros obraren instigados de aclamaciones populares, las mismas majestades peligraran en tan voraz aliento.

Hasta ahora no siento informe que intime novedad recelosa, antes el urdirla fomenta culpa y merece pena: ni ignoro que las causas y sospechas apuntadas (si a bulto ponderadas) engendran no sólo horror, sino miedo; mas como son aparentes, sin más ser que el que finge la idea aprehensiva, desvanecen. Ni cabe en el pensamiento que príncipe tan favorecido de Su Majestad y de las circunstancias, que sus estados y único heredero aclaman en su defensa, demuestre en su lealtad tibieza (cuando la nación portuguesa flaqueara) lo que hasta ahora en estos reinos aun con sombra de verdad se puede presumir. Lo uno, porque si inclina mucho, el amor y parentesco suyo a Portugal, eso mesmo, y juntamente el honor y la fiducia más, al Rey. Lo otro, no es tan insensible Su Excelencia que ignore que la codicia arrebatada e inmaduro acuerdo de los que le asisten le han precipitado de tal suerte, que del más

amado, es odiado; calidad que puede excluir cualquiera sospecha, y aun las mismas razones alegadas sirven de bastante desengaño si se contradicen con debido fundamento, porque el número de portugueses que facción tan ardua necesita, no es considerable en todo el reino, y los que hay, merecen antes el amparo que hoy tienen, pues solamente se entrometen en su comercio sustentando obligaciones y aumentando los derechos reales; y los que tienen voz de poderosos, no llegan a cuarenta en número; ni el caudal de ninguno, a cantidad de treinta mil pesos si se les excluye el crédito que tienen.

Resolviendo pues las dudas sospechosas que incitan informe cuidadoso, juzgo que el no embargar Su Excelencia a los dichos portugueses (aunque tuvieran esa intención atroz), les sirviera dique para suspender intentos tan funestos; porque la ejecución rigurosa pudiera irritarlos a mayor incendio; y lo que la posesión de favores suspende a la venganza no imaginada, la penuria y dureza incita; y caso que dolores tan sangrientos no nos amenazaran en el embargo, a lo menos el comercio y por consecuencia el reino llegara a los últimos paroxismos de desdichas. Sin duda esto para con Su Majestad sería tan sentido, como eso t(...) demos, ni era tiempo que Su Excelencia innovara causas contra ellos aunque fueran poderosos para lo que se presume, porque era despertar (...)cidos.

El remitir aviso en mano de Portugueses nació de contingencia y no de cuidado malicioso: pues entonces no había de la rebelión de Portugal memoria, y esto persuade la prudencia misma, pues (...) obra en su descrédito propio, con demostraciones tan patentes, (...) tendieran sus acciones aún resabios de malicia.

Sobre la detención de la flota no hay qué censurar, que (...) de una parte se debía atender a la necesidad urgente de Su Majestad; de la otra, se consideró el riesgo eminente de pe(...)do; y lo que en lo primero pudiera obrar de mal suceso (...), en lo segundo obra de bondad el celo y la confianza, y confirma la prevención y fuerza añadida de la Armada de Barlovento en defensa de la flota. Y más vale tener moral (...) de

llegar sin miedo, aunque peligrara, que no la dudosa (...) estando en salvo.

El nombramiento de Portugueses por Capitanes y Ministros se extiende a seis; y Su Majestad (Dios le guarde) honra a más (de) mil, que concluye bastante satisfacción al reparo que en número tan exiguo se alega, o que nace la intención de cobardía, nace de envidia, o de ambas, que es lo más cierto.

Las piezas de artillería no pueden causar admiración más que a ignorantes, ni recelo, sino a mal intencionados, por (...)brarse en cuatro tiros la seguridad y el cuidado pedidos parece deslate y demencia suma imaginarlo; y muy flaca prevención para tan grande empresa; y más para reírnos de la duda, que desvelarnos en la malicia ni en el remedio.

Lo sucedido en Brasil, Pernanbuco y Cartagena juzgo no tiene para con los de este reino consistencia ejemplar. Lo uno, que todavía no nos consta; lo otro, admitido sea verdad, correría diferente ocasión, que sin duda los acosarían y excitarían con fuego y sangre los mesmos Castellanos. Y si aquí no ha sucedido lo atribuyo a la suspensión prudente y agasajo que se les ha hecho.

El segregarse el aviso de la flota sin orden del general, tampoco me apasiona. Lo uno, es dudoso, y lo otro, cuando no lo sea, estaba obligado el capitán cumplir el mandamiento de su virrey, que tendría algún motivo suyo, enderezado al Real Servicio o mandato expreso de Su Majestad que así lo acordase. Ni hay de qué presumir en eso porque, primero se había de solicitar la potencia propia que al socorro ajeno, cuando hubiera algún siniestro intento.

Las demás proposiciones tocantes a esta materia carecen (a mi ver) de eficacia; porque, negado el presupuesto y desbaratados los fundamentos de las dudas, no hallo vigor en las otras circunstancias, así que sobra mi voto en ellas. Con que siento y afirmo no sólo debe Su Excelencia fomentar las causas de esta nación sin escrúpulo de achaques presuntuosos, sino también obrará en ello conforme el intento y ánimo de Su Majestad, y en esto suspendo toda pasión, sin que los agra-

vios ni olvidos recibidos me inciten en lo sólido a más que a verdadero apoyo.

Porque en casos semejantes donde el honor peligra mediante votos licenciosos, los de mi sangre, verdad y lealtad prescinden en lo seguro de exteriores fueros, atropellando amagos vengativos. Que aunque conviene al servicio de ambas Majestades, divina y humana, contraminar lo contingente de un desacierto, pero ya ventilado (mientras no amenaza un tropiezo y precipicio) conviene el abono y sentimiento favorable. Que negocios semejantes no se alcanzan con fútil vuelo, sino con maciza luz. Y es de acordada atención que se repare en el peligro, que el torrente de la confusa plebe engendra de materias semejantes, despidiendo ya dudosas o ya sospechosas interpretaciones, y más cuando los que la República acredita en sublimes (...) vacilan y excitan pensamientos encendidos.

Lo cual previsto, represento (por vía de prevención al vulgo) que la misma seguridad puede ofenderse como irritarse con excesos noveleros. Y las pláticas y consultas tan (...) cautela y con tan fútil apariencia en negocios de tanto sacramento, podrán servir de estímulo a varias disonancias, y de principio a bien crecidos daños. Y pensar athamo (?) en contrario de lo que tengo relatado, fuera ofender yo la luz con las tinieblas, y desacreditar con fingido indicio a tan gran nobleza (lo que el cielo no consienta), aunque mis méritos con sus disfavores proclaman lástima.

Y finalmente con protesta que en esto muestro a mi Rey (y patria), la lealtad que a mi pecho incumbe, sin incurrir por sentimiento ahora, ni en tiempo alguno, mancha sospechosa que disuene a la confianza de mi sangre, ni al reconocimiento del homenaje de fiel vasallo, sin hallar el menor aliento de pensado duelo en la candidez y nombre de Su Excelencia, contra lo que su grandeza heredada segura (?), y lo que Su Majestad afianza a su corona en su elección tan acertada.

México y por mandado. Noviembre 28 de 1641.

Don Guillén
Lombardo
de Guzmán.
[Firma]

Proclama por la liberación de la Nueva España de la sujeción a la Corona de Castilla y sublevación de sus naturales (1642)

El derecho ilegítimo a dichos reinos.

Por cuanto Dios nuestro Señor, compasivo de nuestros duelos inhumanos y misericordioso con los que afligidos invocan su divino amparo, ha sido servido con dolo, atento a las justas y piadosas exclamaciones de estos avasallados y rendidos reinos, cuya posesión inicua y conquista injusta, ha más de ciento y veinte años tiranamente tenía usurpado la corona de Castilla, sin más justificación que el pretexto de introducir nuestra santa fe católica en ellos, lo que en ninguna ley positiva divina ni humana se pudo practicar, pues la creencia no supone premio temporal en su predicación, sino eterno, ni puede el gentil ser apremiado con pérdida de sus estados a que se convierta, si él espontáneamente no escucha el divino auxilio, como lo hicieron los apóstoles, sin quitar ni despojar con ese título (caso que resistieran) a nadie de los bienes suyos, mucho menos no resistiendo ni oponiéndose a su conversión como los antiguos naturales no lo hicieron, pues siendo *de iure gentium* dichos gentiles tan dueños en lo temporal de lo que es suyo, como los cristianos, sin embargo los primeros conquistadores, sin atención a la poca justificación y sin temor de Dios, les privaron violentamente de lo que no podían, con poca seguridad de sus conciencias, reduciéndolos al obsequio injurioso de un príncipe cuya distancia les ha prohibido todo consuelo, y (acumulo) toda inhumanidad.

Causas para deponer al de Castilla y elegir nuevo rey.

Y aun estando a la vista de los suyos (que legítimamente lo son), se han rebelado con buenas causas, y han procurado y deliberado por mejor morir de una vez en su restitución y libertad, que vivir apremiados, tiranizados y supeditados, según se ha visto en los reinos de Portugal, Cataluña, Navarra y Vizcaya.

Y siendo las injusticias que padecen estos reinos, los que en substancia y verdad no son suyos, ni tiene acción legitimada alguna a ellos, más que con poder intruso adquiridos, y siendo las extorsiones de acá mucho mas indefensas, colmadas y gravosas, las de allá las extorsiones allá cometidas, como al fin en reinos tan remotos y tan usurpados, con más razón no sólo pueden, sino deben, estos reinos como más oprimidos y ajenos, sublevarse en la mejor forma y vía que pudieren, como ahora, por la misericordia infinita de Dios y socorro de los buenos y leales a la patria, se ha hecho se procura y se pretende hacer.

Hechos que declaran la ilegitimidad.

Además que la misma causa en la primera sujeción de estos reinos a la corona de Castilla, proclama según queda dicho al cielo por injusta, también lo demuestran los mismos hechos en tantos años malogrados, por que tantos tesoros que los dichos reyes han adquirido hasta hoy, tantos logros e intereses que los tratantes han usurpado con tantos riesgos, tantas rentas, vasallos, posesiones de los primeros conquistadores, ¿qué fin, qué reinos, qué medros se han visto por justos juicios de Dios alcanzados?

Ningunos, antes mendigan dichos conquistadores y sus descendientes, atenidos a que los virreyes les provean el mas vil oficio de justicia que hay en dichos reinos sólo porque no mueran de hambre y aún eso no alcanzarán. Las flotas, perdidas las más veces, y cuando hayan llegado a España, más dueños son los reinos extranjeros que los españoles que lo beneficiaron; y de esto el mundo es testigo. Ni lo que hoy en día han afanado los padres, llegan a gozar los hijos, por haberse fundado sobre cimientos ajenos y violentamente usurpados.

Los que posean estos reinos viven excomulgados

Y a estas razones se allega otra, no de menos eficacia y evidencia: que es que, por lo mesmo tiranamente poseído, forzosamente habrán incurrido no solo los reyes de Castilla sino los dichos conquistadores y moradores de estos reinos, excomunión del cielo *in fo... interiori*, aunque no fuese expresamente fulminada contra ellos, a lo menos tácitamente cayeron en la censura como los que usurpan, hurtan o retienen contra la voluntad de sus dueños lo que es ajeno. Además apenas hay persona en estos reinos que no vive por sí y por lo común descomulgado por sí, como retenedores de bienes y sacrilegios, robos o deudas, que cada día incurren en dichas censuras, sin género de escrúpulo en la restitución por lo común.

Fuera de lo alegado, desde la violencia execrada de los virreyes y atrevidos amagos suyos y por consiguiente del vulgo, y sus secuaces, en oponerse a los santos arzobispos y atreverse a quebrantar los fueros y las inmunidades de las iglesias, con suma irreverencia y desacato a Dios y a su Iglesia y santos ministros.

Pedir absolución a su Santidad.

Por cuyas causas y motivos será forzoso acudamos luego a Su Santidad, como hijos fieles y obedientes suyos, dándole lo uno la obediencia debida, y lo otro suplicándole nos absuelva de dichas censuras y excomuniones generalmente y a todo el reino, que estando en gracia y privanza con Dios, toda nuestra monarquía y aciertos tendrán dichoso fin y florido aliento.

Cualquier caballero puede legítimamente emprender libertar al reino.

Prevista ya la tirana posesión e injusta de la Corona de Castilla, y su lábil acción a estos reinos por vía de poder intruso (causa más que urgente) para poner en ejecución y práctica cualquier celoso caballero su restauración y restitución, y adjudicarlo a los que tienen voto para elegirle espontáneamente por su príncipe, que los gobierne en paz y los defienda en guerra, y los premie en ambos.

Aunque los reyes poseyeren bien estos reinos se pueden ya quitar y aun se deben y por qué.

También hay otros fundamentos, casi tan precisos y aun más, para obligar a todos a deponer los reyes de Castilla de estos reinos, admitido ya que fuesen legítimos poseedores de ellos, lo que nunca fueron ni podrán ser, aun haciendo la misma diligencia que ahora nosotros, porque siempre en lo moral se reputara por violenta (como los que mandan) cualquiera diligencia aparente que hicieran.

Elección verdadera y segura, y legítima.

Y es cierto que si dejara en la elección libre de los naturales de estos reinos el escogerlos, o no, de nuevo por su Rey; caso que echaran mano de otro, procurarán de nuevo sujetarlos por armas y quedando siempre en pie su injusticia. Lo que en nosotros no tiene verosímil ni consistencia igual, por cuanto mediante el consentimiento de los propios naturales, que son los que solamente en esta elección tienen voto substancial como propietarios, y todos los demás son no más que accidentales, y adyacentes, seremos elegidos con toda equidad y espontáneo consentimiento general, dándonos la posesión y el dominio como en agradecimiento de restituirles a su libertad y a su derecho antiguo.

Nuevas razones de nueva elección.

Además de las causas relatadas en oposición tan evidente de la retenencia actual de estos reinos en la corona de Castilla, también militan otros absurdos que cualquiera de ellos es bastante [para] anular el derecho, si lo tuviere, muy justificado. Pues estos míseros vasallos viven reducidos a tan mortal dolencia de servidumbre, que el que más libre le parece es más cautivo, entre tantas pensiones envuelto, y sujeto a tantas calamidades de la codicia, honor, poderío y agravios.

Lastimoso estado de los eclesiásticos.

Tomemos el origen de los santos eclesiásticos y religiosos tan ofendidos cuanto quejosos, pues carecen del premio que sus letras, méritos, sangre y santidad merecen, lo uno por lo remoto, lo otro por el logro y simonía que contra el derecho positivo divino y humano se recibe en la provisión de dignidades eclesiásticas sin atención a los méritos, a que se allega el sentimiento universal a todos los de sangre noble, de virtud adquirida, de letras eminentes, por verse defraudados de lo que con toda equidad les tocaba, y aun los mismos interesados a veces desesperan en lo que con tantas ansias y solicitud de tiempo y dineros alcanzan, por la dilación grande en la corte de España y luego la espera forzosa de la confirmación y títulos de Su Santidad, lo que ahora se remedia, pues con solo el despacho de Su Santidad y nuestro nombramiento se alcanza conforme los méritos y calidad de cada uno.

Los seglares rematados.

Los seculares y conquistadores totalmente exhaustos y mendigos, sin nombre, premio ni honor por sus hazañas, supeditados de los más abatidos logreros, con la diferencia del tesoro e interés, sin que la nobleza ni virtud halle el abrigo que el cielo y los españoles políticos ordenan. Los republicanos consumidos entre funestos duelos, pues les tienen impedido el trato en otros reinos, con embargos, contrabandos y penas capitales, y cerrado menos que sea con España donde forzosamente obligan, y la misma necesidad constriñe se compre por mil lo que apenas vale uno.

Puesto estar privados de otro consuelo, y aun si en estas vejaciones y tiranías pararan los desdichas, fueran mas tolerables, antes el poco trato concedido está cargado con tantas gabelas de tributos, pechos, alcabalas, y otros millares de dolores, reducidos ya los pueblos a tanta calamidad, desnudez y hambre que ya boquean desesperados, mudos y atónitos en sus miserias lastimosas. La justicia y puestos honoríficos de la república (tiranía jamás antes vista, ni oída), en venta y puesta, despojado el limpio, recto, y benemérito vasallo de lo que las leyes y la misma república estableció para su premio, y consintió que los reyes de Castilla, como administradores, los repartiesen a los beneméritos no como propio sino común a todos, entendiendo que no se redujera a tiranía lo que era de justicia.

También las audiencias, y la equidad de ellos por la tolerancia y soberbia, por el logro y la codicia de algunos ministros de ellos, se han reducido en todos estos reinos a behetrías, cohecho y poder insufrible, sin que el pobre ni desvalido alcance ningún consuelo, porque sólo el poderoso es el amparado: el latrocinio, la maldad, el vicio, el sacrilegio defendido, y si el hurto no es importante a desperdiciar cohechos, muere no por lo que hurtó, sino por lo poco, pues no alcanzó para repartirse entre los jueces interesados.

La inocencia por cárceles, fugas, retraimientos y molestias perseguida. La pasión con dibujo de cristiandad y celo paliada. El desagravio ni la justicia contra quien gobierna sin remedio en su apelación, porque aunque se llegue la queja y antes que se oiga el dolor, y después de substanciado el duelo, se compra y se rescata con el cohecho.

Prosiguen las raras conveniencias de nuestra fuerzas.

Todo el reino entre tributos, desperdicios, gabelas y vicios sumergido y anegado. Todo es confusión, incendio, alboroto, tiranía y crueldad impía. Las sangrías exorbitantes que cada flota de veinte, de diez y ocho, de quince millones cuando menos, se entresacan de los reinos a los de España, dejándolos unos sin substancia, y no aumentando a los otros en ninguna contingencia.

Que retenido tan extendido tesoro entre nosotros, aunque sea tarde, viviremos los mas poderosos del orbe, pues dejando el comercio libre a todas las naciones, sobraran azogues y otros géneros. Que son muy pocos los que nos faltan, puesto que vino, aceite y otras menudencias se dan mejor en estos reinos que en otros ningunos. Las sedas se aumentarán negado el trato con Castilla y aplicaránse los ociosos al trabajo en este y otros infinitos géneros que por Castilla se prohíben. Además que será forzoso que China tenga su comercio en pie, pues es Castilla más interesada en eso que nosotros, por la plata y prevención de pólvora y munición, que su costa se le entregará en cambio por sus sedas. Fuera de que mandaremos armar naos que trajinen a otra ciudades de China no sujetas a Castilla, y será doblado el logro y la ganancia y la total ruina de Filipinas si nos niega el comercio.

Y con esto hasta las calles públicas bañarán en plata y riquezas. Y para nuestro patrocinio y defensa, nosotros solos somos bastantes contra el poder del orbe mediante el divino auxilio, sin el amparo de otro alguno de la Europa. Y dado que intentara el de Castilla reiterar su injusta pretensión en recobrar estos reinos, el de Francia, Inglaterra y el portugués, sólo por darles paso libre al contrato con nosotros, tienen capitulado socorro cuando sintieren cualquier movimiento leve en España. Lo mesmo Venecia y Holanda, con que descansadamente podremos vivir sin ningún recelo. Y cuando todos negaran (lo que fuera imposible) el ayudarnos, nuestras propias

fuerzas tan unidas y con tres presidios solos defendemos la mayor parte del orbe todo.

La inicua esclavitud de los *merejos* y mulatos

Y lo que ayudó mucho al precipicio total hasta ahora son los alaridos, quejas y lágrimas de estos pobres naturales, así caciques y principales como republicanos y plebeyos, que no sólo viven despojados de sus haciendas, posesiones y tierras, sino míseramente tiranizados y condenados a repartimientos, como si fuesen no libres, sino esclavos de los esclavos mismos, que también les señorean; y expuestos a feudos y tributos viles, obligándoles por vía de fuerza, sin pagarles el trabajo corporal (siquiera), a que en minas, labores, desagües, haciendas, trapiches, perpetuamente sirvan, sin consentirles que sean señores de lo que a ellos solos les tocaba, antes se han rendido al trabajo. Qué pena de tanta tiranía, habiéndose muerto y consumido más de doscientos millones de ellos desde la conquista, lo que ningún piadoso pecho podrá escuchar sin enternecerse del ahogo grave: debiendo en toda buena razón ser ellos señores a lo menos igualmente con nosotros, ya que no mayores, pues es suyo el reino.

La mesma aflicción y pena causa la tirana esclavitud de tanto número de negros, mulatos, berberiscos y otros infinitos ramos que penden de estos troncos, cuyo derecho de naturaleza está usurpado, con poco temor de Dios, por los españoles, pues de libres que los crió Dios, les reducen a la mísera esclavitud y servidumbre, pena la más fatal, pues antepónese la libertad más dulce y amable de la misma vida, igualándolos con los brutos animales en el aprecio y maltrato, siendo como son criados y redimidos y capaces de la misma gloria como nosotros; y siendo asimismo cristianos y miembros católicos de la iglesia, están privados de lo que es más estimable que la vida el vivir, que es la libertad y por consiguiente es lo que más vale. Lo que también y esto bien y forzosamente aclama y conmueve la piedad divina a que alguna vez se apiade de su aflicción severa y esclavitud tan dilatada,condoliéndose de tantos afanes y sirviéndose de mitigar tantas y tan colmadas

penas, libertando estos reinos y vasallos, de estas y otras infinitas tiranías como ahora se pretende y se ejecuta.

Muchos emperadores de bajo suelo.

Por tanto Dios nuestro Señor, por cuya mano y poder infinito son elegidos los príncipes y son nombrados los reyes sin atención a los linajes ni prosapias sino a los incomprehensibles secretos suyos, pues entre los étnicos y gentiles tenemos ejemplares vivos de esto mesmo, que sólo en lo moral de sus acciones pudieran alcanzar premio temporal y no eterno. ¿No subió de esclavo la fortuna a emperador a Pertinax? Marino y Máximo, ¿no alcanzaron el cetro siendo herradores? ¿No fue Filipo emperador, habiendo sido antes ban(...) del arado? ¿Al imperio no se levantaron los toscos pero valientes emperadores Aurelio, Maximino y Hércules? Valentiniano y Valente, hijos de padre cordonero, ¿no señorearon el imperio romano? ¿No fueron dueños de la diadema Justino y Justiniano, los dos bueyeros? Mauricio y Teodorico, emperadores, ¿no fue notario aquél, tendero ese otro? Isaurico, Traulo, Basileo, Macedonio, todos de humilde aliento pero dueños del orbe por su virtud y ajustado gobierno. Y con otros infinitos.

Cuenta su real sangre y declara ser hijo del serenísimo rey F(elipe)

Luego dado que en nos no concurriera tan heroica sangre como hoy blasonan los reyes, poco importara, mientras el cielo con su poderosa mano y nuestra virtud alcanzara el remedio pretendido. Cuanto y más teniendo como tenemos embebecido en nuestras venas por línea paterna y materna la más real sangre de los reyes de la Europa, siendo hijo supuesto de los ilustres y heroicos barones de Guesfordia, cuya real prosapia desciende de los reyes godos, longobardos e íberos, príncipe rey de la Vizcaya. Pero soy hijo verdadero del serenísimo príncipe y señor don Felipe Tercero, que Dios haya, y de la ilustre señora condesa de Riff, que pasó con el barón su marido a la corte el año de mil y seiscientos y trece, que condujo a su costa mil infantes irlandeses a España y pasó con ellos a Flandes donde, volviendo a Madrid con su esposa, fue Dios servido llevarle para sí en el camino, habiendo sido casado antes con la Ilustre señora condesa de Media, dejando a mi madre de pocos años, y de peregrina beldad llegó a la corte viuda, y pidiendo licencia de volver a su patria. Su Majestad el rey mi señor se enamoró de su hermosura, con tan honesto recato que nunca fue sabido sino con gran secreto, como al fin amor de semejantes príncipes.

De cuyo vínculo estrecho nací yo, año y medio después de muerto el barón tenido por mi padre, que por el honor que se encubriese salió de España y parió en Irlanda, recibiendo cartas amorosas cada dos meses de Su Majestad recomendando mucho la persona de su hijo, que deseaba ver tiernamente, diciendo que si acaso Dios le hubiera llevado antes de tener ya edad yo para verle me viese, que encargaría mucho mi persona y le comunicaría de secreto (como por los efectos hizo) al príncipe su hijo el rey Felipe Cuarto, para que entendiese la hermandad y la obligación, y me tuviese en igual respeto que los demás hermanos, atendiendo a la real e ilustre sangre no sólo de mi padre sino de mi madre.

Y fue Dios servido llevar para sí a los cinco años de mi edad al Rey mi señor, y llegando yo a edad de nueve años me envió mi madre y señora a otros reinos (como es uso y costumbre de los grandes señores) a aprender varias lenguas. Y pidiéndola con todo secreto mi hermano el rey Felipe Cuarto que me remitiese a España en conformidad de lo que le había comunicado el rey su mi padre y señor en su enfermedad de muerte. En cuya conformidad, pasando yo por Francia y embarcándome desde la ciudad de San Malo, me cogió el enemigo pirata, y entendiendo por algún camino quién yo era, a lo menos de parte materna por relación de los de la nao, me hizo general de sus cuatro galeones, de edad de catorce años y menos. Y gasté dos años y medio en ese género de vida forzada, hasta que los reduje al servicio de la corona de España en el puerto del Deán en el reino de Galicia, y llevándolos al santo oficio de la inquisición de Santiago fueron absueltos de sus herejías (los que lo eran) sirviendo yo de intérprete para confesarlos y enseñarles en persona la cristiana doctrina, que eran cuatrocientos y cincuenta y dos personas y cuatro galeones con treinta y dos piezas de artillería cada uno, uno con otro.

Y sabiendo Su Majestad la persona que había llamado quién yo era, ignorándolo yo hasta el año de treinta y dos que mi madre y señora me lo envió a decir con el príncipe de Vetonia mi tío, siendo colegial mayor ya en el real y milagroso de San Lorenzo, habiéndolo sido antes en el de los niños nobles del hábito de Cristo, el cual me mandó con todo sigilo que guardase mi secreto hasta que el Rey mi hermano lo publicase, con los favores que empezó a hacerme como lo hizo hasta hoy, y me dio las cartas de mi madre y señora con algunas para ella en esa conformidad del Rey mi padre, que hoy guarda el dicho mi tío el príncipe de Vetonia del consejo de guerra de Su Majestad, de la llave dorada del hábito de Calatrava, comendador de Carrión, mayordomo de Su Majestad y maese de campo de un tercio de irlandeses en la ocasión de Fuenterrabía y otros.

Acompaña al infante cardenal a Flandes.

Y viendo Su Majestad los medios a mi alcance o por ponerme a riesgos de la fortuna, me mandó salir de mi colegio y acompañar al infante cardenal a Flandes, visto mi estudio y experiencia en materia de fortificación y escuadras. Obedecí, y marchando saliendo de Milán (...)do del infante mi hermano, no por noticia de mi persona nuestro parentesco sino por natural simpatía de los dos, y semejanza en todo; y porque también mis talentos ayudaban me honrase cuando otros títulos me faltaran.

Batalla de Norlenga.

Llegamos a Norlenga [Nördlingen] donde nos aguardó el enemigo el rey de Suecia y los confederados heréticos de Alemania. Juntóse con nosotros en rey de Hungría y emperador de Alemania. Y estando para dar batalla aquel día, dispuse yo los escuadrones con el padre Gamoso de la Compañía de Jesús mi maestro en las matemáticas, de donde se siguió ganar la más célebre victoria oída ni alcanzada, matando veinte y dos mil enemigos con pérdida de doscientos hombres solos.

Embajada a Venecia. Sirve en el estado con el conde duque. Entra en Fuenterrabía y otras cosas. Recibe embajadas. Dispone la facción de Irlanda.

A la vuelta de España, antes que llegué, me envió orden Su Majestad de pasar con embajada a Venecia. Obedecí, no me (...)ron por mozo, volví, entregáronme los papeles de estado y la privanza del conde duque.

Hice prodigiosos servicios en lo secreto del estado, levanto a mi costa doscientos infantes, bajo a Fuenterrabía a mi costa, entro con el primer socorro de doscientos infantes estando cercado con veinte y siete mil enemigos, hago salidas, asisto en todo, vuelvo a la corte, recibo (entre otras muchos embajadas para oírlos por orden de Su Majestad) la embajada de los príncipes y señores católicos de Irlanda piden socorro de Su Majestad para sacudirse del yugo tirano del inglés, vista la buena ocasión de la rebelión de Escocia. Juntóse dos de cada consejo sobre el caso, que se propagó por mayor para mayor secreto.

No saben dar salida a tan difícil empeño, aflígese el Rey, y pido que a mí solo se remita, como se hizo. Dispuse el negocio igualmente grato a ambos reinos, y en la forma accidental de anticiparse ellos con las instrucciones políticas, que ellos mismos, vista la ocasión tan dispuesta y próspera, se levantaron sin ayudarse del Rey. Entonces me hizo (...) dilatados de dos títulos de maese de campo y otras muchas infinitos (...), así hábitos como títulos de capitán y ayudas de costa, calidades y condiciones grandes, etcétera. Y había de salir yo en persona a levantar dos mil y cuatrocientos irlandeses para lo dispuesto en secreto.

Justa queja contra el rey. Razón de estado del Rey en desterrarme.

Suspendió Su Majestad mi ida, y en vez de acabar de descubrir mi persona, cuando no hubiera merecido por mi sangre sino por hazañas tan portentosas hazañas en mis tiernos años, me desterró a estos reinos, siguiendo la razón de estado del conde duque, con achaque de que informó el marqués de Cadereyta que esta ciudad estaba rebelada y que importaría mucho mi persona para lo que se ofreciere con todo secreto y esto sin que nadie lo entendiese, y pasase como otro cualquier postajero con la disimulación y recato que convenía a la recomendación de Su Majestad, con dos fines: el uno para informar del estado de entonces: y el otro de la prosecución y del gobierno del marqués de Villena.

Y todo era no más que pretexto para deslumbrarme de no llegar a conocer mi igualdad, ni que tuviese ocasión para que nadie me lo dijese, pues temían mis aplausos, mis hazañas, mis aciertos, mis talentos en materias del estado, mis ardides en la guerra, y todo junto con la alteza de mi sangre pudiera urdir algún desconcierto, y más habiendo recibido yo tan notorios agravios en privarme tantos años de los privilegios y grandeza que me tocaban.

Y esto por antojo y capricho de solamente dos. Como el príncipe Segismundo[5] había padecido antes aún con su propio padre, crédulo de los astros, lo que después se verificó seguro pues se vengó de él, venciéndole y desposeyéndole del reino justamente en recompensa del agravio recibido, porque le negó el ser que él mismo le había dado, porque le fue pronosticado había de vencerle y rendirle a sus plantas. Que a no haber dado la ocasión el padre, nunca la hubiera ejecutado el hijo.

Queja justa y lastimosa. El poco amor que Su Majestad muestra a estos reinos.

Fundados pues el rey y el conde duque en esa lábil e inconstante razón de estado, y yo de la otra parte paciente, sufrido, y disimulando hasta que, apiadándose de mi opresión y agravio el cielo. Jamás he dado que entiendan sino que soy quien dicen mis informaciones mandadas hacer por Su Majestad cuando entré en dichos colegios.

Después que llegué a estos reinos, sin haberse Su Majestad lastimado de mis fatigas siempre tan obedientes, y sin cuidar aún de mi natural sustento, mucho menos de mi lucimiento, que contradice en su opinión y en la mía con mi empleo, he padecido los más colmados duelos no digo que príncipe ha sufrido, sino el más aniquilado esclavo, sin atreverme a formar mi queja ni mi penuria a nadie, ni tampoco darme a conocer más que lo que mis méritos naturales pregonan, y eso a muy pocos, porque todos se admiran de mis prendas acreditadas con mi poco premio.

Que si el conde ha intentado que imite yo los pasos de su don Julián, está muy engañado y ha de saber vive con engaño y sepa la grande diferencia que hay de príncipe a vasallo avillanado, habido de otro vasallo en mujer casada de sangre baja, y él casado con otra de su porte y divorciado sin equidad por el brazo de quien priva; que a tanto se atreve a mi me entierre tan oprimido y aun muerto como a don Carlos, si el suyo que estaba yo capaz de mi dicha y sangre y si yo no hubiera lo que he disimulado con tanto valor en mi propio ahogo en los y agravios recibidos de aquel tirano, y mi hermano el Rey (que lo es igual) pues pudiendo y debiendo, no lo quiso remediar, y debiéndome remedio, antes ofensivo a su grandeza y a su persona, habiéndome hecho tan amable en su servicio como si hubiera nacido sin obligaciones, por sólo darle gusto solamente.

Aquí es la universal ruina de todos: de que una y otra vez a vosotros vasallos pido os apiadéis no de mí, aunque la misma causa os lo pide, sino de vosotros mismos que corréis igual fortuna y peligráis en igual diferencia.

Refuta la disposición de marqués de Villena.

Y habiendo yo informado de la paz y serenidad de los reinos, y del agravio hecho a tan leales vasallos en el informe siniestro del marqués de Cadereyta, entendiendo que el rey había de mostrarse agradecido a estos reinos en honrarlos, apenas proveyó una carta de consuelo y satisfacción de su seguridad, lo que claro está causaría a todos no digo desconsuelo, sino desesperación continua, conforme mi amor a vasallos tan dóciles y tan liberales, según aborrece mi natural ver tiranías, injusticias ni absurdos, avisé del intempestivo gobierno del marqués de Villena con todo rigor y esfuerzo.

Conseguí los intentos que deliberé en lo político de mi razón de estado, fundado siempre en la justificación de las causas e intentos sanos, juzgando lo uno merecía el despojarle del gobierno; lo otro, estando él en posesión como quien vendía tantos ahogos patrocinios, me fuera más difícil asegurar a vista de su ejercicio mis intentos y vuestros desahogos. Porque parece se inclinaba con previas disposiciones a anticiparse; aunque ni tendría ánimo, valor, prudencia ni consejo para emprender negocio tan difícil y arduo, como quien ignoraba lo uno, la acción de Castilla a estos ayunos; y lo otro, como quien estaba más honrado que agraviado con estos ayunos con el la posesión de este gobierno.

Razones persuasivas de desengaños a los vasallos.

Y como al fin me lastime ver que afligiese también a los vasallos de estos reinos, y no tenía la acción inmediata de mi sangre para la empresa, antes quizá le acobardaba la ausencia de su hijo y el recelo de la pérdida de sus estados, caso que su dicha no consiguiera lo que el cielo tenía para mí guardado. Esto presupuesto, ya veis que los virreyes nuevos cada uno como gente limitada procura agradar a mi hermano con tiranizaros más, y cada día irá en disminución vuestra grandeza, y cuanto más dilatáis vuestra libertad, tanto más os arrimáis al precipicio.

Me hacen marqués de Cropani y superintendente de los asientos reales.

Y aunque en el último aviso el Rey me escribió con su mano y letra y en el penúltimo lo mesmo, y el conde duque y su secretario Pedro López de Calo en respuesta de las anteriores mías y en conformidad de nuevas ocurrencias me dieron cuenta, o para animarme a vivir desterrado, o para deslumbrarme más, de cómo me habían hecho marqués de Cropani, título en Italia y superviviente de los asientos reales, puestos para quien no naciera igual, y mejor que el infante don Juan de Austria, y con mucho mayores ventajas de la parte materna, como al fin igual con las princesas de mayor calidad. ¿Luego este mismo agasajo no sirve de mayor afrenta y agravio mío, y de mayor desperdicio del veneno descubierto de tan poderosos enemigos nuestros?

Resolución excelsa.

En cuya consecuencia el cielo fue servido inspirar ánimos y darme fuerzas y vigor, y prudencia para disimular tan atroces agravios, hasta este tiempo en que por divino y soberano impulso, y por medios y auxilios del cielo celestiales, he dispuesto tomar las armas, y con ellas por la vía más pacífica y piadosa posible, sacudir el grave yugo y tiranía que padecen estos reinos, dando libertad a todo género de oprimidos y relevando a todos de cualesquiera opresión que padecieren, en la forma y manera con las calidades y privilegios que se siguen.

Protestación a Dios nuestro señor.
Al santo oficio de la inquisición.

Y porque ante todas cosas es bien afianzar en Dios nuestros intentos buenos, protestamos vivir y morir en la santa fe católica de nuestro señor Jesucristo Dios y hombre verdadero, rindiendo con toda reverencia nuestros cuellos al suave yugo de su ley sacrosanta que profesa la santa madre iglesia católica apostólica romana. Y en su nombre prestamos la debida obediencia a su vicario nuestro muy santo padre Urbano Octavo, pontífice máximo que Dios guarde, según y como nuestros predecesores catoliquísimos en tantos siglos han hecho, reverenciando así mesmo en esa parte al santo oficio de la Inquisición, confirmando y corroborando su santo instituto para siempre jamás en estos reinos, a cuyo santo tribunal en nombre de la iglesia haremos voto solemne de defender hasta la muerte con todos nuestros reinos la santa fe católica. Y nuestros sucesores han de hacer y cumplir lo mesmo, so pena de ser privados de los reinos y de la acción hereditaria a ellos mediante la espontánea elección por voz común de todos.

Protestación al reino.

Lo segundo, porque juzgamos, y es cierto que para tener legitimada posesión, y derecho sin escrúpulo, nos y nuestros herederos, es necesario vencer y libertar estos reinos y vasallos por fuerza de armas, los cuales reducidos a pacífica unión y vasallos (...) líquido y seguro protestamos juntar cortes para que, visto por conveniente y necesario, en remuneración y premio de nuestro trabajo y con atención a nuestro valor, nos elijan por su Rey y príncipe y a nuestros sucesores, o al que mejor les pareciere, con advertencia que en dichas cortes igualmente han de tener voz y voto los naturales, y los libertados, como los españoles.

Edictos favorables a todos estos reinos.

Lo tercero. Hacemos notorio a todos que desde luego mandamos publicar y publicamos que en adelante sean desmembrados y apartados de la corona de Castilla todos estos reinos de la gran América y sus adyacentes, sin obedecer a otro príncipe que al que fuere elegido a su tiempo, so pena de incurrir la indignación sonora.

No haya impuestos ni pechos.

Y en esta conformidad al presente mandamos revocar y revocamos, y anulamos todo género de tributos, pechos, alcabalas y nuevas imposiciones, dejando a la voluntad de todos, una nueva orden suave y moderada de derechos reales para la defensa general de todos y lucimiento de su príncipe, y por ahora libre lo realengo y los caídos para las defensas de todos.

Los asentistas sean libres.

Asimismo absolvemos esta ciudad de México (caso no se oponga a su libertad) de todo género de alcance que tuviere y que debiere, así ella como los particulares y asentistas, y corran en lo adelante fijos, menos que sean imposiciones, de que la hemos relevado para siempre jamás. El comercio sea libre y sin derechos sino en la forma dicha, todo cuanto no fuere gravoso vaya corrientemente, diezmos y quintos de minas, y lo que el consulado y la ciudad nombre del reino juzgaren por conveniente, encargándoles sea muy moderado.

[Relaciones exteriores]

Que también dispongan el consulado y la ciudad leyes de buen contrato y gobierno, y con qué naciones parece conveniente. Y enteresable que nombren y propongan embajadores para Roma, Francia, Venecia, Holanda, Portugal, y Irlanda. El tributo de los naturales se suspenda luego, y de los demás comprehendidos no haya repartimientos, pero no cesen de trabajar para sustentarse y a la república así españoles como ellos como españoles y demás gente, so pena de la indignación y castigo nuestro. Y los que tuvieren dependencia con España en el comercio y correspondencia, lo prosigan por la mejor vía que pudieren, caso fuere necesario y provechoso, por no defraudar a nadie ni ser defraudados. Pero no ha de haber nadie que de hecho pueda recibir cargazón de allá, ni enviarlo tampoco, que la que hubiere sea por vía de cambios y no más. Y esto podrá ser por mano de las demás naciones que contrataren con nosotros, o por la de los peruleros porque no falten restituciones de una y otra parte.

Que aunque en estas materias nadie podemos admitir mejor, habiendo cuenta nuestra larga experiencia en negocios de gobierno todavía, para mayor acierto en todo, deseo haya consentimiento y comunicación de los interesados mismos, pues será fuerza que lo miren con el mismo celo y lo voten con el mismo aliento.

[Liberación de los esclavos]

Lo cuarto. Sean luego al punto libres cuantos esclavos hubieren en estos reinos si ellos se que se levantaren para su defensa y libertad, los cuales sin eximir a nadie de ninguna condición ni calidad de ellos, ahora sea bozal, ahora ladino, en adelante conforme sus servicios y hazañas será tan capaz de premios, títulos, encomiendas, hábitos, señoríos y oficios así de mar como de tierra, así dela república como del gobierno, como los mismos españoles, y conforme el ingenio y la aplicación de los demás que se aplicaren a cultivar la tierra y ser labradores se les dará tierra y lo necesario, haciéndoles señores libres de ello.

[Llamamiento a los españoles residentes]

Lo sexto. Que los españoles que desde luego con sus personas, séquito y esclavos, salieren al aumento y defensa de su libertad, no solo quedarán en posesión de los estados, haciendas, posesiones que hoy tienen, sino que también, aunque dichos esclavos sean libres por nuestro edicto y su propio valor, se les ha de dar no sólo equivalente satisfacción de sus esclavos ya libres, sino mucho más aventajada, fuera del premio que merecieren dichos españoles en cualquiera cosa o forma que pidieren.

[Los esclavos que no se pongan en armas y su posteridad, seguirán siendo esclavos por siempre]

Lo séptimo. Que los esclavos y aun libres de este género que luego al punto no se pusieran en armas a la voz de la libertad para siempre jamás lo sean ellos, sus hijos, descendientes y posteridad, sin que haya rescate ni cláusula de testamento que los pueda libertar, los cuales se irán comprando por nos y nuestros sucesores, aplicándoles para minas, obrajes, labores, haciendas y otras obras serviles, pagándonos por su trabajo personal, con que serán dejados a nuestros sucesores como cosa realenga por vínculo de mayorazgo de la Corona.

[Los españoles residentes que no se pongan en armas serán expropiados y expulsados; los que lo hagan serán recompensados]

Lo octavo. Los españoles de cualquiera condición o calidad que sean, que no sólo no se oponen, sino que personalmente no ayuden actos que en la ocasión se hallaren a esta justificada libertad de todos, sean reputados y tenidos por miembros viles, y desposeídos de toda cuanta hacienda, puestos, dignidades, fueros, privilegios, y tenidos por incapaces de ningún premio, como hoy tienen ellos a los esclavos, y que sus hijos y descendientes sean tenidos por inhábiles de ningún derecho a premio ni puestos, y expulsos siempre a las fronteras chichimecas, como opuestos al aumento propio y de su libertad, y desde luego se alistarán, para que sean notorios enemigos a Dios y a su grandeza.

Lo nono. Los españoles que desde luego, con sus personas y séquito, salieren y fueren asistentes, y ayudaren a esta santa conspiración y libertad universal, además de que se les dejará la pacífica posesión de todo cuanto hoy gozan y poseen, juntamente se les aumentarán sus estados y dignidades conforme los méritos de cada uno, con títulos de condes, barones, marqueses, duques, caballeros, y otras honoríficas y provechosas dignidades, dándoseles pueblos, rentas y encomiendas, oficios o preeminencias para el lucimiento de cada uno, conforme su dictado y obligaciones.

[Se mantendrán los oficios y dignidades existentes]

Lo décimo. Que todos los puestos, oficios o dignidades proveídos por el Rey de Castilla estén en la forma que hoy, con su fuerza y vigor, por el mismo tiempo y término que fueron concedidos y con los mismos fueros, caso que los tales no se opongan al intento y libertad, y si no ayudaren viéndose en la ocasión. Y si algún oficio o puesto llegara a consumirse como el de tributos, que se quita por que no habrá tributarios, se les será restituido otro más honorífico y más interesado.

[Recompensas para los que apoyen la liberación]]

Lo undécimo. Los españoles que en el principio de esta facción, y los naturales libertados o libres, que fueren sin género de caudal y pobres, serán dueños con igual repartimiento de toda la hacienda, así moble como raíz, de los que se opusieren a ellos, y de sus oficios públicos, y tenidos ellos y todos sus descendientes por nobles y hidalgos de solar conocido para siempre jamás, y caso que no hubiere oposición serán premiados muy a su contento y nuestra satisfacción.

Lo décimo. Los naturales que prueben ser defraudados de sus haciendas desde la conquista hasta hoy, serán restituidos. Y los que en esta empresa se mostraren leales y deseosos de su libertad serán premiados. Y los caciques, nobles y caballeros de ellos que con su persona, gente y hacienda asistieren y adelantaren esta empresa, serán premiados con títulos de marqueses, duques, condes, barones, con hábitos, grandes del reino y otras mercedes, conforme los méritos de cada uno, con los mismos fueros y preeminencias que los españoles, capaces del lucimiento de carrozas, libreas, espadas y demás cosas, sin excepción alguna.

Lo trece. Lo mesmo de los demás géneros de gente de cualquiera calidad o condición que sea, sin que en adelante haya desigualdad en lo tocante a ser capaz del premio merecido en ninguno, como hemos dicho, pues todos son libres y hijos de su hazañas en adelante, y capaces así en lo eclesiástico como en lo secular y milicia como los españoles.

[Sobre los esclavos liberados y sus antiguos dueños]

Lo catorce. Que porque sigue grave desconcierto a la república y al avío de lo necesario en tan breve libertad y tan repentina de los esclavos, y mucho detrimento a los vasallos que en las haciendas, trapiches, obrajes y otros empleos tienen impuesta su esperanza y remedio de todo, que padecerá con la ausencia de los que manejan, trabajan y alientan estos empleos, y luego será forzoso sentir grave desconsuelo en la pérdida a su parecer de los esclavos, mandamos que si los dichos dueños de las haciendas, obrajes, labores, o los amos de los oficiales luego al punto empezaren a pagar su trabajo personal como a libres que lo son, irán a asistir sin atreverse nadie a maltratarlos, pegarlos,herirlos, azotarlos, ni otra acción más que despedirlos si no son a propósito, como a españoles al fin. Y los amos, como hemos dicho, que se mostraren a tiempo defensores de esta libertad, serán recompensados en la pérdida de sus esclavos en más que equivalente restitución, aunque la compra no fue legítima pues como no lo fue la venta, pero excusaremos quejas ni agravios que lo parecen aunque no lo son.

Lo quince. Los naturales que luego no acudieren a redimir su ve...ción de todas partes de los reinos, se quedarán tributarios y sujetos a los repartimientos, y los esclavos que no acudieren asimismo con sus personas, administrando a nuestro ejército víveres y comida, a los cuales se les ha de pagar, y lo mismo los indios quedarán esclavos y los hijos que de ellos nacieren. Y los dueños que les impiden, además de perderlos serán castigados a su tiempo y ellos serán esclavos. Y las indias que no hicieran lo mismo, sus hijos serán tributarios también, aunque sus maridos acudan a su obligación, porque es es justo que desempeñen algún trabajo, pues participan también del provecho y libertad, grandeza y comodidad de todo.

[Beneficios de laicos y eclesiásticos]

16°. Los naturales, libres y libertados, si merecieron hábitos se les darán con bastante lucimiento y hacienda para sustentarlo, y sus informaciones se harán sin escrúpulo alguno, pues es notorio no participar ellos de ninguna raza judaica ni herética. Y los españoles que lo merecieren tendrán por nuestra dispensación licencia de hacer sus informaciones aquí en estos reinos, sin pasar a los de Castilla, y lo suplicaremos después a Su Santidad se sirva de concedernos las mismas bulas, gracias y indulgencias como al de Castilla, y facultad de nombrarlos y confirmación de los dados. Asimismo las informaciones, y para el Santo Oficio se harán con exacción aquí y los demás.

17° Que los beneficios eclesiásticos, obispados, canonicatos, arzobispados y cuanto toca al de Castilla el nombramiento, en adelante nos tocará a nosotros. Y actualmente corren pues Su Santidad los confirma por bien nombrados, y los vacantes nos tocarán en adelante.

Que las doctrinas se vuelvan a los religiosos en la forma y manera en que estaban, y sean perpetuamente suyas. Y la limosna que les tocaba de vino y aceite, en habiéndolo cese por como fruto de la tierra, cese y se conmute en raíces que nombraren, para su sustento y gastos de sus capítulos generales.

[Solicitud de oraciones]

18°. Que porque necesito de las santas oraciones de los siervos de Dios para que mediante ellas logren mis intentos el deseado fin, para su mayor servicio pido y suplico a todas las comunidades, así religiosos como religiosas, intercedan con su divina Majestad me alumbre y me encamine para mayor honra y gloria suya, y libertad y bien de estos vasallos. Y porque todo se encamine con más efecto, hago voto y promesa ante Dios nuestro señor de dar renta y señalar patrimonio a los conventos más pobres y necesitados en todo el reino como patrón suyo, y costear cada un año cien doncellas pobres y honradas, o ya por mí o por mi intervención, y esto mientras viviere.

[Confiscación de los estados del Marqués del Valle]

19° Que los estados del marqués del Valle sean confiscados como inicuamente poseídos, y si hubiere legítimos herederos vivos y constare serlo, se les sea vuelto a cada año lo que le tocare, y mientras se averigüe se reparta a los beneméritos que en esta facción se señalaren.

[Perdón general de todos los presos en cárceles públicas y de la Inquisición, con excepciones]

20° Que suspenda su comisión el arzobispo electo de visitador general, y sean sueltos y perdonados cualesquiera delincuentes, y abiertas las cárceles públicas para que libremente salgan. Y lo mismo los presos por el santo oficio de la inquisición, menos los rebeldes y obstinaces en sus errores contra nuestra santa fe católica, y los relapsos sentenciados se ejecuten. Los demás sean sueltos y anotados por si reinciden, para que el santo tribunal proceda contra ellos. Que los oidores, alcaldes de corte y ministros de audiencias proveídos de Castilla en toda la Nueva España ejerzan sus oficios mientras hubieren, y pidan nuevos favores conforme sus méritos, letras, justicia y calidades.

[Nombramientos]

21. Que los que fueron oficiales reales en propiedad sean de nuestro consejo de hacienda, los oidores sean del consejo real, los alcaldes sean oidores para nueva chancillería, los alcaldes de corte que se han de nombrar irán subiendo conforme sus méritos, y los demás pues de títulos y grandes de estos reinos se nombrarán conforme sus méritos y hazañas en estos empleos.

[Últimas recomendaciones]

Por tanto, atendiendo a la infinita misericordia de Dios nuestro señor y a la intercesión de su bendita madre nuestra señora, que nos alienta y inspira a esta justificada y heroica facción, amonestamos y exhortamos a todos, de cualquiera calidad que sean, que con toda paz y tranquilidad se reduzcan a la razón y justificación propuesta. Y serán premiados con suma grandeza.

Y obrando en lo contrario será forzoso (aunque con sumo desconsuelo de nuestro corazón, tan inclinado a la clemencia y benignidad y liberalidad), proceder con el furor militar que en estas ocasiones es permitido, y procurar reducirlos por armas. Que no se puede conseguir menos que poner a riesgo manifiesto las vidas, que en nosotros que lo seguimos será de premio eterno por juntarnos con la verdad y piadosa hazaña como sacudir el tirano yugo que tantos y tantos afligidos pueblos padecen.

Y en los que resistieran no sólo peligra la salud temporal de la vida entre las armas sino la de la eterna, por cuanto intentan interrumpir la equidad y la verdad, el sosiego y la paz pública y el común descanso de todos. Lo que el cielo no permita, pues hemos visto ejemplos manifiestos de buen y de feliz acierto desde el principio del mundo hasta hoy con los que animan y emprenden semejantes hazañas dirigidas al consuelo universal de todos, que se encamina primeramente al mayor servicio de Dios, para que sus criaturas le sirvan con mayores veras, como más libres, más contentos, más dueños de sus causas, más refrenados del vicio y más alentados a la virtud y justicia, que mediante el buen gobierno se alcanza.

Bendita sea su divina majestad que así lo ordena, en honra y gloria suya por siglos de los siglos.

Pregón de los justos juicios de Dios, que castigue a quien lo quitare (1650)

Yo don Guillén Lombardo, revocando como revoco el emplazamiento que hice de mis agravios ante el justo tribunal de Dios, protesto en su presencia soberana, en la de los ángeles y hombres, que no emplacé a los dichos mis contrarios, siendo tan inicuos, para que Dios nuestro señor les castigara en la otra vida, sino para su enmienda de ellos en la presente, por sus horrores cometidos con capa del secreto y religión. Y por que venga a noticia universal de todos, digo que yo emplacé el año de cuarenta y tres a Domingo de Argos difunto, inquisidor que fue de México, según consta por escrito en dicho tribunal. Y otra vez en mis descargos emplacé a todos los demás que son y fueron cómplices y causas de mis agravios y aleve muerte, como consta de mi proceso de mi letra y mano fecho en el mes de febrero del año de cuarenta y nueve.

Y habiendo sido uno de ellos y principal autor el arzobispo de México don Juan de Mañozca como visitador que fue de dicha inquisición, no sólo ocultó los dolos abominables de los dichos inquisidores sino que cometió con ellos los mismos horrores como está patente de ellos y principal autor el arzobispo de México don Juan de Mañozca como visitador que fue de dicha inquisición, no sólo ocultó los dolos abominables de los dichos inquisidores sino que cometió con ellos los mismos horrores como está patente. Y llamó algunos presos el mes de noviembre, diciembre y antes para hacerse el Auto General y atroz, estando oprimidos en poder de sus aleves enemigos, que eran jueces y partes, oprimiendo a los míseros y impidiendo que no declarasen los fraudes, atrocidades, desesperaciones, felonías apostasías, latrocinios y más delitos de los dichos inquisidores. Sirviendo dicha visita sólo para mayor au-

mento de las ofensas contra Dios y engaños para el mundo, cometidos con pretexto del secreto y religión.

Y porque los dichos facinerosos del secreto sabían como consta del proceso aleve que contra mí fraguaron y por los cuadernos míos, que no sólo defendía yo la pureza de nuestra santa fe católica con la vida, sino que increpaba juntamente sus iniquidades, no me llamó el dicho arzobispo, receloso de que a ellos no les condenara en las penas de muerte y herejías que habían incurrido y están notorias en dichos mis escritos, ni a él le redarguyera por inicuo, pues no guardaba amago de justicia, ni verdad, sino antes horror opuesto a la divina majestad y humana, urdiendo todos sus atrocidades sin conocimiento de Dios ni temor de sus castigos. Y con este dolo rechazaron la visita del señor obispo de Chiapa.

Por cuya causa ha permitido Dios que dicho arzobispo se me apareciera emplazado como apareció a media noche, doce del mes presente de diciembre de este presente año de cincuenta, en que dijo había fallecido antes de las ocho aquella misma noche. Entró en dicha mi prisión envuelto en llamaradas. Y Diego Pinto, también sin causa inicuamente con muerte oprimido en dicha prisión atroz, que estaba conmigo, quedó sin sentido y como muerto del horror y miedo. Y entre otras cosas (que no se pueden revelar), declaró por justos juicios del cielo lo susodicho, mandándome pregonar al mundo este feroz delito suyo y de ellos y lo demás tocante a esto, y que lo presentara todo ante justicia mayor por la primera vía que se me ofreciera sin dilatarlo instante, y por edictos lo divulgara así como lo hago. Y que él por comisión del cielo vendría a su tiempo y me sacaría, venciendo estorbos sin que pavor alguno me asombrase.

Entonces vestí mis carnes en solo huesos y la piel, ligadas con un cilicio de tejidas palmas, pidiendo a Dios misericordia santa. En oración mi alma se ocupaba, y destilé mi llanto hasta el suelo. Castigué mi cuerpo con ayunos y trabuqué las noches desvelado. Disueltos mis cabellos, mi rostro y mi cadáver con ceniza cubro. Vestido, sin reposo reposaba lo que la natu-

raleza ya rendida obligaba. Usé por cabecera un leño y por lecho tablas, con pan comí ceniza, y mi comida con ceniza comí. Mezclé con llanto a veces mi bebida fría, mi boca y paladar con amargura atormentaba, y postré ante mi Dios mis peticiones pobres, también escritas con cuanto obsequio pudo mi miseria y mi dolor funesto. Testigos son los ángeles de mi verdad y Diego Pinto que lo vio, absorto, es testigo.

Volviendo ya el dicho arzobispo, esta noche pedí señal con que viera el mundo como Dios me sacó para efectos que su bondad permite. Desgajó en un instante rejas, arranca yerros broncos, dejando abrasadas las maderas. Y con uno de ellos encendido con la calor de su propia mano cortó de mi tarima un retazo en un minuto, pulió vigas que están flamantes sus astillas, hizo escala para que sin temor de impulso caminara, lió mi ropa, descuadernó estorbos de otras rejas y de puertas, porque se viera en todo que pudo más en un instante que la potencia corporal en años.

Remito a la vista los originales, que se vean antes que la falaz sombra del secreto los oculte y los desmienta, pues hace crédulo al mundo que la misma fe en los fieles es error, intentando hasta ahora vendar al mismo Dios los ojos, como los vendan a los hombres. Permite todo Dios por su divino acuerdo para que todos caigan en sí y se recelen del furor divino desviándose de la malicia, fraude y tiranía, viviendo bien para morir sin pena: en conformidad de todo así lo he cumplido.

Suplicando sean castigados, presos y confiscados los bienes que no son suyos por sus atrocidades hechas contra ambas majestades, como están patentes, convencidos por los contextos en el secreto felionoso encubiertos. Todo sea para honra y gloria de Dios bendito en sus eternos juicios y clemencias santas y extirpación de tan sacrílegos engaños hechos con la sombra de la misma fe.

Don Guillén Lombardo.

Cristiano desagravio y retractaciones de don Guillén Lombardo (1651)

[Proemio]

Cristiano desagravio y retractaciones de don Guillén Lombardo de la querella criminal que fulminó en esta Ciudad de México a veinte y cinco de diciembre del año de mil y seiscientos y cincuenta contra los señores inquisidores: el Licenciado Don Domingo de Argos, difunto; el señor Doctor Don Francisco de Estrada y Escobedo; el señor Doctor Don Juan de Mañozca y Mendoza; el señor Doctor Don Bernabé de la Higuera y Amarilla; el señor Secretario Tomás López de Arenchún; el señor Secretario Eugenio de Sarabia, ministros y séquito de adentro del dicho Santo Oficio de México.

Commorabo in amaritudine Animae mea: et dicam Deo meo, noli me condemnare. (Ex Job et Exech.)

En que se ponen los motivos y consistencias que tuvo para formar dicha su querella; defiende la católica pureza y celoso proceder de los dichos señores inquisidores y ministros, deshace los motivos, culpa, los juicios temerarios y los yerros, confiesa sus dolores, restituye la fama con pública satisfacción, y por edictos revoca sus delirios, conmueve al mundo con penitente hazaña y cristiano ejemplo; fulmina contra sí sentencia nunca vista en otro y enseña a satisfacer aquel que supo ofender.

Contiene muchos desengaños de esta vida, llanto de haber ofendido la fama de sacerdotes, conocimiento de nosotros mismos, corrección de las fragilidades, reprehensión de la discordia, ejemplos de la paz y admiración de la penitencia, condena el vicio, ensalza la virtud en perdonar agravios y desata

la pompa de su elocuencia a la restitución de la fama de los señores inquisidores, en su oración al pueblo.

Iudica me Domine et discerne causam meam de gente non sancta; ab homine iniquo et doloso erue me.

En la Iglesia de Dios no se ha hecho hasta hoy otra acción a la fama de nadie como ésta ni ha salido otro escrito como los presentes para dicho efecto y lo firmo así:

Don Guillén Lombardo

A quien leyere.

¡Cristiano lector! No es esta obra para los cobardes espadachines de la ley del duelo, afrenta y horror de la de Cristo, Señor nuestro, que con profana y vengativa valentía no sólo no confiesan que han injuriado, sino también se justifican en la prosecución, hasta tanto rindan con la vida a sus contrarios, por sólo imaginar han sido agraviados de ellos; ni es tampoco para los cerrados bronces de corazón empedernidos, que nunca supieron más que criar mármol en sus abortos pechos de fementido y de aleve rencor, sino para los ínclitos y magnánimos héroes, valerosos imitadores de aquel capitán divino, Dios Hombre, que enseñó por mayor trofeo rendir enemigos perdonando agravios, que es la milicia más divina del cielo, que se blasona entre los ejércitos de Dios en la tierra, y la hazaña de mayor proeza imaginable.

Y para los efectos que Dios toca, para que, si como humanos hayan delinquido contra el cielo y el prójimo, sepan como reconocidos de la culpa llorar amargamente la transgresión con voluntaria pena, y restituir humilde la fama que despojaron protervos; para que ambos queden en la divina misericordia de Dios confiados, uno perdonando y suplicando con ternura y pública demostración de penitencia, el otro; que cuando el alma llega a este profundo sentimiento, entonces el Padre de clemencias se apiada; para estos valerosos campeones es el escarmiento y el ejemplo, y no para los desesperados contumaces en sus yerros; pregonando al mundo que si en público erré, en público me arrepentí, y si manché la fama a sacerdotes, mediante la clemencia soberana de Dios, la vuelvo a restaurar con duplicada gloria, dejando su candor en más patente esfera de la que fue mirado, porque *virtus multa crescit, sicut a nebula iubar*; la virtud crece con envidia, como el rayo con la nube. Vale.

Ilustrísimo señor:

Don Guillén Lombardo, digo que todo el cumplimiento de este mi escrito y la verificación de mis retractaciones, por la fama de V. S. se entiende cómo en el cuerpo se da a entender que V. S. fulminó bien o mal dicha sentencia de la causa, porque me prendió a los principios como quedó concertado en la primera audiencia; pues en esto estriba la cristiandad, cumplimiento y composición católica de todo; para que vaya inserta en este cuerpo como se supone, de que depende la ocasión y el objeto del discurso y su fundamento, y suplico a V. S. no obstante que en ello está recusado, antes de ahora, honre a quien tanto ha oprimido, pues que no le cuesta más que la justicia y su propio nombre, pues yo vuelvo por la fama de V. S. a tanta costa mía, para que se vea por los efectos lo que encarezco en las causas, y luzca su nombre en todo, mas pido justicia en esto, y todo concluso conforme suplico, y mandado se imprima, esto se borre también, como está apuntado al principio.

Don Guillén Lombardo

Conságrase al Ilustrísimo Señor Inquisidor General
y Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición de España

[Invocación en verso]

¡Alcides magno y del Olimpo puro
Athlante fijo! que en tus hombros tienes
del globo eterno aquel feliz coluro,
¡y desde el polo permanente vienes
apuntalando el despeñado Arcturo,
y del Orión el furor previenes!
Escucha breve, en atención mi canto,
mi prosa suelta y mi prorrupto llanto.

Al Arctico que cancro predomina,
en meta opuesta al semicopro Peze,
comienza zona y otra se termina
en que Bootes, con Calixto vese;
adonde el polo casi nunca inclina
al horizonte; pero Cynthia crece,
está la ninfa milagrosa Iberna,
de Marte afrenta y de Minerva eterna.

Y Júpiter tonante enamorado
de su belleza y su candor divino,
en ella tuvo un escuadrón sagrado
de cíclopes ardientes por destino;
el alto Imperio, al parecer armado,
asaltos teme, y su poder previno,
juzgando las arenas de Neptuno,

volvieron hijos de la Diosa Juno.

Protervo sólo yo nací Gigante,
de sus entrañas, y feroz tan solo,
temido Monstruo en mi niñez errante;
si bien del sacro laureado Apolo
indómita Belona triunfante,
y furia bruta del procaz Eolo,
rendí desde mi cuna, en que mamaba
de Sátira el aliento que me daba.

Crecido en los trofeos furibundo,
el alto Jove contra mí se irrita,
al centro opaco del infesto mundo
me despeñó con su potencia ignita,
y Polifemo entonces iracundo
también conspira, y contra mí se incita;
pues faltan alas del veloz pegaso,
a quien lamenta en el feroz Caucaso.

Con Mulciber concierto y Phleguetonte,
en que su fragua sulfurosa adumbre
el rayo prevenido a Faetonte,
sacuden pues del pedernal la lumbre,
y como estaba tan vecino el monte

al valle me despiden por la cumbre,
con furia tal, que bostezó la boca,
en llamas, humos y membruda roca.

Frenético con ira cual Teseo
entonces reto a tus amados hijos,
zagales del oficio lilibeo,
taimados Argos, vigilantes fijos;
asombra a los mortales el empleo
y desde aquellos términos prolijos
en que del robo se soñó de Pluto,
corrió la voz de mi diseño bruto.

Mas como Athlante en tus empeños eras
en quien el globo celestial estriba
pusiste firmes en las dos esferas
columnas, sin cadencia tan proclíva;
a quienes faunos con envidias fieras,
ni Cadmos mismo con su copia altiva
abortos pueden desquiciar, que Febo
oprime furias del funesto Erebo.

El robador de la divina llama
si fue tan atrevido, desde luego
le dio más gloria y sempiterna fama
al propio dueño de su propio fuego,

pues honra que la envidia no derrama
es un espejo muy cubierto y ciego;
defecto tiene la sagaz pintura
que no se pone a la común censura.

¡Micante solio cuyo Santo Oficio
gobierna tan heroicos blasones!
A tu clemencia mi cascado juicio
se rinde, con mi llanto y mis borrones,
de tus grandezas el mayor indicio
es dar abrigos y propicios dones.
Si fui del propio seso mi Lieo,
ahora soy de mi dolor Orfeo.

Mis roncos alaridos de Cygnea
conmuevan las deidades si profanas,
sacras en muestra, y como casta Dea
en ondas crespas dulcemente humanas,
a quien Acteón cazador desea
mirar, con atenciones aunque vanas;
y fue despojo de la pura ninfa
si clara más, la cristalina cinfa.

Madruga alegre en rosicler oriente
aquel planeta cuya gloria anhela,

después que pavor deslustró su frente
en cuna denegrida, y luego apela
a mayor luz, y más fulgor consiente
a Tetis el reflejo, que recela;
purpúreo traje decorando aurora
y vuelve en rayos lo que en perlas llora.

Bramó del Austro aquel fatal Nereo,
a quien el hijo de Salacia llega,
retumba en furia, truculento y feo,
su padre entonces en delfín navega,
obstupefacto, y sin tentar trofeo,
al ver la fuerza tan sin fuerza y ciega,
desdeña poderoso aquel contrario,
vistiendo nácar y carbunclo vario.

El frigio joven orgulloso advierte
de cholcos el despojo que pretende,
pues gloria sin peligros de la muerte,
es sombra triste que a la gloria ofende;
que sólo el vellocino de esta suerte
de fama alcanza, aquel que fama entiende;
es Hydra viva, si perdió cabeza,
por una mil, con más aumento empieza.

La prenda de Penélope constante
surcando golfos, y cuajando espuma
del fiero encanto, y su vigor pujante
tan sabiamente, y ardiloso en suma,
desprecia los rigores arrogante,
cierra el oído porque no presuma
la voz encantadora, y la sirena,
que mata en gusto a quien no toca en pena.

Andrómeda sus penas se lamenta
aprisionada sobre el pardo risco,
también con olas ayudada, intenta
de perlas tumba, y del mejor marisco,
dejar a la memoria que sustenta
la gloria perdurable en obelisco;
el bruto alado entonces con alientos
su nombre lleva por los vagos vientos.

Si Faetonte contumaz se arroja
al carro eterno de la luz Febea,
el mismo rayo en contra de él se enoja
cegándole sin ver lo que desea,
despeña el coche y de la rienda afloja
las listas de diamante, sin correa;

lo quiso Jove, porque el mundo viera,
la viva gloria de esa luz entera.

El Ícaro arrogante afianzado
en artificio y alas atrevidas,
voló por paralelos engañado
de fuerzas y de luces presumidas;
mas con los rayos se miró burlado,
las plumas enceradas derretidas,
cayó, dejando al sol tan alta gloria,
que de las aguas él tomó memoria.

Aquellas diosas, que miraba el Grayo
a las orillas de la mar salada,
de la belleza recibió desmayo
el príncipe de fama laureada;
y fue despojo dese mismo rayo,
rendido de la luz enamorada,
que no consiente a quien su gloria mira
que lleve lauros, pues a tanto aspira.

Cuadrupedante Monstruo la grandeza
del Rey del orco transformada, y yerto
robose la Proserpina belleza,
del septro Averno y su dominio alerto,

dispende la corona a su cabeza,
porque del robo más honor y cierto
se logre, con triunfo tan preclaro,
que se eternice aquel honor por raro.

En hombros del Eolo presuroso
la fama salga, con mejor bocina,
tocando al mundo aquel blasón dichoso
que ya logró por la virtud divina
el mexicano Tribunal famoso,
con tanta luz en adelante atina
las cumbres intrincadas donde mora
aquella luz, a quien el sol adora.

Su vuelo eterno a la mayor altura
(oh, Sacro Solio) ya tu luz levanta
y tanto alumbra aquesta antorcha pura,
que ya la misma claridad se espanta,
cegándose la bella cinosura
con esta llama celestial y santa,
pues Atropos no puede con su brío
eternamente ni apagarla Clío.

Vale. *Si opus perdidimus, non perdidimus oleum.*
De V. S. S. Don Guillén Lombardo

[Comienza la Retractación]

A la sacrosanta sede apostólica, católica, romana, Pontífice Máxima de la Iglesia, sacro colegio y gremio eclesiástico; a la Católica Majestad del Rey nuestro Señor y a sus consejos, y en su real nombre, a su Excelentísimo Virrey de esta Nueva España, Acuerdo y Real Audiencia de México; retractación de la querella criminal que hice contra los señores inquisidores y ministros referidos de esta Inquisición de la Nueva España; acriminándolos de lo que en el contexto se dirá que comenzó la petición de mi querella por el tenor y relación siguiente:

Don Guillén Lombardo, por la gracia de Dios puro, perfecto y verdadero, católico apostólico romano, por mí y por mis padres, abuelos y predecesores ha más de mil y cuatrocientos años en línea recta heredada, desde el tiempo de la gentilidad, según consta en toda la Iglesia, a los archivos de la Vaticana de Roma, de Santiago de Galicia e Inquisición de aquel Reino, a los archivos de San Lorenzo el Real, de Simancas, del Arzobispal de Toledo, a la Inquisición de Toledo y de México; colegial que fui en el Colegio de los Niños Nobles de la católica insignia de San Patricio, en Santiago de Galicia, colegial mayor de su Majestad, en el Real y milagroso de San Lorenzo, promovido al de San Bartolomé de Salamanca, beneficiado simple de Ávila, *dincionario* del Reino de Nápoles, domiciliario por naturaleza en cortes de los reinos de Castilla, general de los galeones reducidos, maese de campo por su Majestad y por su real decreto, según aviso del señor Conde Duque, Marqués de Cropani; Equise primario por votos apostólicos de San Patricio y confidente de Estado Mayor del Rey nuestro Señor.

1-5
[Vida del autor]

§ 1. Por cuanto yo soy hijo en legítimo matrimonio de Doña Aldonsa Sutton, de la sangre más esclarecida de Hibernia, y de Don Richardo Lombardo, varón ilustre de Guesfordia, en el católico reino de Irlanda, el cual (difunta mi madre) renunció estados y se ordenó de santo y apostólico sacerdote, en que esclareció con milagrosa vida y venerado de la Iglesia; nieto que soy de Don Patricio Lombardo el Grande, que sustentó en las últimas guerras de aquel Reino, en defensa de nuestra Santa Fe Católica contra la Reina Isabela, en favor de su Majestad el Rey nuestro Señor, catorce mil hombres a su costa por espacio de quince años, con una armada por mar, siendo el primero que en el Reino de Lagenia [Leinster], apellidó la parte de su Majestad, y mi padre condujo con su armada la de su Majestad, a cargo del general Don Juan del Águila, hasta ponerla en salvo en el puerto de Kinzal, para dar socorro a los señores príncipes de Tyron y Tirconel, potentados del Reino de Ultonia [Ulster], agregados asimismo a su Majestad. Y en el decurso de las dichas guerras, mis abuelos y padres pasaron a cuchillo con sus ejércitos por mar y tierra más de cien mil enemigos del Rey Nuestro Señor y suyos y de la fe católica, sin otras heroicas hazañas, así entonces, como en tiempos de los moros, hicieron mis predecesores paternos a la corona de España, que comenzaron a servir cuatrocientos años antes de la extirpación de la dicha generación, como consta con los demás méritos, al Rey Nuestro Señor y sus consejos, por el supremo de estado en relación que está en el oficio del señor secretario Andrés de Rosas a que me remito; y a descendientes que son los dichos mis predecesores de los reyes godos de Lombardía en línea recta, cuyo progenitor pasó con Guillermo, hijo bastardo del Rey de Francia, a conquistar la Gran Bretaña, como la conquistaron; sobrino que soy de Don Clemente Sutton, príncipe de la mar, y de Doña Anastasia Sutton, Barona de Rahail, y de Don Pedro Lombardo, príncipe Arma-

chano, Arzobispo y primado de Irlanda, guarda apostólico de la rota del Cónclave en la elección de pontífices, juez subdelegado de los cismontanos, Cardenal y legado *a latere*, electo por Clemente Octavo para la conversión de Inglaterra, el cual sirvió treinta años en Roma, con vigilante atención y desvelo en las causas más serias del Rey nuestro Señor y sus obras impresas en defensa de la Iglesia pregonan su grandeza.

§ 2. Y yo en prosecución de los heroicos servicios de los dichos mis antepasados católicos y de la católica nación irlandesa, criándome en la corte de Inglaterra a donde tuve por maestros al Padre Batheo de la Compañía de Jesús, y un ayo sacerdote, escribí un libro a los diez años de mi edad en elocuente latín, en defensa de nuestra Santa Fe, intitulado *Defensio fidei contra Carolum Angliae Regem*, cuyo traslado está en la real librería de su Majestad en San Lorenzo, por cuya causa salí de esa corte con mi ayo para pasar al abrigo del Rey nuestro Señor, conforme las órdenes de mi padre. En el camino fui cautivado de cinco galeones de guerra, y a los veinte días dieron batalla a una armada de Holanda, en que murió el general de los dichos galeones piratas, que fue el hijo del Conde de Meus, a quien habían cautivado de quince años y conocida de ellos la calidad de mi sangre, de once años de edad fui elegido por general, treta de esa gente, porque no quieren general que entiende de codicia, sino participar de todo entre sí, gobernando por vía de consejo, diciendo el general lo manda y es un tanto. Mas el tiempo y la ocasión enseña, y da valor a la sangre que lo heredó, pues en el decurso de tres años rendí ciento y seis presas, y di sangrientas batallas en tanto, que de dos mil y doscientos hombres no me quedaron en una ocasión más que trescientos, entre heridos y muertos; e hice cara (mas fue preciso) con dichos mis cinco galeones contra veinte del estado rebelado, que salieron de propósito en nuestro seguimiento; vistos los destrozos tan continuos que recibían, y no llegó uno de ellos tan solo a dar la nueva de los otros, tal fue su porfía y el valor de la batalla que duró tres días.

§ 3. Y destrozado pasé a la Noruega a reforzarme, y dando vuelta di con la armada del señor Rey de Francia, sobre La Rochela, su general el Príncipe de Bucoy, y reconociendo mis banderas que eran de la mar, y por la fama de mi niñez y cristiandad notoria de mi sangre, me remitió recaudo de parte de su Rey, y sin osar dar batalla, en que pedía le diese socorro contra los herejes de la dicha Rochela rebelada, que esperaba armada con bastimentos de Inglaterra, y lo hice así, pues dejando dicha armada a vista de la Rochela, le di batalla porfiada en el paso, y antes que la francesa armada pudo cargar ancla, había echado a pique cinco galeones del inglés, y viendo sobrevenir la potencia de Francia, viraron otra vuelta dando fuga, y viéndose los cercados ya destituidos, pues ratas se comían por regalo, rindiéronse y se convirtieron libremente a nuestra Santa Fe, más de trescientas mil almas. Después reduje dichos galeones al obsequio real del Rey nuestro Señor en la Puebla del Deán en el Reino de Galicia, con admiración notoria al mundo a los catorce años de mi edad, siendo Gobernador de aquel Reino el señor Marqués de Mancera, el cual avisó de todo a su Majestad, mandando celebrar la hazaña con muchas luminarias y cantando *Te Deum laudamus* en Santo Domingo de la Coruña, y alguna gente no muy católica que había en dicha armada la convertí y la hice absolver en la Inquisición de Santiago.

Mandóme su Majestad pasar a la corte y me hizo entonces parte de las honras y mercedes arriba repetidas. Imprimí muchas obras en varias facultades y dediqué algunas de ellas a su Majestad, y siendo yo colegial en San Lorenzo (notoria mi eminencia en las matemáticas y disciplina militar) mandóme su Majestad pasar con su Alteza, el Señor Infante Cardenal, a Flandes, encareciéndolo por servicio importante, y en el viaje acometidos de la liga herética en Norlenghen [Nördlingen] dispuse los escuadrones con nuevo ardid de militar ciencia, fuera de la orden de mecánica usanza que se acostumbra de cuadrado de gentes y de terreno, de más frente y fondo, con que los generales Gratz, Hornio y Veidmar, con Slang y sus ca-

pitanes nuestros enemigos perdieron el tino y militar estruendo, muriendo veinte y dos mil herejes, con pérdida de solo doscientos hombres nuestros, entre muertos y heridos.

Y estando su Alteza cercado de repente en Lovaina de veinte mil franceses, yo con mil católicos irlandeses, acometiendo de noche y dispuestos a mi forma, les hice levantar el cerco, dejando el bagaje, munición y artillería, haciendo fuga; di en nombre de su Majestad por remisión de su Alteza, sus recaudos a Venecia, en cuarenta días de resolución y despacho pretendido, y dando vuelta a España en la conducción de dos tercios irlandeses, fue notorio mi valor en la canal de Inglaterra, veinte y cinco galeones nuestros contra cincuenta y dos de holandeses, entrando en Dunquerque con veinte y cinco de ellos ya rendidos; después, llegando a la corte al tiempo que el francés condujo contra España su potencia sobre Fuenterrabía, su general el Príncipe de Condé mandóme luego su Majestad que pasase a la campaña dicha, y no habiéndose congregado todavía gente, estando en último aprieto el valor de Domingo de Eguía para rendirse, por exhausto ya de apercibo y lo necesario, entré con el primer socorro de doscientos irlandeses a despecho de veinte y siete mil contrarios; adonde asistí con mi maestro en parte de las matemáticas, el Padre Ysaci de la Compañía, en las invenciones y artificios de fuego que se hacían, hasta la victoria.

Y vuelto a la corte, mandóme su Majestad levantar en ella doscientos infantes y conducirlos a Barcelona, honrándome con cuatro conductos de capitanes y demás oficiales de guerra, dos hábitos para las personas que yo quería, y seis mil y cuatrocientos escudos de ayuda de costa. Y en este tiempo recibí en nombre de su Majestad la ardua y secreta embajada de los príncipes de mi católica patria; descifré y propuse la materia, y no pudiéndose resolver por los consejos de su Majestad; visto entonces los domésticos empeños, fue servido mandar se me remitiese a mí a solas, para que en su real nombre lo deliberara con advertencia, que ni empeñara a su Majestad en ello entonces, pues no pudiera acudir, ni desconsolara los ca-

tólicos intentos de los dichos señores para que no desistiesen del designio pretendido, como lo hice con tal desvelo, que sin intervención de su Majestad ni desconfianza de ellos, solo con mi política prevención y advertencia, pasaron a cuchillo el año siguiente cuarenta y siete mil herejes, sacudiendo el infesto yugo de la apostasía, cuya relación mandó imprimir en la Ciudad de México, siendo Virrey el señor Don Juan de Palafox.

Y entonces su Majestad, Dios le guarde, en cabeza del dicho embajador secreto (por lo que así convenía para ciertos empeños de su real servicio) me hizo merced de cuarenta y siete conductos de capitanes y de más oficiales de guerra, dos sargentías mayores, dos títulos de maese de campo, diez hábitos, cuarenta y cuatro mil escudos en plata de ayuda de costa, licencia de ropa de contrabando, dos mil escudos de ventaja en campaña, con los demás favores que remito a los decretos originales de su Majestad, en la secretaría del señor Don Fernando Ruiz de Contreras; y las relaciones de dichos mis servicios y decretos reales de los demás mercedes, están en la secretaría de estado referida, en la de Rafael Cornejo, secretario del Reino; en la de Francisco Gómez de Lasprilla, secretario de cámara; del señor Secretario Pedro López de Calo, fiscal de la suprema de exenciones, papeles del señor Conde Duque y cédulas de su Majestad a que me refiero.

§ 4. Y en esta ocasión a seis de enero del año de treinta y nueve, llegó aviso a su Majestad, despachado de esta Nueva España por el señor Marqués de Cadereyta, con siniestro informe, intimando que había en esta pacífica y leal ciudad adversos tumultuantes, y tanto perturbó con esto al real ánimo, que se entendió que ya el Reino había prevaricado; mandóme por órdenes reclusas del señor Conde Duque y secretas instrucciones, que pasara a estos reinos con todo recato y política disimulación, para que si habían las disonancias tan vertidas, que pidiese las ordenes remitidas al contador mayor de cuentas y regidor de México, Cristóbal de Molina, y la duplicada de ellas, al escribano mayor del cabildo y ayuntamiento

de esta ciudad, Don Fernando Carrillo, para que presentara ante esta Real Audiencia los despachos, y no habiendo nada, se remitiesen con el recato recomendado, como se hizo, y que aguardara hasta nueva orden atendiendo a las obligaciones confiadas y encargadas a mi desvelo, adonde estuve y obré conforme dichas órdenes, que no eran tan limitadas en esta parte, cuanto arbitrarias, conocida mi fidelidad, celo, capacidad y vigilancia, guardando en todo aquel real sigilo inviolable, proveyendo su Majestad, que Dios guarde, en apoyo y confirmación de mis proposiciones discernidas y avisos, sin discrepancia alguna; como parece por los originales allá, en su real cámara, y los afectos acá deliberados, y entonces me avisó el Señor Conde Duque de cómo se me había hecho merced de título de Marqués, y que tenía guardado el decreto real, y esperando ocasión para pasar a España, a gozar de los favores en premio de mis desvelos y méritos de mis antepasados, fui frustrado y preso por esta Inquisición de México, como se dirá.

§ 5. Este principio presupuesto de mi querella criminal, sepan cuantos hay, fieles católicos cristianos como yo, el susodicho Don Guillén Lombardo, hijo verdadero que soy y siempre he sido con mis progenitores de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, habiendo sido ocho años y dos meses preso en esta Inquisición de México por las causas infra escritas, juzgándome como me juzgué agraviado, oprimido, y desfamado con pretexto de religión de los señores inquisidores del dicho Santo Oficio con espontáneo ahogo, sin recurso a Dios nuestro Señor y al Rey, que Dios guarde, y más recusando como recusé al dicho Santo Tribunal por causas que parecen excedentes conforme el derecho, según en ello se contiene, dejándolo a la censura más apasionada, de que juzgué así por mi católica pureza, como por los cargos (al parecer atento) insólidos que están a vista, que no solo fui injustamente preso, sino también oprimido y muerto con dilatado dolor en tan prolijo ahogo de tantos años, cuya seria atención dejo al católico juicio de todos.

Y vista mi justicia años y más años prorrogada, determiné formar querella criminal como formé contra los dichos señores inquisidores, capitulando en ella los rigores, causas y accidentes que se ofrecían no sólo en mi litigio, sino en otros, los que había oído y entendido, y acriminando en ella cuanto lo invectivo, y circunstancias; en mi sentido despertaban pareciéndome no se debía guardar decoro, recato, ni acatamiento en esta parte a los dichos señores inquisidores, ni a otra persona alguna capitulada conforme el rigor del derecho, como ni la guardó Marco Tulio Cicerón al gobernador de España Verres, ni a otros ministros del Imperio Romano acusados. Más antes los anoté de tantos duelos cuantos pudo dictar en mí el propio sentimiento y mi furor precipitado, debiendo (quizá) atender a lo sublime sacro del sacerdocio, que en mis propias venas tengo embebecido, cuando no mirara a otra congruencia mayor (que no la hay),

Y exarada mi querella, salí de la prisión, no por vía de fuga, como se vio por los efectos de intentar justicia, pues quien nunca transgresó los fueros de su conocimiento, nunca recelaba el rigor de su justicia, sino para postrarme a los pies reales de su Majestad y en su nombre real, a su primer ministro el excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España a quien presenté la dicha mi querella a las tres de la mañana, y no sabiendo entonces estaba en este Reino el señor Visitador, ni que tenía visita con el señor Obispo de Guajaca [Oaxaca], contra los dichos señores inquisidores, no presenté otro tanto de ella ante su señoría, y cuando el día siguiente lo llegué a entender, antes que pude llegar a la exacción fui otra vez preso por los señores inquisidores, hallando la querella con sobre escrito que decía *al señor Visitador General de esta Nueva España, guarde Dios*, y por esta ignorancia no la presenté en la primera instancia ante jueces competentes que eran para pedir justicia conforme mi deseo, sino al señor Virrey, que representa la real persona, para que se remitiera a su Majestad, que Dios guarde, y a sus consejos reales, con toda exacción, reconociendo (lo que dejo a todos) que como era y es tan natural el intentar

el desagravio y el alivio, no caía debajo de la censura de los dichos señores inquisidores, el acumular por causa el que yo buscase el amparo de mi Rey y Señor, por cuantas vías posibles se imaginan, aunque hubiera sido con desproporción mortal, de que están las leyes llenas en lo prescrito de ellas, y son superfluas ponderaciones.

6-9
[Propósitos de arrepentimiento]

§ 6. Y como en esta consecuencia juzgué que el agravio entendido y sentido había de ser tan notorio, como lo era a mí el dolor, fijé sumariamente lo incluso de mi querella a lo público en varias partes, pidiendo amparo mientras hallara el recurso pretendido, y aunque todo esto nació de una parte de celo, fundamento y de mucho y vehemente sentimiento, de otra parte nació de venganza y su deseo; que toda lid tiene esta apostema peligrosa; con que lo que tiene en la ponderación de algunos culpa, tiene en la atención cristiana la disculpa; por cuanto si en ella argüí malicia, ella misma daba subsistencia a mi razón. Mas como nadie puede ser juez y parte en su propia causa (como ni yo lo fui) quiero ser ahora contra mí más querelloso que defensivo en lo que dije contra dichos los señores inquisidores, para arrepentirme en público si erré notorio, que este es don del cielo a pocos concedido, para que el candor consiga más fama y gloria duplicada, cuando la impostura se retrata; que no obstante que el sol es puro y sus reflejos disipan toda contraposición adversa, a veces se acomete de una sombra y padece deliquios y desmayos tan opacos, que escandaliza a los mortales que le miran; juzgando que luz que ostentaba era fantástica y aparente toda, así los señores inquisidores, que siendo por su virtud, celo y cristiana atención mirados como soles, si sus visos se eclipsaron con las sombras, es bien que se disipen las tinieblas, para que iluminen con mayor blasón en adelante cumpliéndose el adagio *Post Nubila Phoebus*, sin que amago ofendido ofusque el fulgor acreditado, ni ofenda la hermosura la competencia tenebrosa.

§ 7. En este sentimiento, imitando a las columnas de la Iglesia, el gran Padre San Agustín, San Jerónimo, al Cardenal famoso Belarmino, Barclayo, Mirandulano y al gran Duque de Aquitania, que a la misma sede apostólica hizo guerra, y otros varones esclarecidos que se precipitaron mordaces y se retractaron advertidos, con mayor honra de los que habían acrimi-

nado, movido del ejemplo (no obstante de que sentí agravio) salgo por el tenor de mi presente obra, a retractar lo criminoso de mi querella *extra litem*; restituyendo la fama de los señores inquisidores, sacerdotes y ministros sublimados en su celo, apartando todo rencor, veneno y pasado sentimiento de una y otra parte, por cuanto los señores como fieles cristianos que son, y lo blasonan, no pueden ni pretenden conocer de agravios que imaginan, porque a hacerlo quedará siempre el derecho a todos, y fueran inválidas retractaciones, por ser en toda ley dispuesta la defensa en el mejor derecho ante jueces competentes y diferida la justicia; ni yo quiero acriminar su fama mas en jurídico conocer, sino antes desistir de mi querella, revocando las censuras que en ella y mis edictos ponderé gravosos que en esto, siendo seglar, hago lo que otros no hicieran (quizá) siendo sacerdotes, que están más obligados al ejemplo, paz y reprimir impulsos y agravios, en cuyo pecho no se debe alojar ninguna vengativa chispa, sino amor cristiano, y como vencido del benigno menosprecio del agravio, que los dichos señores pudieran imaginar les hice, perdonando en todo mis tropiezos tan humanos, como sabios y discretos, que no se admiran de las pronas disonancias, sino que las disculpan, vuelvo a patrocinar lo que había censurado, sin que padezca su honor ilustre, para cuyo cumplimiento pondré los motivos por donde agravié su nombre, porque se vea que ni *exempi flexos* como Bruto, ni dejé de comentarlos como hombre, y luego pongo los descargos y disculpas que pude advertir sinceros, antes de increparlos ignorante, si me guiara con prudenci. Más ¿quién no yerra?, y más el deslumbrado.

§ 8. Y porque el mundo oiga mi dolor, atienda que si he seguido a David errante, procuraré seguirlo penitente; ni tenga nadie vergüenza de restituir la fama si no tuvo empacho de arrojar la afrenta y quien de Dios intenta perdón ha de perdonar, y si pretende nuestra vida gloria, ha de pasar por voluntaria pena; y sabe Dios mi ternura cuando esto iba escribiendo, y sepa el mundo que Dios permite tales disonancias para que con ejemplar de uno, retractando sus delirios y civiles guerras,

obren todos de esa suerte restituyendo agravios; de otra manera, peligra el salvarse; y lo que su Majestad y sus consejos pudieran haberse admirado del efecto, ahora podrán enternecerse en la acción para que todos vivan tímidos, como si por momentos habían de morir ciertos, y dar cuenta en aquel justo y vigoroso solio, ni nadie tenga en mí por afrentoso el retractarme, y si lo tuvieren no serán honrados ante Dios, porque yo tengo por mayor afrenta vivir en discordia, rencor y veneno, sin recelo de las justas iras, que no tardan, aunque se suspenden, y es el mayor castigo, que no por esto me confundo en ignominias, sino antes enriquezco famas, y más vale peligrar la mía, que no de sacerdotes, y pues cada día acontecen querellas de pasión, de alzamientos, vituperios, talaciones, odios, tachas y fantásticas venganzas; si yo soy el primero que retracto, no soy el primero que cometo, y vale más padecer el arpón del pecador, que no la saeta del solo justo, así tocará Dios a todos en restituir lo despojado, que así no hubiera pecado; yo me desengaño, detesto de los ludibrios de esta frágil vida; morir es cierto, y antes que me llames (Señor) ante ti, procuraré en todo confesar mis yerros; perdona mis ignorancias, tú que todo aciertas, que pues los hombres siendo brutos vengativos, a veces se perdonan; tú siendo tan clemente nunca destituyes a quien te llama con el alma, pesaroso de haberte ofendido a ti y a los hombres; tú con un pequé, quedas, Señor, satisfecho, y no te vengas; y el hombre con la sangre ni la vida está aún contento; mira mis flaquezas y acuérdate que *in iniquitatibus conceptus sum, et in peccatis concepit me mater mea.* Y pues sabes los motivos con que acriminé tus siervos, me dictes sus disculpas para que el mundo vea, si el uno nació de celo, ignorancia y de malicia, el otro nace de candor cristiano.

§ 9. Y antes que comience los motivos dichos, atiendan los discretos, que toda acusación criminal contiene cuanta fuerza la malicia fraguar puede, habiendo para ella algún amago y fundamento, sin que en ella se explique ningún candor; pues todo agravio y pasión consigo trae esta vehemencia, y luego el candor cristiano que dispensa en los agravios y solícita paz,

honra y más perfecta virtud, explica a bien, lo que atribuyó a mal; que si esta sinceridad se guardara entre todos, nunca nadie padeciera agravio, violencia ni afrenta, ni hubiera tantas controversias ventiladas en este ni en otros tribunales, pues explican los hombres a mala parte, lo que no tiene haberes en la malicia camino. Para ello, menos en la cristiana atención y pías. Y como todas nuestras acciones tienen acto y potencia, que es imperfección y perfección, nace que con la verdad se mezcla el engaño y muchas veces el engaño sólo predomina, como más pronos que somos a la malicia, con que dichos mis capítulos de mi querella tienen acto y potencia, como tiene todo lo humano; así mismo el noble entendimiento sabe, y el capaz que un agravio, no sólo formal sino imaginado, en sí encierra veneno vengativo, conforme somos tan humanos, sensibles y proclives al despeño del dolor, de donde nadie se admire (pues los mismos señores inquisidores lo asientan) que yo obrara como otros obran, y por los mismos filos, teniendo tanta ocasión y sin recurso a la justicia, sintiéndome en opresión de tantos duelos, por más que mi paciencia, convencía (a mi ver) y a razón.

Mas como yo no soy juez de mi causa, por apasionado mío, ni dichos señores lo son tampoco, la dejo a Dios y a los hombres de cristiano apoyo, si fuera puesta en las censuras de ellos. Y como en el católico pecho debe reinar la paz y desterrarse la discordia, el odio, la venganza y la malicia, vista la bondad, rectitud y la cristiana humanidad de los dichos señores, como el mundo verá en los efectos, culpo de una parte mi querella, y de la otra, me parece que el mismo cielo me disculpa, pues salíme como destituido de humano abrigo, a buscar de un Rey cristiano el patrocinio y su justicia, como huérfano que soy, y su pupilo desde mi niñez; desterrado de mi casa y patria por defender la fe y la corona de su Majestad, y como dicho Santo Tribunal es pastor cuidadoso, volviome al rebaño como se dirá, para que (quizá) me amparara con amor paterno, y yo también volviera a revocar mis quejas; porque disuena verdaderamente a tantos, y tan nobles caballeros, que

nadie (mucho menos yo) tenga de qué litigar opuesto a la justificación que se intima; los cargos pongo míos, y los que puse contra los señores inquisidores y donde ponderé con peso criminal daré la causa y desharé la culpa imputada, porque el honor no peligre en censuras más ajenas de las que hasta ahora ha sido apadrinado. Y esto así notado con atención tan seria, advierta lo que prescribe Herodiano Griego, sobre el texto del famoso Solón [...] Con este preludio y salva, entraré en los motivos de la dicha mi querella, y el primero fue, en que fundé la causa intrínseca de mi prisión, al haber escrito ciertas cláusulas a su Majestad como se sigue.

10-33
[Rechazo de los testigos y refutación de los cargos]

§ 10. Es verdad que cuando el dicho Santo Oficio de México hizo la prisión grande de portugueses, a trece de junio del año de cuarenta y dos, escribí a su Majestad, que Dios guarde, conforme consta por los originales en su real secreta y remitidas por diversas vías muchas duplicadas de este pliego, una fue por vía de esta Inquisición de México que llevó, y entregó Sebastián de Almeyda, en el cual había una cláusula por vía de recuerdo que decía, cómo estaban presos dichos portugueses por el delito de judaísmo, y era la gente más poderosa del Reino que sustentaba el comercio, que si era verdad que estaban convencidos del delito, fuese servido su Majestad mandar se despachasen luego, porque no se consumiera el tesoro confiscado con pretexto de retardados; pues era necesario para los socorros reales; y si no lo eran, seguía el mismo inconveniente, pues el comercio estaba exhausto en ellos, y los derechos reales atenuados, así que de cualquier camino parecía conveniente fuesen despachados; y aunque en mi querella dije que este era el motivo oculto por que dicha Inquisición me prendió, no era el motivo que se me dio de mi prisión, sino el que diré luego (que parece aun fue menos).

Fundéme en decir que esa fue la causa oculta, por cuanto siendo llamado al Tribunal para el discurso de vida y preguntado si sabía la causa de mi prisión, y respondiendo que no, el señor Inquisidor Argos me dio a entender que impedía el recto y libre ejercicio del Tribunal, diciendo no había escrito a su Majestad de que anoté a los señores inquisidores de grande felonía, pareciéndome por dicha razón habían abierto y retenido el pliego de su Majestad, siendo así, que aunque el fundamento parece líquido, pude engañarme en esto y ser juicio temerario mío el entenderlo así; pues pudo Felipe Méndez informarle de la cláusula, que por alguna vía lo entendiese de mis papeles, que estaban a veces a la vista suya, que no se debe presumir que ministros semejantes habían de increpar avi-

so tan leal, ni sondear secretos, habiendo de por medio tal delito como abrir pliego real y en incurrir de más de eso en la excomunión de la bula *Canae Domini*, que no ignorarían; y las acciones referidas en mi querella, que digo hizo el señor Inquisidor Don Francisco de Estrada, no sería por revelar el inquisidor Argos el motivo según he ponderado, sino por salir de la materia que se preguntaba; que es ordinario en personas advertidas el ir a la mano a otra, cuando se divierte fuera del propósito; *ex leg Manilia, pro Reg Deioth, est ex leg. Aquil. in Philip*, etcétera.

§ 11. A veinte y seis del mes de octubre del año de cuarenta y dos, a media noche (que ponderé por malo) fui preso, en virtud de una simple deposición de un Felipe Méndez, español, que el día antes había depuesto, según constó por la fecha, que me había oído mandar a un indio ciego tomar una yerba bebida que llaman peyote para saber (dice) si había de ser Virrey; esta fue la causa, en cuya virtud sola el Santo Oficio me prendió sin tener otra alguna que pudiese adjudicarse, como en ella se contiene. Y de la otra deposición del dicho Méndez, diré en su lugar que no tocaba tampoco al Santo Oficio; a este testigo no taché en mi querella de inducido, por cuanto fue espontáneo; mas juzgo que convencí en mis respuestas a este cargo que no sólo no pude ser preso por la dicha causa, sino que injustamente fui oprimido.

Lo primero por no ser causa que tocaba a la fe, por la ley del *cap. in haeres*; lo segundo por ser deposición simple en materia aliena y repugnante; y preso contra lo dispuesto por la ley Aquilia y las leyes de la partida; ítem por ser absurdo, en que no pudo caer en su crédito persona de mis letras, según dispone el derecho citado; ítem por ser falsa tal virtud y repugnante en dicha yerba; por nulo testigo singular cuando fuera su deposición de cosa verosímil y entidad; por no tocar al Tribunal el reconocimiento de la causa, caso negado fuese así, si por lo citado del Capitán por cuya causa estaba recusado *ex natura rei* según derecho; ítem por ser dicho Méndez hombre vil y estragado, y como tal castigado de Dios que le privó una noche

del uso de ambas manos dejándole tullido; que así quedó dispuesto por el católico senado el Consejo Real de su Majestad en favor de la Señora Marquesa de Alcañices, presa sobre corregir a tres criadas suyas de servicio servil, conforme la partida, que por ser personas bajas aunque contestes, no bastaban para dar motivo a la prisión que se hizo contra la dicha Marquesa.

Por cuyas causas dije en dicha mi querella, que fui preso injusta y alevosamente con rencor, odio y venganza de los señores sin apariencia, causa, verdad ni amago de ella; ítem les acriminé de heréticos por esa prisión, por parecerme herejía pretender y dar pretexto de fe, a donde no le había, incurriendo en la censura de censurantes; ítem por dar crédito (a mi parecer) que dicha yerba tenía, o tiene, virtud para saber lo futuro que implica; y por las demás causas que alego en mi proceso, todas a mi parecer demostrativas en nuestra Santa Fe.

§ 13. Después fue llamado el indio, según consta y confiesa el dicho Santo Tribunal, al cual llamé en mi querella testigo inducido, por parecerme había de ser llamado antes de ser yo preso para tener forma de testigo y más en materia tan ridícula. El cual depone que había ocho meses poco más o menos antes de mi prisión, que estando con un pleito contra cierta justicia, viviendo yo en las casas de Cabildo, le dije un día que bebiese dicha yerba para saber (dice) si se había muerto una dama en España y si me venía algún oficio, y que le mandé pedir dinero, la compró, se lo molí y se lo di a beber, y estando recogido en una sala de noche, oyendo que yo había salido lo derramó y no lo bebió, pero que al día siguiente me dijo que sí, y lo que le vino a la memoria por tenerme (dice) miedo. Y en otra forma de este cargo dice la bebió y estaba en vela toda la noche encomendándose a Dios, y no vio más que una penosa noche, pero que me dijo a mí lo que se le vino a la boca y que la bebió en mi presencia y encontrándole algunos días después en la calle, le requerí diciendo tú no debías de haber bebido aquello, y me engañaste, como no había visto yo efecto

dice de lo que él me dijo; y él respondió que sí, y se fue a su tierra, y no me vio más.

Por este cargo, al parecer convencido por fe católica y el derecho, antes que fuese necesario responder a ello, traté a los señores inquisidores de hombres facinerosos, seductores del derecho y de la justicia, por matarme con tales pretextos (al parecer) nunca vistos en audiencia; ni rencor, presupuestos semejantes cargos, acriminéles también de aleves, por la muerte que me daban con espontáneo fraude, según me parecía; pues están convencidos estos dos testigos, por su misma boca, de falsos; por cuanto Felipe Méndez dice en su deposición que cuatro días antes de mi prisión, viviendo yo en las casas de los Carriones, me había oído mandar al dicho indio que bebiese la yerba. Y no pudo ser menos esta su falsa deposición, porque era el tiempo breve en que me conoció y en que yo me mudé a las dichas casas, en que trabó plática conmigo; y el dicho indio dice que no, sino ocho meses antes, viviendo yo en las casas de Cabildo.

Y traje la historia de Susana sobre este caso, alegando por fe la falsedad, con el ejemplo de los jueces que fueron justamente condenados a muerte por varios y falsos en sola una circunstancia, que era del lugar, diciendo uno que la había visto cometer adulterio debajo de un pino, y el otro de un lentiso; y estos quedan falsos por fe católica, por dos circunstancias forzosas, una del lugar, de dos casas tan distintas; otra del tiempo, de ocho meses y cuatro días, por cuya causa acusé en mi querella a los dichos señores de heréticos, que niegan la Sacra Biblia, por parecerme no daban lo uno y lo otro por verdad convencido; ítem por intentar verificar dos contradictorios; ítem por dar cargos de fe que parece no lo eran, y siendo repugnantes *in rerum natura*; y por ver que dicho indio está condenado por sus mismas contradicciones; dice lo bebió y dice que no; dice en mi presencia y dice que no; por cuanto le había requerido que no lo bebió y me engañó, lo cual no pudo ser si lo bebiera en mi presencia; ítem argüí a los dichos señores en mi querella de malévolos, incapaces y excomulgados,

por cuanto juzgué vistas (a mi ver) las causas aparentes de mi prisión y muerte, que fui preso injustamente e incurrieron en ello excomunión y por rencor; y porque daban por testigo a un indio ciego, bárbaro, dado por incapaz de quien no conoce dicho Tribunal ni fe por bula apostólica; ítem por cuanto yo no conocía jurisdicción en ese tribunal, por ejemplo que soy, por bula *Hyberni constantissime fide*; ítem por entender que daban crédito que puede haber virtud intrínseca o extrínseca en dicha yerba; ni otra para saber lo venidero ni presente pues no tiene ni acción para los pactos que se vierten, ni pasión para la imaginativa; y todo es fingida tradición de los indios repugnante.

Y aunque al parecer del mundo estas causas eran consistentes, y que lo son, para argüir a cualquiera de estas censuras, bien se deja entender que no incurrirían los dichos señores inquisidores en nada de ellas, *in foro interiori*, como católicos cristianos, ni ignorarían las evidencias vistas, ni negarían la Sacra Biblia, ni la paridad, ni darían crédito a lo que ver repugna, ni ignorarían la materia inconsistente de la prisión, ni las contradicciones y absurdos de los dichos; ni lo afijarían por cargo de fe definitivo, ni incurrirían en las desproporciones ponderadas mías, ni mostrarían a las bulas alegadas objeción, ni contumacia, ello lo dice, la invención fue como de injuriado, *vel imaginatio fuit in levibus*, conque quede por más celoso, apasionado y disparatado mi apoyo, que por advertido; *et loc. in. cap. de. fid. et potest ad lib.*

§ 14. A Juan Méndez Villaviciosa llamé testigo inducido por la dicha razón de ser llamado y examinado después de preso yo sin ninguna citación de parte. Y llamé a todos estos contra tiempo y forma examinados por lo dicho, el cual depuso en el mes de diciembre después de preso yo; que le había dado un papel escrito con una invocación mental a un personaje de las tinieblas, para curarle la impotencia que dice él tenía, y los demás delirios de novela que refiere. Convencí patente que en mi vida hablé a tal hombre, ni le di jamás papel, sino a Simón Váez, que fue secreto medicinal, el cual lo declaró así, por este

cargo argüí en dicha mi querella a los señores inquisidores de heréticos, (no me pareciendo leves fundamentos sino claros), juzgando (pues lo dan por cargo) que creían que pudo tener verdad sin implicancia *a parte rei* lo uno, y lo otro en la fe católica que creemos.

Porque es de fe que los conceptos internos y mentales no pueden ser inteligibles a personajes ni a ninguna pura criatura, sino es a solo Dios inmenso, según el real profeta *scrutans renes et corda Deus*, psal 8 y 18, y por las demás autoridades de fe alegados en el proceso a este cargo; ítem por parecerme que daban crédito a cargo que implicaba y implica de potencia absoluta en la verdad, cómo una cosa mental pudiese darse por escrito quedando mental, ni a la contra; ítem por parecerme hacían quimeras (que llama la filosofía) esenciales, verdaderas y quidditativas con lo dicho; ítem por dar materia que repugna en lo absoluto por cargo, y de su crédito; ítem les acusé de excomulgados por el Concilio Décimo Sexto Toledano, que veda que se traigan por testigos a judíos contra los católicos notorios, sino en casos de la ley, y los señores confiesan que dicho Méndez es judío; y por las bulas apostólicas y autoridad de San León Magno Papa eximidos de poder ser testigo.

Todo lo cual admite de una parte, acción y de otra parte, pasión; y se concibe bien que dichos los señores inquisidores no fomentarían estos ahogos en su pecho, ni ignorarían que ese cargo estaba repelido por fantástico a la vista luego y repugnante, ni darían ascenso a lo mental que pudiera ser inteligible, ni ignorarían (como teólogos) que implicaba de absoluto aquel bruto desvarío de hombre rudo y lego; ni dejarían de invalidar al judío por incapaz, sino antes harían justo escarnio de los delirios, y creerían como puros y católicos cristianos, en todo cuanto enseña nuestra Santa Madre Iglesia, como yo; y todo sería como fue, aprehensión y dolor mío, y me afijo en el derecho de *comprob*. y en *Concil. del cap. sup. nullit.*

§ 15. A Francisco del Corral llamé testigo inducido por lo dicho en mi querella; el cual depuso que le había convidado a

merendar y le mandé servir con vajilla de oro y con manjares tan exquisitos que no se hallaban en estos reinos, y que le había jurado que la noche antes habían venido de mi casa y patria, y que era verdad (dice) por cuanto él vio en el fondo de los vasos unos caracteres en cuya virtud se obraba aquel portento grande; y los demás engaños convencidos, que no hacen a propósito, y que vio una firma de su Majestad entre mis papeles que no le parecía cierta, por haber sido el alférez.

En mi respuesta a este cargo remitía a Don Manuel de Pedraza y Guzmán, que estaba presente, que declarase este encanto, y si jamás había convidado a semejante hombre, ni si tenía casa para formar las cuchilladas de la ley del duelo que el espurio fraguó, siendo yo el mayor enemigo de ella, y acoté con su propia testificación de los caracteres fingidos en los vasos, y no respondí entonces a lo de la firma, por no ser materia de dicho Tribunal, mas que reírme del engaño; porque las firmas que pudo ver en mi escritorio, sobre un bufete a vista del mundo, eran cédulas de su Majestad en relación de mis méritos y mercedes de hábito a Don Sebastián Carrillo duplicadas, y cartas del Señor Conde Duque y del Señor Conde de Castrillo y otras personas de la corte a que me remito.

Por este cargo argüí a los señores inquisidores de heréticos y sustentáculos de errores e ignorantes en mi querella, por juzgar eran crédulos de este y semejantes yerros (pues lo daban por cargo) intimando que hay caracteres, cifras ni enredos de virtud alguna, para bien ni mal; lo cual condena por estúpida locura en sus novelas Cervantes, siendo hombre lego y no versado en las ciencias como yo, abstrusas, y Doña María de Zayas, siendo mujer, como si hubiera penetrado los arcanos de la sabiduría a muchos tan ignota; pues no tiene el hombre ni los espíritus malignos, poder para dar virtud preternatural a cosa material ninguna, que esta potencia a solo Dios es permitida, que dio al cayado de Moisés esta virtud y al báculo de Jesús de San Patricio para obrar portentos en su santo nombre. Por cuya causa colegí, en mi parecer, que igualaban la potencia creada con la divina en semejante extremo;

y por los mismos visos condené encantos, transformaciones, hechizos y otros embustes, como todo falso y sustentado de gente incapaz, que dan a entender que lo saben por estafar a ignorantes, atribuyendo efectos naturales al arte nigromántica que no hay; como las curiosidades del muy insigne Don Juan de Espina, siendo todo por la magia natural, hidráulica, óptica y perspectiva, de los varones grandes solo sabidas con mucho estudio, gasto de hacienda y tiempo; para saber la eminente según Boetio: *Magia naturalis est omnium scientiarum apex, et celsitudo; et preternaturalis stupida ignorantium sententia, cuius non est ratio, virtus, aut invocatio in rerum natura utpote extincta.*

Argüí también a los señores inquisidores de negativos de lo invisible, *per ea que visibilia sunt* (dice el Apóstol) *ad invisibilia ducimur*; por cuanto me parecía no creían que lo visible del cargo estaba convencido; pues alega caracteres en los vasos, los cuales tenían los señores, y no vieron ni rasguños, de que se infiere que quien niega lo visible, que está patente, mejor negara lo invisible, que no se ve; y la merienda eran conservas y aguas ardientes que por lo exquisito dijo no se hallaban en este Reino, sino que eran necesarios caracteres del cielo, para traerlas de España. Más bien se deja entender ahora que los señores inquisidores eran y son capaces en las divinas y humanas letras, y que reconocían que el cargo implicaba y el testigo condenaba a sí mismo, por lo que alegaba y testificaba; y no negarían lo visible de ello, ni por consiguiente lo invisible, ni ignoraban lo que prescribe el derecho en ser inválido testigo singular y en materia tan absurda, repugnante y convencida por naturaleza y contradicción propia.

Ni dejarían de penetrar si debían de reprender tales testigos, aunque no fuesen inducidos como no lo serían, sino llamados, y por decir algo, dijeron fantasías locas que no tienen más esencia que la ficción de la idea, y pues los señores son cristianos y prudentes, disculpen mi dolor y mi aprehensión, que yo disculpo su atención e increpo mi impaciencia, y revoco cualquier censura mía, sin deliberado juicio, opuesta a su

cristiana profesión sin aprobado fundamento; que esto pudo nacer en mí, de dos causas, la una sensible y la otra imaginable; y como quien le parecía que había más motivo para ello, que no en contra mí, que padecía como se ve.

§ 16. En dichos tres cargos pusieron los señores al parecer toda la energía del proceso, y cuan débil es lo dejo al universo y a la prudencia de ese Santo Tribunal. Al Padre Fray Miguel de Santa María llamé testigo inducido por lo referido, el cual depuso de oídas que había sido colegial en San Lorenzo el Real, a donde enloquecí con el demasiado estudio de las matemáticas (que allí no hay); que había perdido la gracia de su Majestad y del señor Conde Duque, por enamorado o casamiento, que era muy pobre, que había escrito a señores de la corte desde Cádiz, que era muy fecundo en la poesía, trabuca con enojo mi nombre, pone dolo en la nobleza de mi padre, y que hablé en Churubusco con el señor Marqués de Villena, y preguntándole los señores inquisidores si yo era mágico, respondió que así lo había oído, pero que él se reía de eso, etcétera.

Por estos cargos todo en ellos contenido, argüí en mi querella a los señores inquisidores por heréticos según las leyes del *cap. in hares*, por parecerme que establecían contra lo dispuesto nuevos capítulos de nueva fe; así mismo de sectarios ocultos, pues daban dichos cargos por causas de fe, siendo que nuestra Santa Fe Católica no tiene tales definidos, ni palabra alguna de todas ellas se me pudiese dar por cargo en dicho Santo Tribunal, que solo conoce de materias de herejía, o que parece son contra lo prescrito de nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, y aunque todo esto es verdad católica, claro está que no lo ignorarían los señores inquisidores, ni sería su intento establecer nueva fe, ni capítulos nuevos, y sería (como lo era) vana o vengativa presunción mía, como acosado con tanto dolor, pues hombres doctos no podrían ignorar los casos que tocaban a la fe, y debían de dar por cargo lo dicho y lo demás por vía de cumplimiento y de volumen, no por casos de fe nueva, ni con siniestro intento.

Más cierto, vi la instancia que se puso en todo, que me confundía, especialmente por lo que tocó a la nobleza de mi padre, a que salí con la defensa tan debida, probando por la Sagrada Escritura, crónicas, archivos, cánones, leyes y autores profanos, que mis padres y yo éramos como somos, iguales en nobleza a todos los reyes y príncipes del mundo; y cuán falso era todo lo demás, remitía al Rey nuestro Señor, que es testigo sin tacha.

§ 17. Al Padre Juan de San Miguel llamé testigo inducido por la razón relatada en mi querella, el cual depuso que yo le había dicho que dijera al señor Marqués de Villena que escribiera a España sus cartas en hora planetaria; respondí que no era cargo tocante a la fe, y que el Padre San Miguel, sin entender de signos ni planetas, hizo un sermón probando que la Virgen Santísima nació en la constelación de Virgo; que es más profunda causa, que no la hora planetaria. Por este cargo argüí a los señores en mi querella de erróneos, por parecerme que negaban y condenaban el influjo de los astros y sus efectos en nosotros, compuestos de las cuatro calidades, y lo que enseña y practica nuestra Santa Madre Iglesia profesando la astrología cristiana, que ni ella ni la gentílica tiene malicia ni disonancia alguna, pues guarda los fueros del libre albedrío, y primera causa inviolables; y pues lo daban por cargo invectivo, ¿quién no había de presumir que no la condenaba?

Y aunque uno no presumiera tal, las circunstancias parece obligaban al más sincero que achacara a sus émulos con más patente fundamento de lo que se fundaba, que si lo uno parecía lícito, mucho más lo otro, por más notoria, cierta y verdadera fe; así que se guiaba (a mi ver) entre cortinas de justificación, con resabios de venganza, esta lid; pues ni yo erré en el cargo, dado fuese verdadero, ni los señores errarían en lo acriminado que son insignes en las letras; ni negarían los efectos de las causas superiores en las sublunares, ni irían contra lo que aprueba, estudia y cursa todo hombre sabio y católico, y enseña y manda el calendario gregoriano y el Santo Concilio; ni tal darían por capítulo opuesto a la fe, como no lo es; ni de-

jarían de entender lo que la fe enseña, ¿cómo y cuándo?, conforme de su prudencia se colige y su cristiana profesión publica.

§ 18. A Jacinto de Soria llamé testigo inducido por lo dicho; el cual dijo le había escrito una carta con nuevas, que él no había oído hasta un año después; por este cargo noté a los señores en mi querella, así mismo de sectarios, pareciéndome lo daban por capítulo de fe, no lo siendo, como por fe nos consta; ítem de engañosos, por cuanto en este cargo, como en el de dicho Juan Méndez, acotaban con los instrumentos de papeles de mi letra, y pidiendo yo que se presentasen no los había; mas esto era excusado en mí de anotar a los señores, ni entender que lo daban por capítulo de fe, ni juzgar por instrumentos que no había; antes era señal que procedían bien, pues fácilmente pudieran arrojar en el proceso instrumentos, si con malicia intentaran algo; si bien era necesario verlos, para el conocimiento jurídico; mas como todo implicaba no se podía mostrar lo que no era, ni había; con que no se debe entender, sino que son muy cristianos, fieles y sinceros católicos, lejos de venenoso ni adverso aliento.

§ 19. A Gabriel López de Bonilla, pseudoastrólogo de México, que llamé testigo inducido, y sería llamado por cuanto tenía un billete suyo entre mis papeles como tenía del Padre San Miguel, Jacinto de Soria y otros; el cual dice su fecha en julio, tres años después de mi prisión, que le fui a consultar si me había de casar en México y si me venía el gobierno de China; y que él respondió adefesios por evadirse; respondí por lo que se ve, que no había de ir a consultar a quien ignoraba latín, sino a ver qué libros tenía, y donde yo pudiera más bien que nadie formar acierto, en cuanto se puede acertar; no había de ocupar a semejante sujeto que sin ciencia se guía por las efemérides y cálculos perpetuos, sin saber usar de instrumentos, y si era caso de Inquisición el consultar la astrología que prendiesen a cuantos hay, y al dicho Bonilla y a los demás profesores doctos y rudos de esta ciencia, y sobre esto no argüí nada

en mi querella, por habérseme olvidado este cargo, según me parece, o que condenaban la astrología.

§ 20. A Don Sebastián Carrillo, que llamé inducido, examinaron los señores el cual dijo que había hecho nacimiento a una persona conjunta suya, o a él mismo (que llama el vulgo alzar figura) y de estos nacimientos había entre mis papeles algunos que se me dieron por grave cargo, a lo cual respondí que era fe católica que no contenían cosa tocante a la fe, y agravaban el cargo que pretendía alcanzar lo futuro contingente reservado a Dios, y que tenían también caracteres como los vasos de Corral; y que habían vedado la astrología por un concilio secreto de este Santo Oficio.

A que repliqué en mis descargos que era herejía el condenar la astrología y formar concilio secreto, pues está comprobada dicha ciencia por la Sagrada Escritura que puso Dios cielo y tierra, astros y planetas debajo de la sabiduría del hombre, *omnia subiecisti sub pedibus euis*; el Profeta: *ítem, coeli enarrant gloriam Dei, et opera eius anunciet firmamtum; et nox nocti indicat scientiam,* etcétera; y que dotó Dios a los hombres sabios, con tanta luz y sabiduría casi como a los ángeles; *minuisti eum paulo minus ab angelis*; con esta diferencia, que los ángeles alcanzan los efectos naturales a priori, como intuitivos que son, y los hombres a posteriori como contemplativos, y que tenemos en ella muchos misterios importantes de nuestra Santa Fe, como consta por los sabios reyes; *vidimus stellam eius in oriente*; por San Dionisio Aeropagita, que siendo gentil alcanzó por el eclipse general que había padecido el autor de naturaleza; *aut machina mundi disoluitur, vel Author naturae patibur*; y Cristo nuestro Señor puso las señales del extremo juicio en los planetas, para que hasta los infieles sabios llegasen a saber por la astrología que la ruina del mundo se acercaba; *et erunt signa in sole, luna et stellis.*

Y que no por eso nadie intentaba alcanzar lo futuro contingente, con ciencia infalible y absoluta, sino con juicio probable por los efectos naturales; ni los gentiles astrólogos tal pretendían, pues Hiorechas y los demás confesaron que había

hado y primera causa, que interrumpía a veces los efectos y pronósticos; y sabían que no violentaba el efecto al albedrío, sino que le inclinaba como la hermosura y la virtud, diciendo: *sapiens dominabitur astris*, y los cristianos astrólogos lo mismo, *astra movens homines, sed Deus astra movet*, y si San Agustín y el derecho reprueban la astrología fue porque juzgaron que violentaban los astrólogos el libre albedrío, mas en esto el santo se engañó, como en negar había antípodas, pues todos saben que el hombre puede vencer las influencias e inclinaciones de las estrellas, como está definido por el ecuménico y santo Concilio Tridentino; y el angélico doctor Santo Tomás en *2a 2ae q. 15. art. 4.* enseña este juicio y la astrología ex profeso.

Por estas causas acusé a los señores de heréticos en mi querella, juzgando que condenaban de veras la católica astrología, que usa, enseña y confirma la Santa Madre Iglesia; ítem, los censuré de apóstatas, por lo que dijeron que formaron concilio secreto y vedaron dicha católica ciencia, siendo así que no puede haber concilio de fe que no sea por la Santa Sede Apostólica, congregando legítimamente en el Espíritu Santo, y por esta razón los anoté de conciliabularios; ítem les censuré de negativos de la fe divina, según el § 15, por parecerme que defendían había caracteres, lo que es fe humana y divina no los hay, en dichos nacimientos ni *in rerum natura* a todo lo cual digo que los dichos señores inquisidores no negarían dicha católica ciencia, ni creerían que nadie puede errar en lo que permite la Iglesia, ni presumir con nueva opinión, que ningún astrólogo pretende alcanzar lo futuro contingente con certeza infalible, ni negar que algunos efectos se pueden alcanzar con ciencia probable, ni afirman que esos capítulos tienen malicia ni obversión a los capítulos de fe, ni niegan los misterios que la fe enseña en la ciencia, ni formarían tal concilio secreto, como ni lo podrían formar, que muchas cosas hablan los hombres por ostentar y platicar, que de ello no consiguen malicia; que si supieran que había alguno que sacara explicación siniestra, no lo dijeran, y como palabras con

el aire pasan, juzga el corazón sencillo que no se interpreta con malicia, lo que sin ella se dijo; así que ni en nada de esto los señores tan cristianos incurrirían, ni nada afirman contra lo debido y santo de la fe, que ellos mismos blasonan, son columnas de ello.

§ 21. Así mismo me dieron por cargos cuyos testigos llamé inducidos por lo referido; que había soñado un sueño y relatádole, diciendo que por eso daba crédito a sueños, como gentil, y que había leído un libro de secretos de naturaleza, y en él, un secreto de hacerse invisible cuerpo mortal; a lo cual respondí como a todo lo demás, en mis descargos, el año de cuarenta y cinco, en el mes de octubre, y más distintamente el año de cuarenta y nueve, en el mes de febrero, convenciéndolo todo por fe católica de falso, nulo y de implicatorio, como en ello se contiene. Y luego en mi querella criminal, acusé a los dichos señores por estos cargos referidos de erróneos y criminosos contra los portentos de Cristo nuestro Señor, a quien arguyeron los judíos que obraba sus milagros en virtud de Belzebub, cuando se hizo invisible por su divino fuero, al tiempo que le intentaron apedrear, lo cual si pudiera ser por virtud natural o secreto diabólico (según parecieron los señores que pudo ser), tenían los judíos blasfemos fundamento para acumular a Dios con ese dolo, siendo así que no hay potencia criada que pueda hacer un cuerpo material a la vista material invisible, como ni cosa espiritual a la vista corpórea visible, que ese poderío sólo a Dios omnipotente se concede como absoluto Señor en todo.

Así mismo capitulé de herejía a los dichos señores por condenar tan absolutamente sueños, sin restricción alguna, pues tenemos por fe que hay sueños en que debemos creer eran revelaciones del cielo, como el de Faraón, del copero, de José, hijo de Jacob y de San José, patriarca esposo de la Virgen, de los Reyes Magos, etcétera, en el sagrado texto. Y que ni los gentiles dieron crédito a sueños, como parece de *somno scipionis* y de otros que tuvieron sueños por solo sueños, y no por avisos acreditados de ellos. Que estos que se han de creer son guia-

dos de Dios, y se conocen por los efectos. Y si por soñar y contar sueños los hombres habían de creer y se habían de prender por caso de Inquisición y negocio de fe, bien se podría comenzar a prender cuantos hay en el mundo, que no hay ninguno que no amanezca con un desatino y cuento; mas todo aquel rigor de mi censura, así fundado, no tendría en la credulidad interior de los señores inquisidores acción; pues son capaces, doctos y muy fieles sacerdotes, ni habían de incidir en delirios semejantes, ni presumir había virtud criada, para hacer lo visible, invisible; ni que la acrisia que llama la sagrada teología puede nacer, sino de virtud divina; ni condenarían sin restricción los sueños que nos da por fe la Sagrada Escritura, ni que hay bruto tan incapaz que dé ascenso a fantasías del sueño que nacen de superfluos humores o de especies impresas en el sentido común; ni daría crédito a lo que tanto se oponía a la razón y al creer, sino que yo lo acriminaría como ofendido de que me pesa firmemente de ello, aunque lo hice conforme al derecho a que me remito.

§ 22. También me dieron los señores por cargo papeles escritos míos, tocantes a mis desvelos del Estado; cartas que había escrito del señor Marqués de Villena, otras al señor Don Juan de Palafox, a la señora Condesa de Olivares y otros; pliegos al Rey nuestro Señor todo de allá fuera, y me hicieron reconocer una carta de mi letra al señor Don Juan de Palafox que fue una dirección de pliego a su Majestad y se puso un traslado de ella en el proceso , de que me escandalicé no poco, viendo capítulos puestos de fe, que yo creía y creo, no tocaban a la fe que nos enseña nuestra Santa Madre Iglesia.

Por estos cargos y otros de esta calidad, censuré en mi querella a los señores inquisidores de cisma y de apostasía, inventores de nuevos cargos reservados de nueva fe; pues no eran ni tocaban a nuestra Santa Fe, el escribir a su Majestad y lo demás que en el contexto se contiene.

Y no disculpo sin embargo mi invección en esta parte, que aunque me parecía que los señores inquisidores obraban con algún rencor, y fuera de los límites de su reconocimiento, y

daban cargos de la consistencia que se ha visto, todavía parece que yo debía tolerar con más paciencia mis agravios tan sensibles, sin explicar a mala parte dichos cargos, ni capitular de cisma lo que pudo ser con otra intención; que no ignorarían los señores que los cargos no tocaban a la fe, ni los darían por tales sino de oficio, quizá de jueces, *quorum functio est addiccionare in levibus*; con que si el arrojamiento mío de una parte nació de razón, de otra nacería de calumnia, como destituido de justicia de que me pesa en el alma de ello.

§ 23. Y estando preso, a los principios platicaba con los otros presos, como todos, por cuya causa me arrojaron en un calabozo los señores inquisidores, a donde me faltaba la respiración, no siendo yo obligado (a mi ver) guardar los estatutos del secreto y el silencio de la Inquisición, como quien no tenía dependencia con los dichos presos, y por no estar yo preso con causa que tocaba al Santo Oficio, para guardar sus fueros del secreto y llegando a estar enfermo, me dieron entonces solo confesor, el cual me dijo que revelara lo que había oído platicar los presos, pedí audiencia y cumplí la orden, y estando mejor mandaron los señores por vía de obediencia que prosiguiera escribiendo dichas pláticas, dándome los puntos como consta por sus autos, que están insertos en mis cuadernos.

Y llegando a darme cargos a los tres años de mi prisión, me dieron largos capítulos de pláticas, acumulando (a mi parecer injustamente) que alborotaba bullicioso las cárceles secretas, a que respondí con fuerza y con verdad, acotando con sus órdenes y mis escritos, relatando el engaño que a mi ver había, pues mandaban que platicara, y después me lo dieron por cargo criminal, aunque todo no importaba más que nada. Por cuya causa taché a los señores de alevosía y de urdir engaños, y dilaté sobre esto invectivamente, mas no lo harían por vía de extorsión, sino antes lo despreciarían y sería de oficio del señor Fiscal, por ver si de mis respuestas resultaría cosa nueva contra los portugueses, y no había porque verdades han de

ser enteras, y las malicias excusadas donde hubiere lugar en su disculpa, así San Bernardo.

§ 24. Y en mi querella capitulé a los dichos señores de falsarios, por cuanto diciendo en mis confesiones, que Simón Váez había dicho a su hermana Rafaela Enríquez que se había levantado falso testimonio a sí y a su mujer, se puso que era término para decir que había dicho verdad. Y en otra plática con Isabel de Silva, dijo era honra suya ser portuguesa, se añadió judía. Y mi censura no sería bien fundada por estas causas, porque como los señores inquisidores eran expertos en la forma del hablar y en las cautelas de los judíos, más bien sabrían el estilo de ellos, que no yo, y todo eso sería con muy cristiano celo y afecto, y yo imitando el estilo de falso testimonio en las pláticas de los portugueses (según había oído de los señores inquisidores) lo confirmé así, en las hablas de Juana Enríquez, como parece en los cuadernos.

Si es verdad y su intento de ella y de ellos, que hablaban era con esa malicia, premie Dios el desvelo y discreción de los señores que lo penetraron; si no lo era, pido perdón a quienes otorgué apoyo, contra mi dictamen entonces, en esta parte, sin tener otro escrúpulo en cuanto escribí de dichas pláticas, excepto uno, y es que preguntando dichos presos a Gerónimo Núñez por los que estaban fuera, respondió que cuantos había estaban ya adentro, excepto Sebastián Váez y otros que nombraba. Y refiriendo yo esta plática a los señores inquisidores, dijeron judíos y otorgué también que como entonces ignoraba yo las cautelas de los portugueses tenía escrúpulo no obstante que consentí en los aditamentos referidos, y como los señores inquisidores con el desvelo y ejercicio tan continuo de estas acechanzas, tenían experiencia, estarían satisfechos en su consciencia, y por eso lo dirían, solicitando todo, y yo de mi verdad en lo demás hice la protesta que está patente a que me remito.

§ 25. Y en mi querella dije que lo que obraban dichos señores en su Tribunal era sacrílego engaño contra la confianza de ambas majestades recomendada; por los motivos referidos y

subsecuentes, que habiendo desistido yo de escribir las pláticas y alegado servicio muy colmado hecho a Dios y al Rey, no sólo lo afearon, sino lo acumularon a la contra en los cargos diciendo era engaño, según parece en la acusación que se me dio, y respondí que si lo era, no había palabra de verdad por justos juicios de Dios en dicho Tribunal aprocesado; por cuanto se argüía que la verdad era mentira, preciso era que la mentira tuviese asiento de verdad; porque como yo sabía que había dar cuenta de lo que escribía ante Dios y no ante la Inquisición de México, escribí sincera mi verdad, si bien a veces con apoyos míos, y sin pasión ni interés, sabiendo todo indubitable, sin discrepar un tilde que fuese de importancia, como remito a los originales, de aquí me resultó el fundamento de decir que el Tribunal fraguaba y trabucaba cuanto bien o cuanto mal quería; en que se ve cuán deslumbrado anduve (sin embargo de que no ignoro que la verdad en todo caso se debe justificar) pues los dichos señores hablarían entonces una cosa y sentirían otra, y pues por mi verdad se afijaban en esta parte, sigue ser así, con que por esta vía se debe alabar, no la ponderación mía, sino la disimulación prudente, de tan capaces y celosos, sin incurrir en la nota ni desproporción que patrocina el engaño.

§ 26. En mi querella condené por erróneo y prevaricación, el usar los señores inquisidores y ministros de estratagemas a lo divino, para obligar a los presos que confiesen, por un argumento que llama la *philosophia ad hominem*; por cuanto los señores habían condenado en mi leal persona, el usar de lícitas cautelas poniendo mi vida en riesgo, por el Rey nuestro Señor, conforme lo deliberado que se dirá, para sondear los ánimos que entre rumores vacilaban sospechosos, arrastrándolo por desconfianza. Y pues esto condenaban siendo obligatorio en mí, y mandádome por expresa orden y cédula de treinta y nueve; me parecía mucho más infesto usar de estratagemas a lo divino para sondear el corazón secreto, no habiendo a mi parecer decreto para ello; mas como lo primero en mí no se debía acumular de sospechoso, ni de desconfianza en lo hu-

mano, sino antes realzarlo con encomios por leal y por celoso, en tanto que en lo mortal no hay mayor muestra de fineza; así en lo divino y ejercicio de este Santo Tribunal se debe encarecer y aplaudir aquel desvelo, recato, cautela y atención de descubrimientos, como empresa heroica y ardilosa, la mayor que se puede emprender en honra y gloria de Dios y extirpación de yerros reprimidos, sin que en mí peligre el afecto de leal; ni en los señores la intención de muy celosos, pues la competencia va a mejoría, según San Pablo, *Emulamini autem charismata meliora*, y sin que la imaginación brote en delante en propensión siniestra.

§ 27. Por cargo se me dio cuyo testigo llamé inducido por lo referido, que yo tenía secreto para rendir mujeres, a que respondí que el mayor secreto que yo había alcanzado para eso en mis estudios era plata; y pareciéndome que eran creyentes de que había tal secreto natural, preternatural ni sobrenatural, si el hombre quiere repugnar para rendir el albedrío, les censuré en mi querella de erróneos, por cuanto está definido por fe con el Santo Concilio Tridentino *quicumque dixerit liberum arbitrium a Deo motum, et excitatum, non posse resistere si velit, anathema sit*; ítem, por el Milibitano y la Sagrada Escritura, *quoties volui congregare pullos meos sub Alis? Et noluerunt*; ítem, *reliquit hominem in manu consilii sui, ut at quoad villet porrigeret manum*; y por el Santo Concilio Niceno: quikunque di□erit ominem mikrokosmos non et semper luberum erra timen non in etta[6] y aunque ni secretos naturales simpatía y afectos que inclinan, no hay secreto que violente ni rinda; y esa censura mía contra los señores inquisidores (no obstante que lo dieron por cargo) sería invectiva porque no ignorarían que el albedrío no se puede rendir, ni dejarían de saber lo definido por fe, ni darían crédito que puede haber locura semejante, como se colige de sus letras y cristiandad, siempre sujeta a lo que enseña la Iglesia sin discrepancia alguna; así que culpo mi inadvertencia y apoyo su católica creencia.

§ 28. A los siete años de mi prisión, fui llamado para darme segunda publicación de tres testigos presos, cuyas deposicio-

nes no hacen al propósito, por no tener en ellas materia que importase, cuya refutación remito al proceso y mis respuestas; y se leyó por rétulo de esta acusación, *Segunda publicación contra Don Guillén Lombardo, preso en este Santo Oficio por astrólogo judiciario y tener pacto con el Demonio*; a lo cual respondí con el justo sentimiento, que este rétulo implicaba contradicción con los cargos, porque si yo tenía dicho pacto, ¿cómo se me daban cargos de peyote otros que dicen que solicitaba por saber? Ítem argüílo de forajido pretexto y espontáneo nuevamente puesto al fin de siete años, y falso; probando por fe divina y humana que ni fui preso por semejante causa, ni ningún testigo de los falsos tal habían depuesto, sino que fui preso con sombra de la dicha yerba, como está patente.

Y con el dolor que el discreto puede imaginar, de suerte apreté contra el señor Fiscal por inventar aqueste pretexto; que los señores inquisidores le disculparon, diciendo que no lo había puesto, sino algún ministro de la secreta; y mirando yo la letra me pareció que era de uno de los señores inquisidores, y lo dije así; con cuyo motivo argüí de falso al dicho Tribunal en mi querella, y de erróneos, por acumular por pretexto de prisión la astrología judiciaria y católica; como quedó probado, no es causa sino en contra de los señores, si lo fuera; y puede ser me engañaría en la letra, y cuando no me engañara, no sería bastante causa para ponderar de falso al Tribunal con ese epíteto; que pudo ser acriminación de jueces sin otro intento de dolo, ni calumnia espontánea, aunque la ocasión es clara.

§ 29. Y en esta ocasión (habiendo suplicado lo mismo cuatro años antes) pedí papel y tinta para alegar de nuevo en mi derecho con todo el rigor de él permitido a la defensa natural, y reducir los cargos a convencidos por capítulos de fe, como lo hice; pidiendo así mismo que el abogado que se me dio informase en el derecho, anulando testigos para mayor abundamiento, siendo (a mi parecer) nulos por su naturaleza; y en materias repugnantes y falsificados por autoridades y textos de nuestra Santa Fe, sin tener amago que pudiese tocar al di-

cho Santo Tribunal, según remito a mis alegaciones y al contexto.

Leyeron entonces los señores al abogado, para hacerle más capaz, los dichos tres cargos del peyote, de la invocación mental, y de los caracteres o merienda, como sustancia del proceso y no más. En que advertí que los tres capítulos estaban diferentes de lo que eran antes, cuando se me dieron cuatro años había; según consta en el proceso de mi letra y mis respuestas recibidas ante los señores por tales, auténticamente contestes con los cargos originales, lo cual convencí tan claro, que los mismos señores inquisidores no lo pudieron negar, diciendo: "Nos estamos espantados, Don Guillén dice bien, gran memoria tiene." Por cuanto el letrado dificultaba, hasta tanto supliqué que se leyese mi verdad; y queriendo yo ponerlo así por escrito, con instancia, me dijeron estas palabras formales, que para qué quería querellarme, no habiéndome hecho agravio por sentencia, por cuya causa noté en mi querella a los señores inquisidores de falsarios.

Mas será juicio temerario mío entender que tal habrían cometido con malicia ni cuidado, sino algún ministro divertido debió de errarse, como en el rótulo referido; y culpo mi censura arrojada, aunque en la prudencia y noble pecho de los mismos señores inquisidores podré tener disculpa, vistas las causas al parecer forzosas, y de otra parte atendiendo a mi flaqueza como humano y que soy y tan sensible; juzgando el prudente que más valía morir de una vez, que no vivir muriendo tantas, y aunque argüí de esto en mi querella, lo mismo en otras causas, sería con la malicia y presunción que hace el derecho, y cuando alguna vez aconteciera, hase de entender de yerro y no de malicia, pues no se debe presumir dolo en sacerdotes confidentes, en materias que tampoco importan, ni de ello consiguen ningún logro, sino antes daño, si fuera con malicia.

§ 30. En esta ocasión forzosa es preciso descifrar en algo, un poco del consejo de su Majestad recluso, si bien, no contraviene al debido secreto en esta parte, pues conviene se publi-

que ahora. El año de cuarenta y ocho, por ocasión que importante se ofreció en los Estados, se ventiló en la suprema de ejecuciones, lo que parece no fue necesario, por lo que ello mismo dicta; pero para guardar seguridad en el interno fuero de la consciencia y afijar el premio en adelante a semejante celo; si en cualquier contingencia o rumor de desconfianza, por señales o indicios de obras o palabras, o por murmullos de la plebe, algún ministro superior estaba anotado en su gobierno de sospechoso en la confianza, era lícito a un vasallo hacerse como parcial, para descubrir y penetrar designios, ¿y caso no podía por lo remoto y lo oculto del intento, si podía hacerse como cabeza con los que presumía cómplice, para rastrear mejor adicionados?

Esto con parecer y voto y con acuerdo de los teólogos, letrados y estadistas de su Majestad resuelto y discernido, que no sólo era lícito, sino que había obligación precisa y natural de hacerlo así, y caso de extrema necesidad, podía y debía hacer despachos en nombre de su Majestad para prender y privar al tal ministro del gobierno, antes que llegara a declararse y hacerse, en este caso capital, autor para apaciguar amotinados, y dar a entender les premiara mejor con apercibos; porque de dos medios tan precisos se debe elegir el menor y más seguro, hasta asegurar la causa y la corona, por cuanto toda cautela es lícita contra la felonía y su rumor, en poder como un hombre que convida a otro a dar muerte alevosa a personas interpósitas, en caso de esta necesidad, está obligado disimular y poner todo medio (u otro que no sea convidado, sino que lo sospecha) para darles vida, convidándose con los agresores para ello, si no hay otro medio haciéndose cabeza para reconocer lo uno, el intento; y lo otro, para defender a los acometidos en la ocasión y darles vida cuyo ejemplar se vio en los dichos estados, y contra Pizarro en el Perú, con que el Reino se aseguró y su Majestad agradecido honró con tanto favor la lealtad y el cuidado.

§ 31. Esto advertido, notorio al mundo fue el rumor (aunque siniestro según se vio por los efectos) con que los ánimos

plebeyos y urbanos ventilaron en este Reino del señor Marqués de Villena; cuyo fundamento remito al informe del señor Don Juan de Palafox, en que mostró los velos, para su descargo y mío, en que se fijó para dar aviso a su Majestad y me fundé yo también y por otros míos, mas consta de mis avisos, que nunca llegué por ellos a intimar al ánimo real desconfianza viva en el señor Marqués de Villena, sino sólo lo que manda el político desvelo del cristiano Estado, y porque en estos intervalos se vigoraba cada día aquel rumor, por accidentales causas y contingentes; por si fuesen subsistentes, previne toda advertencia según mis órdenes y lealtad me obligaban, y vista la resolución tempestiva de su Majestad conforme las consultas referidas, conmutando el gobierno, quedó en cuanto al señor Marqués de Villena todo llano.

Entró en el Virreinato el señor Don Juan de Palafox, y por celoso y recto, de todos casi envidiado, formó consejo para asegurar tropiezos, vistos los ejemplos de Portugal, las islas, India, Cartagena y los rumores de esta Ciudad de México ya previos. Y como entre muchos no hay secreto, divulgóse el designio no sólo de la plática, sino también los votos tan infestos de muchos contra la clemencia de la real intención, en oposición de dichos portugueses, visto su poder, número, caudal, séquito y maña; y apercibido el señor Don Juan de Palafox para ejecución más compasiva, recatada y justificada, se suspendió hasta saber si en el mes de octubre viniera Virrey como vino el señor Conde de Salvatierra.

Y como con la consulta y su deliberación estaban los portugueses advertidos, y quizá apercibidos, por saber les habían de confiscar sus bienes a lo menos y recogerlos, y por otra parte avisados les querían extinguir por esos votos, entonces me apercibí también de nuevo, como Marco Tulio Cicerón contra la conjuración de Catilina, que fingió cartas de Hiemsal y Misipsa, gobernadores de Numancia y Numidia, convidándose a su parcialidad, intimando les esperase y fue para que Catilina se suspendiera con esa esperanza, hasta llegar Escipión Africano y con la cautela ardidosa libró la Roma. Porque este tu-

mor era más peligroso al parecer, que no el otro, ya disuelto, y luego venida nueva de Virrey el señor Conde de Salvatierra, se divulgó también que traía órdenes secretas para apagar los portugueses y represarlos, y aunque en la Veracruz intimó a los que entonces allí estaban, el amor de su Majestad y su real cuidado, mandando no les molestasen, y les hizo naturales en Castilla. Se vertió esa cautela para que descuidados fuesen asaltados; y cómo con la novedad del desacierto y felonía del Duque de Verganza, el vulgo fraguaba lo que deseaba contra éstos, y el mal es más creído, que no el bien, preciso era engendrar en ellos desconfianza y miedo.

Y entonces me previne más para penetrar los ánimos sin hacer prueba, por cuanto todavía estaba atento y sin acción bastante para escudriñar, si había llaga oculta donde por tantas causas podía sospecharse que la había; hice pretexto común de agravios, correspondencia sagaz, formé despachos y lícitas cautelas, todo en embrión, y luego asegurados de que nada había en su oposición, no fue necesaria más diligencia que la suspensión de todo. Y en este tiempo el Santo Oficio me prendió, y por haberlo visto el dicho Méndez acumuló a mi real desvelo, incapaz al fin de lo que es Estado y de lo que su Majestad había ordenado.

§ 32. Y los señores inquisidores tomaron mi declaración sobre el caso, luego que fui preso, habiéndolo comunicado yo antes, con el Padre San Miguel, persona de las más doctas y aplaudidas de la Compañía, por si llegara a ejecución, y respondió que bien se podía hacer dando primero caritativa corrección, como consta de su letra; sin embargo, en caso forzoso, no había de dejar de ejecutar lo que quedó prescrito en la suprema de ejecuciones, aunque confieso es más seguro en la consciencia reprender, antes que acriminar, pero en la materia implicaba según se ve.

Y llegando los señores a darme cargos, me dieron dichas prevenciones, acumulando mi atención leal y mi desvelo de ignominia la que satisfice con los motivos que están en mis papeles en alguna parte. Y por reconocer (a mi parecer) pa-

sión, alegué que estaban excomulgados por adjudicar en sí causa alienada, y en ella no les conocía por jueces, ni en nada, por las leyes de *compet. iudi*, y que de esta materia no podía dar satisfacción, sino a su Majestad que Dios guarde, mano a mano, a quien daría cuenta si obré mal o bien, por cuya causa en esta taché en mi querella a los dichos señores de felonía. Mas son muy leales y honrados vasallos, y yo lo soy también, como es notorio al mundo y a su Majestad, y mis obras lo publican mejor, que no la lengua.

Y como vi mi lealtad en este secreto tan afeada, les argüí con el mismo vituperio, que estos duelos y calumnias cada día se vomitan por vía de venganza de agravios, sin que su Majestad, consejos, ni prudentes de ello se admiren, como el señor Marqués de Cadereyta acumuló a todo el Reino, por el informe dicho; sin que los señores inquisidores incurran en ninguna leve imaginación de nota; ni yo, sino de apasionado, con que sirva de ejemplo al mundo, que perdonan transgresiones con la facilidad que fueron cometidas; y yo les restituyo la fama, como único confesando mi dolor, fundado en mi agravio, como flaco, caduco y humano que soy, sujeto a mis impulsos y venganza natural.

§ 33. Y en mi querella censuré a los señores inquisidores de felonía, por una carta, parte en cifra y parte no, que escribí a su Majestad y entregué al Inquisidor Argos para remitirla, el cual era de condición arrebatada sin malicia, y acabada de leer, la rompió con palabras furiosas; que como cada uno de los señores hace de por sí cuerpo de tribunal y todos juntos, les acusé a todos en esta parte, no siendo el contenido más que el Inquisidor Argos, el cual no lo haría tampoco por vía de menosprecio, sino de condición precipitada y colérica. De lo mismo censuré en mi querella a los señores por cuanto Francisco de León dijo que yo le había dado un pliego dirigido al Señor Don Juan de Palafox, para que la remitiera a su Majestad y sus consejos y me lo dieron por grave cargo, diciendo que me estaría muy mal si tal hiciera; en que me parecía no hay poder de vasallo leal y justificado, que pueda osar impe-

dir avisos y recursos al Rey, y más los míos que fueron siempre importantes a su real corona. Y aunque así lo agravaron, no cabe en ningún juicio que tal impidieran, por el delito que se ve, ni lo hicieron, pues no hallaron tal pliego, ni pareció jamás.

34-63
[Se retracta aparentemente de sus acusaciones a los inquisidores]

§ 34. En cuanto noté a los señores en su ascendencia, bien se sabe en el mundo que yo jamás les conocí ni los conozco; y como por oídos la pasión se mueve, dije liviano, lo que ahora me pesa advertido, ni dichas personas que me informaron eran afectos suyos, con que no sólo no se ha de presumir verdad, sino tenerlo por totalmente falso.

Pues bien notoria es la sangre ilustre del señor Don Juan de Mañozca, cuando no tuviera más calidad que ser sobrino del señor Arzobispo que fue de México, además teniendo tantos sobrinos y conjuntos de hábitos y religiones. El señor Don Francisco de Estrada por lo consiguiente, y noble por nacimiento, pues su padre era vizcaíno y su madre hija de vizcaínos. Y en esta impostura seguí a lo que los señores hicieron conmigo, pues siendo yo de la nobleza notoria al universo, y mi padre apostólico y milagroso sacerdote cuando excluyera todos los demás blasones, por su santidad sabida en toda la Iglesia, sobrepuja toda la nobleza humana, y no obstante le achacaron de pescador, por oídos del dicho fraile, como si los apóstoles de Dios no lo eran, y llegaron a ser los príncipes del mundo en la nobleza.

El señor Don Bernabé de la Higuera y Amarilla, compite con lo mejor del Reino; pues su sobrino carnal casó con hermana del señor Conde de Orizava, y todos por su virtud y sacerdocio mayores en nobleza que los príncipes ni grandes. El señor Secretario Eugenio de Sarabia tiene hipotecada en el oficio la finca más segura de antigua cristiandad, como acrisolada por el Santo Oficio, y es ilustre republicano de México, por más que ladre el jurado Valderas y otros émulos suyos.

Lo mismo digo a lo que noté inadvertidamente de estragados en el vivir que fue de mal informe y apasionado, a que no se debe dar crédito ninguno, pues el oficio y dignidad de sus

personas no consiente tacha ni calumnia opuesta a la virtud y su candor de vida; que bien se sabe que nunca he asistido en sus casas, ni retretes, para ver ninguna disonancia, y es verdad sincera, que viven sobrios, pacíficos, continentes y bienhechores; y todo lo contrario es engaño de mordaces; además humanas incidencias no son dolos, sino calumnias de los que viven libres como yo vivía y vivo, sin reprimir mis apetitos, que esto tiene la flaqueza mía, censuré a otros sin censurarme a mí, efecto de desconocimiento propio y mi miseria lábil.

§ 35. Y los capitulé de simonía y por consiguiente excomulgados incapaces de función apostólica; por cuanto había oído que compraron oficio según dije en mi querella; lo cual sería ajeno de verdad, pues son capaces y doctos, y no podrían ignorar la grave culpa e impedimento que tal compra tiene; ni es verosímil que personas que tratan de ajenas almas habían de olvidarse de las suyas, y como los que de esto me informaron eran apasionados, el entero juicio sabe no hay quien pueda refrenar las lenguas, que giran como veletas inconstantes; pues de Cristo murmuraron siendo Dios ajeno de los ápices menudos,

Y esto mismo digo a las palabras que refiero de cada uno, antes de la prisión, que no se debe entender objeto de codicia, adonde interviene mayor logro que es la estimación del bien obrar en dicho Santo Oficio; y todo cuanto dije de particiones de haberes, robos y sobornos, gastos y fiscos, así de los señores como de sus secretos confidentes, era de ajeno informe engañado; que en esto no puse más voto que el presente, y aunque dije que su fausto excedía los alimentos del salario, no se sigue que por eso habían de defraudar los fiscos, pues tienen, como todos, otras inteligencias y comercio lícito para sustentarse con mayor lucimiento.

Y aunque yo hice la protesta referida en mi querella de la fe, desde el primer Concilio de la Iglesia hasta el último del Santo Tridentino, no fue porque los señores inquisidores ponían ninguna controversia en nada de eso, que son y fueron siempre ínclitos profesores de lo que enseña la Iglesia; sino de mi

motivo, en oposición de aquellos cargos referidos, y me remito al original cuya verdad contesta con la presente, que está patente.

§ 36. En mi querella llamé a los señores apostatantes por cuanto yo sabía que habían preso a muchos, sin deposición previa alguna y salieron por judíos, y ellos mismos confesaban a mí que los ángeles eran tan judíos como ellos; a lo cual digo ahora, aunque sea contingente, que estos tales se levantarían falso testimonio, obligados del miedo y rigor, o por lo que ellos imaginan, como cada día acontece; no se debe presumir que los señores insistirían en eso, ni los encaminarían en lo que habían de decir, ni usar de diligencia alguna que no fuese lícita.

Y si les hablaban preñeces y palabras, dichos y preguntas en las ceremonias de la Ley de Moisés, como dicen; no sería para alumbrarlos de lo que habían de confesar, ni enseñarlos sino por vía de cautela, y de oficio de jueces, para desentrañar y penetrar; y si los hombres, mujeres o muchachos que dicen se dejan prevaricar de miedo, no son reos en algo de eso, ¿cómo no se revocan antes que se ratifiquen?, que como estas gentes son hijos, nietos, parientes o sobrinos de los que son hebreos, parece que por más que digan están lisiados y comprehendidos, y la sospecha vehemente de que lo son, será bastante causa, sin previa deposición para prenderlos.

Y como no se sujetan estos libremente al gremio de la Iglesia, estando en ella por el bautismo, y apartados por su error y apostasía, parece que todo medio que usan los señores inquisidores es para reducirlos al debido conocimiento y limpiarlos de cualquiera infección interior que tengan, para vivir en adelante puros; y con estos motivos argüí a los dichos señores en mi querella de tiranos y crueles, y por los dolores que en mí nacían, pues siendo por la misericordia de Dios, firme primogénito de la Iglesia, experimentaba tan sequedad y destitución a mi justicia y libertad, y lo demás, juzgué por mí, que en los otros habría mucho más y mayor duelo y pude engañarme como malicioso en el juzgar y sentimiento, pues otros habría

que sentirían menos por estar más favorecidos, que a veces va en suertes y no en calidades de personas, y si procederían conmigo con algún azar, no sería así con otros.

§ 37. En mi querella refiero los estorbos que intentaron contra mí, y mi letrado el Doctor Juan Baptista Martínez, varón de vida ejemplar y virtuosa y de muchas letras, por cuya causa les noté de tiranía, pareciéndome lo era el negar todo recurso a la defensa natural; mas juzgo no sería el intento tal pues yo alegué al fin cuanto quise, sino porque la sustancia de los cargos era fútil, y la materia ridícula y repugnante, para gastar prosa y tiempo en refutarlos, siendo por su naturaleza implicatorios y convencidos; y porque tenían otros de más peso a su cargo, no querían consumir el tiempo en estas alegaciones tan superfluas; con el mismo epíteto los capitulé, fundándome en todo el discurso de mi querella y de agravios, que no embargante que la causa fue conclusa a los tres años de mi prisión, me vi en esta muerte dilatada desvalido, arrojándome también en un calabozo, donde las ratas me roían, por no dejarme hollar de un sotoalcaide, y sin oír partes, siendo yo el agraviado, fui de más a más oprimido.

Y todo puede ser nacía (como sin duda nació) de interna y natural pasión de algunos de los señores, y no obstante debía de llevar yo, con mi paciencia mis dolores, sin increpar a sacerdotes, ni arrojarme con tan grande ahínco a mi querella; y pudo nacer también de algún oculto celo, que yo no entendía, que esto se debe presumir más, que no al contrario; aunque mi miseria tiene su excusa tan a mano, que hasta bárbaros convence en cualquier desacierto mío, pesadas las circunstancias, causas y motivos de quien padece entre sus contrarios.

§ 38. Capitulé a los dichos señores de homicidas en mi querella, por parecerme que lo eran en los retardados, en defraudar al mísero del sustento, dejarle morir sin cura ni cuidado caritativo, dilatar su muerte y enfermedades sin despacho, tratarle con oprobio estando afligido y con castigo en las miserias más infaustas. En cuanto a los despachos de las causas

se dirá en el § 62, y en cuanto a lo demás de este capítulo, no se debe presumir que los señores sabrían de ese horror, que dependía de los alcaides y no podrían asistir a todo, que en algo había de haber confianza; ni nadie entienda que sacerdotes a quienes incumbe, por obligaciones tantas, la caridad, habían de consentir tan graves extorsiones si lo supieran, pues algunas cosas que llegaron a su noticia remediaban, y luego los ministros descuidaban. Y porque no se culpe a otros que bien cumplían, los que mal se ocupan fueron el alcaide Francisco Ruiz Marañón, Pedro de Cangos y Juan de Civillaga, más detestable que todos.

Y noté a los dichos señores de herejía por parecerme que lo era negar en caso de necesidad extrema, el sacramento de la penitencia a quien lo pide, como a mí se me negó, y ponderé en mis descargos que ni el Pontífice, en este caso, puede negar la confesión, ni el recurso al Santo Sacramento sin especial revelación de Dios; por lo que sucedió en Roma en tiempo del Doctor eximio, el Padre Suárez, que habiendo su Santidad excomulgado a uno, y mandado nadie le absolviera ni le confesara en necesidad alguna, lo confesó y absolvió el padre Suárez, interpretando la excomunión de su Santidad, que no era su intención negar en el artículo de la muerte y peligro de la vida, la penitencia a quien la pide; por cuanto está definido *quicumque dixerit hominem in quolibet, instanti non posse converti ad Deum anathema sit*; ítem *convertimini ad me, et ego convertor ad vos*; ítem *facienti quod ex se est, Deus non denegat gratiam*; ítem *omnes qui laboratis, et onorati estis venite ad me, et ego reficiam vos.*

Y como nuestra Santa Madre Iglesia representa vivamente por fe católica la misericordia de Dios a quien se arrepienta, como tenemos por fe que Dios no niega su recurso nunca, también creemos que su Iglesia no lo podrá negar; y les anoté de fraudatarios de los gozos de la Iglesia por la autoridad del melifluo San Bernardo, que prescribe que quien impide sin legítima causa el recurso a los oficios divinos, defrauda el tesoro del Espíritu Santo. Y como a mí me parecía no había impedi-

mento legítimo para expelerme de los dichos gozos, por eso lo encarecí tan invectivo; mas en cuanto a esta partícula de mi querella, está a mano la respuesta, porque como los señores son subdelegados de su Santidad, que puede dispensar en los cinco preceptos de la Iglesia, según los cánones, también podrán en virtud de alguna bula que para ello tendrían; y en cuanto al negar el sacramento de la penitencia, no lo harían por creer que lo podían negar, ni por dejar al alma destituida de la misericordia de la Iglesia; sino por entender que no era el peligro tan mortal (aunque el médico lo recetó por cumplir con su conciencia) y que habría tiempo para ello si apretara más la enfermedad; ni entenderían que bastaba la intención de confesar (pudiendo otorgarse) para la salvación por ser dudoso tanto, un acto verdadero de contrición y tan difícil sin inmensa clemencia de Dios, y justos juicios suyos, que se concede a pocos según San Agustín, y con la confesión vocal y atrición se suple; con que no lo harían de malicia, ni por negar santa providencia de la Iglesia, pues son pastores a quienes toca el cuidado de las almas, que están en dichas cárceles, y de ellas han de dar estrecha cuenta en el justo juicio de Dios.

§ 39. Y censuré de herejía unas palabras que refiero en mi querella que dijeron cuando presenté en mi derecho mi segundo informe, que era peor la medicina que la llaga, fundándose que hablaba libre en mi defensa, que daba doctrina al Tribunal y que noté los cargos trabucados; interpretando esa llaga yo, que siendo la medicina mía fe católica, y siendo los cargos fantásticos y repugnantes dolos, que eran la herida, dijeron era peor la fe como medicina, que no la malicia como llaga. Mas no se ha de entender así, sino que su intento será, que más les ofendían y les irritaban mis alegaciones, que no la causa con que me habían tantos años sepultado; y aunque esto también, según la ley denota agravio y declarada pasión que excluye a todo juez de conocimiento de semejante causa, según enseña el derecho *s. l. de min. ff. de quest. y per totum*, sería forma de hablar no más.

Pues se ve que en mis escritos e informes, no hay cosa que sea ofensivo a nadie, mas que alegar con toda fuerza, y lo que en ellos está patente al mismo Rey nuestro Señor se puede presentar y si fuera juez, sin ofenderse, y no obstante lo ponderaron así, se presentó con parecer y acuerdo del abogado el Doctor Palacios, con su informe docto y digno de verse en todos los tribunales del mundo; anulando por el derecho todo, como yo lo había anulado por la fe, y recusando al dicho Santo Tribunal como yo; y falsificando los testigos, probando que ni con semiplena causa fui preso; y me remito al contexto de su informe, en que acota con Bartholo, Baldo, Mascardo, San León Papa, el Pontífice Adriano, con autoridades de Inquisición, y todo el derecho, y si en mis informes hubiera cosa disonante al respeto que se debía lo revocaba mi letrado, como moderó algunas palabras dichas al señor Fiscal, que están borradas.

§ 40. En mi querella, por los motivos míos referidos y consecuentes, llamé a los señores insidiadores y que falseaban cédulas reales y bulas apostólicas, por cuanto recusando yo al Tribunal como está recusado en todo fuero, con parecer y alegación de los doctores Martínez y Palacios y hallándose los señores justamente recusados y convencidos en la recusación, me intimaron *Vivae vocis oraculo (quod facit fidem in iudice humanam)*, cédula de su Majestad y bula de su Santidad, que dijeron habían pedido, para conocer de mí, las cuales recusé, lo uno por apócrifas, como consta en el proceso; y lo otro por incursivas, por reconocer que su Majestad ni su Santidad podían a ley de justificados que son, otorgar a ningún juez conocimiento de persona presa en su poder; siendo recusado hasta oír la parte, pues era dar licencia para hollar la justicia y acumular agravios por informe de una parte, y no de otra que implica; y caso negado se hubiera concedido tal, apelaba yo ante uno y otro fuero, como jueces solos competentes míos, informados con pasión, sin otorgar yo en dicho conocimiento hasta ser oído.

Y aunque es verdad que todo esto y lo demás así pasó, no se ha de entender que obrarían tal insidia, ni formarían tales despachos en lo ejecutivo; pues pidiendo yo que fuesen insertos en el proceso no se hizo; señal que no los había, sino de palabra y de apariencia, y aunque la causa dio motivo al capítulo, la consecuencia da satisfacción a su fama, ni habían de incurrir en esta nota por efectos, sino por palabras que con el viento vuelan, y esto se demuestra por lo que se ve, pues no hay despachos semejantes en el proceso ni tal conocimiento se les concedió; ni habrían de profanar la justicia con siniestro achaque, que muchas cosas intiman jueces con potencia del oficio, y no por eso incurren en la obra, ni tal les pasa por el pensamiento.

Y anoté la visita del señor Arzobispo de México de inicua en este Santo Tribunal; y que su Majestad fue engañado en la consulta de su provisión, por parecerme que no pudo ser Juez Visitador en dicho Tribunal, por la consanguinidad y parentesco que tenía con el Señor Inquisidor Don Juan de Mañozca, su sobrino, y por haber sido Inquisidor, y por las causas que refiero en mi querella, en que digo fue sobornado el señor Arzobispo, por cuanto no visitó conforme el Rey nuestro Señor manda, y es su intención de deshacer agravios y lo demás, pues siendo yo el primero y el único que había de ser llamado como capaz y defensor de la verdad y celoso de las causas de su Majestad, fui sepultado en el mayor olvido, con mayor agravio a mi parecer.

Mas toda esta ponderación y sentimiento natural, hallará en la piedad cristiana noble abrigo, y dichos señores inquisidores y señor Arzobispo su entero lugar y la virtud patrocinada, porque sería olvido y no malicia, el no guardarme a mí justicia ni llamarme como llamó algunos; ni habría incurrido en mi censura de cohecho, pues ni era digno de su persona, ni estos señores procediendo bien, habían de gratular a nadie, para disimular defectos, que sabían no tenían; ni recelarían ninguna desorden, como afianzados en lo entero del proceder

que tienen; con que sería más acción de sentimiento en mí esas , que no averiguada queja.

§ 41. Noté a los señores de hipocresía en sus visitas, diciendo que preguntan a los presos si han menester alguna cosa, en ocasiones muchas, sin dar lo que han pedido; a esto digo que mi censura en esto era temeraria; no obstante que es así que visitaban, era por que tanto se pedía, que si se había de acudir con todo, en cada visita era necesario el Potosí, y la caridad siempre ha de ser medida con la posibilidad, y ha de quedar para dar; y si a veces padecían algunos grande necesidad, y no les socorrían, sería o porque por esa vía descargasen las consciencias, o porque el fisco estaba alcanzado y no abría; por cuya causa a veces algunos de los señores por caridad cambiaban ropa de su casa y regalos a personas muy necesitadas y algunos que sabían como discretos que tenían vergüenza de pedir, acudían vista su miseria y a otros espléndidamente repartían lo que era necesario.

Y dije ponderándolo de crueldad, que me mandaron ahorrar de mi sustento tenue para otros menesteres; no lo dijeron porque salió de su motivo propio, sino del alcaide que informó, que era yo tan parco en la comida, y tan debilitada ya la naturaleza (y era verdad) que ni un real de sustento podía gastar cada día, y lo demás sobraba, y lo que se debía por cierta manera agradecer, lo afeé en mi querella, y cuanto yo pedía (que confieso era poco) me lo daban con muy benigna voluntad y pronta, y en vez de aplaudir la benevolencia la vituperé en mi requesta, sacando de una acción que me parecía disonante muchos tropiezos, que al parecer de los otros más bien inclinados que serían muy cabales obras, y lo que a mí como ofendido me parecía delito, si no lo fuera, pareciera acierto.

§ 42. Aunque afirmé en mi querella que los consejos y amonestaciones de los señores y algunos ministros eran astucias, lazos y *oblectamientos* para obligar a los presos apostatar levantándose falso testimonio y enredar a otros; no se debe creer, y sería informe malo que me dieron, porque siendo tan enteros y cristianos, no llevarían otro blanco, más que reducir

al ciego (que deben de saber lo es) en el camino recto, apartándole del oblicuo, en que va tan desviado. Y aún yo fui de parecer según consta en mis cuadernos, que importan ministros inferiores muy capaces para persuadir con eficacia y caridad a los que ignoran cómo se han de guiar, y algunas veces yo lo hice con los que platicaban conmigo, y sabe Dios con qué celo aconsejaba, y nunca osaba insistir con fuerza, intimándoles recelo de lo que habían de padecer; temiendo no fuese yo parte, que apostataran de la verdad levantándose falso testimonio, confesando lo que no debían.

Mas como esos señores tienen el oficio mejor, sabrían cumplir con sus consciencias de lo que yo podía entender; y si algo de esto ha sucedido, que por temor o persuasión prevaricaron, tendrán los señores seguridad en sus almas y estarán sin escrúpulo, por cuanto amonestan que no lo hagan, y deben morir primero que degenerar de la verdad cristiana; con que nadie presuma en adelante que no irían con tanta atención cuanta la delicadeza de la materia pide y requiere, pues no ignoran que no hay otra más peligrosa que la del alma, honra, vida y hacienda todo en un sola palabra.

Ni concluye lo que dije, que si mil católicos perfectos como yo, estuvieran en poder de los dichos señores inquisidores, usando con ellos lo que conmigo y con los portugueses han usado, que los novecientos y noventa y nueve, aunque fuesen cardenales, príncipes y prelados estando de por medio el interés, habían de salir por moros, judíos, herejes penitenciados, o morir por negativos; pues como yo (mediante Dios) he defendido en tantos años mi pureza, lo mismo harían los demás que no lo deben; aunque la naturaleza humana es frágil, y un tormento y su temor abate al mayor candor a veces, y esta ponderación mía era más criminal, que bien fundada, como se deja entender ahora.

§ 43. Y no obstante que ponderé en mi querella que el conato de los señores inquisidores en tantos años de aflicción y civil muerte, era para obligarme a apostatar, se debe aprobar por juicio temerario mío; y querer juzgar con desacierto, y

aunque me decían que descargara la consciencia de que yo me escandalizaba, sabiendo el cielo y la tierra mi católica pureza, no se debe entender que intentasen tal, conforme yo interpreté con saña, sino que sería ceremonia que acostumbra el Santo Oficio; y muchas acciones y palabras son de estatutos de los ministros, que no incluyen más malicia de la que el malicioso quiere acumular, para el fin que lleva. Ni se puede presumir con apercibo cándido, que tal deliberasen, que eso era hacer guerra a letra vista a la verdad y su pureza, y se había de colegir por infalible, que lo que en mí se hizo, así sería en todos; así que tal no intentaría, sino honrar al puro y convertir impuros, revoco la calumnia, afijo la sinceridad y anulo la presunción por temeraria y por indigesta.

§ 44. Condené en mi querella por felonía el inserto secreto del dicho Santo Oficio; pareciéndome lo era guardar y obligar a guardar secreto en cosa que disuena a la justicia, fe y confianza recomendada como los dichos capítulos contravenían (a mi ver) a todo. Juzgué que el bien obrar se debía pregonar, para glorificar a Dios y ensalzar al Rey en los ministros rectos, y que el mal obrar se debía publicar para la enmienda; además, el secreto de ese Tribunal se entiende, en los testigos y cómplices, que no revelen unos a otros sus dichos, y en los letrados y ministros que no divulguen el estado de las causas, hasta tanto sean liquidadas. Mas no hay decreto de su Majestad ni del Pontífice (ni puede haberlo) que obligue a nadie guardar secreto con sus agravios, ni en los ajenos, ni ocultar horrores en ningún ministro, que son o que parecen disonancias; ni Dios nuestro Señor tal puede otorgar con ser él solo absoluto, por ser tan justo ni los señores pueden ignorar esta verdad, ni condenar en mí por transgresión el sacar a la luz cuanto me parecía era yerro y maligno obrar; porque eso fuera tomar licencia contra el Rey y la Iglesia y obrar con el pretexto del secreto cuanto intentaren, sin recelo del castigo, y en esta parte diga del cielo y su Majestad si está bien condenado o no.

Con que si dichos mis capítulos me parecían tan legales, y mis agravios tan patentes, ¿quién es el monstruo que osa afir-

mar, que contravine a lo que el Rey, Papa y Dios no mandan?, y si ahora me corrijo en mi querella, modificando mis censuras y retractando lo criminoso de ella, mirando con atención cristiana el peso y calidad de la materia, no excluye mi justicia, ni mi acción a ella; entonces cuando la había fulminado, que cada día están las cosas de diferente valor y se allanan conforme la prudencia y la ocasión enseña sin caer entonces, en tanto desvarío que no tuviese apoyo en la menor prudencia, ni ahora en tanta nota, que no tenga en los señores mismos patrocinio, así que ese parecer legitimado, es verdadero, justo y obligatorio; y no lo siendo es inadvertencia el redargüir y achacar lo que por abstruso es aplaudido.

§ 45. También reargüí el secreto de callar los nombres de los testigos, y no soy yo el primero, como consta a su Majestad y al Consejo que sobre esto y lo demás se hizo. Y dije que los que pidieron dicha Bula para ello, engañaron a su Santidad y a su Majestad por parecerme que acontece cada día, así en los tormentos, como del recelo de ellos; por dar en uno que se alega por testigo, vacila y calumnia a veinte por redimir la vejación. Mas contra esto está también la causa de haber pedido dicha Bula, porque sucede que seis o siete hacen un ayuno hebreo juntos, y preso uno de estos, si supiera el nombre del testigo que depuso de él, callara los demás y no se descubrieran; con que parece que la mira inmediata era que nadie ocultase cómplices, y mirado bien en esta parte, es importante y debido medio; y no multiplicaran personas los jueces que viven temerosos de Dios, por más que de ello fui informado, ni pondrán testigo supuesto por verdadero; que aunque sean mortales sujetos a los comunes precipicios de esta frágil vida, pues ni se santifican, ni pueden decir que son santos, no se ha de entender con razón fija y fundamento exacto, que sacerdotes que profesan en público tanta virtud, que en secreto no cumplan con igual candor de sus consciencias; que no hay que argüir de mi dolor, lo mismo en los otros, que le prenden, porque aunque yo me querellé los otros no; o porque no tendrán de qué, o por juzgarse desvalidos, aunque se hallen querello-

sos; que no hay mortal que no se caduque, ni hombre que no sea proclive a sus justificaciones propias; que no nos basta a los que vivimos hollando decir de ello daremos cuenta; que es preciso mas al ultrajado buscar remedio, que no al otro sin Dios ni ley matarle, ni nunca se apercibe que obra en nada bien aquel que impide que el desvalido que abate, intente el desagravio y su justicia. Por cuya causa no han tenido a mal en mí, el intentar el refugio de mi Rey y la justicia, pues no ignoran, ni el mundo, que me sentí oprimido; sólo llegarían a sentir de que con tal y tanta vehemencia tan extraña, altercara su decoro en mi querella, mas si en eso erré como humano, ahora lo enmiendo para mayor blasón de sus personas y más honra de sus cristianas luces.

§ 46. En mi querella toqué casos individuales sucedidos, quizá con detrimento del proceder y del abono de los señores inquisidores; por tanto parece justo satisfacer en todo con el candor debido y sana intención, que se les debe sin que nada quede indeciso. Dije que Francisco Correa, sus hermanos y otros que salieron por judíos y penitenciados, que no lo eran, ni debían serlo, fundándome en sus propias confesiones que hicieron al principio y lo que ellos mismos me informaron con sinceridad, porque nada ocultan presos, que se comunican entre sí a solas, y por lo que oí platicar a solas entre ellos; que decían estaban locos, pensando quién les había acusado, por no hallar testigo en los cargos, sino ellos mismos, presos todos juntos. Y que confesaron luego que habían ayunado cuando se les fue apuntado el ayuno, pero que fuesen maldecidos y condenados si tal habían oído que era malo, ni quién era Moisés, sino que ayunaban así para mayor penitencia pensando que todos hacían lo mismo, y que creían en la fe de Cristo, como cuantos había en el mundo.

Bien se deja creer de una parte el afecto y sinceridad, y en esto me parece no agravé nada contra los señores inquisidores; por cuanto materias ventiladas y litigadas en todo Tribunal tienen varios votos de los que oyen, y lo que uno aplaude por muy justo, el otro lo condena, y no por eso será injusto; y

la misma plebe murmura a veces lo que este Tribunal aplaude. Y como la mía fue querella, pude agravar en esto, como en otras cosas, lo que pude engañarme, y mirándolo de otra parte con atención parece que se debe aprobar lo que dicen les había dicho el Inquisidor Argos, que debían de ser los primeros judíos cristianos del mundo; porque difícil parece (aunque no repugna) que siendo hombres ya, no entendiesen que esa forma de ayunar no era de la Iglesia, y por consiguiente parece no se excusan de malicia, o a lo menos tenían (al parecer) obligación saber cómo ayuna la Iglesia, si había algún escrúpulo, menos que les disculpe la ignorancia crasa. Con que en mi voto no fui nada ofensivo, porque es común en todos censurar, y me dijo a mí un familiar que había venido de ver un auto que no ataba ni desataba; y que eran tan judíos como él, los que allí sacaron, y puede ser que él lo fuera, como ellos, según dijo.

§ 47. Con dicho motivo de que confesaron el ayuno sin fin legal de la observancia de la dicha ley, que nunca dicen habían oído; dije en mi querella los hacían judíos, no lo siendo; y traje un ejemplo sobre el caso definido en favor de los católicos de la Etiopía ante su Santidad, con autoridad del muy eminente y docto Cardenal Cayetano, que habiendo el Obispo Zargazabó, dado la obediencia en nombre del Emperador de la Etiopía, el señor Preste Juan, a la Santa Sede Apostólica, y hecho protesta de la fe, fue preguntado ¿por qué ayunan y se circuncidan los dichos etíopes como los judíos, bautizándose juntamente? El cual respondió, porque Cristo nuestro Señor así ayunaba y se circuncidó y se bautizó también; y el libro de *Abutilis y Manda* (que son los Santos Evangelios) que los dejó Santo Tomás, su apóstol, no les enseñó otra forma de ayunar. Y vista la sinceridad y la inocencia rara de la dicha gente, se definió que no era más pecado en los cristianos etíopes ayunar como ayunan los judíos, ni circuncidarse con el bautismo, porque Cristo nuestro Señor se circuncidó, se bautizó y ayunó así, que azotarse un cristiano de la Europa, porque nuestro

Señor fue azotado, quitado el escándalo, que entre ellos no lo hay por ser costumbre heredada.

Y esta paridad se entendió y se entiende equipotente, en los dichos que dicen ayunaban en esta forma sin fin legal e intención de la observancia de la ley de Moisés (si es verdad que alguno de ellos dijo de llevar dicho fin) ni en ellos había escándalo, por cuanto nadie los había visto ayunar así, y que era para mayor penitencia; juzgando que todos hacían lo mismo. Mas probado en los dichos, o en cualquiera que tuvieron fin legal en el ayuno, y con designio de la observancia dicha, como gente hebrea y crédula de esa ley, claro está que son judíos, judaizantes en cuanto pueden, que basta, y por ese motivo dije que los señores eran rabíes de los tales, porque ellos dijeron que no siendo judíos, les hicieron y les enseñaron la malicia del ayuno. Pero esto no se debe entender, sino que les enseñaron y abrieron sus ojos, dando a entender que no era ayuno de la Iglesia, y tenía malicia legal y no por eso les hicieron judíos, si ellos no lo fueran, sino sus padres que dicen les enseñaran la forma sin advertirles nada; y con dichos motivos, dije en mi querella que los señores sustentaban este judaísmo por adquirirse opulencias por lo que alega Mariana de los cristianos (que llaman nuevos) que pasaron a Aragón cuyo nombre y memoria se apagó en veinte años, como finos católicos que se mezclaron con los otros en casamiento.

Pero esto sería ponderación criminal, por cuanto no se debe entender que intenten sustentar aquesta labe, por ningún objeto, sino antes extirparla con desvelo, y pesarse de que nadie vaya desrumbado con levísimas intenciones; ni lo dije de mi *motu propio*, sino de varios susurrantes, así españoles como portugueses, cuyo natural común (como hombres) es el murmurar y añadir a casos sucedidos, que nunca faltaron émulos a nadie, si la virtud no queda tan patente como el día, ni siendo notoria, está exenta de esta labe para que redunde después en mayor honra, *opposita iuxta se posita magis elucescunt*, dice el filósofo; la calumnia opuesta a la virtud da más luz a sus re-

flejos porque no fuera virtud, sino se contradice, ni fama verdadera se logra sin fatiga y contradicción emulosa.

§ 48. Si yo excusé la simplicidad de los dichos en ese género de ayuno, me parece que tuve en los fundamentos, verdadero estribo; y también puede ser que los dichos y otros de este jaez, se fingirían inocentes y ignorantes del fin legal; que el que parece simple en lo exterior, a veces es veneno en lo interior; y pues que los señores inquisidores lo sacaron, sería con bastante desempeño y averiguación; en la final malicia que obras que salen a lo público, no se agravian con ninguna contradicción, ni las secretas tampoco, habiendo para ello fundamento y cada día se revocan y se anulan las sentencias de los tribunales y de jueces muy expertos y muy doctos, por gravosas e injustas. Aunque confieso que deslustra mucho a su estimación por cuanto incurren nota en el mundo y el cielo que desfallecieron de la rectitud y se presume (y muchas veces se averigua) que fue de malicia, que es peor.

Y aunque noté en mi querella por lo que me parecía en mí mismo y casos referidos, que no prenden a ninguno, o muy pocos, con justa causa a la primera instancia, y que después de presos hacen causa; será siniestro informe y parecer mío por lo dicho, porque de uno ni de veinte que sean así presos, no se debe sacar la consecuencia en todos, aunque también los señores son humanos y no pueden ser sus obras tan perfectas, que alguna acción no tengan de mortales, y aunque sea así en muchos, parece que es el oficio el inquirir, después de presos, la forma del vivir y proceder de los que prenden con indicio leve; de donde resulta el proceso a veces muy justificado, si la materia fuere tal, y no harán en esta parte sino con mucha atención y advertido proceder, que esto de judío es cosa que tiene mucha sutileza en descubrirlo como tan secreto y disimulado.

§ 49. También en mi querella reprobé la prisión grande que hicieron por simple deposición de Francisco de Robles, que dice se fingió judío, con las Blancas, para ir calando a los que ellas le nombraban observantes; pareciéndome que un testigo

solo no era bastante para prender en cosa tan grave, según dispone el derecho a lo menos dos, *in ore duorum vel trium stat omnis veritas.* Y aunque a todo fiel cristiano incumbe el celo de la rectitud en la administración de la justicia, como al juez que la profesa, más obliga a quien más alcanza. Con que dicha gente portuguesa, como lisiada en esa secta, puede ser que en opinión de otros, se podían prender con menor indicio, que la conciencia se regula por diversas sendas, unos la tienen ampla y otros temerosa; y en el justo juicio de Dios, mejor es la segunda, que no la primera.

Ni esa reprobación mía, me parece fue ofensiva a la justificación de los señores, ni en cuanto dilaté sobre las causas de los portugueses, pues son materias indiferentes a la probabilidad de leyes y no son demostrativas verdades en el derecho; y se ventilan entre doctos, unos murmuran y apoyan otros; y discurrí sobre la contestidad de las Blancas que se comunicaban como gente envidiosa, y las falacias de Alfaro, con que intentó engañar escribiendo tantos horrores y locuras ignorantes, que se presume sería por congraciarse como hombre facineroso y atroz que era, contra la pureza de nuestra Santa Fe, como se sabe en el mundo ya, que me parece no habido otro que le igualase y para minorar su castigo, acumularía millares de testimonios sin fundamento, como parece en su contexto; juzgando que semejante no era válido testigo contra nadie; todo lo cual disculpa el celo y el cuidado de ese Tribunal con atención mirado; porque como dichas Blancas eran los archivos (al parecer) en que estaban en depósito secreto los demás, parece convenía que se pusiesen tan a mano que se pudieran comunicar, para desabrochar mejor sus pechos; y no guardar ocultos cómplices; y no tendrían el designio de contestarlos, que eso ya se ve no era lícito ni cristiano en esta parte; ni Alfaro, ni sus dichos, hallarían más crédito con los señores, que el que se veía muy patente, por lo que dispone en su desabono el derecho, y la misma causa.

Y todo esto alegué, por lo que la gente agravada me informó con queja lastimosa contra Alfaro y las Blancas; que este

capítulo no comprehendía a los señores más que en lo permisivo que nacía del cristiano celo a donde no se mezcla malicioso aliento. Y como yo me pude engañar en mi dictamen (según dice el presidente Covarrubias) es bastante satisfacción de cualquier yerro, el confesarlo así. Que dichos portugueses (que ya no llamo judíos pues son cristianos convertidos o herejes reconciliados) me informarían mal y con dolor que causa pasión, pues dicen que los señores inquisidores les intimaron eran sus enemigos, y que los portugueses éranlo también suyos; mas esto se debe calificar, que los señores lo dirían, por lo que aborrecen su incredulidad y sus delirios pertinaces; y no por ser enemigos de sus personas con odio, ni venganza que disuena a quien conoce nuestra fe divina.

§ 50. En mi querella alegué que esos señores inventaron nueva circuncisión que llaman retajadura contra lo prescrito de la fe en la Sagrada Biblia; quizá sería informe falso que me dieron lo uno, y lo otro, puede ser verdad, que así lo habían averiguado los señores inquisidores que algunos lo usan; que aunque los portugueses no se circuncidan, menos que entren en las sinagogas; puede ser que se den alguna retajadura o piquete en honra de la circuncisión, sin querer circuncidarse porque no se descubran; lo cual averiguado parece podrán llamarse circuncisos. Mas advierten los judíos, lo que se debe advertir cristianamente para el desengaño de su bárbara ignorancia, que es locura si lo hacen, y no es circuncisión mas que bautismo; pues es de fe en el Antiguo y Nuevo Testamento, que todo lo que no es cortarse todo el prepucio, es herejía creer que queda circunciso; como también con el bautismo, todo lo que no es bautizarse con agua pura, en el nombre del Padre, Hijo y Espíritu Santo, no es bautismo válido, sino falto y erróneo.

Pero los que pretenden y profesan ser judíos en secreto ¿qué diligencias no harán para serlo? Y lo vienen a hacer con el intento, ya no con las obras adecuadas, por cuya causa dije que no se sacaban judíos en los Autos, ni lo eran sin la circuncisión perfecta; que es el carácter de la ley escrita y sacramen-

to antiguo, que hace judío; como el sacramento del bautismo en la ley de gracia hace cristiano, lo cual dije en todo rigor, como de buena razón así se deja entender; sin embargo, no les excluí de judigüelos, dignos de reprehensión caritativa, por sus ayunos y absurdos; los cuales vienen a ser judíos catecúmenos, que deben de aguardar el tiempo y la venida del Mesías para circuncidarse; y no lo harán de miedo en España, como la chusma que fue a buscar el río Sabático, y advierta su frenética miseria, que no les basta la intención de circuncidarse para ser judíos verdaderos, por cuanto pueden (ya que viven ciegos) pasar a donde pueden serlo y guardar sin recelo esa secta que profesan; así que no son judíos en rigor ni son cristianos, por la consiguiente, sino una nueva resulta y composición infesta de malos cristianos y de judíos malos, hermafroditas verdaderos.

§ 51. Ni esta verdad niegan los mismos señores inquisidores, diciendo que ni son cristianos ni judíos, como no lo son, que se ha de entender, por cuanto no observan la ley de Moisés con todo requisito, conforme manda el Éxodo y Paralipomenon, y lo prescrito en la Biblia; y en rigor basta la intención de apostatar para merecer la corrección y medicina salutífera, aunque no hayan llegado con efecto a delinquir en ejercicio, si dicha intención se puede averiguar, y aunque nunca tenga intención de ser judío uno, sino en su alma lo detesta, si otro le embiste intentando apostatarle, por cuanto habiendo reprendido al agresor, y visto que con el consejo no llegó a absolverse; si no le acusó al tal incurre la censura del Santo Oficio por disimulado; y se presume que quien calla, otorga, y quien oculta crimen de lesa Majestad, ofende según el derecho *de re milit.*, de donde sigue que aunque no sean en rigor judíos ni cristianos, son judíos todos aquellos que intentan serlo con obra exterior, como es el ayuno legal, o con palabra, como es enseñar, callar, profesar, desear que fuese enseñado en dicha ley; y sabe Dios que cuando yo oí la forma de observancia de estos, que ha poco que tal alcancé, ni entendí jamás, ¿en qué consistía ese judaísmo y perfidia? Fue tal la indignación que

tuve contra ellos, que si la caridad cristiana no me obligara a refrenarme, les quisiera borrar del mundo, si poder tuviera, por ver cuán ciegos e incapaces son; pues no siendo observantes de ley conforme el mundo ve, se ponen a ser judíos a retazos, arrojándose del gremio de la Iglesia por un ayuno loco, rindiéndose al suplicio, afrenta, dolor y pérdida de bienes.

Y me parece vivo celo y obligatoria esta advertencia contra la ceguedad tan sumergida en sus almas, para que de ella se retiren y vivan entre fieles como tales, y quede por concluso en este epílogo, que esos señores como expertos en los ludibrios y cautelas de estos que son hebreos, sabrían sus veredas, sin que nadie aperciba que habían de oprimir a nadie, ni juzgar lo que no fuese bien deliberado y competente al fuero, celo y cristiano intento; y que dichos judíos están de los judíos y de sus sinagogas excomulgados, sin que ellos los tienen por tales, como lo afirmó Abraham Parente Rabí Africano, pretendiente en la corte, diciendo no eran más judíos que el cristiano; así mismo condené por apócrifa en mi querella, lo que se vierte de los judíos que ultrajan los Santos Cristos y semejantes injurias contra las cosas sagradas, por el motivo y motivos dichos, porque si ellos son judíos no lo harán, si son observantes de esa ley que veda tal; y todo judío dice que es contra su profesión, si son cristianos ya se ve que no lo harán, pues implica, pero como son mixtura de ambos, y judíos en la profesión intencional, no es mucho que lo hagan, pues algunos casos semejantes están en las historias de Francia, y los hombres y los tiempos son igualmente inicuos, con que a veces no implica que suceda algo de eso.

§ 52. Califiqué la afirmativa que no eran judíos los dichos penitenciados con ejemplos de los que así salen, y después pasan a reinos heréticos adonde viven católicos con oratorios y con sacerdotes, como lo vio su Alteza el señor Infante Cardenal, pasando por los estados de los Grisones cuando fue a Flandes, que parece si lo fueron, allí lo profesarán donde estaban libres de recelo; y aunque esta razón concluye al buen discurso, puede ser que viven bien por bien convertidos, habien-

do vivido antes mal, aunque la axioma dice: *quo semel est imbuta recens servabit odorem, testa diu.* Y puede ser también que dichos portugueses fuesen muy católicos siempre, y viéndose convencidos con testigos falsos, o apretados del recelo o del tormento, dijeran que eran judíos, queriendo primero pasar plaza de eso, que no morir, que suceden casos tales en todos tribunales, de que los jueces (quizá) no tendrán la culpa; como tuvo el alcalde Bueno, que mató injustamente en un tormento a uno, que le atormentó a él con su vista, hasta morir también, que algunos castigos permite Dios en unos, porque otros escarmienten, y no lo hacen; y lo que se vio en la audiencia de Quito, visiblemente los demonios representando los ministros todos de esa sala, sentenciando un pleito algunos años prorrogado, y permitió la gran bondad de Dios que llegasen los demonios a despachar, con más clemencia que no los hombres que ya parece llegan a ser peores, y más ahora pues ha tan poco que sucedió.

§ 53. Y no obstante que es verdad notoria que pasó un portugués a África a profesar la ley de Moisés diciendo que le habían enseñado en la Inquisición de Lisboa siendo cristiano viejo, no sigue esta tragedia en este Santo Oficio; ni una golondrina hace verano, ni se debe presumir que dichos señores hayan intentado ni intenten tal dolor por ningún amago; y puede ser que mentiría; porque parece que si él hubiera sido fiel cristiano, aunque con el dolor y sus ahogos se dejara apostatar, diciendo era judío, no lo había de seguir después, ni vengar en su alma propia lo que no pudo en la ajena, y era sacerdote que es más horrible, y estos desaciertos, ni herejías tan enormes, jamás se han visto (sea Dios bendito) en nosotros los seglares. Porque Arrio, Sergio, Lutero, Calvino, Zwinglio, Casallo, Villalpando y aún Judas eran sacerdotes inventores de tantos monstruos, y no obstante no perjudican al sacro sacerdocio, porque conviene, según el apóstol, que haya herejía, *oportet haereses esse*, para que el engaño se distinga de la verdad pura, con más ardor y perspicaz acierto que las avispas y abejas se distinguen en los panales; aquellas las engen-

dran de veneno, y estas de miel y de dulzura; y aunque son una forma de animales se producen efectos tan distintos, vida y muerte, no se debe acumular que con una sombra santa se ha de fomentar triaca y ponzoña; si bien el siglo luctuoso está tan exuberante de malicia prava, que apenas se distinguen por las causas, efectos son los que intiman desengaños.

Por eso, ninguno advertido bien increpe mi aprehensión del proceder de los señores inquisidores, porque demás de lo que dispense el sentimiento, humana contemplación también disculpa; pues son humanos como todos y los que obran en lo público a vista del recelo, a veces se descuidan sin recelo y faltan a la integridad debida, ¿qué mucho es que maliciara yo, por mis ahogos propios, desproporciones del secreto?, y aunque pudiera refrenarme con paciencia ¿quién es aquél que en todas ocasiones es discreto, cabal y reportado? Esto es condenar el propio precipicio, y confesar lo frágil de que soy compuesto, y vengo a ser tan acordado, que lo que pareció monte desde lejos, estando cerca no es más que congelada nube, que luego desvanece; y como quien se engaña con refracciones de la vista, en un diáfano y transparente cuerpo, juzga está partido lo que está entero; y en la óptica le parece verdadero lo aparente, y en la perspectiva vivo lo que no tiene ni consiente vida; que como el alma en este cuerpo corruptible anhela caducando, y estamos tan sujetos a nuestro propio sentimiento, vivimos delirando, y el más sabio, sujeto al mayor yerro; como Salomón, Orígenes y yo por diferente rumbo; y lo que nos pareciera bien si el dolor no nos acosara, nos parece al contrario enorme cuando duelos acometen; porque la vejación instiga, el horror solicita, la aprehensión imprime, el entendimiento aviva, la voluntad ciega, y todas las potencias se conciertan para intentar remedio y disipar ahogos; que un gusano hace acción de sentimiento y dolor cuando le maltratan, y San Agustín dice que hizo experiencia de ello para ver si el alma material es indivisible o no, y esto es natural en toda especie de vivientes.

§ 54. En mi querella ponderé que los señores inquisidores no convertían a nadie con rigores y opresión, por parecerme que la conversión ha de ser libre reducción y persuasión a nuestra Santa Fe, y sin apremio; y pues dichos reos no vienen espontáneos, sino violentos al gremio de la Iglesia, juzgué no era conversión; y aunque así está definido por la Iglesia, *fides non est oprimenda, sed persuadenda*, en que se fundó aquel famoso estadista Mos de la Pluma, que contradijo entrase en Francia Inquisición por esa causa; erró con su licencia por no ser teólogo; que esa definición se entiende de los infieles y gentiles; que no pueden apremiar, sino persuadir a que se convierten. Pero a los que están bautizados se puede obligar a donde hay orden para ello, a que guarden la fe que recibieron, y están obligados de guardar en virtud del sacramento bautismal, como cristianos que son, y mucho más a los que la profesan en público y la detestan en secreto, cuyos ejemplos se hallan en las sagradas letras del Antiguo Testamento; adonde Dios castigaba a los hebreos que estaban circuncisos, cuando se apartaban del conocimiento idolatrando y aún se puede castigar con muerte luego a cualquiera que fuese convencido de apóstata según el Deuteronomio por el ejemplo de Jojade y otros; con que por esta vía no se llaman convertidos sino oprimidos con justicia a cumplir la obligación que tienen como en las cosas morales la justicia ordinaria hace.

Mas por cuanto en esta obligación no se les violenta el albedrío, pues pueden morir con su yerro, se puede llamar conversión y ellos convertidos aunque sean obligados a ello; y los mismos señores inquisidores lo dicen como experimentados, que los dichos reos no se convierten sino de miedo (algunos, se entiende) que no todos dejan de entender su ignorancia, y Dios alumbra a veces las almas olvidadas de su luz, y destierra de ellas la obstinencia, conviértanse ellos bien, es lo que importa, que sea libremente o con opresión si hay obligación de ello, no hace al caso, que los señores hacen en esta parte cuanto pueden, y si no se convierten de corazón, a lo menos de boca sí, y lo interno sólo Dios lo sabe, y lo externo por los

efectos se conoce, que mucho ayuda el amor, caridad, ejemplo, lástima y santa vida.

§ 55. Y no implica lo que dije en mi querella, que por uno que debe ese delito se encadenen ciento, por los ejemplos que cada día hemos visto que nacen del recelo y pretender alivio; aunque de esto no tendrán la culpa jueces, si no ponen medios para ello; y menos los señores que amonestan con la verdad, y si les apremian será porque habrá causa legitimada para ello; y pues ellos lo dicen, parece que lo deben. Si bien he visto confesar cómo, en un tormento un hurto de la custodia del Santísimo Sacramento que no hizo, y murió por ello; y de allí a dos años el que lo había hecho lo confesó, ajusticiado setenta leguas adelante; con que el juez que procede justamente no obliga a nadie apostatar, mas si procede mal, no tiene duda, como procedió el dicho juez que Dios castigó después, que llegó a mendigar, y sus hijos, porque con leve indicio se puso en un tormento, sólo por haber faltado aquella noche de su casa y no más; y cuando los señores llegan a dar tormento, bien se debe entender que es con ocasión bastante, por más que lo repugnen dichos reos.

Y aunque yo acriminé codicia por objeto principal de este empeño, será malicia mía, y los efectos más bien desmienten esa mancha que no satisfacciones; y su Majestad, que Dios guarde, no lo debe de ignorar, con cuya grandeza ni vale mi lisonja, ni se apadrina mi desabono, sino lo justo en todo; si pues no consiguen mayor premio que el que nace del ensalzamiento de nuestra Santa Fe; a todos pido se les de la palma que merece tal vigilancia y cuidado; sin que el voto de mi querella lo impida; y que dichos reos merecen ser llamados judíos y corregidos por sus ayunos y judaísmos bárbaros; porque nuestra Santa Fe no consiente obras disonantes a la profesión cristiana, por pura, ajena de ceremonias de otras sectas; *bonum ex integra causa, malum autem ex quocumque defectu*; que cualquier discrepancia basta para entender que van errados y fuera de la senda como ciegos, ignorantes.

§ 56. Lo que acriminé en mi querella en la causa de Juan Pacheco de León, alias Salomón Machorro, diciendo que le admitieron al gremio de nuestra Santa Madre Iglesia siendo infiel y sin ser bautizado, ya se ve que si en ello erré, fue por el informe del mismo León, y sería engaño porque no habrían dado crédito a sus contradicciones, que dijo primero era bautizado y después que no lo era, y al fin volvió al primer dicho, sino a pruebas auténticas de que lo era, y por huir del castigo diría que era judío nacido en Pisa como dijo hasta resolverse a la verdad. Que claro está si hubieran averiguado que no era bautizado, no lo habían de admitir a la comunicación de fieles, que esto fuera atroz hecho y sacrílega herejía, y no se debe presumir tan grande yerro en la cristiandad y su profesión, además que cuando las materias no se pueden liquidar con pruebas, por estar la parte fuera de la jurisdicción; si se ha de guiar uno por el rigor del derecho y las leyes; cuando el dicho León no fuera bautizado puede ser que el juez halle en su consciencia que ha de juzgar por el primer dicho, libre y espontáneo que se presume en lo moral lo cierto; y el segundo con malicia, como en otros casos en todos tribunales del mundo; con que si no es bautizado parece que él tiene la culpa.

Aunque confieso que en materia del alma no se debe guiar el hombre por lo rígido de las leyes, sino lo pendoso de la Iglesia; puesto que lo más seguro es muy cercano a Dios; que todo lo demás es delinquir al parecer de tiranía y crueldad. Con que dichos señores habrían probado muy plenariamente que estaba bautizado, pues quien desea salvar a otros parece no intenta condenarse a sí ni a la fe por su capricho y corazón ardido; y aunque dije en mi querella que extendían redes para buscar caminos para afrentar a todos, unos por billetes, otros por pláticas, otros por varios, otros por diminutos, otros por decir en el tormento, y lo demás ocultando con esto la prevaricación que ponderé; esto será falso informe que me dieron los reos apasionados, porque no cabe en cristianos pechos tal horror, ni tal veneno, ni intentar estrago semejante con caute-

las, sino porque escarmienten dichos portugueses en no prevaricar a otros, ni dejarse prevaricar de nadie, ni de sí mismo, ni osen de cautelas, sino de cándido proceder y voluntaria confesión, sin intentar engaños.

§ 57. Y agravé en mi querella la pregunta que hacen los señores inquisidores a los que dicen ayunaron: ¿en qué cuenta se tenían, si cristianos católicos o judíos? Porque si son confitentes del ayuno, parece que no los condenan por judíos, pues preguntan ¿en qué opinión se tenían?, y que no se satisface la consciencia, aunque digan el ayuno observado, en que parece hay cooperación en este aprieto, y querer conocer con violencia del corazón interno, que solo Dios podrá escudriñar; y aunque esto parece de una parte recio y prohibido, de otra parte es muy prudente y advertido; como de personas capaces, sin incurrir (al parecer) en lo dudoso ni oblectar en lo confitente ni avocar jurisdicción interna. Por cuanto ven los señores como prudentes, que dichos reos no tienen más amago que un ayuno (que basta *in foro legis*).

Preguntan lo dicho, para que digan con más llaneza el error del pecho; por cuanto la Iglesia no juzga de lo oculto, y por examinar si tenían fin legal en el ayuno; y aunque digan se tenían en estimación de católicos, parece que implica, siendo confitentes del ayuno, pues la pureza no consiente acción mixta de ajenos ritos, y también harán la pregunta, para excluir las dificultades de los susodichos que dijeron vivían católicos confesando el haber ayunado sin el fin legal; y aunque todos los capítulos de mi querella parece no tienen en lo físico ninguna duda en su verdad, por lo claro y contestidad a los primitivos manantiales; toda vía en lo moral puede obrar más la sutileza en mí, que no lo sería en congruencias vivas; como San Agustín confiesa de su propio ingenio, que si los fundamentos dieron materia al reparo, no debían de dar fomes a la malicia, habiendo en el candor precisiones metafísicas para todo; que esto tengo de miserable y prono que el corazón sencillo y santo ha de guiarse por la humilde y sana intención;

condenando propias acciones y excusando con bondad ajenas, dando el mejor sentido a todo.

§ 58. Lo que refiero con ejemplos en mi querella que usaron de insidias para que los reos contestasen; sería también siniestro aviso que me dieron además (quitado lo principal que toca a este punto) bien se podía hacer, como de buen deseo y caridad en las circunstancias accidentales, para que tuviesen causa más corriente y mejor, y para aliviarlos; que como todos están confidentes en lo principal del judaísmo, *hic et nunc*, conforme el derecho; antes es nativo bien del prójimo el darle luz en las demás ocurrencias, para que se abonen rectos confitentes, mostrando en esto benevolencia y piedad cristiana; que todo cuanto el juez y bien intencionado puede obrar de bien, en dar alivio al desconsuelo, es justo y compasivo abrigo.

Y aunque es verdad lo que refiero en mi querella de casos tan atroces sucedidos, con emulación y rencor de las compañías entre sí, como vengativos e irritados del dolor humano, unos contra otros, acusándose malignos, no será la intención de los señores, que tal hiciesen, ni creasen discordia para enredarse, ni buscar causa por esta vía contra ellos; sino por vía de alivio compasivo, para que animándose unos a otros, y platicando, diesen treguas a las fatigas; que en esa miseria no hay otro consuelo mayor, aunque muchos ya con la costumbre de la soledad, más bien se hallan solos por huir controversias tales; pues no hay bruto más vengativo que el hombre, ni más rápido en sus resoluciones cuando se ciega; y esto comúnmente sin ocasión bastante, y no es nuevo en esta vida ciega el atribuir el bien al mal, y más cuando efectos contingentes dan lugar a la malicia.

David fue argüido de inicuo, siendo ya profeta santo y penitente; Abel fue envidiado por victimar lo mejor en holocausto al cielo; Noé fue afrentado por reprehensor del vicio y predicar del mundo la ruina; Miqueas fue abatido por verdadero celo; Daniel fue perseguido por descubrir los dolos de los sacerdotes; Abraham fue increpado de su propio padre y afligido de

los caldeos por adorar al verdadero Dios; Jacob fue engañado de su suegro Labán por favorecido en el aumento de sus bienes; José fue vendido a ismaelitas de sus hermanos por soñar su dicha; San Juan Evangelista murmurado fue de San Pedro, por reclinarse sobre el pecho de Cristo, temiendo no le despojara de la primacía por favorecido; y el mismo Dios fue calumniado de su misma gente, en sus divinas maravillas y benéficos favores.

En todos siglos predomina ese voraz duelo, tan fecundo de miserias; porque la virtud se afina con el fuego de la contradicción y repugnancia humana; en tanto que afirma San Jerónimo que no es virtud la que no se contradice y se calumnia, para que sepan sus quilates; es como el oro, que se refina en un crisol a fuego fuerte del reverbero y llama mediocre no distingue su pureza; y luego se purifica con copela, después se prueba con la piedra toque, para que pasando por ensayos tan reales, quede en la estimación universal de toda ley, tan encendrado que nadie puede achacarle de mixturas falsas ni aparentes. Con mucha más razón permite Dios que la virtud y bien obrar se purifique con censuras contrapuestas; porque como es el oro corriente que en el cielo pasa, a no ser liquidada con la prueba y riguroso ensayo de la vida humana, no podrá tener la estimación de vida, ni los quilates puros sin aquella prueba; por si acaso (aún al parecer mundano) tuviese alguna lama o dudosa escoria, conviene se repugne hasta tanto que el mismo ensayador que rechazó su precio, vuelva con mejor acierto a publicar aquel valor intrínseco que tiene, tan subido, que no sólo se estima por lo que es, sino por mucho más de lo que alcanza como tesoro oculto, que solo Dios penetra su riqueza y su valor supremo.

§ 59. Ponderé también que a los menores se señalaban en dicho Tribunal, tutores y defensores a los alcaides y porteros, pareciéndome apariencia fantástica de justicia, y por vía de cumplimiento, y que debían ser personas abonadas, para que si por falta de defensa peligraren los menores, habían de dar cuenta de ello los tutores saneados conforme a derecho. Mas

esto será bastante y sobrado nombramiento, por cuanto los señores saben que los menores estarán convencidos y cualquier apariencia basta para ese efecto, y que cuando no estuvieran convencidos, conocen los señores en su misma justificación que no harán cosa opuesta a la justicia, y como esta equidad dimana del Tribunal abonado en su verdad, y no de defensores que se nombran, viene a ser lo mismo un pobre que un rico; porque jamás sucede que ninguno haya sido llamado a juicio por semejantes tutorías.

Y discurrí que cuando muere alguno en las prisiones dichas, se llaman por edictos sus conjuntos, para defender su causa y bienes; y en saliendo alguno a la demanda, también le prenden y le sacan por judío. Esto no lo apliqué a este Santo Oficio de México, que nunca oí tal de los señores, ni se debe presumir; en Portugal notorio caso es que sucedió; que conforme son los jueces así son sus obras, ni se debe condenar a muchos por lo que uno ni otro desfallece de la rectitud; y puede ser que el tal también sería de ese crimen anotado, que casos hay tan contingentes, que parecen hechos con inicua mira, mas equilibrados en balanza justa y atención de peso, se hallará que no.

§ 60. Y dije en mi querella que los letrados que se dan a los reos, son otros enemigos más, por cuanto no alegan cosa alguna en el derecho, más de lo que alega el mismo rudo en su abono; y esto sería ponderación mía en virtud de los informes ajenos, y desviada del abrigo que profesa tribunal tan noble; porque parece que los abogados no habían de seguir ajeno parecer, estando juramentados a la defensa, ni habían de lisonjear a los señores con daño de sus propias almas; y caso que no alegan en derecho será por ser confitentes ya los reos; y es superfluo gastar tiempo en lo que no se debe, ni es necesario. Y de una parte excusé a los señores consultores diciendo que ignoran las malicias que encareció, por cuanto los procesos se crían a solas de los señores inquisidores y se consultan ya digestos. Y de otra parte dije que sin embargo tienen obligación ver y averiguar principios, causas, testigos y circunstancias,

antes de otorgar sus votos. Mas esto se allana en el discurso, y no pondrían dolo los señores y padres consultores ni calificadores en la verdad de los señores inquisidores; y porque verán claras las verdades, confesiones o negaciones muy patentes, sin incurrir escrúpulo sus votos; ni se debe presumir en los señores otra cosa opuesta a la verdad y celo que profesan; ni poner achaque a donde la salud está entera, ni nunca lo pusiera yo, si mi dolor y mis aprehensiones no me hubieran incitado con tanto ahogo y dilatado agravio. Y si los señores juzgaron que no obraron con agravio mío, en esto se engañarían como humanos, o que yo no me engañaría en lo que juzgué.

§ 61. Y por mi querella consta que acusé a los señores inquisidores de usurpantes de la adoración dulía; por cuanto Simón López, Francisco Fonseca, Francisco Blandón y otros, les hablaban de ambas rodillas, y aunque a mí me dio escándalo, no tenía fundamento de ello, pues señores tan capaces no lo permitieron porque fuesen adorados; y si lo consentían era porque los dichos en ello porfiaban; y mirando bien, yo había de ser el primero que les había de hablar con muy sumiso obsequio, si tuviera humildad perfecta, como a sacerdotes que representan a Dios *ego autem dico, vos dijestis.*

Y argüí también que se dejaban asimilar a la Santísima Trinidad, por cuanto Baltasar de Oviedo dijo que esos señores eran tres, como la Santísima Trinidad en quienes reina la santidad; y claro es que no habían de hablar al dicho sotoalcaide tan atroz blasfemia, para que lo intimase a nadie, ni sabrían tampoco del desvarío, pues lo habían de increpar como se ve.

Así mismo acriminé que negaban la potencia de la Virgen para valernos, por cuanto Francisco Nieto confesó, que dándole tormento, clamaba: «¡Virgen Santísima, valedme, que me sacasteis tres veces del agua ahogado!», y que dijeron: «Pues ahora no os ha de valer»; cuyo lenguaje no se ha de entender como Nieto y yo lo ponderamos, pues es notorio que nadie más devoto de la soberana Princesa de los ángeles y Reina del universo que los dichos señores, sino que como dicho

Nieto era reo del judaísmo, que no le había de valer, ni amparar nuestra Señora en no confesar la culpa imputada, sino antes le había de desamparar para que la dijera, pues no daría amparo para ocultar malicias. Con que era dar sentido ajeno de la intención con que se dijo; que no hay acción que la malicia humana no aplique a la peor parte, cuando se siente agraviado, o lo que debemos los cristianos atender a la sinceridad y sana interpretación de todo.

Que cuando nos dejamos llevar de nuestros precipicios, estamos como brutos desbocados y como avispas buscando entre las flores alguna malatía, para cebarnos del veneno, y rumiándolo indigesto, parece reventamos con lo que sirve de mejor sustento, como el animal que traga el verde trigo con rocío y luego intumesce conque muere; chupamos el veneno como víboras y luego lo vomitamos con ajeno daño; estamos hechos pescadores enredando con falaz anzuelo al descuidado en el vivir honrado; y permite el cielo que nos enreden otros, porque por donde pecan los hombres se castigan; y con los lazos que echamos, venimos a ser enlazados; y es dichoso, y de Dios bendito aquel que sabe desordenar los nudos y las redes que trabó; para que si cazó con malicia, restituye con consciencia, sin defraudar a nadie de lo que era suyo; que todo hombre es engaño, y cuanto más ofendido, furibundo, más no hay mayor verdad, que el sabio desengaño; feliz de aquel que sabe reprimir impulsos iracundos, porque vive angélico, siendo humano, y arrisca aplausos, en oposición de oprobios.

§ 62. Acriminé de asesinos y de homicidas a los dichos señores por la autoridad de San Agustín y del proverbio en las sagradas letras, que dice aquel que no oye el clamor del pobre y no le guarda su justicia, y dilata su miseria, le mata, y si se muere cooperó en esa muerte; pareciéndome que las que en dichas prisiones suceden con dilaciones, que concurrían los señores en ellas, pudiendo al parecer atajarlas con la brevedad cristiana que se debe. Esto estaba indubitable si los señores tuvieran el efecto y no las causas y las dependencias; así que la causa de esas retardadas, es común en la disculpa, que no

podrán más; y como en esto estaría yo ciego, con mi propio dolor, ahora pido a Dios que me alumbre, para que vea mis defectos, y aunque es verdad que toda brevedad consiste en manos de los jueces que viven temerosos de Dios, tendrían los señores algún impedimento que yo no alcanzaba, y los reos muchas dependencias, que son forzosas se liquiden juntas, o algún arcano oculto que yo no penetraba; con que no sigue que concurren en las dichas muertes, desesperaciones ni locuras alegadas, que aunque la ocasión es fuerte, no hay fatiga que no venza el hombre si él quiere, y llegando el llamamiento destinado, tampoco habrá resistencia al morir, aunque estuviera uno en el terreno Paraíso.

Que bien creo que tanto desean despachar los señores, como los mismos que padecen, como a veces lo han dicho; y aunque dije en mi querella que las retardadas nacían de dos motivos, el uno por oprimir, y el otro por consumir el fisco; será invectiva conjetura mía, porque se ha de presumir que son celosos vasallos de su Majestad, y desean socorrer las necesidades reales en cuanto es posible, procurando ahorros de gastos excusados, y lo otro si fuera la tardanza por aplicar en sí lo embargado; mas competente parecía el despachar de presto, que no gastar en tantos años con el preso, que viene a ser mucho en dilatado tiempo; ni parece la dilación por oprimir, que eso era con prejuicio de su Majestad; y si los presos no han ofendido a los señores, no cabe ocasión para venganza, y cuando hubieren ofendido, parece que disuena a lo cristiano que profesan sacerdotes, agravar con extorsiones vengativas al que está rendido a su orgullo.

Y aunque dije que me habían dado veneno (que lo son calamidades) ya se ve sería aprehensión siniestra mía, que si una vez estuve muy enfermo, pareciéndome nacía de eso, por cuanto bebí en chocolate como confección que olía a botica, según lo declaré al doctor, nacería de la imaginación vehemente que yo tuve, que muchas veces mata; porque no se ha de entender de señores tan cristianos, tan nefando hecho, con

que cese la queja en la verdad de aprehensión siniestra, y apasionado apoyo mío.

§ 63. Y por las causas referidas del dicho mi proceso pareciéndome que esos señores no se guiaban por las evidencias (a mi ver) patentes de la fe y del derecho, les anoté en mi querella criminal de despreciadores de los cánones sagrados, conforme San Mateo en el capítulo 26, mas parece que deliberé quejoso, antes de haber experimentado cuerdo, pues no había visto su sentencia, y aún eso mismo en tantos años de horror y sentimiento me podrá disculpar en la católica prudencia de todos. Y por dichas ocasiones, cargos y alegaciones, taché las letras y capacidad de los señores pareciéndome que todo hombre insigne en las ciencias, a la primera vista se hallará convencido y satisfecho antes de fulminarse cargos semejantes, mucho más después.

Más bien se reconoce mi ignorancia y vana presunción mía de mí mismo; pues son doctores graduados en las facultades que profesan y muy capaces y experimentados en otras ciencias sin ignorar lo que la profesión obliga que se sepa; y consumados en el oficio que ejercen, sin que en esto hay que ponderar más de lo notorio. Que siendo yo un ciego, tanto presumí que di a entender que veía, y no vi lo que debía; y desdeñé ajenas letras, como si yo tuviera voto más que en mis rudezas propias; me ocupé en ese escudriñar ajenas vidas y me olvidé de la mía. El primer escalón del desacierto humano es entender que sabe, porque sobre esto funda su malicia o su aprehensión; y cuanto en sí dibuja, le parece hermoso; y no hay ninguno más sujeto a un engaño, que el que más sabe, aunque no presuma de ello, porque *sciencia infla*t, la sabiduría hincha, y cuando está en el crisis del discurso, entonces peligra en la cadencia y delirio, con que el humilde sabe, y sólo sabe quien salvarse sabe.

64-67
[Sobre las acusaciones de la Inquisición a otros personajes]

§ 64. Y lo que dije en mi querella de otras inquisiciones, ponderando viven sus ministros de unos mismos duelos, unos más y otros menos, lo revoco. Porque si estos señores inquisidores obran con afecto, celo y con verdad exacta en su secreto, lo mismo harán todos, sin incurrir en detrimentos contra la rectitud y la clemencia que profesan; y cuando unos degeneren como hombres, otros habrá que procedan como ángeles.

Y lo que dije de la prisión del señor Conde Duque conforme los pretextos y la causa empresa que llegó a este Reino el año de cuarenta y cinco, fue por parecerme todo repugnante, así en los efectos, como en la sabia consistencia de las muchas facultades que he estudiado; y en las experiencias verdaderas que he tocado en ellas con obligación precisa del desengaño. Porque muy bien alcanzo, no hay ciencia mágica sino fingida y falsa, ni natural que pueda en su virtud obrar ningún efecto preternatural, sino todo fantasía de ignorantes tradiciones; y esto dice quien lo sabe. Ni es mucho que en esto yerren los que nunca la penetraron con la ciencia y su experiencia como cosa oculta que tampoco se esmeran en el estudio de ello; pues yerran los prudentes en lo natural por falta de experiencia y del estudio sabio, pregonando simples (y se creen) que hay efectos muy patentes, siendo no sólo falsos, sino repugnantes y contra toda naturaleza y natural filosofía, como son la piedra filosófica, sal fusible, fijación de mercurio, del precipitado y proyección del *croco martis* y quinta esencia del antimonio, el oro potable, aceite de talio, transformación de Venus y fijación de Luna en Sol que pregona con blasón la química y espagírica.

Siendo todo bruto desvarío, visto, manejado y palpado por mis propias experiencias, expensas y estudio, pues no hay ciencia que pueda transformar en una especie distinta otra, sino la divina sabiduría; mucha mayor ceguedad es la de en-

cantos, cifras, caracteres, familiares y otros desvaríos tan vertidos. Solamente por algunos justos juicios suyos, permitió Dios nuestro Señor (a veces) obras en virtud de espíritus malignos para segregar lo puro de lo infesto, y desengañar la ceguedad gentílica. Mas hoy no hay tal ciencia que se llamó mágica o nigromántica, para que con encantos ni invocaciones puede nadie obrar ningún efecto, ni hay clavícula de Salomón, ni puede haber transformaciones sino los metamorfoseos fabulosos de Ovidio y los poetas étnicos. Y me parece justo que ello se intime al mundo y novelero vulgo, sujeto al crédito, para que no peque en el acento; ya que no hay efecto en la virtud y desatino.

§ 65. En esta parte no agravé nada contra los señores inquisidores que prendieron al señor Conde Duque, porque sería en virtud de las deposiciones ignorantes que en dicha causa fueron referidas; los jueces muchas veces se disculpan con el celo bueno, por cuanto les parece verdad por el estilo común, y como no se han experimentado en estas facultades, se guían por el vulgar torrente. Y como yo sabía el candor cristiano con que él vivía, pues cada día comulgaba, y de otra parte fui testigo que en San Lorenzo no había tal embuste de encanto implicatorio, salí por la defensa de quien yo amaba; reconocido a los beneficios que me hizo; criándome desde mi niñez, y honrándome el Rey nuestro Señor con su abrigo; ni era hombre tan incapaz, que no sabía por sí y por los que tenía a su lado, que eran quimeras, y sin fundamento, más que inventivo, ni hay familiares mas que en los colegios, Santo Oficio y Epístolas de Cicerón; ni había de admitir la sinagoga que se dijo, con su propio acuerdo, si no por el de todos los consejos reales, como el Papa y otros príncipes cristianos las admiten; ni tenía el dicho Alcorán en su librería, sino por vía de curiosidad como lo tiene San Lorenzo El Real, que claro está que viendo los señores inquisidores la consistencia lábil, habían de despreciarla como tal.

Que aunque el Santo Oficio no mancha al noble heredero de la fe, cuando por tales visos ejecuta en él prisión escanda-

losa; a lo menos tizna, y tanto, que más quisiera morir por el delito más atroz en otro tribunal que no ser preso en este, por arrojar al aire sueños; esto conjeturo en todos por mí mismo, y anoté la intención de este Santo Oficio en prender al señor Don Juan de Palafox, por parecerme que superior no incurría en censuras de inferior, como disponen los sagrados cánones; mas puede ser que este Santo Tribunal podía conocer de la causa hasta ventilarse la nulidad o eficacia de la dicha excomunión; cuya fuerza ya se ha visto por todos los atentos a que me refiero, y a la prudencia de los señores inquisidores que todos tienen fiscal en esta vida miserable, unos por bien obrar y otros por mal; pero obrar bien a toda ley importa, que a cargo de Dios está el librar al justo de las manos del pecador, según el profeta; *custodit dominus animas sanctorum suorum de manu peccatoris liberabit eos.*

§ 66. A todas las malicias que fueren en dicha mi querella criminal contra los señores inquisidores y ministros, revoco, anulo y borro tan de quicio, que no se quede cosa alguna que deslustre injustamente su nobleza, fama, religión, lealtad, limpieza, decoro, celo, justificación y pureza. Advirtiendo al mundo que cuando yo escribía dicha mi querella, y mis edictos, todo lo que siniestramente en ellos dije no atendía a ello, como ciego en la pasión y sentimiento; y me parecía que iba tan fundado como el Monte Sión, que por lo fijo nunca se desgaja; y con centenares de veces más justificación, que no los dichos señores han procedido conmigo.

Y tanto que me parecía que tenía muy pocos capítulos de qué dar cuenta a Dios y de ello pongo a su divina Majestad por testigo; y esto digo porque nadie se deje llevar del propio sentimiento, juicio ni censuras temerarias; y caso que tropezare como yo, fundándose en justicia con descrédito del prójimo, no insiste en la defensa de su motivo, menos que se muestre enemigo aquel que se notó de agravante, porque en tela de justicia hay obligación a la defensa, y donde hay composición de vida y remisión cristiana de agravios. Aquel que más satisface es el más dichoso, y si la una parte se humilla al

debido cumplimiento, y la otra se justifica en su derecho, el que se humilló cumplió con su obligación ante el divino acatamiento y humano, y tiene obligación de justificar su causa también, y tendrá de Dios justicia y de los hombres, como pacífico, humilde y manso; y es señal patente que cuanta queja tiene es infalible verdad, por transgresión notoria y agravios; así el derecho justiniano y en la partida.

Tan afianzado pues estaba en mi justicia, verdad y las causas de dicha mi querella, que juzgué como en ella encarezco que no había otros sobre la tierra más facinerosos ni ofensivos a la divina y humana Majestad, que dichos señores, en sus obras (a mi parecer) tan infestas; y cuanto me cegó mi propio sentimiento, ahora se demuestra soy lo que nacía de buen celo e intención cristiana en el servicio de Dios y del Rey. Se aprehendió contrario; no miré a mis ofensas, ni mis iniquidades perpetradas contra el cielo con humanas fragilidades, y también confieso que nunca defraudé en cosa al Rey, de cuanto tuve a mi desvelo, mas que seiscientos reales una vez, que montan a setenta y cinco pesos, los cuales di a un pobre caballero muy necesitado; y los volví a enterar con ganancia como consta por las resultas en la contaduría de Don José de Yepes; que nadie debe osarse a la real hacienda que está a su cargo; aunque sea para buenas obras, y enteramente de ella después que puede caer en nota de desconfianza, si se llega a entender.

§ 67. No fui dueño de mi discurso cuando yo pintaba mi querella contra el candor de sacerdotes tan provectos en virtud y celo, porque como estaba embebecido en mi dolor, cargaba el juicio en la pasión, y no dejé la voluntad obrar indiferente; sino la apliqué con toda fuerza en un objeto solo, que me parecía más amable, por lo que apetecía y no por lo que era en sí mismo. No advertí con los ahogos, que implicaba mal con bien en una acción indivisible; estaba como con apoplejía batallando un furor con otro, y como con tentaciones muy gigantes la humana resistencia; y como nunca tuve sobre mí victoria, rendíme frágil al sentimiento fuerte y al furor del ira-

cundo agravio. No convido a nadie que dispense en lo justo, aunque más padezca; sino que salga siempre al patrocinio del derecho, si le es forzoso el litigio; sólo advierto, que más vale ser agraviado que agraviar, y más vale acreditarse en esta guerra por vencido, que por victorioso.

Porque lo primero es blasón divino y humano lo segundo; aquel aclama trofeos de gloria y este laureles de pena sempiterna; muchas diferencias se han de componer en el terreno juicio, porque no lleguen a clamar en el divino, *clamant sub throno Dei, vindica sanguinem nostrum Deus noster*; ¡gritan los agravios en el trono de Dios, vengue nuestra sangre Dios, nuestro terror! Oh, lúgubre exclamación, que pide ante Dios venganza y justicia, como el Rey Don Juan, llamado el Príncipe perfecto, que sentenció a muerte a uno y apeló de la sentencia; y respondió el Rey de su sentencia nadie puede apelar, sino un loco; replicó el reo que apelaba ante Dios, y tanto fue el horror y recelo del cristiano Príncipe, que luego le mandó echar libre, revocando la sentencia, diciendo que hombre que apelaba al tribunal divino, estaba en la sentencia agraviado y en la causa; que ni burlando quería oírse emplazado ante Dios y su divino acatamiento. Quien procura agradar a Dios, que le imite; quien comete el yerro, que lo enmiende; de otra suerte se hace diabólico en la perseverancia, siendo humano en la cadencia; y como en esta vida, ni en la otra para con Dios, ni con los hombres, hay mayor satisfacción de agravios que confesarlos con la boca, pudiendo sepultarlos en el pecho; así no hay mayor grandeza, ni más semejante a la de Dios, que perdonar el yerro y fomentar su ofensor arrepentido, como Dios lo hace.

Y pues dichos señores inquisidores como tan imitadores del cielo y sacerdotes en el oficio y clemencia han perdonado y honrado a quien les ofendió, digan los justos, santos y los sabios, ¿quién merece mayor gloria, aquél que remite con plenaria indulgencia la ofensa, o el que estando perdonado publica, sin embargo, al mundo su ignorancia? Y hallarán que los señores inquisidores imitan a Dios tan a lo vivo, que vie-

nen a ser como dioses según Orígenes, perdonando agravios; y yo imito sólo al penitente pródigo, que siempre vengo a mendigar aunque sean como son mis padres, y culpo mis delirios, en tanto que si la divina Majestad no permitiera mi deliberación, hubiera prorrumpido en mayor dolor y más funesto ahogo. La energía y *non plus ultra* de su grandeza, fama y proceder debido, remito a la oración y su ternura; que se recita al concurso grave, a la restitución de honra tan ilustre, en que se verá que si la facundia de Cicerón me sobra, de Séneca lo sentencioso no me falta, y si el honor de Creso y Marcelo achacado fue con admiraciones restituido, con mayor gloria y más justo aplauso saldré de mi empeño prometido a la dicha fama; *cedant arma togae, concedant laurea linguæ*.

68-
[Sobre su escapada de la cárcel. Revoca sus recusaciones.]

vel vobis qui tacuistis

si mali locutus sum, perhibe testimonium de malo; si autem bene, cur me cedis?

mentís
lucrum meum pro Christo mori

milyta pro toto

non venditur auro libertas

sicut inter planetas Phoebus, et stellas inter Cynosura maiores

Qui legitime pugnat, coronabitur

persequatur inimicus animam meam, et comprehendat; conculcet in terra vitam meam, et gloriam meam in pulverem deducat.

exaltere in finibus inimicorum meorum

[7] *Veluti asolis radiis spissa obtenebrantis noctis dirumpitur caligo, ita virtutis fulgore inimica discutitur virus, et perenni fama centum decus eius contabitur linguis ex ore hostili*

De gloria mundi

perinde enim abque nauclerus in parva cymba, post tumidis sactatus fluctibus in portum gloria evehitur; sic fama postquam rapidis iactatur, procelis ad celsa attollitur gloria culmina, ubi tantummodo splendet qui victis adversitatibus opicem scandit

73-87
[Se disculpa por los agravios que hizo]

§ 73. La venganza que nace de la lengua no es repentina estocada y mortal, como la que nace de las manos; mas es escorpión cuyo veneno aunque tan penetrante no mata luego, mas va dilacerando a pedazos, ni tiene resistencia; penetra con arpón lo interior del alma, no tiene medicina eficaz, sino la misma lengua; y es virtud divina el dar salud lo que causó la llaga que es tan raro que puede apostar a milagro, y lo es sin duda en este siglo vengativo. Me culpo y me disculpo, porque sabe Dios que fue el yerro tal, y su divina Majestad quiere que sea lo que fue, y no lo que no era. Así que naufragué sin norte por ofuscarse mi razón en mi dolor; no pesé con astrolabio fino y calculado bien la luz y su altura, pues la miré con tanto desacierto, y es de advertir que mi frágil leño se halló tan rodeado de iracundos golfos y procelosos escarceos de tormentas, que sin leme a velas sueltas corrí fortuna, atropellando riscos y escollos por si tocara en tierra, por no morir sumergido en tan funesta tumba. No reparé en el ajeno duelo, como tan desahuciado en el mío, ni antepuse a la mía la salud ajena; que cuando en las manos de los hombres se afijan anclas, difícilmente o nunca podrán zarparse con bonanza, desvalidos; porque toda especie es propicia a su estirpe, y la humana no; rallé los riscos con la haquilla, y contra fuerza de su esencia saqué de sus entrañas lo que parecía adopción de rayos y no lo era, mas abracé con ellos si aparentes, como si fuesen verdaderos, y todo lo permite el cielo a veces, para que todos aprendamos, unos en obrar bien, y otros en tolerar miserias.

§ 74. ¿Habrá alguno que siendo mortal no esté sujeto a las proclivas disonancias como yo? ¿Yo soy acaso el primero que erró? ¿No perdió Adán el venturoso estado? ¿Caín no era fraticida del inocente Abel? ¿Ioab no era homicida del leal Abner? ¿No pecó David? ¿No idolatró Salomón? ¿No se erró Sansón? ¿No ofendió Zedequías? ¿No erró la Magdalena? ¿No negó Pedro? ¿No dudó Tomás? ¿No persiguió Pablo? ¿No se cegó Agus-

tino? ¿No mordió Jerónimo? ¿No deliró Orígenes? Luego ¿qué mucho es que caducara yo, si todo el mundo está envuelto en la ignorancia y yerros? Y los que de mí se escandalizaren hagan lo mismo de Salomón, y cuantos sabios han vivido, que estos absurdos grandes no cometen idiotas, ni son capaces de ellos sino los muy insignes émulos que consigo sólo competieron; ni sabe la mayor parte de los que presumen del saber en qué consiste, ni cuánto y cuán eterno nombre o afrenta logra aquel que está patrocinado o reprimido del afamado; porque siendo mortal viene a ser eterno.

¿Qué memoria ni blasón al mundo dejaban los señores inquisidores referidas para sus posteridades? ¿Ni qué registros de su fama inscritos dejaban en los anales, si no me hubiera opuesto yo a sus desvelos, y vuelto a proteger sus fueros y candor ilustre? No es fama en el mundo el arrojar mil Autos en tablado, que nunca lo común consigue honra, ni cuentan las crónicas sus nombres ni el suceso para memorias venideras; mas esta gloria sí, cuya fama será tan permanente: *quod nec Ioviss ira, nec ignis, nec poteterat ferrum, nec edax abolere vetustas*. Alejandro Magno no fuera vivo si Quinto Curcio no le eternizara; Pompeyo Magno se olvidara si Julio César no le resistiera; Escipión Africano no gloriara, si Aníbal famoso no lo acosara; Deiotero, Marcelo ni Publio Escipión no lograran fama eterna si Marco Tulio no les sublimara; Estilicón se enterrara en el olvido si Claudiano no resucitara su memoria, y en tanto vive el feliz renombre, en cuanto casos raros, y el aplauso eterno establece la virtud y fama, por la misma pluma que notó la mancha.

§ 75. Nadie mal censure de los caminos que permite el cielo, ni haga vilipendio de sus altos juicios, que consienten yerros para mayor acierto y mayor blasón; todos (ya se sabe) nos hemos fundado en razón, los señores inquisidores en sentir mi invectivo precipicio, y yo en advertir su opresión mortal; ahora valga lo que a Dios agrada, y a los hombres, y diese al alma aquella tez micante que al mismo cielo rinde, desviando del afecto propio toda acción, para que del divino esposo quede

enamorada como amante de su belleza sola en la virtud divina. *Audi filia! et inclina aurem tuam, et oblivisciere populum tuum, et domum patris tui, et concupiscet Rex decorem tuum.*

Que donde el alma y su logro interviene cesen peligros de esta vida mortal, de que se admira un ejemplo raro en la historia del Rey Don Pedro de Portugal, que vio matar un hombre a otro en un solar; mandó prenderle, remitióle al juez que castigara el delito, fulminó la causa, negó; el juez entero no pudo condenarle aunque fue testigo el mismo Rey, entonces le llamó a solas sin divertirse el Rey, sacó los cuatro Evangelios diciendo, que jurase en ellos, y que Dios le condenase el alma si no dijera verdad; juró que le mató y preguntando el Rey, «¿pues cómo lo negaste?», respondió, «lo negué ante juicio ordinario, con el juramento común por escapar la vida; mas aquí adonde se me conjura el alma lo confieso, por no perderla, sino la vida.» Y siendo tan cruel el Rey se confundió con pavor, diciendo «pues hombre que tanto mira por el alma justo es, y le hizo agravio el muerto, salga libre y honrado.»

Con que el alma ha de ser en todo afianzado, y aunque los fundamentos sean justos y los agravios muy patentes, no se deben desordenar con otros, y aunque a veces precipita la ocasión que descompone al hombre fuerte, recoja la atención cristiana y el sentido de la prudencia y recupere discreto lo que perdió temerario; y lo justo en todo es vivir temeroso, sin agraviar enorme; porque de un dolor siguen muchos de una y otra parte por lo sensible que tenemos los imperfectos, y los necios que de mi resolución se admiraren. Miren bien y examinen el rescoldo de su propio pecho, y verán que con las causas mías que tuvieran hallarían chispa con que fomentaran otro incendio (quizá) más inextinguible contra el prójimo y el alma suya. Y si presumen a la contra, están de inicuos reprobados en tal justificación: *discendat hic justificatus a domo sua ab illo, omnis qui se exaltat humiliabitur, et qui se humiliat exaltabitur*; nadie se aliente en sus fuerzas, sino para obrar malicias; el bien de Dios procede con sus auxilios santos; no hay perfecto hasta concluirse su carrera, y hasta pagar el feudo a

la mortalidad. Y esta certeza los gentiles alcanzaron con experiencia en los vaivenes del humano aliento, tan sujeto a la mudanza varia de sus yerros; *ante obitum, extremum que diem nemo beatus*; ninguno feliz hasta la muerte y su fin postrero, que entonces sólo se podrá llamar dichoso, y acaso perfecto. Dión sirve de escarmiento, que vivió santo sin cometer mortal ofensa en su vida, y acabó condenado por presumido en su justificación, como si el vivir bien había sido por sus fuerzas y no por la divina gracia.

§ 76. Y si hemos de contemporizar a los sofísticos ludibrios de esta vida mísera, no hay ninguno querelloso que no se justifica en sus agravios, y puestos en litigio competente se confirman tales; por cuanto los hombres juzgan (como deben) no las intenciones, sino por los efectos que se miran. Mas el que es pacífico, ama a Dios y teme; ha de procurar no sólo huir de controversias, sino que debe excusar malicias, y dar tan cándido sentido como requiere la intención cristiana de la obra; sin achacar oprobios de siniestro intento; y lo demás es violentar la paz y encargar el alma e intentar discordia es rechazar a Dios, viviendo en contumacia; de quienes se queja por el real profeta, *cum his qui oderunt pacem, eram pacificus, cum loquebar illis, impugnabant me gratis*; con los que aborrecían la paz era yo pacífico, y cuando les hablaba me contradecían libres. Quien no se avincula en la paz, dice San Epifanio, alcanza de su alma a Dios, y esta paz no se entiende por amistad mundana, ni amor de amizicia (que llama el teólogo) sino amor de caridad divina, que se infunde en el alma por el hábito de la gracia, que habita en el espíritu cristiano que ama la tranquilidad, y que destierra el interno duelo y el veneno que oculta, profesando caridad externa.

Así el apóstol, *charitas Dei diffusa est in cordibus nostris, per inhabitantem spiritum cuius im nobis*; ni basta al católico perfecto no sentir en sí discordia, ni rencor interior contra quien le ofendió, sino que tiene obligación también mostrarlo así con benéfico abrigo, en todo cuanto se valiere de él el ofensor, y dar testimonio con las obras de aquella virtud divina, y paz

que tiene en su pecho y en palabras; sino, es falsa la virtud, hipócrita y fraguada, que ha de ser como lo manda el Salvador eterno; *pacem meam do vobis, pacem meam relinquo vobis, non quomodo, mundus dat*, etcétera, os doy mi paz a vosotros, dejo mi paz a vosotros, no como el mundo la da, que es aparente vínculo de amistad aborta, mientras priva la bonanza, sino con verdadera unión de caridad, para desterrar discordias inclementes; y en lazar sus corazones en el amor perfecto con Dios, el prójimo y consigo, sujetando impulsos pravos que acometen.

§ 77. Quien pierde su derecho en lo humano por lograr la paz en lo divino, dice Tertuliano, es hijo de Dios por adopción de gracia, *beati pacifici quoniam, filii Dei vocabuntur*, y gana vida por ganar la paz. Y ésta no se llama perdida sino eterno logro; es el primer don del Espíritu Santo, en que los otros estriban como en basis fijó, y perdurable la gloria en Dios y su concordia con esta excelencia se alcanza, cuya armonía intimaron los ángeles con el nacimiento divino de Cristo a la tierra; la gloria en las alturas a Dios y en la tierra paz a los hombres de voluntad sincera. Y tanta fue la próvida grandeza del Creador inmenso, que dando ser al universo, cielo y tierra, puso entre las cosas todas el pacífico precepto, para que cada calidad se conservase sin invadir a otra en su dominio; el cielo empíreo es ciudad de paz, y visión de tranquilidad amena; crió en paz a los ángeles, aunque hubo disensión después por el protervo Lucifer, desvanecido en el fulgor que tuvo; crió en paz al hombre sin rebeldía insulsa, y después contaminóse con discordia; los celestes globos aunque giran con volubles y contrarios movimientos tienen paz y no se impiden estando tan unidos que no hay vacío ni lugar entre esfera y esfera, y su materia tan concorde que es incorruptible.

Los astros y planetas guardan sus apogeos, sitio y epiciclos sin altercar sus puestos, los elementos se conservan simples, sin admitirse mixtos; los animales en sus especies tienen unidad, y la muda república de peces se gobierna desviando civil guerra; las aves del firmamento combinadas establecen la

concordia; el piélago que como monstruo brama estando irritado de los vientos, se conserva en sus límites, y con la tierra tiene paz nativa; *preceptum posuit, et non preteribit*; el vasto globo de este pesado mundo está tranquilo en el centro, *firmavit orbem terrae, qui non commovebitur*; luego con más bendición del cielo, y más razón prudente, el hombre debe guardar y procurar la paz, como más capaz con alma, razón y semejanza a Dios criado; para vivir con ella en la eterna gloria, o morir con la discordia en perdurable pena; y si como humano frágil sembró cizaña, que la arranque luego tan de raíz que no parezca ni renazca eternamente la semilla tan infesta; sino, cultive el corazón cristiano con nuevas plantas de tantas flores odoríferas que al mismo Dios conviden sus fragancias a reposar en tan ameno paraíso de deliciosa paz y de virtudes puras.

§ 78. Esta unidad divina es el difícil estatuto que nos obliga al católico, y por don de Dios señala a los suyos que predestina a su gloria como verdaderas observantes de su ley divina y amantes suyos, *qui me diligit sermonem meum servabit*, etcétera; y toda perfección está en esta caridad y vínculo pacífico de amor y de perdón de agravios, como secuaces militantes suyos, que sólo merecer el renombre de alistados en sus banderas triunfantes, cuya fuerza no consiste en extirpar civiles guerras, ni proximal discordia solo, sino en dilección de amor que deben establecer interna y eternamente, que es la paz de Dios. *Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, et proximum tuum sicut te ipsum*; que es el mandamiento cardenal de que los otros penden el amor a Dios sobre todo, y al prójimo como a ti mismo, con tan firme unión que el mismo amor que cada uno se muestra, en no querer que le agravien, la misma debe mostrar en no hacer agravio; y la satisfacción que intenta que le hicieren si le ofenden, la misma debe hacer cuando ofende. Y tanto nos obligó Dios a este recíproco amor, que puso ley que nos amáramos más que no a los ángeles, pues no nos dio precepto para ello y a nosotros sí.

Y lo que es más difícil de todo, *diligite inimicos vestros*, manda que amemos a nuestros enemigos; que no recompensemos mal por mal, ni dejemos de amar bien a quien nos muestra voluntad maligna, sino antes procurar ganar su afición, porque su alma no peligre en el rencor inicuo, y somos tan villanos, que ganando ante Dios tan grande premio, como es el ser hollado con agravio, si lo llevamos con varonil constancia, aborrecemos el instrumento de este mérito, en vez de agradecérselo perdonando y amándole; y porque dicha paz no puede ser perfecta y meritoria para salvarnos sin la cristiana reconciliación, satisfacción, amistad amorosa, caritativa y perdón plenario de agravios; nadie cumple con nuestra Santa Fe, ni salvarse puede, sin obedecer y ejecutar aquel precepto soberano, imitando al legislador y adalid eterno, que dejose la misma cruz en sus mortales agonías, perdonó sus enemigos *Pater ignosce illis, quia nesciunt enim quid faciunt*; mas no se aprovecharon de esta pródiga indulgencia, pues no pidieron misericordia por los agravios hechos, sino quedaron obstinaces en su justificación perversa, y fueron condenados en sus mismos duelos y maligna insistencia.

§ 79. ¿Quién tuviera angélica eficacia y espíritu divino en el decir, para rendir los albedríos contumaces a este yugo dulce y cristiana servidumbre tan precisa para llegar a Dios y su reposo eterno? Y para dar al corazón protervo vuelcos y temblores hasta tanto que resuelva la ejecución humilde de esta ley tan infalible, sin la cual no hay que tener esperanza de vivir eterno; es raro aquel que no está envuelto en este mortal parasismo, y más los que vivimos en el tráfago secular, absortos en el mundano devaneo y pundonor aleve de este siglo dolorido y engañoso; remiten muchos el perdonar agravios al tránsito fatal de la muerte. Y entonces raro, o nunca acontece, según San Agustín, tener perfecta contrición, como rodeados con ansias y miserias tantas, y con la apostema con que viven (dice) permite Dios que con ella acaben. Y otros que agraviaron remiten al mismo trance mortal, el pedir perdón a los que injuriaron; y es ridícula locura, por cuanto no tendrán (quizá)

disculpa en el justo Juicio, si era necesario satisfacer en esta vida, y no lo hizo, pudiendo; y lo que es más lastimoso, mueren los más, debiendo honras, vidas o hacienda, y a veces todo, sin escrúpulo ninguno ni restitución (siquiera) de palabra, que fuera lo mismo que nada, habiendo obligación y lugar de cumplir; que estos llevan desde el lecho en que mueren, tragada ya su condenación desesperada, y escrita la sentencia en sus enormes almas.

Y no les basta que les perdone la parte agraviada de su católico motivo, porque no se humillaron ni a la restitución pudiendo ni pedir perdón estando imposibilitados de la satisfacción debida, que tanto se debe llorar a estos, como a los moros, judíos y herejes, que mueren sin fe divina. Que Dios no juzga como el hombre con pasión, sino con viva justicia y verdadera; en cuya presencia la pureza de los ángeles se encrespa, cuando miran a su Majestad indignada, y los ápices que nunca fueron llorados, tienen castigo grave si se salva uno; mucho más los condenados, tienen hórridos suplicios por sus delitos olvidados en el vivir insulso; ¡oh, Señor! Ten de mí clemencia, ante quien me postro tan cargado; yo protesto la enmienda, mientras me queda vida, detesto ya con corazón entero de aqueste mundo y sus encantos crueles.

§ 80. Yo vi y conocí personas que tenían obligación de dar ejemplo, argüir a otros de malicia teniendo la razón de su parte, y la justicia, viviendo ellos mismos escandalosamente, sin confusión y sin empacho y los otro no; y hecho habían agravios muy atroces y notorios, y se justificaban por enteros. ¿A dónde van aquestos desalmados en sus propios dolos tan afianzados? ¿Y otros semejantes? Son como los judíos que condenaron la pureza de Cristo Señor nuestro, calificándose ellos por los justos, escrupulizan treinta dineros que era precio de sangre, y no lo hicieron en despojar la honra y la vida; miran las motas en el ajeno vivir y no los montes en el propio, condenan la virtud en otros y alaban en sí propio el vicio, calumnian la razón y la verdad en otros, y en sí mismos la injusticia y el engaño aplauden.

Quien reprende al prójimo, primero reprenda a sí mismo, ni puede predicar ejemplo, verdad, virtud, desagravio, contrición ni penitencia aquel que no la sigue ni la cumple en su propia alma; quien da consejo y no lo sigue no yerra de ignorancia, de malicia sí, y sirve para mayor condenación eterna suya, conforme el apóstol Santiago, *scienti, et non facienti, maius peccatum est illi*, quien sabe que peca y no obstante peca, comete delito más abominable. O lo que la vana presunción de falsa fama deprime a los abismos, la verdadera, que con la virtud santa se alcanza, y con pureza, es obligatorio se defienda y se apoye según el Eclesiastés, mejor es la buena fama que todos los tesoros de esta vida, porque es el testimonio del vivir honrado, ajustado a la virtud y la conciencia temerosa de Dios y su justicia, y los que celan la honra propia siempre miran la ajena, que si no, es cierto no la tienen ante Dios ni en presencia de los hombres, sino falaz y maligna apariencia.

§ 81. Si todo el desvelo de Dios Hombre en la tierra, era predicarnos el perdón de agravios, ¿qué atención debemos de poner en esta ínclita grandeza y vivir sencillo? Que esta divina sabiduría no se enseñó a los protervos sabios, sino a los humildes pequeñuelos: *confiteor tibi Pater! quia abscondisti haec a sapientibus et prudentibus et revelasti ea parvulis.* No sabe nada quien ignora esto en el ejercicio, muchos son los que lo saben y es lo mismo que ignorarlo, si nunca lo practican; es misterio ignoto y oculto arcano a cuantos no lo obran, y los que lo ejecutan, son los pequeñuelos que Dios escoge y a quienes reveló su sabiduría, porque se hacen simples en el saber humano y se gradúan en el divino, que de otra suerte están expulsos de la gloria eterna; *nisi efficiamini sicut parvulus iste, non intrabilis in regnum caelorum*, menos que se hagan tan inocentes y olvidadizos de pasiones como el niño inocente, y tan ajenos de las humanas y soberbias leyes, no han de gozar del reino de los cielos. Cuya sabiduría es tan opuesta a la del mundo como es la luz a las tinieblas; y conociendo la Majestad divina, lo peñascoso de nuestro corazón tupido, nos encargó con tanto y

tan intenso fervor este ablandativo medicamento que nos lo dejó escrito para que cada día como el sustento natural lo suplicáramos, pidiéndole perdón así como perdonamos, que ha de ser tan amplio como pedimos, y si algo reservamos de culpa o pena sin remisión, eso nos bastará para morir en su desgracia, si de culpa para condenarnos, y si de pena para mayor castigo nuestro; porque en la forma que perdonamos, así de Dios seremos perdonados, *serve nequam! dimisi tibi omnia debita quoniam rogasti me, nonne ergo oporteste demittere*, etcétera. ¡Inicuo siervo! yo te perdoné todos tus delitos y las dudas, porque me rogaste, ¿no te conviene a ti también el perdonar a tu prójimo cuando te pide?

Ah, mi Dios, no sólo he perdonado yo a mis ofensores ante ti, ni sólo he pedido perdón a los que se sienten de mis agravios, sino que publiqué con sentimiento mis delirios, y ante ti postré mi corazón rendido, a ti Señor que no sólo muestras tu gloria en perdonar, que es en lo que ostentas más tu omnipotencia, sino también adornas al corazón contrito con celestiales dones, suplico por quien eres, que seas hoy tan pródigo y propicio, que desde luego halle el patrocinio, conforme tu grandeza y clemencia puede y es servido; absolviéndome de mis ofensas todas, apartando de mi pecho lo infesto, afijando los luceros compasivos tuyos sobre mí; para que jamás en adelante yo tropiece sino que siga enteramente tus caminos sin desvíos, y la breve vida que me queda la emplee toda en penitente llanto y dolor contrito de haberte ofendido; y despegue de mi alma mis denegridas manchas y mis lamas pegajosas; lava mis inmundicias, pues no te causan asco, sino lástima mis lepras, sana mis heridas tan mortales que sólo tú penetras cuán profundas son y cuán horribles; y cuando me acomete el estímulo fatal de que yo tan miserable estoy vestido, me des auxilio poderoso, porque no me rinda con cadena el dolor, yo mismo soy mi homicida, y sólo tú mi vida; hasta los labios ya rendido estoy, en el profundo con mi propio peso, a ti mi ronco alarido llegue, y penetre velozmente a tus oídos sacros; sálvame, que si atiendes a las ofensas del humano

duelo, ¿quién podrá afianzar en ti clemencia? Extiéndeme tu brazo y seré salvo del peligro y cantaré sin fin tus misericordias santas.

§ 82. Es bien que el acuchillado aconseje a los soldados que están expuestos a la terrena guerra y sus heridas, para que luego que se vencen de sus propios desaciertos vuelvan a mirar el daño, sus ojos desvendando y aclarando su discurso con la luz cristiana, apartando el amor propio y sentimiento, y verá cuán presto queda en sí, si antes enloqueció errado, y lo que le pareció agravio, hallará es celo, y al contrario; y lo que juzgó por yerro, hallará acierto, y si el desengaño fuere tan patente, toda vía delibere que puede engañarse, y consulte su dolor con otro que le guíe, antes de ejecutar su parecer y su intento, y si le falta consultor, venza con paciencia hasta que Dios castigue sus agravios, no porque intente la venganza, que es pecado, sino que nunca tarda el cielo en ser propicio ni consiente siempre el mal.

Que aunque Dios es paciente también es iracundo, y por caminos varios da castigo a los protervos y endurecidos, en su mando inicuo confiados; está contento Dios mirando al valeroso soldado batallar contra las furias enemigas, y cuando las vence con sugestión humilde y resignación constante a la divina voluntad, le tiene apercibido un laurel de gloria; y no consiente más fatiga de la que el hombre puede resistir con ánimo pujante, que la tribulación es misericordia que Dios envía a sus amados en esta vida, por donde los va llevando al refrigerio según el apóstol, *per ignem et aquam transivimus et venimus in refrigerium.*

Y nunca se debe envidiar al próspero porque Dios le olvida, sino al oprimido, a quien Dios visita, y aunque yo erré contra el consejo saludable, ahora me arrepiento, que si nadie tropezara, nadie aconsejara porque no fuera necesario; el obrar mal ya es común a todos, el revocar el yerro es concedido a pocos, como ser llamados muchos, pero escogidos de Dios son raros, *multi sunt vocati, pauci vero electi*, y los llamados tienen la culpa de no ser escogidos porque no responden a las divinas vo-

ces ni impulsos que Dios da al alma, embriagada en la torpeza, iniquidad y vicio. El revocar el duelo es lo que importa, porque es más difícil enmendar que quebrantar el barro, y mayor magisterio es soldarle, que no el amoldarle; cometer agravio es una ofensa, arrevocarle es otra, y defenderla es peor, que de una disonancia se encadenan muchas, y un abismo llama a otro, si no se vuelve a Dios y su temor divino, ante quien mejor se abona el sufrido, que no el que oprime, porque este se condena y se salva aquel.

§ 83. No dudo de que si todos los que ofenden tuvieren esperanza de salvarse y agradar a Dios, sino que habían de poner los medios y requisitos eficaces para ello, porque *eo iudicio quo iudicatis, iudicabimini; et ea mensura qua mensuratis, mensurabimini*, con la misma medida con que medís a otros, seréis medidos (dice el Salvador), y así como juzgáis a otros seréis juzgados. Y como los que juzgan a otros por delincuentes y no se juzgan a sí, siéndolo más, y que a otros juzgan que han agraviado a uno, y no se juzgan a sí que han injuriado a mil, estos no se juzgan en esta vida siendo reos y se pregonan justos, serán juzgados en el eterno juicio para eterna pena, por justificados de sí mismos en sus hechos, siendo abominados de Dios y de los hombres, si lo saben; pues no se sujetan a temporal vergüenza o leve pena para restituir la fama más amable que la vida, siendo disolutos y atrevidos lobos que con cualquier pretexto de oficio y mando al más noble y cortesano procuran difamar con vituperios más.

Y cuando no tuvieren sino escrúpulo de alguna palabra dicha o de alguna acción hecha con vilipendio a otro, tienen obligación de restitución pública, si lo fue la acción o palabra, y cuando no tuviera (aún) escrúpulo como gente de conciencia estragada que no conoce a Dios, juzgarse debe por el escándalo que dio y debe restituir la afrenta y agravio aunque fuese hecho con justa causa, si de ello redundó escandaloso duelo y público, de lo que quizá era secreto y no se sabía. Y de esta ley ninguno queda exento, como ni de la muerte ante el justo solio de Dios, que lo demás es fraguar el hierro con un

carbón extinto, y amasar un clavo con el resuello; es urdir contra el cielo y sus preceptos guerras alevosas, ocultas de los hombres, lo que desprecia a Dios que está mirando; y no hace caso del divino aliento que le ve, sino de los humanos que no penetran. Adula con el mundo ocultando de él la impiedad que hizo, y no apercibe confusión interna, como si Dios no fuera, ni intenta con el cielo treguas, ni del vivir eterno aprehensión alguna le conmueve.

¡Oh, mísero del hombre! ¡Oh, ciego impío!, que si pusiéramos a Dios presente a la vista en nuestras obras, pensamientos y pláticas, no cayéramos en tan adversas maletías y flaquezas repetidas; porque implica obrar mal, estando vivamente presente el sumo bien; que sola la vergüenza refrenara, si la virtud, amor y obediencia no, pues natural al hombre es el recelarse vergonzoso de los hombres cuando comete transgresiones, mucho más de Dios, y en ocasiones del pecado, si estuviera a la mira el hombre no lo cometiera, menos se atreviera si atendiera que su Dios está mirando rodeado de cortesanos soberanos, que si yo hubiera obrado en esto, como ahora entiendo, nunca yo hubiera ofendido a Dios ni a los hombres. Mas Señor, no tarda tu clemencia, ni tu gracia nunca se prorroga al pecador que pide y propone verdadera enmienda. Confieso desde el centro de mi alma que delinquí en tu presencia, y me pesa de ello con todo corazón. Perdonaste a David cuando despertó de su letargo, y con sumiso pecho confesó su yerro; diste a Zedequías vida cuando lloró su muerte sentenciada; absolviste a Magdalena, cuando rendida a tus sagradas plantas las bañó con lágrimas y los secó con sus madejas crespas; perdonaste a Pedro cuando amargamente lamentó su culpa repetida.

Y como pregonaron su cadencia, yo también publico ya la mía, y como en ti no hay mudanza, muéstrame la misma gloria de clemencia, y si lo impide mi tibieza, supla mi defecto con tu gracia, pues sabes mi deseo, que apetece ser intenso en el dolor, que te agrade, y con tu fuerza procuraré la insistencia en mi llanto, hasta tanto borres mi vileza, y cantaré endechas

tristes de mi triste vida; y al son de los corrientes fugitivos, despertaré mi corazón del sueño mortal, y como tan cautivo en mi vicio, iré creciendo los babilonios ríos con mis ternezas y mi llanto repetido, hasta tanto halle el cautiverio mío libertad clemente, apartáreme del inicuo Siquén, huiré de los Sabeyos, despreciaré a Gabón, desmembraré a Hain, hollaré la meretriz embriagada, que al mundo asalta con el vaso corruptible, y solo en Sión afijaré mi paso y mi morada. Tu luz me guíe, tu amor me encienda, tu misericordia me perdone, tu bondad me aliente, tu fuerza me anime, tu poder me corrobore, tu brazo me detenga, tu espíritu me vivifique, tu gracia me levante, y tu gloria me perpetúe en el descanso sempiterno a donde cantaré tus misericordias santas que sin fin se alaban.

§ 84. Tan pura es la virtud y candidez divina en los que bien se ajustan en el obrar y proceder cristiano, que aquel mismo que engañado de su cuidado la contradijo, después con intención más recta y sencilla sacude las tinieblas de su vista y mira cierto lo que miró incierto. Así el real profeta, *Lex Domini immaculata, convertens animas testimonium Domini fidele, sapentiam praestans parvulis; iustitiae Domini rectae laetificantes corda, praeceptum Domini lucidum, illuminans occulos*. La ley del Señor (en sus siervos) es inmaculada que convierte almas; el testimonio del Señor es fiel que da sabiduría a pequeñuelos; las justicias del Señor son rectas que alegran corazones, y el precepto del Señor es luminoso que alumbra a los ojos.

Y esto solo basta para ensalzar y confirmar la virtud y candidez de los señores inquisidores que con su misma luz clarificó la vista; que como ciego me dejé llevar del sentimiento y no del buen discurso (permitiéndolo así Dios) para que se viera que la antorcha entre sombras recogida había de aclararse en su nativa excelencia, y enseñar al ciego el fulgor que no había visto, para que acredite crédulo lo que negó ignorante, y esto es milagroso obrar de Dios y no corriente en lo natural, que sólo acontece cuando su divina Majestad quiere se pregone su nombre en las obras de sus siervos, como enseña la experiencia en las sagradas letras y vidas de los santos y varones

de confirmada virtud, y de esta suerte me deben los dichos señores agradecer la tacha, más que increparla. Porque así lo había dispuesto Dios para mayor gloria suya y preeminencia de sus celosos y enseñanza mía; pues ni yo lo hice, sino como violentado y contra mi natural, ni mi salida fue sino milagrosa, con que todo convence fue de Dios para confirmar el proceder y santo celo de los dichos señores, y para este efecto permitiría su divina Majestad mis duelos tantos años dilatados.

Que los caminos de Dios son infinitos, y no se entienden hasta verse en los efectos, y aunque todo se guía de lo alto, no por eso nadie dé ocasión de agravio, ni nadie se precipite vengativo, porque lo que en esto ha sucedido milagroso, para abonar la gran virtud y celo de los dichos señores, de una parte, y de la otra para que yo llorara mis defectos en lo residuo de mi vida, no acontece sino raro o nunca en otras ocasiones, porque ni el agravio se enmienda con la virtud, ni la calumnia vengativa se retracta, y todos quedan en su falacia insistentes y depravados, ni basta a los hombres imaginar que no agravian, ni dan ocasión suficiente para quejas por cuanto se engañan; y más bien entiende esto el que lo padece, no aquel que hace padecer, y no obstante que sea el agravio tan patente, no se debe tocar en la fama que es tan vidriosa, que a pocos se concede gracia para desmancharla, y si acaso se arrojare como mortal, vuelva en cuanto fuere su capacidad a deshacer el yerro, que bastará y tendrá el uno y el otro honra, en esta y la otra vida.

§ 85. Un dolor obliga siempre que ejecuten otro, y una pasión injusta aclama otra. Mas el cristiano santo no debe seguir ese rumbo, por cuanto ya la ley del Talión se derogó por el autor de vida, nuestro Señor Jesucristo, anulando la ley de venganza y estableciendo la de misericordia, y de agravios el perdón. Y como estamos tan sujetos a la mortalidad corrupta y corrupción mortal, de una voluntad prevaricada y proclive a las disonancias varias de un rebelde apetito y de un entendi-

miento deslumbrado, nadie se admire de la flaqueza ajena estando la propia sujeta a la misma y a mayor desproporción.

Por cuya causa la gran capacidad de los dichos señores inquisidores, como sabios y tan doctos, nunca se admiraron de mi determinado desacierto, sino antes se lastimaron, pues no ignoraban lo que pudo obrar un ímpetu que aviva cual aguijón agudo al corazón tan ahogado, y como vino fuerte o licor compuesto, sube destemplando los sentidos, privando del discurso, de la razón y tino, y milagroso es no despeñarse como desesperado en fatal tragedia, pues tantas son las causas y angustias que representa un ahogo semejante, que cualquiera de ellos es exorbitante peso para rendir a la flaqueza humana.

Y en esta tentación horrenda y ocasión tan fuerte, el eficaz remedio es alzar a Dios los ojos del alma, y pidiendo su abrigo, y divierta el pensamiento y deseche las asechanzas. De otra suerte, como el hombre es frenético, peligra cual caballo desbocado, que en el coso se ciega y se irrita, no mira ni ve el precipicio que por distinto teme, sino conforta de una vez, se acaba perdiendo el tino que tenía, y mejor es brotar en desacierto humano, que no en bruto frenesí; porque el uno se remedia y el otro no, según el poeta, *facile descensus averni, sed revocare gradum superasque evadere ad auras; hoc opus, hic labor est.*

§ 86. Con sólo un discurso que avivara siempre en sí, el cristiano entendimiento nunca peligrará en los ahogos, porque considerándose tan ofensor de Dios, toda calamidad llevara con paciencia y ánimo invicto por vía de castigo misericordioso que envía el cielo como lo es, para purgar el alma en esta vida, dispensando en las horribles penas de la otra. Y siendo este soberano beneficio dado para usar bien del medio y llegar después de las presuras al tranquilo puerto del descanso, no sólo desusamos de ello para mayores penas, sino también desconocemos el favor ingratos, y la ingratitud es el mayor delito según Séneca, y el más feo contra Dios y contra el hombre, y como tal no tiene en las humanas leyes pena, o porque todo el mundo está comprendido en este crimen, y si

todos habían de ser increpados conforme merecía esta culpa, no quedara nadie; o porque es tan feo, que no hay suplicio que le iguale. ¡Ah, pluguiera a Dios, que yo hubiera sido tan agradecido a su divina Majestad por los beneficios recibidos!, como lo he sido a los hombres por cualquier favor que me hicieron, que así pocas veces (puede ser que nunca) le hubiera ofendido, y confieso que si dichos señores me mostraron alguna vez acción de afecto o benevolencia de su motivo en tantos años de muerte civil (que me parecía implicaba) fue la primera vez que en mi vida he sido ingrato a los hombres, por cuanto siempre deseaba pagar con bien el bien que recibía, ni nunca de mi motivo contra nadie tuve rencor ni deseo de litigio. Y dicha mi querella (como sabe Dios) y su rigor nació más de una violencia que de natural acción, y por ver que ni la sumisión, justicia, ni paciencia vencía el ánimo que me oprimía, me parecía con rencor y odio.

Y pongo a Dios por testigo, que nunca di ocasión para que ninguno de los dichos señores me tuviese pasión, si es que alguno la tenía; mas como para el maligno corazón y venenoso que de su natural interior lo es, no es menester dar ninguna causa para mal querer, de allí me nació la aprehensión del odio y por efectos, y como todo mortal es imperfecto, y yo más que todos, así censuré (quizá) con más malicia que ninguno; seguí mi sentimiento, desabroché el Etna tan cuajado y compuesto de dolores en mi humano pecho, que reventó de insufrido, y arrojó, hasta las nubes y aún a los confines de la tierra, llamaradas, estruendos, ceniza y desperdicio. Y aunque fue breve la exhalación, causó memoria perdurable, y si no hizo estrago en las vidas, arrojó lo más amable que son las honras y enterrólas entre tanto peso, que sólo yo que despedí los rayos los puedo recoger, dejando acrisoladas esas famas con magistral y gretas de mayor aplauso, como hago, y si antes fueron mortales, ahora como inmortales vivirán sus famas a despecho de inclemencias de los tiempos mismos, porque su recta fama *viget in saeculorum memoria; sicut experrecta vita quae temporum invidia, nunquam extinguitur, cuius viviturque*

gloria pro Dea colimus, así Cratipo la fama resucitada y restituida florece en la memoria de los siglos, como la vida que fue muerta y se hace eterna, nunca se apaga con la envidia de los tiempos, y la vividora gloria de esa fama veneramos por Diosa, raro encarecimiento y digno del honor de los dichos señores, a quienes se debe más, si más pudiera haber en esta vida.

§ 87. Así se eterniza el hombre virtuoso y afamado en sus hechos, y viene a ser oráculo famoso en los registros venideros. Y aunque tanto colmo de grandeza y honor eterno consiguen los señores de mi yerro, culpo mi miseria y mi desorden, y confieso mi cadencia lábil, que no hay criatura más infesta ni más ajena del dictamen de razón, que el hombre cuando se ciega, y como Dios lo sabe, le muestra más su misericordia cuando se conoce. Y de esta clemencia santa se admira el paciente Job, *quid est homo, quod opponis erga eum cor tuum? Visutas eum diliculo et subito probos eum*. ¿Quien es (Señor) el hombre que afijas sobre él tu corazón? Le visitas a menudo y le pruebas de repente. Y el profeta, *quid est homo quod memor es eius? Aut filius hominis quoniam visitas eum?* ¿Qué es el hombre porque de él te acuerdas? ¿O el hijo del hombre para que le veas? Y porque la miseria misma dice lo que es, se suspenden admirados en la pregunta: es una hoja que con el leve zafiro de tentación exigua, al punto se despega de raíz, y se despeña a los profundos de su yerro; una yesca seca que con la chispa más ambiente se enciende un volcán fogoso de venganza; dichoso el que sabe reprimir impulsos y sujetar mociones; yo publico al mundo mis flaquezas, confieso mis ignorancias desfrenadas.

Tan fuera estaba del dominio de mí mismo, como el bruto que a carrera suelta se desgaja desde la cumbre más erguida al abismo más profundo; aquel que no sujeta en sí los precipicios, forzoso es que precipite a otros, ¿a cuantas almas condenaron ocasiones tales?, y con tener ejemplares del dolor, apenas hay quien se retire del peligro manifiesto; todos se justifican y se condenan todos con su mismo abono. Y la mayor ofensa es la contumacia; es fe divina que los pontífices, los re-

yes y los príncipes (cuanto más los de menor parte) tienen obligación no sólo restituir la fama, sino cualquier agravio hecho con algún pretexto, menos que desesperados se condenen, pareciéndoles mejor caer en la indignación divina que no perder el pundonor humano, fingiendo justificación adonde está malicia, ni basta satisfacer en secreto, si fue público el agravio; *non demittitur peccatum donec restituator ablatum*, dice San Agustín que no se perdona el pecado mientras no se restituya lo quitado. Y como la joya más preciosa de esta vida es la honra, en todo linaje de personas es mayor la indignación divina contra aquel que la despoja con cualquier sombra, si no la restituye, ni acción más agradable que restituirla.

Así que confiando yo en la misericordia de Dios que sabe las flaquezas del humano duelo, todo lo que con demasía, venganza y malicia, dije en dicha mi querella en oprobio y descrédito de la fama de los señores sacerdotes inquisidores y ministros suyos, o contra la pureza católica de sus personas, contra el ejercicio legítimo y limpio de sus oficios, o contra la dignidad de sus empleos y nobleza, lo revoco, anulo y lo pregono invectivo, como agraviado que me sentí, blasonando todos su virtud, nobleza y su verdad con mucha mayor fama, pues la restituida es la mayor, conforme San Atanasio, porque la que antes era sospechosa, ahora es demostrativa honra, firme y sin adversa contumelia, aprobada por constante y pura.

88-97
[Arrepentimiento y petición de perdón]

§ 88. ¿Quién pusiera en censuras de la plebe y los urbanos, el honor al parecer sagrado de sacerdotes, sino fuera algún inadvertido como yo en opresiones ya exhausto? ¿O lo que afeitan sombras no sólo en mí, sino también en muchos? Las mías desbarato, y si se miran congeladas, la fuerza del fulgor disipa lo tenebroso y arrisca lo seguro, que si las nubes fueron invectivas, se desvanecen todas con las luces, que no obstante que los señores inquisidores y ministros no intentan sublimado aplauso, es forzoso restituir al rostro su color nativo, con otro contrapuesto desteñido, dibujando breve lo que extenso se admira, y pinté aqueste lienzo la verdad con el perfil atento a su diseño, pues no hay Apolodoro, Lidio ni Tiziano que tan bien dibuje. Es su virtud por sí tan conocida desde hoy, que ella misma se pregona en hombros de la fama voladora; el celo en la pureza de nuestra Santa Fe, el desvelo en la fatiga, el estudio en los aciertos, el ardor en la constancia, el cuidado en la prudencia, los pudiera eternizar si hubiera premio para tanto mérito en lo mortal. Acérrimos martillos contra la herética perfidia, gigantes indefensos contra profanos y ardilosos bríos, Atlantes valerosos de la católica Iglesia de la Nueva España, columnas de la fe cristiana firmes, baluartes bien armados que batieron los escuadrones y tenaces muros de apostasías, pastores cuidadosos que vigilaron el errante aprisco y congregaron, padres amorosos que acarician los errabundos hijos.

Que ni la vanidad puede atreverse con presunciones a tanto blasón, ni la envidia arrojarse a tan ilustre apoyo, menos que abatida, en estos monstruos de la fama perduable, por combatida, alábese el escrutinio de tanto y tan oculto error, pondérese el ardor de tantas conversiones, engrandézcase la fama de tantos Autos, abónese el cuidado con tanta copia de gente tan diversa, elévese la vigilancia tan colmada, estímese el valor en las angustias propias y ajenas, apláudase la atención de

sus desvelos, apadrínese la asistencia tan continua, aliéntese la experiencia tan consumada, confírmese la integridad de su clemencia y rectitud celosa sin que peligre en más censuras lo que por justas atenciones se abona; imitando en el fervor a Elías, en las fatigas a Enoc, en la corrección a Moisés, en el refrigerio a Habacuc, en la templanza a Natán, en la verdad a Amatías, en la sinceridad a Amós, en el dolor a Miqueas, en el gobierno a Daniel, en el sentimiento a Jeremías, en la constancia a San Pablo, en el deseo a San Pedro, y en la infesión a nuestro Señor Jesucristo.

§ 89. Restitúyese por entero el honor debido a tan ínclitos varones, sé que a veces estaban en audiencia, desde por la mañana hasta medio día, y por no perder tiempo en el mismo Tribunal comían, a donde asistían a veces hasta las ocho de la noche. Parece que con esta sola cláusula apagué de mi querella todo el incendio, sé también que algunos de los dichos señores mandaban ropa y regalos de su casa a personas muy necesitadas y enfermos por estar el fisco pobre, visitaban a los enfermos y los consolaban en sus angustias, mandando a los ministros acudir con caridad cristiana, mas poco importan mandamientos a quien carece de ella, y de estas omisiones no sabían los señores. Así que su desvelo, caridad y asistencia halle la calidad que pide la virtud, y no padezca detrimento por lo que mi querella acriminaba; y revoco mis inadvertencias, y pesaroso de ellas ante ti (mi Dios) me postro ofensivo, como ante quien jamás supo ser esquivo en la clemencia, ni se escandaliza de humanos desafueros.

Tu misericordia pido (oh, Señor inmenso) y pues mi labio es bruto, torpe mi lengua, rudo mi ingenio, ciega mi voluntad, fija mi ignorancia y delincuente mi corazón para formar elogios, ni articular sentidos que te agraden, ni que expliquen mi dolor; válgame en tu preferencia mi deseo, y supla tu clemencia mi defecto; confieso mis pravedades de todo corazón y deseo que sea mi contrición tan vehemente como la de todos cuantos pesarosos ha habido juntos en este mundo, y tú sabes mi deseo, a quien nada se oculta, arrójense al olvido mis

ofensas, mitigue ya tus justas iras, y convierta a ti mi alma enteramente, llueva sobre mí tu paz y sobre tus siervos todos que llegan a ti de corazón rendidos y pesarosos. Dame el justo miedo de tu rigor sin permitir que caiga en desconfianza, para que nunca más te desagrade, disipa mis tinieblas, disculpa mis ignorancias y desvía mis tropiezos; otórgame la vida que tú amas y la clemencia que te acompaña, expele mis humores y cura mis cicatrices.

Y a cuantos he ofendido en pensamiento, obra o palabra, por el presente pido me perdonen, que yo perdono a todos con tanta vehemencia, a los que en algo me han ofendido, que pido a Dios que por ello les de la gloria, como si nunca tal agravio ni ofensa hubieren cometido, y ruego a cuantos esto leyeren que me encomienden a Dios, como tan necesitado que me hallo de su divina gracia.

§ 90. No avives Señor en tu memoria los tropiezos juveniles míos, ni mis ignorancias perpetradas, *delicta iuventutis meae, et ignorantias meas Domine ne memineris*; pequé (mi Dios) y confesaré de todo corazón mis duelos; humano soy, de espinas escabrosas soy llagado, en el alma crié úlceras fatales, fétidas y malignas, adonde a ti te había de alojar divino; adulzuré mi pecho con torniseo y no sentí su amargura; atienda a tus grandezas pródigas, y mira ya clemente a mis angustias dilatadas. Imítente tus siervos perdonando, así como quieren ser de ti absueltos; no quede algún resabio vengativo en sus pechos, a donde a ti tan puro te hospedan, ¿no llamas amoroso a los perdidos hijos, Padre soberano? Pues yo soy verdadero pródigo, sumergido en miserias indecibles, y acordado de esa espléndida abundancia de tu casa, de ti me alejé a tan remotas tierras y extrañas de ofensas, que ignoro ya adonde estoy, tan descuadernada tengo el alma en mis delirios que ya no vive. Despiértome, Señor, de mi infausto sueño, en que por falta de sustento, me sustento acabando.

Ya llego a tus umbrales, vesme ante ti rendido, pálido, roto, truculento, escuálido, atiriciado, mortal, funesto, mísero, hirsuto, lúgubre, seco, dolorido, hórrido, maganto, trémulo, ul-

cerado y hecho un esqueleto, un espectáculo de langores y dolencias; ronca la voz, sofocado el aliento, seca la lengua, marchita la tez, postrado el brío, cerrado el pecho, sumergidos los ojos, atenuado el espíritu, abatido el ánimo, erizado el cabello, bruto el semblante, hesitante el resuello, tupida la garganta, desmembrados los nervios, encogidas las venas, descubiertas las arterias, disipados los músculos, tiritando los dientes, azulados los labios, pendientes las cejas, desbaratados los pulsos, muerta la vida y viva en ti la esperanza. No me desprecies por rebelde ni dejes como Padre de admitirme como hijo, aunque indigno deste nombre; *peccavi, Pater! contra coelum et contra te*. Pequé ¡Padre Inmenso! contra el cielo y contra ti, apartéme ofensivo de mi Dios amado, desperdicié mi patrimonio, me anegué en vanidad, torpeza y engaños; rechacé tus voces, desdeñé tus dones, quebranté tus mandamientos y con mi lengua bruta toqué a tus ungidos.

¡Ea, Señor! Absuelve a mis errores, sirva de castigo lo que pasé de miseria, y sirva de pena lo que mi culpa trajo de suplicio, despida de tu dulce aliento y paternal favor enternecido, un abrazo en señal de mi recibo alegre; dame al alma ósculo de paz filial y de perdón amante. Prorrumpa ya, *iam hiems transit, imber absit, et recessit, surge amica mea et veni*; ya pasó el atiriciado invierno de fatigas, el escarcho congelado y los rigores ya pasaron; ¡levántate, esposa y ven! No más rigores, ni disonantes duelos; ¡ah, Señor!, afija en mí de tu clemencia pura, aquella vista eterna; muéstrate pródigo en bien conmigo que fui pródigo en el mal, para que el cielo y suelo vean en los efectos tus grandezas sempiternas, como en ti su causa, y que más puedes perdonar por infinito, que todo el universo puede ofender por limitado; y con más facilidad absuelves perdonando, de la que yo cometo tropezando. No te excuses como avaro conmigo, tú que con los brutos eres dadivoso, y dame los desperdicios que se vierten de aquellos abismos que por instantes manan, y no te muestres rígido a quien te invoca (oh, Señor) humilde; dame un espíritu resoluto de increpar el vicio en mí, extirpándolo, y en otros, desviándolo, y determi-

nación recta me concedas para que con nadie disimule contra ti ofensas, ni transgresiones de tu ley divina; cumpla tu promesa (que es tan infalible) pues diste palabra de recibir jovial al hijo que se te vuelve pesaroso. Y pues tu ves (mi Dios) el corazón y el deseo con que vengo, y pido me otorgues la abundancia que dispendes y el defecto que mi sentimiento hoy tuviere como mísero, tu (Señor) lo suplas como él solo opulento en gloria y clemencias.

§ 91. Quisiera que mi alma pudiera articular un tan vivo dolor y muestra tan exuberante de pesar, que el universo lo llegase a admirar en los efectos de penoso por haberte (Señor) ofendido, para bendecirte en tus clemencias perdurables. No vibres justiciero rayo contra quien se rinde abatido, porque disuena a tu potencia eterna, pues contigo *pugna suum finem cum iacet hostis habet*; que cuando se te humilla el delincuente, entonces has vencido la batalla y no te manchas sangriento contra un rendido. Sublima el nombre de tus ministros que tanto por el tuyo se desvelan; suba su virtud a tanta cumbre, que vea el mundo sus ardores esparcidos en un cristiano hecho, perdonando con triunfo a quien con sumisiones se les rinde, y quede yo con labe de apasionado, antes que padezcan por sinceros y sacuda de ellos todo lo que deslustra aquella gloria que se debe al sacerdocio santo que profesan. No quede mancha adonde debe reinar la candidez, que aclama por despojos justos a la misma gracia; que si yo les ofendí en todo, tu (mi Dios) bien sabes que no entendí que en todo te ofendía a ti; ¿qué puedo yo afianzar en mí, si no miseria y ceguedad ignara?

Cosecha mía es la ignorancia, sujeto estoy a la calamidad nativa del tropiezo contraído y conmigo concebido; caduco en este valle infeliz de dolor y llanto; es guerra viva nuestra vida, y cuanto más procuramos vivir ajustados, más vivimos del espíritu combatidos; que los que están a rienda desbocada no sienten tentación contraria, porque consigo llevan lo maligno y cumplen del deseo el apetito; tribulaciones son clemencias y terrenal bonanza es suplicio; gloria de esta vida humana mili-

ta contra la divina; y quien posea aquella está excluso de la otra; porque *nemo potest Duobus Dominis servire, Deo, et Mamomae*; a dos señores tan opuestos nadie podrá servir de suerte que no discrepe del mejor; el pectoral del sacerdote Aarón estaba en el centro embutido de diamantes, porque fatigas son riquezas que labran los mortales pechos; y son los ornamentos que enriquecen, y las estrellas luminosas del Tusón pendiente, que señalan a esos grandes de la curia eterna. De que se infiere que dichos señores son del cielo escogidos, pues en lo mejor son examinados con adversa prueba, siguiendo al cordero manso señalados conforme el Apocalipsis.

O si yo llevara (como al fin debía) mis ahogos y molestias en amor de Dios, segura yo tenía en su clemencia la señal que da a sus amados; mas impaciente fui, y cada día ofendía más (quizás) en esos duelos, que no en libertad; confieso mi penuria, la aflicción tan fuerte, la destitución tan rara, la ocasión tan peligrosa, la dilación tan mortal, el rigor tan vehemente, la mocedad tan malograda, el tiempo consumido, las obligaciones consurgidas, la libertad tan ofendida, la justicia tan prorrogada, todo acometía con tan feroz batalla, que rigor natural no pudo resistir sin desvarío, si Dios clemente no obrara, y verdaderamente no alcanzo, ¿cómo tiene esperanza en Dios aquel que oprime de esta suerte al hombre? En esto confieso mi ignorancia, culpo mis defectos y miserias; ¿qué soy? Un montón de nada congelado, y otra vez en nada he de ser disuelto; y como a nada el rigor me trata, y siendo el hombre en su ser tan fútil y en su pompa tan caduco, no hay monstruo más atroz ni furioso cuando no se vence; ni qué veneno más mortal despida cuando se enciende irritado, los ímpetus humanos se disculpan en el divino consistorio por lo frágil que somos, pero deliberados duelos con rencores alimentados, no.

§ 92. Perdono pues, Señor mis ofensores así como deseo me perdones. Revoco mi querella, vencido estoy y obligado del soberano ejemplo, cristiandad, amor y benevolencia de los señores inquisidores, en perdonar mis yerros y frenético delirio; que aunque no cumplieran con tu fe divina, menos que lo hi-

ciesen, pudieran insistir en el veneno y dejarse condenar del vicio como el mundo hace. Mas ya ostentan nuevo blasón a tu grandeza, testifican con las obras tus preceptos en sus entrañas observados, predican al universo un ejemplo singular en perdonar agravios, como yo predico satisfacciones; no son humanos en esta acción, sino divinos imitantes tuyos; verdaderos crédulos de tu grandeza y adoptivos hijos de tus entrañas engendrados, según San Juan, *his qui credunt, dedit potestatem filios Dei fieri; non ex voluntate viri, neque ex voluntate carnis, sed ex Deo nati sunt*; esta hazaña excede el aplauso del decir y el elogio del serafín más alto; logran ese premio inefable del invicto protomártir tuyo San Esteban, que mereció tu vista a la diestra del Eterno Padre, desabrochándose aquel globo eterno, para que viera lo que pudo el perdonar agravios. Y si no pidiera por San Pablo, afirma San Agustín que no lograra luz de nuestra Fe Sagrada; no hay forma, valentía ni victoria en lo mortal que llega a ésta.

Mas forzado es (según Claudiano) aquel que se vence a sí que no aquél que rinde muros, reinos, castillos ni escuadrones, *fortior est, qui je, quam qui fortissima vincit, Moenia*. Y hasta los gentiles bárbaros más blasonaron de esta virtud, que de victorias en las armas. Alejandro Magno dijo que no venciera nada si no venciera sus pasiones, que vencía al mundo por generoso y no por vengativo. Cicerón alaba esta victoria por mayor grandeza de Cayo César. Julio de sí mismo lo publica. Catón el mayor con esto se eterniza. Platón lo encarece sin medida. Valerio Máximo con ejemplos raros lo celebra por mayor trofeo y gloria de la clemencia de aquel filósofo que ocultó el homicida de su propio hijo. Luego con más razón el católico cristiano debe blasonar aquesta viva fe y virtud impuesta por precepto celestial, y alabarse con eterna fama de victoria mayor, y de lograr por esta vía la insignia valerosa que concede Dios a tan ilustres triunfantes; a quienes mira aún el mundo mismo como prodigios raros, suspenso en la admiración sin poder encarecer la virtud y fama que adquiere hecho tan divino y tan ajeno del vigor humano, y cesen todas

presunciones vanas y siniestras, adonde esta bondad cristiana predomina, que no se compadece dolo y candor tan alto. Apaga las tinieblas en el alma esta luz dichosa; deifica (digamos lo así) al hombre y le engrandece con semejanza a Dios, alumbra como antorcha en la Iglesia remontada a la cumbre mayor de la divina fama, para que el mundo se ofusque con los rayos ejemplares, y procure imitar la gloria que contempla estupefacto; viva pues aquel que en esto vence, que contarán los cielos su victoria

§ 93. Retiremos nuestros pasos deslizados, huyamos sendas lubricosas de esta vida falaz, detestemos de profanos devaneos, revoquemos quejas, desistamos de litigios venenosos, afijemos la cristiana paz y la concordia en cristianos pechos, desterremos la venganza fiera, perdonemos por la gloria eterna agravios momentáneos, procuremos el honor y fama que nos manda el cielo, que no nos destituye Dios por imperfectos, sino por contumaces. No quede de rencor resabio en corazón cristiano, por que expela a Cristo y su gracia arroja; le hace guerra con desprecio impío, ¡no criemos peligroso cáncer en el alma con pretextos llenos ni vacíos, o engaños ciegos de los hombres! ¿A dónde nos habéis de despeñar, atroces? Estamos a la orilla del abismo y no vemos lo profundo del peligro; vivimos en la muerte tan contentos, que hasta tocar los términos eternos no lloramos, y entonces tarde; es tanto nuestro olvido de la ley de Dios y del temor divino, que nos parece, o que no hay Dios por lo paciente que es, o que solo fuimos criados como bestias para esta vida sin anhelar a la eterna, y si alguna vez articulamos su divino nombre con nuestros labios tan polutos, nos parece que cumplimos el deber con eso solo y hemos dado muestra de que le conocemos compungidos. Oh, ¿cuántos dolos alevosos se verán patentes, aquel día iracundo, en los que se afeitan con candor externo, estando lo interno de negrida pez y hollín opaco?

Danos (Señor) perfecta candidez y contrición profunda con enmienda, antes que nos llames a las cuentas de tu juicio riguroso; mas tengámosla nosotros, que tú no faltarás clemen-

te; no nos condenas tú sino nosotros, perdona mis ofensas (oh, magnífico y sacro Creador) que yo confesaré al mundo mis tropiezos todos, por escrito en ocasión extensa, y si de malicioso reservare alguno, no vea yo tu rostro sacrosanto en tu gloria, que puede ser que algunos de mis pecados sean tan escandalosos que si se declararen con toda circunstancia, aprenderán los hombres nueva formas de pecar según que son tan frágiles, y no será conveniente se demuestren esos tan patentes, que no quieres que se enseñe el mal a quien el mal ignora; mas no los callaré de malicia, ni vergüenza en cuanto puedo, como tú lo sabes; porque si no tuve empacho en ofenderte a ti, que todo sabes, ¿por qué tendré vergüenza en confesarlos para que me perdones por quién eres? ¿No se han de publicar mis pravedades en tu juicio iracundo? Si, pues quiero (Señor) que no me condenes porque callo, sino que muestres tu poder inmenso y clemencia, porque confieso mis miserias pravas; pues nunca desamparas al confidente, ni huyes del leproso que te pide salud con alarido público y contrito; porque de tu clemencia misma nace la gracia de esta contrición y su deseo a quien la gloria y alabanza sempiterna sea.

§ 94. Admírese el mundo de la heroica cristiandad y católica grandeza de los señores inquisidores en repugnar que saliesen a luz con tanta satisfacción de todos estas mis retractaciones, hasta que cargue a sus conciencias, no impidiesen lo obligatorio ni defraudasen la Iglesia de este ejemplo, con que otros extirpando de sus almas fantasías falsas de la ley del duelo satisfagan penitentes lo que obraron contra el honor, o maliciosos o ignorantes, o escandalosos; ni obviasen de mí el mérito que se sigue de esta acción, ni la alabanza de la honra y gloria de Dios en todo, ni interrumpiesen la restitución, si debida a la fama propia y ajena. Que el contravenir a todo esto era atajar cristiano ejemplo, siendo tan importante en este siglo tan abundante de agravios, y darse por culpados de mi querella, si no lo son. Con que por fuerza consintieron lo que era justo, ni podían impedirlo, mientras esta acción no es suya, sino mía; porque nadie acredita su fama por sus manos

propias con venganza, mas antes acumula más afrenta y vituperio, y procurando justificar sus agravios, los aumenta en los ajenos, y solicitando honra queda más infame, y dicha atención de los señores pregona gran virtud. Mas donde intervienen esos logros tan precisos, fuerza era el dispensar en la licencia; *dilexisti iustitiam, et odisti iniquitatem; propterea unxit te Deus oleo laetitiae prae consortibus tuis*. Amaste la justicia y aborreciste la iniquidad, por eso te ungió Dios entre tus consortes con óleo de alegría.

Que como dichos señores amaron el candor y la virtud y desdeñaron el vicio, permitió Dios que yo contradijera, para que entre todos los ministros y jueces fuesen después ungidos con la abundancia de alegría en restituir su fama, que excede todo el placer y la grandeza de esta vida. Con que no fue acaso lo sucedido, sino muy previsto en la Divina Providencia para confirmación y nombre perdurable de sus siervos, y la ejecución de esto no está voluntaria en dichos señores sino en mí, por cuanto puso Dios, en todo lo criado, perentorio término, el cual pasado no hay obligación ni lugar al cumplimiento, que cuando el hombre se humilla a su contrario y ofreció satisfacción de pronto, y pide le perdone, si no acepta cumplió con su deber y no tiene obligación de más, y cuanto ofreció quedó cumplido para con Dios, dado que el agravio fuera sin haber dado ocasión para ello, mucho más estando la otra parte con justo sentimiento, el cual en este caso de repulsa está obligado a su derecho y prosecución de él, teniendo por declarado enemigo al contrario (como queda dicho en el § 66). A quien no hizo ningún agravio, pues niega la concordia del humilde que holló infesto, y no hay ley que no condene al protervo. Mas como el sacerdote es el medianero entre Dios y el pecador, para que mediante su virtud y santa vida el distraído se retire de sus yerros y haga paz con Dios, huyendo en adelante la ofensa, ¿este aliento soberano había de faltar en dichos señores para sí y para mí? ¡Oh, mortales! Sufrid del sacerdote las injurias y no las censurases con las calumnias, menos que sean contra el cielo conjuradas, y si acaso el dolor

obliga, mirad la recta intención y no aprehendáis agravios, y si lo fueren, castígueles su culpa y no increpéis su dignidad altiva, y si lo hiciéredes, llorad arrepentidos lo que habéis cometido furiosos, porque no sabéis lo que hicisteis.

§ 95. La amenaza de Dios por los pecados del pueblo era y el mayor castigo *auseram a vobis prophetas*, os quitaré los profetas porque no los estimáis con debida reverencia. Nuestros profetas son los sacerdotes, a quienes no censure el pecador, porque no castigue Dios al mundo con quitarlos, como castigo a muchos reinos que yo he visto, adonde en muchas leguas ni ciudades no se hallaba misa, y esa, muy oculta, y se miraba un sacerdote como de Dios un ángel. Atiendan al mandato de Dios, *nolite tangere christos meos*; no toques a mis ungidos, pues es tocarle en la niña de sus ojos. Dathan y Abyron por murmurar de los sacerdotes Moisés y Aron fueron cuerpos y almas tragados vivos al eterno abismo, y a Judas siendo depravado fue lícito ser él mismo su verdugo. ¡Ah, Señor!, cuán distraído iba. Murmuré de los que exceden en oficio a los ángeles, porque dice San Agustín que al sacerdote todas las criaturas son inferiores, y no conoce otro más superior a él que su Creador.

Deslustré del transparente cristal lo macizo con opaco objeto; manché del espejo el claro lunar que al mismo sol le reverbera; profané el cristalino cielo, que no consiente, por intacto, labe; eclipse la antorcha de este mundo, *vos estis lux mundi*, y encubrí sus rayos con deliquios tenebrosos, hasta casi extinguirlos todos. Hice como Nembrot, proterva fábrica para escalar al cielo; enterré en mi garganta el candor ejemplo de censuras, del sacerdote puse arancel en el tráfago popular con nota, tiré arpones afilados a su pecho, vibré saetas venenosas a su vida, borré la nieve entre copos esparcida, pisé las flores y su fragancia con desprecio indigno, marchité aquel frondoso abril que deleitaba, con mis susurros abracé las crestas y la pompa de las selvas, inficioné la medicina, sembré cizaña entre fructíferas espigas, arrasé con flegras esas mieses que dan sustento a los mortales, talé los campos y fecundas

vegas, roí como gusano las raíces y repostré las frutas, entumecí los cierzos y despojé los prados, desaté relámpagos con furia a desquiciar los polos, arrebocé en sombras el farol micante, afrenté con nubes los albores, fajé entre crepúsculos las luces, hice abortos las estrellas, guié por otra eclíptica contraria su carrera, trabuqué voluble el movimiento y natural por otro desvío y contrapuesto, cegué los manantiales que refrigeran los caminantes con la sed exhaustos, destemplé la simetría, quité triunfos de los victoriosos, sepulté en urnadas del olvido la vividora fama, vomité langostas que talaron el aliento, robé del dueño su nobleza.

Mas ahora hipotecaré en consistente finca su grandeza; y si parece mucho lo que hice, es nada en comparación de lo que hago, porque esa fue tiniebla que asaltó de paso y esta es gloria que ni el tiempo acaba.

§ 96. ¿Tocar el sol quién puede sin quedar despojo de sus rayos? Si el águila registra lo claro, no ofende lo ignito; y aunque con el vuelo presumido se arrisca, con atención devota se humilla; y lo que mira con envidia adora con obsequio más avaro, y cuando peina el intercapedo, bien confiesa su presunción, y por más que intenta arrojarse, reconoce lo inaccesible del empeño. Si cuando joven bullicioso el pájaro se atreve a registrar arcanos del planeta, cuando ya anciano se conoce y mendiga vida de quien tuvo envidia. Y como el sol es generoso, comunica más aliento a quien le fue más atrevido; imita con distinto natural lo que dispende su Creador Divino, y tanto más alcanza cuando más demuestra; ¿qué importa que la sombra le asalta si tiene la virtud de disiparla? No fuera codiciado si siempre estuviera luminoso, ni nadie estimara aquella luz si ignora lo que son tinieblas; cuando la luna interpuesta como cuerpo opaco le ofende al sol y se desmaya, después que cobra su luz y se le restituye, infunde mayor júbilo en los mortales y mayor aprecio en el fulgor que tiene.

La prenda estimada ha de ser perdida para que recuperada más se guarde; las adormideras que descuellan mucho deben despuntarse porque no se envicien, y de esta suerte crecen

con más fuerza. El diamante cobra valor por lo bien labrado, la tierra estercolada fertiliza más y la traspuesta planta más se aumenta. Sin un mayor pesar, no hay mayor placer, porque todo por su contrario se alcanza. Un poco de veneno no mata, antes purga como sea humores, dejando el cuerpo más dispuesto y con salud entera. Los objetos relumbrantes y diáfanos, si desde lejos se contemplan, no se distinguen, y porque más se admiren con un objeto opaco se acotejen. Lo más amable ha de ser ausente, porque sólo entonces se hace prueba del amor tan lánguido que engendra la pérdida o privación de aquella prenda amada. Toda perfección divina y regalo nace primero de su clemencia y luego de fatigas padecidas en sus siervos, porque así pregona de ellos su cuidado y establece su favor en confirmación de que los quiere y permite que lleguen al mayor extremo para mostrarles el mayor abrigo. En Lázaro está el ejemplar *ecce quem amas, infirmatur*; el que amas está enfermo; y porque le amaba mucho le permitió el mayor mal, que fue dejarle morir para mostrarle el mayor bien, en darle vida al cuerpo y alma.

Así que la mayor grandeza y prueba del cielo, de que dichos señores son queridos suyos y sus obras fueron celosas y aceptables, y su fama en la presencia divina, fue permitir se achacaran para mayor blasón y nombre en todo el mundo, estableciendo ahora perpetuo aquel renombre que antes era dudoso y perecedero, para que su nobleza se levante, su virtud se eleve, su celo se alabe, su fama se engrandezca, su religión se confirme, su desvelo se aliente, su limpieza se pregone, su vida se imite, su grandeza se venere y el Santo Oficio en su ardor se blasone por milagroso y protegido por el mismo cielo con más admiración, honra y alabanza perdurable.

§ 97. No fue mi yerro contra la esencia de la sabia consistencia, ni fue delirio contra la ciencia que adorna con hermosura natural al alma, para que con luz de la razón nativa conozca el hombre de Dios omnipotente la perfección eterna y la humana entidad criada. Como caducaron los otros sabios,

así gentiles como fieles, que fueron los oráculos de los pasados siglos:

Aristóteles negó la creación y afirmó que el mundo era *ab eterno; ex nihilo nihil fit; unde mundus ab aeterno existit*; a quien siguieron los demás peripatéticos. Platón y los estoicos negaron la distinción humana y su esencia, *homo est animal bipes implume.* Zenón, Galeno y Animasticos negaron la inmortalidad del alma, *anima nostra, aerea, cum vita efflatur, atque evanescit esentia.* Séneca condena la existencia eterna de la primera causa, *omnia mutantur, et fatum divinitas extinctu aliquando cares.* Tulio y sus consortes negaron la unidad de Dios; ¡oh inmortales!, *quorum maxima rerum potestas omnia subdit.* Hermes Trismegisto puso el misterio de la Trinidad en todas las cosas del universo, habiendo puros elementos y simples, que no consienten mixtos; *omnia sunt tria, sal, oleum, atque sulphur,* así en su Espagírica. Heráclito lloraba siempre las mudanzas del mundo negando la divina providencia *inepta sunt omnia.* Demócrito se reía siempre de esta vida, negando que era a concilia, *ridicula sunt omnia.* Sócrates que era el alma divisible; *anima sicut corpus dividitur.* Hermógenes, que no informaba el alma al cuerpo sino asistía como piloto en una nave que la gobernaba: *non unitur anima corpori, sed assistit sicut navilenis navis*. Apolonio que no había otra causa más que las estrellas, *ab Astris omnia vincet vegetantur, et sentiunt*. Hiarchos que los movimientos del cielo nacían de vida intrínseca que tenían los cielos: *vita enim naturali, motum excitant coeli contrarium.* Ovidio concede alma a la tierra *spiritus intus alit*, y supone materia de que se hizo cielo y tierra, y da a la naturaleza sola la virtud y disposición de todo efecto, a*nte cœlum et terram, et quae tegit omnia circum, unus erat toto naturae vultus in orbe quem dixere chaos, rudis, indigestaque moles*, etcétera. Plutarco negó la distinción humana. Homero increpó el hado. Virgilio concedió al hombre el gobierno del mundo, *divisum imperium cum Iove cesar habet.* Orígenes negó la continencia. San Agustín negó antípodas y habitable la zona tórrida. Alberto Magno erró en la experiencia de sus secretos naturales.

Raimundo Lulio en su obra mayor y química. Ptolomeo en la geográfica. Sacrobosco en el cálculo esférico. Vitrubio en los elipses, y otros sabios en lo patente del saber erraron.

Y esta nota no me toca en mi desacierto, porque yo erré de imprudencia y no de absurda ignorancia en el saber divino ni humano; y este ahogo comprende a cuantos viven, porque *nemo mortalium omnibus horis sapit.* No hay mortal ninguno que en todas ocasiones es prudente; y afirma el gran Temístocles, *oporset aliquando homines insaniri, ut vivant*; importa a veces que los hombres enloquezcan para que vivan, porque si el dolor viene a ser tan vehemente, mejor es delirar, que no matarse uno, ni caer en otra miseria fatal, que toda disonancia remediable con más aplauso, no es yerro, sino acierto permitido de lo alto.

Y aunque en mí fue desacierto la ejecución, no lo fue para la mayor fama de los señores la atención, y porque en todo esta fama abunde y logre los quilates que destina el cielo, como fue público y con escándalo mi queja contra el decoro de tan ilustres sacerdotes, conviene sea pública la satisfacción y el pesar mío, y como por edictos fulminé la mancha, es preciso que por el mismo medio se prescriba, y se borre con mayor gloria y honra de los dichos señores sus ministros, y de este Santo Oficio, y se publique el desagravio por edictos, como lo hago, cuyo original era del tenor siguiente:

98-99
Cartel de desagravio

§ 98. Por cuanto yo Don Guillén Lombardo, habiéndome sentido ultrajado con los agravios que en mi querella criminal fulminé en esta Ciudad de México el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta a veinte y seis de diciembre contra los señores inquisidores el Licenciado Don Domingo de Argos, difunto; el señor Doctor Don Francisco de Estrada y Escobedo, el señor Doctor Don Juan de Mañozca y Mendoza; el señor Doctor Don Bernabé de la Higuera y Amarilla; ministros y séquito de adentro del dicho Santo Oficio, salí de dicha mi prisión a los ocho años y dos meses de ella, para buscar refugio y justicia a mi Rey y Señor como lo hice, pareciéndome era natural y obligatorio. Y presenté ante su Majestad, que Dios guarde, y en su real nombre, ante el excelentísimo Señor y Virrey de esta Nueva España, dicha mi querella, sin entender entonces estaba en este Reino el Señor Visitador General. Y fijé así mismo públicos carteles en varias partes de esta ciudad, en los cuales sumariamente estaban contenidos los capítulos dichos de mi querella, para que llegasen a más pública noticia de todos y lo invectivo de ellos.

Y ahora, siendo como soy, y siempre fui hijo verdadero de nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, como lo son y fueron todos mis progenitores y prosapia, desde el tiempo de la gentilidad hasta hoy, que ha más de mil y cuatrocientos años, como consta al mundo, reconozco había procedido con pasión y sentimiento y con escándalo contra la fama y proceder de los dichos señores inquisidores y ministros, fundado más en vengativo ahogo, que no en consistencia sólida de la materia, explicando las causas y motivos de dicha mi querella con más rigor y disonancia de lo que era la intención de sacerdotes tan católicos, y esta queja anticipada a la definitiva de la causa, porque dichos señores me habían aprisionado tantos años que parece arguye en mí el desacierto, aunque también disculpa eso mismo por la miseria. Y aunque no se

debía entender que jueces semejantes no habían de deshacer al fin agravios arbitrados, me dejé llevar de mi ahogo e impulso vigoroso que debía refrenar con la prudencia, y acriminé liviano el candor de tan ilustres sacerdotes y ministros acreditados en la confianza, cristiandad, celo, limpieza y manejo de su oficio, arguyéndoles de lo mismo que profesan extirpar.

Y porque dichos señores no pueden aclamar jurisdicción en mí, para conocer si yo les hice en eso agravio o si injustamente procedí en los capítulos de mi querella contra la justificación del derecho, por ser ejemplos por la ley, ahora y antes recusados con excedentes causas, ni adjudicar como doctos y católicos señores semejante violencia, sino antes como raros y perfectos imitadores de Dios, no sólo han perdonado su agravio, sino también como prudentes disculpado mi flaqueza y miseria, quedando como antorchas ejemplares en la Iglesia Santa, en esto más que en todo cuanto el hombre puede afamarse. Y prevista tan heroica grandeza, y la equidad, verdad y sinceridad de los señores inquisidores en la dicha definitiva, sin atención alguna a pasión, odio ni rencor, movido del ejemplo tan cristiano y convencido de él, y de virtud tan admirable, huyendo yo de toda lide y disensión odiosa, procediendo con el debido escrúpulo del alma, de mi *motu* espontáneo, arrepentido verdaderamente de mi yerro, salgo a la restitución de la fama de los dichos señores inquisidores y ministros a bulto ahora por el cartel presente, y por extenso en el escrito intitulado el *Cristiano desagravio*, en que pongo los motivos en que me fundé, y luego explico su intención cristiana, revocando mis interpretaciones sutiles, maliciosas o siniestras, y cuanto disonante hay en mi querella, que saldrá a luz por mi instancia y lágrimas suplicado.

Para que el mundo aprenda ejemplo grande en la nobleza y cristiana piedad de los señores, perdonando, y sepa restituir en público el honor que achacó notorio y más a sacerdotes, a quienes nadie con presunciones debe atreverse, y porque acontece que las obras se lastiman y se trabucan con las impresiones, no tenga fe ni crédito el dicho desagravio cristiano,

ni estos carteles, ni oración inserta en dicha obra, menos que vayan firmadas de mi letra y firma.

§ 99. Por tanto remito a la pública satisfacción mía la dicha restitución, y al tenor del dicho *Cristiano desagravio*; suplicando a todo fiel católico se sirva de tener un tanto de dichas mis retractaciones penitentes, para que encomienden a Dios mis ignorancias, para perdonarlas y vean la mayor fama engrandecida por milagro del cielo en los dichos señores, y se abstengan todos al ejemplo mío de censurar el honor del sacerdote. Y caso que flaqueza humana tropezare como yo, que hagan restitución del bien que hubieren defraudado; y para que vistas las incongruencias mías y mis calamidades retratadas, salga la opinión cristiana de los señores inquisidores y ministros con mayor eminencia y luz más esparcida, hasta los términos remotos del mundo, afianzada por suprema, y por el presente hago notorio a todos dicho mi *Cristiano desagravio*, y que me juzgaré a mí, que es la mayor satisfacción que puede haber en esta vida mortal, y la mayor honra del que se siente agraviado; para que si antes se miraron humanos, en adelante se contemplen a modo de divinos los señores inquisidores. Y aunque como tan clementes y católicos, no sólo han perdonado mi delirio, sino que impedían mis satisfacciones públicas, todavía por fuerza lo han concedido, por cuanto cargué en ello a sus conciencias, estorbando el ejemplo por donde otros muchos podrán llegar al puerto de la salvación dichosa, atropellando estorbos de la falaz ley del duelo, siguiendo la pura y penitente de nuestro Señor Jesucristo. Porque más se consigue en esta acción en la república cristiana, que de las otras todas siendo tantas, desterrando todo rencor, veneno y venganza, pues es la otra vida la que anhelamos y no la falsa en que vivimos olvidados.

Y porque todos lo entiendan, hice fijar estos carteles en las iglesias y asistencias frecuentadas, suplicando no falte nadie de mi acto público y voluntario, que remito sea visto en la Catedral de México el día ..... adonde se ha de leer dicho *Desagravio Cristiano* y mi sentencia propia contra mí, y supliqué a

los dichos señores se sirvan de asistir en forma de tribunal, y que los ministros de este Santo Oficio honren caritativos mi penitente acción, acompañando la ida y vuelta de la dicha parte. Y por remate tendré al auditorio, una oración con elocuencia a la honra y fama de los señores, sus ministros y del Santo Oficio, que saldría impresa con el dicho escrito. Y convido por el presente a los sujetos doctos de las sagradas religiones y gremio, así eclesiástico como secular. Y como esta acción nunca se ha visto en la Iglesia, pido a la cristiana piedad se muestre tan recíproca y tierna, que abone por honra en mí lo que el siglo vil ha increpado hasta hoy por vituperio, y todos mostrarán amor, aplauso, triunfo y victoria como yo, a la fama laureada con eterna palma de los dichos señores inquisidores y sus ministros celosos, leales, píos, católicos, sinceros y esclarecidos, que no sólo saben vencerse así, perdonando agravios, sino exceder a otros santos y encumbrados sacerdotes, dispendiendo favor a quien toco su nombre.

México, etcétera, a seis de febrero del año de mil y seiscientos y cincuenta y uno.

100-101
[Sentencia que se impone el autor]

§ 100. Para cuyo cumplimiento atendiendo a la infinita misericordia de Dios nuestro Señor en quien confío, y reconociendo mis ignorancias y pravas transgresiones, y lo que se debe a la paz, concordia y caridad cristiana, desviando toda emulación odiosa, pleito, capitulaciones, querellas y competencias criminales, vista la equidad amorosa y cristiana de los señores inquisidores en la dicha definitiva y remisión de agravios, retractando todas mis siniestras ponderaciones y juicios temerarios que hice contra los dichos señores y ministros, anulando todas mis invenciones y perdonando ahora y eternamente, en esta y en la otra vida, cualquier agravio mío recibido, imaginado o consistente plenariamente en culpa y pena, como quiero ser de Dios perdonado. Y protestando morir primero que acriminar en adelante con calumnia a nadie, ni intentar jamás con justa ni injusta causa el descrédito de nadie, y vistos con deliberación cristiana mis excesos, no obstante mis disculpas tan patentes, por haberme precipitado ciego e impaciente contra la fama de honoríficos sacerdotes y virtuosos con censuras escandalosas en lo público acusándolos de sectas, irreligiones y apostasías tan lejos de su pureza y vigilancia, llevado de mi propio engaño, exagerando mis motivos con más grave apoyo del que se debía entender, hallo que debo deshacer el dicho agravio y escándalo en forma pública, lo uno para impetrar a Dios su misericordia, confesando penitente mis humanos desafueros, y lo otro para restituir a los señores sacerdotes inquisidores y ministros la debida fama a su católica nobleza, limpia y celosa. Y movido de su ejemplo vivo, y de mi misma cristiandad, como juez que soy en esta vida de mi propia alma, y en esta lide de una y otra parte disipada, sin aguardar la cuenta rigurosa que se ha de dar a Dios de honra ajena, y más de sacerdotes, no obstante que su heroica nobleza y católico afecto perdonó mi yerro; para eterna fama suya y ejemplar doctrina para otros que agravian o que obra-

ron con escándalo contra lo debido a su prójimo, me juzgo por la ley divina, *de iudica te ipsum*, con la sentencia que se sigue.

§ 101. Yo Don Guillén Lombardo por las previstas causas y desaciertos míos en todo el cuerpo del contexto contenidos, y por todas mis transgresiones contra Dios tan ofensivas, por esta mi sentencia definitiva fallo contra mí que salga en público concurso hasta la Iglesia Mayor de esta Ciudad de México, el día de ..... vestido de un saco, los pies descalzos, cubierta mi cabeza, rostro y mi traje con ceniza, y a cada cuadra me he de postrar sobre la tierra y besarla con mis labios soeces que profanaron a los sacerdotes, y en mis brazos he de llevar una cruz en señal de que imito sus misterios penitentes, negando mi albedrío por seguir al Redentor que la llevó por mí. Y que me he de postrar a los pies de los señores inquisidores para que puestos sobre mí, tendido, digan todo el salmo *qui habitat in adiutorio Altissimi*, y acabado les he de besar los pies con toda reverencia y humildad debida, y en público tres veces les he de pedir perdón en diferentes tiempos. Y que luego sean leídas estas mis retractaciones del *Cristiano desagravio*, desde el principio hasta el fin, tendido yo en la tierra. Y luego he de hacer al auditorio y concurso una oración en restitución de la fama de los dichos señores inquisidores y ministros, y fenecida he de volver a besar sus pies y dar la vuelta a la parte donde yo salí. Y que todas estas mis retractaciones, luego y ante todo, sean impresas con dichos mis carteles y mi oración a la restitución de su cristiana fama; se imprima luego y se agregue con este *Cristiano desagravio*.

102
Epílogo para todos[8]

§102. A los entendidos y los sapientes pido disculpen los defectos de mis escritos, pues son todos de memoria y sin haber visto ningún libro desde los dieciséis años de mi edad, que yo troqué en armas y estado político las ciencias, en las cuales cursé en dicha edad poco más o menos, comenzando desde cinco, entregado de mi padre al vicario general de Guesfordia, don Guillermo Deverox, varón de vida apostólica, para que me criara; y tuve en dicho reino en que nací por maestros a fray Thomas Furlonio, de la orden de san Agustín, en el leer y escribir y la gramática; en la poesía y retórica al padre Gualtero Chevero y fray Antonio Tornero de la orden de san Francisco. Pasé a la ciudad de Quilquenia con mi ayo, y tuve por maestro en la poesía retórica y elocuencia latina y lengua griega al padre Henrique Plunqueto de la Compañía, y en lo mismo al padre Thomas Quin de la Compañía, en la corte de Irlanda, y a don Juan Godínez sacerdote; en la corte de Londres, al padre Bathe en la esfera, de la Compañía, y a Juan Gray seglar en la misma.

En España, por maestro en la lógica, filosofía y metafísica, al padre Idelfonso de Amaya y el padre Diego Carneo de la Compañía; en la sagrada teología, al padre fray Juan de Toledo y fray Miguel de Santa María, jerónimos, y en las Sagradas Escrituras a fray Mauricio; en la óptica, perspectiva y horaria, al padre de la Falla; en la hidráulica, geometría y aritmética, al padre Claudio Ricardo; en la política, económica, geografía, náutica y esfera celeste y fortificación y arte militar a los padres Claudio Clemente, Pozas, Ysaci y Gamazo, todos de la Compañía; en la filosofía oculta y natural, al padre Eusebio Neremberg de la Compañía; y al doctor Roales en la astrología y matemáticas; en la espagírica, al doctor Blanco; en la magia natural y filotepia, al insigne don Juan de Espina; en la memoria, a don Juan Bathe, y lo demás con que mis yerros son perdonables a Dios.

Apéndice
Sentencia y ejecución de Don Guillén de Lampart

(Copiadas del proceso original)[9]

D. GUILLEN LOMBARDO ALIAS GUILLERMO LAMPART.

Visto por nos los Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad de Apostasía. En esta ciudad y Arzobispado de México, Estados y Provincias de esta Nueva España y Obispados de Tlaxcala, Michoacán, Guatemala, Guadalajara, Chiapa, Yucatán, Oaxaca, Veracruz, Honduras, Nicaragua, Nueva Vizcaya, Islas Filipinas de sus Distritos y jurisdicciones por autoridad apostólica, etc., juntamente con el ordinario de este dicho Arzobispado, un proceso y causa criminal que ante nos se ha seguido y pende entre partes, de la una el Fiscal de este Santo Oficio, y en su nombre el Licenciado D. Andrés de Zabalca que hace su oficio actor acusante, y de la otra, reo defendiente D. Guillén Lombardo de Guzmán, que su propio nombre es Guillermo Lampart, natural de Guesfordia en la Provincia de Irlanda, hijo de Ricardo Lampart, Pescador, y de Aldonza Sotsu, naturales de dicho lugar de Guesfordia, residente en esta ciudad de México al tiempo que fue puesto en cárceles secretos de este Santo Oficio que está presente, sobre y en razón de que dicho fiscal denunció ante nos del susodicho de haber cometido muchos y diferentes delitos contra nuestra Santa fe Católica, valiéndose de medios prohibidos y reprobados, como eran el peyote y astrología judiciaria, para saber sucesos futuros dependientes del libre albedrío, a solo Dios reservados, y usando de remedio para la curación de algunas enfermedades supersticiosas y en que necesariamente intervenía pacto explícito o, por lo menos, implícito con el demonio, consultando asimismo astrólogos y haciendo por sí juicios de algunos nacimientos, y en orden a levantarse con es-

tos Reinos, conspirando contra el Rey nuestro Señor, porque nos pidió y suplicó le mandásemos despachar mandamiento de prisión y secuestro de bienes, protestando acusarle más en forma, y habida información de lo susodicho, se lo mandamos despachar y despachamos, y en su virtud fue preso en dichas cárceles a los veintiséis de octubre de seiscientos y cuarenta y dos, sin que tuviese ni se le hallasen bienes algunos, porque ni aun la cama en que dormía era suya, y sólo se le aprehendieron los papeles y cédulas falsas que tenía maquinadas con las capitulaciones que tenía dispuestas con los rebeldes y enemigos de la Corona Real de Castilla, y instrucciones en orden a dicha conspiración; cartas de correspondencia y avisos de las materias políticas, y Estados de estos Reinos, con algunos juicios astronómicos de nacimientos y otros papeles de diferentes calidades, que inventariados se pusieron en la cámara del Secretario;

[Primera Audiencia]

Y en la primera audiencia de oficio que con él se tuvo, y bajo de juramento que se le recibió de decir verdad en ella y en todas las demás que con él se tuvieren en el progreso de su causa, dijo su nombre y dio su genealogía, mintiendo, porque siendo su propio nombre Guillermo Lampart, y el de su padre y madre Ricardo Lampart y Aldonza Sotsu, dijo llamarse él D. Guillén Lombardo de Guzmán, y sus padres D. Ricardo Lombardo Barón de Guesfordia y señor de Balesit en Irlanda y Dª Aldonza de Guzmán, y que su abuelo paterno había sido D. Patricio Lombardo, el grande capitán general que por mar y tierra había defendido toda la provincia de la Genia contra los herejes ingleses, que muchos años había era muerto, y no lo conoció, como ni tampoco a su abuela paterna, pero se hallaría su nombre en los archivos del Consejo de Estado, donde este reo había dado relación de los nombres y servicios de dichos sus abuelos y los suyos, y dio sus abuelos maternos y parientes colaterales, autorizándolos con títulos de nobleza y apellidos, y finalmente, dijo ser él y sus ascendientes fieles y católicos cristianos y de la mejor calidad y estirpe del Reino de Irlanda, según constaba por dicha relación dada a su Majestad y pasada por dicho Consejo de Estado, siendo como va referido, el dicho su padre, un pobre pescador de humilde prosapia como todos los demás de la generación de este reo;

Que respondiendo por el discurso de su vida y dando razón de sus estudios, dijo llevando adelante su fantástica presunción, que tuvo por ayo un religioso Agustino que le enseñó a leer y escribir y gramática hasta la retórica que acabó de estudiar en Dublín, en el colegio de la Compañía de Jesús: que oyó matemáticas en la Universidad de Londres a un maestro llamado Juan Cray, hereje, que la filosofía y demás artes había estudiado en el colegio de los niños nobles de Santiago de Galicia, y la Teología y demás facultades en San Lorenzo el Real, donde fue colegial;

Y que estando en Londres aprendiendo matemáticas y la lengua Griega de dicho maestro hereje, hizo un panegírico (de edad de doce a trece años poco más o menos) contra *Carolum anglie regem et mani fidem*, afeándole su fe, secta y herejías, y habiéndose hecho público, lo buscaron para matarlo, y se salió huyendo para Francia, y antes de llegar a ella, a la vista de Samaló (Saint Malo) le cautivaron unos piratas Ingleses herejes, los cuales, conociendo su calidad, le hicieron general de cuatro navíos a los cuatro días de prisionero, con los cuales anduvo en caza robando por la mayor parte del mundo, y que viéndose desconsolado deseaba salir de su compañía y lo consiguió porque, habiendo entrado en la ciudad de Burdeos con dichos cuatro navíos, se huyó para París y de allí pasó a la ciudad de Nantes y se embarcó para la villa de Santander, de donde fue a Bilbao y a Portugalete con ánimo de ir a Santiago de Galicia, habiendo estado antes en la Coruña donde había hablado con el Marqués de Mancera, que la gobernaba;

Y se informó de su nacimiento y por relación de dicho Marqués a su Majestad de la calidad de este reo se hizo merced de una beca en dicho colegio de los niños nobles de Santiago de Galicia, y estando en él tuvo noticias que habían llegado a el puerto del Dean en aquel Reino tres de dichos navíos; movido del celo de católico y vasallo del Rey nuestro Señor, aventurando su vida, fue a buscar a los dichos herejes embarcándose en compañía de dos Religiosos Franciscanos en una falúa y fue a la Capitana de dichos herejes, a los cuales redujo a los tres días a la fe católica y al servicio del Rey nuestro Señor y llevó hasta doscientos y cincuenta y tantos herejes a la Inquisición de Santiago de Galicia sirviendo el susodicho de intérprete fueron reconciliados y absueltos;

Y que teniendo noticias su Majestad y el Conde Duque de Olivares de tan grande servicio y de la calidad y méritos de sus antepasados, lo llamó su Majestad por orden de dicho Marqués de Mancera, que le habló para ir a la Corte, y antes de entrar en palacio hizo un panegírico que lo intituló: *Laudes comitis ducis*, y en compañía del Duque de Medinaceli Torres, había

ido a ver al Conde Duque, y presentádole el dicho panegírico: y le llevó dicho Conde Duque en la Carroza del Patriarca de las Indias a su mano derecha, a besar la mano a su Majestad que estaba en San Lorenzo el Real; y al cabo de algunos días, habiendo visto al prior de aquel Convento por habérselo dicho así el Conde Duque, le dijo que su Majestad mandaba se quedase por colegial mayor en aquel Colegio de San Lorenzo y que habiéndole avisado que fuese a recibir su beca, hechas ya sus pruebas, fue a besar la mano a su Majestad y al Conde Duque, que se recibió con título de alumno suyo, y que en el discurso de cuatro años que asistió en dicho colegio, oyendo las ciencias que allí se enseñan, había escrito las hazañas del mayor monarca, que era el Rey Felipe IV nuestro Señor, y la antipatía política de los dos privados, que era el Conde Duque y el Cardenal Richelieu, sobre que le había escrito el dicho Cardenal a este reo, cartas que enseñó a dicho Conde Duque;

Y también había escrito otro discurso de *Las lágrimas de la Magdalena*, dedicado a la Condesa de Linares, y la relación de la muerte del Duque de Frislan, a quien mató el coronel Burler, primo de este reo, al cual su Majestad le hizo merced de enviarle el Tusón, y el Emperador le hizo conde del Imperio, y que también se había ocupado el dicho D. Guillermo Lampart en hacer algunos panegíricos y declamaciones, y otras demostraciones literarias, y obtenido beca de oposición en dicho Colegio, y en el mayor de San Bartolomé de Salamanca, con famosos actos;

Y estando admitido, le mandó su Majestad que pasase a Flandes en servicio del Señor Infante Cardenal, a donde fue, habiendo pasado por Norlengin, donde sucedió aquella grande batalla que hoy se celebra en el mundo, de que se le debió a este reo el buen suceso por la disposición que dio a los escuadrones, y que habiendo pasado a Bruselas asistió algún tiempo a dicho Señor Infante Cardenal, y entendió en el socorro de soldados Irlandeses, para Fuenterrabía, adonde se halló a la victoria entrando con los soldados dentro del fuerte, y que antes de esta facción se había hallado en la batalla naval que dio

el general D. Lope de Hores en el canal de Inglaterra al enemigo holandés, y últimamente fue a parar a Madrid a pretender que, en remuneración de sus grandes servicios, su Majestad le hiciese merced, y se la había hecho de dos hábitos de las órdenes militares, y de dos mil y cuatrocientos escudos en vellón de ayuda de costa, y cuatro patentes en blanco para los oficiales que él nombrase, para doscientos hombres que a su costa ofreció a su Majestad levantar, y que porque era poca recompensa de tan grandes obligaciones, se quedó sin aceptarla;

Y que a esta ocasión llegó a Madrid el Barón D. Gilberto Fulgencio, primo de este reo, con una embajada secreta a su Majestad del Reino de Irlanda, el cual le entregó los papeles que traía de los Señores de la Liga, los cuales entregó este dicho reo a Pedro López de Calo, secretario de su Majestad y fiscal de la Junta de ejecuciones, que los llevó al Conde Duque para que hiciese relación a su Majestad y el mismo secretario le había vuelto dichos papeles a este reo, con orden de su Majestad y del Conde Duque para que hiciese resumen de lo que contenían e hizo la relación que la volvió a dicho Secretario, para que la pusiese en manos de su Majestad, y que habiéndose diferido la resolución de negocio tan grave y de tanta importancia al servicio de su Majestad como era ya que había ido dicho Embajador por la instancia de este reo se había tomado resolución en que se consiguió lo que todos deseaban, y que este servicio se lo remuneró su Majestad a dicho Embajador y al dicho Guillermo Lampart con algunas mercedes como fueron dos títulos de maeses de Campo, dos de Sargentos mayores, cincuenta patentes en blanco para los capitanes y oficiales, libres de media anata, ocho hábitos de las órdenes militares, dos encomiendas de a mil ducados de renta, cuarenta y cuatro mil ducados en plata puestos en Londres para levantar dos mil y cuatrocientos hombres Irlandeses. Y que ninguna de estas compañías viniendo a España se pudiese reformar, y que todo esto constaba por los decretos de su Majestad que estaban en la secretaría de D. Fernando Ruiz de Contreras presentados el año de mil seiscientos treinta y nueve.

Y que aunque la mitad de estas mercedes le tocaban a este reo, las cedió a dicho Embajador su primo, contentándose con un título de maese de campo, un hábito y una encomienda, y que en su lugar nombrasen un teniente en Irlanda, porque él no se atrevió a ir de temor del Rey de Inglaterra a quien había enojado con el panegírico que había escrito contra él y que se había venido a esta Nueva España a esperar a que se cumpliesen las capitulaciones en Irlanda que dicho Embajador había prometido a su Majestad, de que estaba pendiente el gozar este reo de las mercedes que le habían de tocar y había reservado, y en el ínterin que por sus muchos servicios le ocupasen los Virreyes.

Y dando la causa de su prisión dijo que le parecía haber sido porque el año pasado de seiscientos y cuarenta y uno escribió a Su Majestad una carta de veinte pliegos en que le hacía larga relación del mal gobierno del Marqués de Villena refiriendo individualmente sus acciones, como eran poca estimación del oficio, sus liviandades, ventas de los oficios de justicias, préstamos de consideración que pedía, envíos y empleos a las Filipinas las fiestas que había hecho el día de S. Juan debiendo hacer demostraciones de sentimiento por la traición del Duque de Braganza; el envío de un aviso a Portugal siendo todos los oficiales y marineros portugueses; las asistencias que hacía a los portugueses de este reino; poca prevención de pólvora y municiones con que socorrió los presidios de La Habana y de Manila en tiempo en que necesitaban mucho de ello, con otras muchas circunstancias de que el reo inducía presunción política contra la fidelidad de dicho Marqués de Villena.

De que tenía por sin duda haber resultado el despojo que se le hizo, porque su Majestad y el Conde Duque recibieron esta carta, según supo el reo por aviso que tuvo del secretario Pedro López de Calo, y que hecho el despojo había vuelto a repetir a su Majestad y al Conde Duque cuán bien y a tiempo había sido el remedio para librar a esta República de las tiranías y extorsiones del dicho Marqués, si bien le disculpaba con

cuidado de la infidelidad, y que esta carta la había comunicado a cierto religioso por cuya mano se había dirigido a España en pliego intitulado a dicho secretario. Y que este informe en que disculpaba a dicho Marqués se le había hecho movido de su conciencia, que la consideraba gravada por saber con evidencia que de sus informes se le había seguido la deposición del gobierno; y que el haber dado dichas noticias fue por haberlo acostumbrado hacer de cualquiera parte adonde se hallaba y por saber que tenía especial gusto de ello su Majestad y el Conde Duque por ser este reo su alumno y hechura, y por vasallo de su Majestad.

Y que dentro de tres días después de dicho despojo, lastimado de él se había ofrecido al alivio de dicho Marqués de Villena para lo que hubiese de escribir a España en su defensa, y se fue a Churubusco y estuvo con él tres o cuatro días ocupado en disponer y escribir, muy a satisfacción de dicho Marqués, para desvanecer las sospechas que contra él se inducían.

Pero que todavía receloso el reo de su fidelidad y para descubrir los ánimos de los portugueses y por hacer a su Majestad un gran servicio descubriéndole cualquiera género de traición, había escrito a sus solas y de su letra un pretexto que contenía fingir el poco derecho que su Majestad tenía a estos reinos que tiránicamente poseía; la tiranía con que a los vasallos oprimía, con tantos pechos, gabela y tributos y lo demás que en dicho papel refería; que fingía asimismo correspondencia con el Duque de Braganza, intruso Rey de Portugal. Cómo él le escribió a este reo pidiéndole capitulaciones a que le respondía como parecía por el original escrito de su letra y que en estos papeles se introducía este reo hermano natural del Rey Felipe cuarto nuestro Señor, y por esto hermano también del rey de Francia y primo de dicho Duque de Braganza para que así los portugueses de acá le descubriesen sus ánimos.

Y que también fingió cédulas y órdenes de su Majestad remitidas a él intitulándole Marqués de Crópoli y haciéndole merced del virreinato de México y que despojase de él a cual-

quiera que gobernase, y otras cédulas para diferentes intentos en orden a este fin. Y asimismo otra carta que había de escribir al rey de Francia desviándole de la correspondencia con este reo. Suponiendo que le había escrito pidiéndosela y ofreciéndole favor y ayuda para sus intentos. Y también otra al Pontífice como en respuesta de carta de su Santidad en que de nuevo le daba la obediencia. Y que el pretexto escrito por el reo contenía satisfacción al mundo de sus designios, que eran por vía de suposición levantarse con este reino y ser rey universal de él, dando causas para ello y ofreciendo a todos Estados conveniencias propias para su conservación; y que siendo su intención descubrir con secreto la intención de los portugueses para dar cuenta a su Majestad, había hecho consulta sobre las obligaciones de guardar el secreto en materia del crimen *Lese majestatis*, judaísmo o herejías.

Y por haberle dado respuesta no muy a propósito para su intento, había desistido de inquirir los ánimos por los medios referidos, y tenía patentes dichos papeles de modo que los pudieron ver algunas personas y que alguna de ellas podía ser hubiese sospechado contra la fidelidad de este reo y, como materia tan grave, hubiese dado cuenta a este Santo Oficio como él ha observado de otro de quien hubiera sospechado lo mismo, y así presumía ser ésta la causa de su prisión y no otra, por ser fiel católico cristiano, descendiente de tales, y natural del más católico reino que se conoce;

Y amonestado sobre el descargo de su conciencia en lo tocante a nuestra Santa fe católica, respondió no haber cometido delito contra el Santo Oficio y que podía ser que, como inclinado a las matemáticas y astrología, hubiese levantado como levantó dos o tres figuras de nacimientos sin pasar de lo lícito y permitido. Y esto había sido con consulta de cierta persona que entendía algo de esta ciencia, porque el reo la ignoraba, y si en ella hubiese cometido delito pedía misericordia y en lo principal de su culpa con atención de su verdad e ignorancia porque no peligrase su vida y reputación.

Y a la segunda monición respondió no tener otra cosa que le agravase en lo tocante a nuestra santa fe, sino dos escrúpulos en que había incurrido. El uno de un papel escrito con unas palabras para desligar hombres con un medicamento que en vino serenado se había de tomar cada mañana para que surtiese efecto. Pero que no se acordaba de las palabras ni del medicamento ni qué se había hecho el dicho papel ni había usado de él desde que se le dio cierta persona que nombró. Y el otro, que había preguntado muchas veces a algunos hombres y mujeres viejas si eran hechiceras o brujas y a algunos indios o indias que le pedían limosnas si tomaban el peyote, y esto era por chanza; y preguntado sobre la intención de estas preguntas y qué cosa era peyote respondió que a los españoles sólo por chanza hacía dicha pregunta y a los indios también con el mismo intento, sin otra intención; y que de la yerba del peyote sabía de oídas que los que la tomaban sabían los futuros contingentes. Pero no sabía si la tomaban o como la tomaban, y que en Irlanda había una yerba llamada *tams*, que puesta en la cabeza en los tiempos de carnestolendas y Navidad de tal manera atraía el calor a ella que hacía decir disparates a los que la usaban, delirando, de que el reo no había usado pero que le parecía ser la virtud de esta yerba semejante a la del peyote, y que se supiera que era vedada y él hubiera entendido de algún indio o india que lo hubiese usado fuera él, el primero que diese cuenta.

Y a la tercera monición se refirió a lo que tenía declarado, y en este estado se le puso acusación en que se le hizo cargo del uso de dicho papel y palabras escritas en él, que dio a cierta persona para curarse de impotencia con instrucción de lo que había de hacer que era invocar en su mente un personaje de las tinieblas y que podría ser que en aquella ocasión se le representase alguna figura como de gato o perro, y que si se le apareciese no se alborotase ni santiguase porque estaba a riesgo de que lo tomase la figura aparecida o que reventase alguna pared o que se cayese la casa, y que había de tener presente un brasero de lumbre, y en él un hierro ardiendo que

había de tener asido por alguna parte, y entonces había de decir las palabras escritas en dicho papel, y con este conjuro y la fuerza de la persona que le había ligado, confesaría y le daría remedio para desligarse, y que esto lo podía hacer aunque lo entendiese el Santo Oficio;

Y que a otra cierta persona había dicho que para hacerse invisible era bueno traer en la boca una pedrezuela del tamaño de la cabeza de un alfiler hallada en la cabeza de un cuervo pequeño en su nido, y para el mismo efecto degollar de un golpe un gato prieto y ponerle en los ojos dos garbanzos, y otro en los sesos y enterrar la cabeza y regarla todas las mañanas y del fruto traer un grano en la boca y con él se hacían los hombres invisibles, y si no, no, y que había elevado dos temas celestes de dos personas haciendo juicios de entre ambos previniéndoles los futuros contingentes a solo Dios reservados usando de la judiciaria prohibida por nuestra Santa madre Iglesia;

Y que siendo sumamente pobre había servido una merienda a ciertas personas sus convidadas en plata dorada dos géneros de conservas tan extraordinarias que aquí ni en España no las habían visto los convidados, y afirmó con juramento entonces este reo que la noche antes se las habían traído de Irlanda con cuatro géneros de aguardiente que les había dado a beber y que en unas letras góticas que tenía una salvilla dorada que servía en la mesa le hacían saber de su tierra lo que quería, porque a él no le escribían menos que en hojas de plata;

Y que para la dirección en sus designios cerca del levantamiento que maquinaba, indujo a cierto indio que tomase el peyote, el cual le había respondido que el demonio le había dicho que prosiguiese en su intento porque lo había de conseguir, y que había afirmado que en orden a su pretensión había consultado a cierto astrólogo el cual le había respondido por escrito asegurándole dicho fin, y le trataba de excelencia y majestad y en comprobación había mostrado un papel borrados algunos renglones y dicho con admiración este reo a

quien lo mostró, que los había borrado por cosa tan diabólica y notable que no se atrevía a mostrarla, y que el astrólogo que había escrito dicho papel lo era grande y que había consultado a otros y todos venían en que había de haber por virrey su sombrero, y otros el un bonete, a quien sucedía una corona, y que ésta había de ser él, y que parecía cosa guiada de Dios que le inspiraba la disposición de estas materias y las razones tan vivas y eficaces contenidas en las cédulas y despachos que tenía dispuestos, y que había solicitado una yerba o raíz para que el virrey de esta Nueva España le quisiese mucho y por el consiguiente le habían de querer forzosamente las mujeres.

Y en cierta ocasión hizo una suerte en orden a esto mismo como fue poner en la palma de su mano una piedrecita que con la fuerza de un soplo saltó, y dijo este reo que había saltado en derecho de Palacio que era señal que había de ser muy querido del virrey, y que había dado crédito a los sueños y jactádose de que jamás había soñado cosa que no le hubiera salido cierta, y asimismo fue acusado de por muchos y diferentes capítulos de dicha acusación de los delitos de sortílogo, superstición, adivino y de pacto explícito o por lo menos implícito con el demonio, tumultuante, perturbador de la paz y quietud de las cárceles de este Santo Oficio, inducidor de las comunicaciones de los reos presos en ellas de que fue testificado, perjuro falso y diminuto confitente;

A que respondió ser el contenido en la acusación porque Guillén era lo mesmo que Guillermo en latín, y Lampart lo mesmo que Lombardo en irlandés, y que el Guzmán lo tomó por los favores que le hacía el Conde Duque, y que era tan católico como el mismo Pontífice y que no era hechicero ni tenía pacto con el demonio, y que el remedio para la curación de la impotencia no era como decía el capítulo sino que se habían de tostar en un comal los testículos de un cabrito o de otro animal cálido y como se fuesen tostando se habían de ir diciendo unas palabras que contenía el papel, que se reducían a decir que si el demonio había sido causa de la ligadura conforme se fuesen tostando se fuese desligando la persona liga-

da, y que si fuese por causa natural los tomase en vino serenado y que la persona a quien lo había dado le preguntó si aquel remedio contenía con el demonio, y había respondido que pudiera ser tener pacto el que lo inventó, y negó todo tocante a sortilegio y adivinaciones.

Y en cuanto a los capítulos que miraban al levantamiento, cédulas y órdenes de su Majestad falsas de que fue acusado, dijo no haber sido su ánimo faltar a la fidelidad sino descubrir con dichos papeles la intención de los portugueses, y en cuanto a los capítulos de comunicaciones de cárceles negó algunos, confesó otros diciendo que lo había hecho por no hacerse sospechoso con los reos ni se recatasen de declararse con él para dar cuenta; que el secreto que él había dicho que sabía para ser querido del virrey y de las mujeres no era raíz ni yerba, sino el dinero, y que aunque él no había observado horas planetarias para la consecución de buenos sucesos, era permitida esta observación según la ciencia astronómica, y que por pasatiempo había dicho a cierta persona que trataba de astrología viese si por los astros se podía saber si le darían alguna cosa en España porque había escrito a su Majestad le acomodase y que la tal persona le había llevado un papel en que decía que había de ser virrey de este reino el segundo año del gobierno del conde de Salvatierra, a que él no había asentido por las réplicas que había hecho al tal astrólogo;

Y que era verdad que había hecho dos juicios de los nacimientos de dos ciertas personas que nombró que para ello le habían dado el día y hora, que se remitía a ellos y que se hiciesen notorios a la cristiandad y que las conservas que había dado a dos personas que nombró fueron «cabellos de ángel» y tamarindos con aguardiente, y que lo que les había dicho fue que la noche antes había aderezado dichas conservas para estar algo revenidas y se refirió a la salvilla diciendo suya era para que se viese si tenía letras o no;

Y concluyó diciendo no haber cometido delito porque pudiese llamarse sospechoso en la fe, y que en lo demás que contra él se pedía se remitía a la misericordia que el Santo Ofi-

cio acostumbraba usar con los buenos confitentes, como él lo era, y con los que menos advertidamente y no de malicia pecaban llevados de sus juveniles años, y nombró abogado y se comunicó con él la acusación y respuestas de este reo el cual en acuerdo de dicho su abogado dijo que él tenía dicha y confesada la verdad en lo tocante a nuestra Santa fe, y también en lo demás de que era acusado y declarado las causas finales que le movieron con mira al mayor servicio de su Majestad, y negó lo demás contenido en la dicha acusación y pidió ser absuelto y dado por libre y despachado con brevedad y misericordia, y protestó alegar más en forma dándosele publicación de testigos, y concluyó para el artículo que hubiese lugar;

Con lo cual se recibió la causa a prueba y se le dieron los testigos en publicación, a que respondió negando unas veces la formalidad de lo testificado y explicando a su modo lo que en los actos y en conversaciones certificadas había pasado, y otras negando absolutamente, y otras confesando lo menos perjudicial remitiéndose (en lo tocante al levantamiento y prevenciones en orden a él) a los papeles que se le habían hallado diciendo que no habían pasado más que de borradores para el fin que tenía declarado de explorar los ánimos a los portugueses, y pidió papel para responder más en forma y se le dio y presentó ocho pliegos escritos de su mano en que recomendó su nobleza y sus ascendientes citando diferentes autoridades.

Dijo contra los testigos que juzgó haberle testificado oponiéndoles repulsas y redarguyendo sus dichos de falsos, vanos y mal fundados, repugnantes y opuestos entre sí, ignorantes y de poca o ninguna capacidad y descendiendo a los actos de que fue testificado y acusado fue respondiendo en particular, excusando la culpa y malicia, y comunicadas dicha publicación y respuestas con su abogado, se afirmó en ellas y concluyó se atendiese y determinase su causa con el acuerdo que acostumbraba este Santo Oficio. Pues por lo alegado se satisfacía a lo que había opuesto contra el de culpa.

Después de lo cual se dio segunda publicación de testigos acerca de algunas cosas de irreverencia y desacato que habló contra los Señores Inquisidores estando en la prisión, papeles que escribió para que se llevasen fuera a cierta persona superior y de haber dicho que saliendo de las cárceles se había de alzar con este reino por los medios que explicó conformes a los que en sus escritos antes de la prisión tenía prevenidos concernientes al mesmo intento y otros delitos, a que respondió en audiencia y más largamente en un escrito que su mano presentó y pidió que su abogado informase en derecho y para ello se le entregasen los apuntamientos, que asimesmo presentó, y comunicadas dicha segunda publicación y respuestas con dicho abogado que presentó informe por el reo en esta audiencia y comunicación con su acuerdo y parecer concluyó definitivamente, y en estado la causa de conclusa, dimos y pronunciamos sentencia definitiva con la calidad de que antes de su ejecución se remitiese al Ilmo, y Rmo. Señor Inquisidor General y Señores del Consejo de la Santa general Inquisición un tanto autorizado de la causa y de los papeles que le fueron hallados para que vistos se sirviesen de determinar lo que más conviniese al servicio de ambas majestades y al reparo de los daños que semejante hombre podía causar en los reinos de su Majestad, y en el ínterin fuese detenido en las cárceles secretas de este Santo Oficio.

Después de lo cual pidió con instancia se le diese compañía, y se le dio para su alivio en dicha prisión, de la cual hizo fuga llevándose consigo al compañero la noche del día primero de Pascua de Navidad del año de mil seiscientos y cincuenta, y hecha averiguación del quebrantamiento de cárcel, fuga y modo de cometerle despachamos edictos para descubrir la persona de dicho reo y reducirlo a la dicha prisión que, leído y publicado a los veintisiete de diciembre de dicho año, fue descubierto el mesmo día y aprehendido y redimido a dichas cárceles y asimismo lo despachamos para recoger los libelos que la noche de su fuga fijó en diferentes partes públicas de esta ciudad y hizo dar al Sr. Virrey, que entonces era el Sr. Conde

de Alba, que nos lo remitió escrito en diez y nueve fojas de mano y letra del dicho D. Guillén y firmado de su nombre, como también otro casi del mesmo tenor en diez y ocho fojas de letra muy metida con una carta en que lo remitía en pliego cerrado sobrescrito para el Sr. Visitador de este reino, que al tiempo que fue aprehendido se le cayó en su poder por no haber tenido modo de encaminarlo;

Y reducido como va dicho a la prisión a los veinte y nueve de dicho mes y año pidió audiencias, y dándoselo, con muchas instancias y lágrimas pidió se le dejase un secretario para que fuese escribiendo lo que él dictase a sus solas, porque quería retractarse de cuanto había escrito y publicado contra el Santo Oficio, contra nos y contra el Sr. Arzobispo D. Juan de Mañozca y demás ministros, de suerte que se espantase el mundo por cuanto hasta entonces no había visto sentencia de agravio que se le hubiese hecho en este Santo Oficio para arrojarse a lo que había hecho; y después pidió papel y recaudo de escribir para el mesmo intento y se le dio, y a los diez de enero del año siguiente de cincuenta y uno, pidió audiencia y en ella presentó un escrito de su mano y letra en treinta y ocho fojas con titulo de *Cristiano desagravio y retractaciones de D. Guillén Lombardo de la querella criminal que fulminó en esta ciudad de México a veinticinco de diciembre del año de mil seiscientos y cincuenta contra los Señores Inquisidores, con una dedicatoria en octavas al Ilmo. Sr. Inquisidor general y Consejero supremo de la Santa y general Inquisición de España*, y presentó asimismo una petición de recusación contra todos los Sres. Inquisidores, diciendo en dicha audiencia que expresaba algunas causas reservando las demás a mayor ocasión y juicio competente, y se hubo por presentada y se mandó poner en los autos de su proceso juntamente con dicho escrito del cristiano desagravio.

Y en primero de febrero de dicho año, en audiencia que pidió, dijo que no estaba a su gusto dicho papel por cuanto tenía deliberado el salir con toda la fuerza de su ingenio a la defensa de la honra de los Señores Inquisidores para lo cual se le

diesen dos manos de papel y unos libros que señaló para fundar derechamente en la fe todo cuanto dijese porque los capítulos de sus libelos (que él llama querella) eran vehementes y al parecer demostrativos, y que a no ser sacerdotes los Sres. Inquisidores, a quienes se debía la cristiandad y sana interpretación en todo, perdería mil vidas en probar dichos sus capítulos, y habiéndosele denegado lo pedido respondió diciendo que no podía otorgar dicho escrito hasta estar a su satisfacción ni lo había presentado por conocimiento jurídico que tuviese el Tribunal por no poder ser su juez, sino por vía de cristiana composición y desistencia de querella, dispensando en sus agravios y humillándose contra su derecho y justicia a la afrenta de retractaciones por la honra de los Sres. Inquisidores.

Y que este como acto voluntario y contra deuda de vida también había de ser voluntaria su ejecución, por cuya causa ponía cuarenta días de término para que el Tribunal, no como Juez que conocía sino como cristiano señor, por vía de dicha composición aceptase la ejecución de su voluntario obsequio, y pasado dicho plazo, borraba, amilaba y detestaba de todo y protestaba la prosecución y prueba de sus capítulos ante Juez competente, a que se mandó guardar lo proveído, y se fue continuando la averiguación de los desacatos y atrevimientos que tuvo en dichas cárceles y de las prevenciones, modo y forma para disponer y ejecutar dicha fuga y todo lo sucedido después de ella.

Y en catorce de marzo de dicho año este reo, en audiencia que pidió que dijo había de ser la última que había de pedir en este Tribunal, negó haber hecho juramento desde su segunda prisión ni se le podía obligar a hacerlo por no ser su juez el Tribunal contra quien litigaba, pero que él de su motivo juraba en presencia de Dios nuestro Señor en cuyo acatamiento sólo estaba y ante quien formaba su querella y justicia que si de su motivo dijese alguna cosa que no fuese verdad y si levantase algún falso testimonio a los Sres. Inquisidores, fuese por ello eternamente condenado; y después de haber pedido

que se remitiese presto a la suprema Inquisición con su querella criminal originalmente junta con los autos del proceso y que en repugnarlo y no ejecutarlo así, sin más prueba, incurrirían dichos Señores Inquisidores, *Crimen Lesset majestatis divinet*, impidiendo la defensa legítima en tela de juicio competente, en consecuencia de lo cual con toda cuanta fuerza difundía la Santa Sede Apostólica, la Iglesia y la suprema subdelegada en virtud de las censuras y bulas que comprenden exnatura rey a todo fiel cristiano para que en su virtud pueda y deba obrar, dijo que intimaba y notificaba (por medio del secretario ante quien pasó dicha audiencia) a los Señores Inquisidores se abstuviesen del todo del conocimiento de esta causa y de otra cualquiera que pareciese tocar a nuestra Santa fe católica por inhibidos y excomulgados, *ipso facto*, y depuesto, *ex virtute excomunionum sedis apostolicas viti exolictis at que dicendis pato bit,* y fue prosiguiendo contra dichos Señores Inquisidores e imponiéndoles y prohijándoles veintisiete proposiciones latinas que dictó de las malas calidades que después se dirá y concluyó zahiriendo y contumeliando a dichos Sres. Inquisidores con muchos oprobios y desacatos.

Y en este estado la causa, se dio cuenta al Ilmo. Sr. Inquisidor General y Señores del consejo de dicha recusación con lo demás acaecido desde la fuga de dicho reo y se mandó continuásemos, sin embargo de ella, en el conocimiento de la causa, y habiéndose acordado darle las tres audiencias ordinarias de oficio para la substanciación y progreso de su causa después de haber pedido voluntariamente diferentes audiencias que se le dieron por el Señor Inquisidor visitador, en la primera de las cuales dijo haberla pedido para querellarse de los Sres. Inquisidores criminalmente en materias de la Santísima fe y de la justicia de Dios nuestro Señor como ofensivos que eran a uno y otro fuero con capa de religión y de Inquisición, como constaría del producto de lo por él alegado en sus procesos y de lo que de nuevo alegaría, para lo cual se le concediesen dos manos de papel y recaudo de escribir con término abierto por estar achacoso, y habiéndosele mandado dar seis

pliegos de papel y que si después de escrito hubiese menester más, se le daría;

Y en la segunda de dichas audiencias voluntarias presentó un escrito en dichos seis pliegos, todos escritos de su mano y firmado de su nombre, que dijo le presentaba a la Majestad de Dios nuestro Señor por mano de dicho Señor Inquisidor Visitador que no pedía justicia a ningún hombre mortal, y dicho escrito es de las pésimas calidades que después se dirán;

Y en la tercera de dichas audiencias representó desconsuelo y que sentía que le hablaban espíritus, que al principio dudó si eran buenos o malos, pero que después conoció ser malos por las cosas que le proponían, y pidió confesor para el descargo de su conciencia y consuelo de su alma, y habiéndole exhortado y consolado con muchas razones fue mandado volver a su cárcel y se le dio confesor y compañía para que se aliviase, y por noticia que el compañero dio de tener un libro escrito en lienzo se le visitó y cateó la cárcel y se le halló un lienzo de dos varas y sexma escrita la mayor parte de él, que juntamente con otros que después se le hallaron, en que tenía escritos novecientos y diez y ocho salmos, se copiaron puntualmente en papel y se mandaron calificar juntamente con los escritos que quedan referidos;

Y llegando a la primera de dichas tres audiencias de oficio se resistió de hacer el juramento acostumbrado de decir verdad en ella con las demás que con él se tuviesen aunque después de muchas instancias lo vino a hacer; y a las preguntas ordinarias y primera y segunda moniciones no quiso responder derechamente sino sólo diciendo que ya tenía respondido, y a esta sazón llevándole el alcaide de las cárceles a la limpieza a los veintitrés de setiembre del año pasado de seiscientos y cincuenta y cinco, pretendió hacer fuga el dicho don Guillén queriéndole quitar las llaves a dicho alcaide, para lo cual se abrazó con él cara a cara fuertemente diciéndole repetidas veces «Vamos fuera», y cogiéndole fuertemente el bastón con una mano le buscaba con la otra la daga que llevaba ceñida en la cintura, con que obligó a dicho alcaide a sacarle y darle una

herida para desasirse de él, y habiéndosele tomado su confesión respondió dando la causa porque se le había dado dicha herida diciendo que le había parecido que ya no había ningún Señor Inquisidor ni secretario por juzgar que se habían ya muerto y que dicho alcaide y su ayudante por su gusto le tenían allí preso y que así se había llegado a dicho alcaide y díchole muy noblemente y sin enojo, «Quiero salir de aquí, vamos de aquí», y lo que pretendió fue salir de la prisión, porque tuvo por infalible, como era infalible que había sol, que dichos alcaide y ayudante solos le tenían preso, y habiéndosele hecho otros autos sobre nuevos atrevimientos que tuvo con dicho ayudante, desacatos e irreverencias a los Señores Inquisidores en ocho de octubre de este año, se le dio la tercera monición a que respondió que no tenía qué decir con que dicho fiscal le puso acusación reproduciendo los autos del proceso.

Segunda acusación.

De la primera causa y la que en ella se le puso, y dijo que haciendo el dicho don Guillén Lombardo de Guzmán alias Guillermo Lampart o Lamport, cristiano bautizado y confirmado y gozando como tal de las gracias y privilegios e inmunidades que los demás fieles católicos gozan y deben gozar, contraviniendo a la profesión hecha en el santo bautismo, pospuesto el temor de Dios nuestro Señor con menosprecio, irreverencia y desacato a la suma cabeza de la Iglesia al Rey nuestro Señor, a este Santo Apostólico Tribunal y su jurisdicción y en gravísimo daño de su conciencia había hecho, dicho y cometido muchos graves y nefandos crímenes y excesos e induciendo temerariamente a cometerlos y a cooperar con sus depravados intentos y detestables delitos, vístolos hacer, decir y cometer a otras personas y causado notable escándalo en esta ciudad y Nueva España y donde quiera que se ha tenido noticia de su atrevida temeridad, audacia e infesta procacidad, implicándose en nuevos y más graves delitos, cometidos contra la pureza de nuestra santa fe católica, mostrándose enemigo de la religión cristiana, escribiendo y dictando proposiciones mal sonantes, escandalosas, erróneas y heréticas, apoyando con sus escritos el judaísmo y defendiendo herejes judaizantes, mostrando el veneno de sus rabiosas entrañas contra el justo castigo que en ello hizo este Santo Oficio, penas y penitencias que se les impusieron, escarneciendo su judicatura y retorciendo en torpes y gravísimos crímenes su integridad, justificación y acostumbrada misericordia, mordiendo rabioso la erección de la Santa Inquisición en la Europa y principalmente en España venerada por toda la Iglesia católica, príncipes y prelados, y establecida por la Santa Sede Apostólica con tan gloriosos progresos en la exaltación de la fe, debidos al católico celo y vigilancia de su ministros contra quienes, con invectiva diabólica, se había atrevido a decir, escribir y publicar injurias con vicios e imposturas y contumeliosas y llenas de saña y furor, heréticas sin reservar a su Alte-

za en la santa y general Inquisición y particularmente contra todos los Señores inquisidores en cuerpo de Tribunal y contra cada uno de por sí y sus ministros prohijándoles horrendos delitos y apodando sus personas y ascendencias, vidas y costumbres con vilipendio, justificándose y engrandeciéndose así con singulares elogios, siendo el dicho Guillermo Lampart de muy humilde nacimiento, hijo de un pobre pescador vecino de la ciudad o villa de Wesfordia o Guesfordia en la provincia de la Genia en Henastria en el reino de Irlanda, embaidor, embristen, maquinista, pernicioso, sortílego, supersticioso, adivino con pacto explícito, por lo menos implícito, con el demonio, hereje, sectario de las sectas y herejías de diferentes heresiarcas, dogmatista detractor e injuriante de la autoridad del Santo Oficio y sus ministros, fautor de herejes, libelante famoso, sacrílego, perjuro, falsario, efractor y fugitivo de cárceles, inducidor de delitos y tumultuante;

De que le acusaban en general y en particular que estando recluso el dicho don Guillén y habiendo afectado desconsuelos, visiones diabólicas y espantos y socorriéndosele caritativamente de compañero con quien desahogase sus pasiones melancólicas, procedió en esta representación de tristezas y ansiedades de espíritu con cautela y encubierta simulación, porque a lo que miraba fue a tener compañero que le ayudase a la fuga que por sí no podía ejecutar aunque ya la tenía pensada y dispuestos algunos medios para conseguirla, y luego que entró por su compañero un Diego Pinto (que así se llamaba el que se le dio por tal) este reo como astuto y cauteloso trató de reconocer el talento, capacidad y proporción del sujeto que a pocos lances reconoció por ser hombre corto, rústico y humilde, y para mejor señorearse de él, atraerle y sujetarle a sus dictámenes, le hizo relación el dicho don Guillén de su origen y ascendencia, estudios, puestos y dignidades, afectando mucha grandeza en su persona y engrandeciéndose con grandes y prodigiosos títulos y dotes de nobleza, ciencia caudal y puestos, haciéndole creer con repetidas pláticas y con mucha jactancia que era hombre de singular importancia, y

dio en tratar con imperio y señorío a dicho Diego Pinto, con que consiguió atemorizarle y sujetarlo a creer cuanto le decía y obedecerle cuanto le mandaba;

Y para obligarle a que se le descubriese y contase la causa de su prisión y estado de su causa a que desde luego le indujo este reo, faltando a la religión del juramento, le descubrió la suya aunque mintiendo diformemente atribuyéndola a odio y temor de los Sres. Inquisidores, por haber escrito a Su Majestad unas cartas dándole noticia de la multitud de prisiones que había hecho este Santo Oficio y gruesa grande de hacienda que había secuestrado y porque no descubriese los robos y maldades que habían hecho los inquisidores (siendo éste su ordinario estilo) y que teniéndole preso por esta causa, por honestar su prisión habían inducido a un indio que dijese que le había mandado tomar el peyote para ver si le venía un oficio de España, con otras innumerables quimeras, justificándose finalmente con decir que todos eran testimonios y que por ellos no podía ser preso, jactándose que era más puro y más católico que cuantos había en el mundo, arrogándose el heroico título de defensor de la fe para engañar así al compañero y sin dejar de descubrir en todas sus relaciones, en veneno, de su aborrecimiento al Santo Oficio, vilipendiándolo y hablando con generalidad de las demás inquisiciones dijo que todas eran unas en la pésima calidad que él les atribuía, pretendiendo con astucia diabólica infundir en el corazón del dicho Diego Pinto mal afecto a las cosas de este Santo Oficio y desquiciarle de la creencia en que estaba de su justificación, esforzando sus discursos con mayores y más atroces imposturas, dándole a entender que con extorsión, violencia y vejación de los presos los obligaba a que unos a otros se levantasen falsos testimonios;

Y porque todavía se le resistía el compañero de comunicarle su causa, le instó para que se le descubriese diciendo que cuando los inquisidores juntaban un preso con otro era para que se comunicasen las causas, los unos a los otros, y que pues lo rehusaba le tenía por sospechoso y más por espía que

por compañero, y por entonces se divirtió a tratarle de otras materias y a hacerle otras extrañas preguntas y contarle sus méritos y servicios y favores grandes que había merecido de su Majestad, comenzando la relación por la misma historia quimérica que queda referida a la respuesta que dio a su primera audiencia, añadiendo otras muchas mentiras como que cuando se había determinado a dejar la compañía de los cuatro navíos de herejes ingleses, en que había andado como general, a corso, y saltando a tierra en un puerto de Francia había corrido toda aquella tierra y recogido muchas curiosidades y especialmente mucho número de camisas tan curiosas y costosas que cada una valía más de cincuenta ducados, labradas de oro unas, y otras de plata y de tan primorosa labor que aunque los que las hacían eran mozos se ponían anteojos para no perder la vista por la sutileza de la obra, y que estas camisas se las ponía con unos vestidos tallados a uso de Francia, y que las había mostrado en San Lúcar al Duque de Medina, y había dado una de ellas a la reina nuestra señora con otras curiosidades y olores;

Y que todo lo referido, con muchos espejos de singular artificio, relojes, estuches, olores y entre ellos un olor que olía a todos los olores, se lo habían quitado los inquisidores cuando le prendieron con una carroza, mulas, yeguas caminadoras, esclavos, cuadros, cama de granadillo, sillas y bufetes con que tenía adornadas tres o cuatro salas que admiraba su adorno a cuantos entraban en ellas, una vajilla de oro, ropa blanca y vestidos tantos que para cada día de la semana tenía uno distinto, muchos cajones de jabón y de loza de la Puebla, que todo valdría más de ciento y tantos mil pesos, sin unos seis mil que tenía puestos a rédito en poder de un mercader de la ciudad;

Y afectando haber sido muy favorecido de Su Majestad tanto que, admirado de la grandeza del libro que queda dicho escribió e imprimió antes de entrar en palacio, cuando fue a la corte llamado de su Majestad y el Conde Duque, de Santiago de Galicia, donde estaba estudiando e hizo aquel gran servicio

de la reducción de los tres navíos de herejes ingleses, de que había dado noticia el Marqués de Mancera, le cogió Su Majestad por la mano y le trajo así públicamente por el palacio real y lo llevó al cuarto de la reina nuestra señora y después lo envió al Nuncio, y de allí al Colegio de S. Lorenzo del Escorial haciéndole merced de una beca supernumeraria y le dieron un familiar y dos criados para que le sirviesen y todo lo que hubiese menester para su gasto y regalo;

Y después de haber referido la asistencia al S. Infante Cardenal, y que por su parecer y disposición se había ganado la batalla de Norlinga, y el socorro que envió en Fuenterrabía, y otros muchos favores recibidos de mano de Su Majestad dijo haberse vuelto a su Colegio del Escorial de donde le sacó Su Majestad y le puso en un consejo el más inmediato ahí donde se despachan todos los negocios de importancia: que todos se los remitían a él Su Majestad y el Conde Duque, que no hacían nada sin su parecer y consejo, y despachó muchas mandas de hábitos y oficios e hizo dar el virreinato del Perú al Marqués de Mancera, y que remedió que no se perdiese España, porque estando presa cierta persona y sentenciada o para sentenciar a muerte Su Majestad del Rey nuestro señor quería que muriese, y la reina nuestra señora que no; y que él medió este caso de suerte que tuvo muy buena composición;

Y para dar color a su venida a este reino después de consejero, introdujo un enredo de una dama, por cuya causa le envió Su Majestad con cédulas secretas con tres mil pesos de renta en esta Caja Real, que había cobrado, como también siete mil pesos de libranza que el Conde Duque le había dado sobre un agente suyo en esta ciudad, cuando su pasaje había sido tan pobre y humilde que no trajo a este reino más que un vestido raído, una camisa y una sola valona, de tal suerte que unos pocos de días que al tiempo de embarcarse estuvo en el puerto de Santa María se quedaba en la cama que le daba el huésped el día que daba a lavar la camisa y aderezar la valona, y no se mudó vestido hasta que estafó uno en esta ciudad a un paisano suyo que estaba preso, sacándoselo a título de valido

y poderoso para sacarle de la prisión, y todo el tiempo que asistió en esta ciudad vivió de chascos y a costa de otros.

Pero en la representación de estas grandezas se portó con suma malicia en orden a persuadir al compañero, que era hombre de mucha suerte, valimiento y caudal, y que lo podía sacar en hombros de cualquier trabajo, y con la verbosidad y conato de que artificiosamente usaba llegó a conseguir su intento y a que le creyese cuanto le decía. Pero, para moverle más, usó de otro medio cual fue aterrarle proponiéndole notables horrores y crueldad en el modo de castigar este Santo Oficio y desesperándole de la misericordia que podía esperar en su causa, y le preguntó si sabía donde estaba, y respondiendo que sí, que en un Tribunal de misericordia, le replicó con insolencia «Pues no lo sabe, sepa que está en parte donde no hay fe, ni ley, ni razón, ni justicia, sino todo tiranías y maldades; porque aquí no hay otra cosa que crueldades, tormentos, azotes, galeras, sambenitos, muertes y quitar honras por quítame allá esas pajas», ponderando con notables exageraciones una fiereza inaudita en los Sres. Inquisidores anteponiendo la crueldad, que les imponía a la de Nerones y Dioclecianos, atestiguando las ejecutadas en sí mesmo y afirmando que si no fuera por la pureza de su fe, ya hubiera renegado, como lo habían hecho hacer a otros; y se jactó con desvergonzada osadía de que éstas, y otras muchas maldades, que refirió, se las había dicho en sus barbas a los inquisidores con que acabó de reducir a dicho Diego Pinto a decirle la causa de su prisión, estado de ella y cómplices, y a cooperar con él en la fuga.

Y tratando de ella dijo al compañero que la prisión de los dos iba muy despacio repitiéndole las palabras con que le había engañado y persuadido a cooperar en este delito, y que así era bien dar traza cómo salirse ambos de la prisión, que ya lo hubiera ejecutado sino le hubieran fallado los medios que refirió; y consultó al compañero cuál le parecía y después de haber reprobado algunos se le mostró muy placentero al arrancar la reja de su cárcel y quebrantar las verjas de madera de la

banda de afuera y salir por la ventana, porque era éste el camino que antes que tuviese compañía tenía comenzado, y como ya tenía discurrido todos los inconvenientes y dificultades, resolvió algunas que le propuso el compañero.

Y dejando asentada en esta forma la fuga pasó a discurrir adónde se irían para ocultarse fuera de la ciudad y en ella dónde estarían algunos días mientras daba el pliego que tenía escrito al virrey y veía lo que resultaba y que tenía por cierto que en dándoselo había de prender a los Inquisidores y secuestrarles sus bienes, y de no hacerle el virrey justicia se irían fuera de la ciudad, y sabiendo los inquisidores su fuga se habían de caer muertos de temor de que él había de descubrir sus abominaciones, torpezas y maldades, y volvió en esta ocasión, como siempre lo hacía, a repetir innumerables injurias y contumelias contra dichos señores Inquisidores, y si en alguna manera le contradecía dicho Diego Pinto, que atendía con mejor respecto a la decencia con que se debía hablar jamás, este reo se irritaba con él, maltratándole de palabra, el cual preguntándole a este reo qué pena tenía el que hacía fuga de las cárceles y díchole que doscientos azotes; pero porque no desmayase añadió que se riese porque ni lo habían de coger ni este reo ponía los pies en la calle había de dejar de provecho ni para hombres a los inquisidores, que quedarían tan turbados y muertos que no habían de acertar en nada y que las censuras que podían publicar eran cosa de chanza, demás que él las pondría tales que no se acordasen de excomuniones, y que yéndose adonde tenía determinado, que era a un pueblo llamado San Antonio, de negros alzados, yendo a la Vera Cruz, no les darían alcance;

Y en el discurso de este tiempo una noche, después de cenar el dicho don Guillén, dijo que ya era tiempo de empezar a quitar la reja de la ventana y sacó del faldón de su jubón un hierro puntiagudo que había arrancado con este designio de la reja portón de su cárcel y de hecho le dio la candela al compañero para que le alumbrase y previno la ventana para que no saliese resquicio de luz, y el suelo correspondiente porque

no hiciesen ruido los terrones que arrancaba, cubrió con zacate de carbón, y en tres noches sucesivas desquició todo el marco para quitarle a su tiempo, y sobre falso volvió a embutir la oquedad con la mezcla que hizo con las costras que habían saltado y blanqueó la superficie con ceniza que tenía reservada para este fin, y acordó que para en caso que les faltase el dinero sería bien llevar algunos géneros de mercancía de que valerse, y para ello del dinero que había ahorrado de su ración pidió al alcaide le comprase cantidad de ruan, renque, puntas, hilo, medias de seda y algunas otras cosas con que hizo dos líos con alguna ropa de su vestir, y dispuso dos de las vigas de su cárcel para que le sirviesen de escalera, caso que la una no alcanzase, empalmándolas ambas, y para que pudiesen salir por uno de los claros del portón las desvastó usando de una bisagra y media chapa que amoló para que cortase. Y pareciéndole pocos estos hierros para usar de ellos la noche que se hubiese de ejecutar la fuga quitó cuatro cantoneras de una caja que tenía calentándolas con fuego y las enderezó y trabó unas con otras, y para facilitar el corte del cubo de la ventana que caía a un jardín por donde previno hacer y ejecutó la fuga, dispuso un hierrezuelo agudo poniéndole por cabo un huesesillo de carnero para con él, encendido el fuego, hacer unos barrenos a trechos y cortar después con los hierros amolados, también encendidos, lo que bastase para sacar dichas vigas;

Y el día doce de diciembre de dicho año de cincuenta se puso a hacer la experiencia del tiempo que gastarían en todo lo concerniente a la ejecución de dicha fuga, cómo quitar la ventana de reja, quebrantar los baluartes de madera de la parte de afuera de la misma ventana, salir al patiecillo, cortar el pedazo de la red del portón de su cárcel, arrancar la cerradura de la puerta de un callejón por donde se entraba a la ventana del jardín, cortar los baluartes de madera y tablas del cubo de esta ventana, y encendió los hierros y corto un pedazo de tabla de su cama del tamaño de la oquedad que habían menester las vigas con alguna facilidad, de que él se alegró y hizo cóm-

puto de que en ocho horas se vencería toda la dificultad, y comenzando a las ocho de la noche podrían salir a las cuatro de la mañana del día segundo de Pascua que dijo ser más a propósito que la Noche Buena, que antes tenía determinado, porque cansadas las gentes de los maitines de dicha Noche Buena estaría sosegada durmiendo y no habría quien los viese, y para que las vigas que habían de servir de escaleras estuviesen dispuestas, señaló de media a media vara donde se habían de hacer unas muescas para atar en ellas unos pedazos de trenzas de lienzo que sirviesen de escalones para no resbalar y rasgó a tiras dos sábanas, una camisa y una almohada, y pareciéndole haber suficiente para las varas de soga que había menester en dichos escalones y liar dichos dos líos y para descolgarse, pidió al compañero una sábana prometiéndosela duplicada y se puso a trenzar las tiras diciendo que para aquello no había hombre en el mundo como él, y que, como si en ejecutar esta fuga y publicar tan fieras y desmedidas maldades por medios tan ruines y pecaminosos intentara alguna facción heroica, justa y cristiana encaminadas al servicio de Dios, porque pudiese esperar su ayuda por medio de ayunos, oraciones y penitencias con falsa hipocresía apoyándola con algunas historias de la Escritura Sagrada, en que Dios Nuestro Señor había favorecido a su pueblo librándole de la ferocidad de tiranos enemigos por medio de personas humildes y penitentes;

Como diez días antes de dicha fuga hizo que ponía por obra la penitencia: oración y ayunos que antes había dicho haría, y cortó un pedazo de estera de palma como de una cuarta y le aforró en lienzo viejo y cosió unas cintas y éste se puso por cilicio, y por espacio de nueve días siguientes hacía que se ponía de rodillas a orar, la cara a la pared y puestas y elevadas las manos. Y un viernes, llevándole la comida, cogió con los dedos una muy poca de ceniza y la echó sobre una tortilla de huevos diciendo que aquello era cumplir con la ceremonia, y por otra parte hablando de esta fuga decía que se holgara que hubiera algún demonio familiar que le ayudara a salir de la

cárcel, afirmando que se podía usar bien de él, de cuyo favor sin duda alguna se valdría, así por este dicho y otros, como por estar tan sospechosos de pacto con el demonio, por muchos fundamentos de que dicho fiscal hizo especial mención en dicha su acusación;

Y que habiendo sabido la muerte del Sr. Arzobispo D. Juan de Mañozca el día trece de diciembre de dicho año, por el doble general de campanas y por las señas que inadvertidamente le dio cierto sirviente de las cárceles, mostró grande alegría diciendo «Un enemigo menos». Y otro día despertó muy de mañana a su compañero diciéndole que tenía pensada una cosa grande y era escribir y divulgar que aquella mesma noche que murió el arzobispo, dadas las doce, se le había aparecido y díchole que de parte de Dios era enviado a él para decirle que por la grande injusticia que le había hecho en no ver su proceso y sacádole antes de allí, le venía a sacar entonces y que para señal de esto había señalado por su propia mano aquella señal de fuego que tenía la tarima de su cama (que era la mesma que este reo había hecho con los hierros encendidos para reconocer en aquella experiencia el tiempo que gastaría en el corte de los trozos que necesitaba cortar para su fuga) y que lo pintaría tan de gusanillo que lo creyera todo el mundo y los mesmos Inquisidores porque no podrían apear como pudiese haber sabido dicha muerte;

Y con efecto puso en ejecución este dictamen tan ofensivo a la buena memoria de dicho señor arzobispo, y entre otros papelones que fijó fue el que en esta ocasión escribió intitulado *Pregón de los justos juicios de Dios, que castigue a quien lo quitase*, en que con iniquidad insolente dijo que en dicha aparición le había dicho y mandado a este reo publicar al mundo sus atroces delitos y de los inquisidores, y dio a entender que la noche de su fuga le sacó dicho arzobispo en un instante, haciendo testigos de estas falsedades a los ángeles y a la vista de los hombres, el crédito de tan desmedidas injurias;

Y llevando adelante este dictamen de querer persuadir de que milagrosamente había salido, y, no por los medios natu-

rales o, por mejor decir, diabólicos la dicha noche que la ejecutó después de haber cortado con los hierros encendidos la verja de la ventana que caía al jardín para que hizo fuego, barrió con una escoba la ceniza y carbón, y con otros trastes que sacó de su cárcel los entró en un tompeate y los escondió para no dejar rastro de su artificio, y puesto en el jardín con el compañero le hizo enterrar los hierros de que se valió y tentó arrimar la escalera así a la pared de la cárcel de penitencias, pareciéndole muy alta mudó la viga de aquel lienzo hacia el de la calle y por no poder alcanzar con una viga, yendo por la otra para empalmarla, como tenía dispuesto, reconoció haber una pila y sobre ella unas almenas y que era menor la altura y que con sólo una viga podía alcanzar a ponerse sobre la pared y dio aviso al compañero, mudó vestido y llevaron la viga y líos, y puesta sobre el bordo de la pila subieron por ella, y atando un pedazo de soga de una de dichas almenas se descolgaron a la calle, primero el dicho D. Guillén, que recibió los líos, y tras él, el compañero;

Y cargando cada uno su lío se fueron por la calle del Reloj al patio de la obra de esta Catedral al tiempo que daban las tres de la mañana del día segundo de dicha Pascua de Navidad y dejó allí al compañero mientras fue a fijar los carteles y libelos, y fijó dos en la puerta de dicha Catedral y en provincia, y volvió diciendo al dicho Diego Pinto cómo los dejaba fijados y que le aguardase mientras iba a dar el pliego al virrey y dejándole instrucción de lo que había de decir por si llegase alguna ronda, y se fue así a Palacio y encontró con un soldado de la guardia a quien dijo que era un correo que acababa de llegar con un pliego de mucha importancia que convenía darse luego a Su Excelencia, diciéndolo con tanta ponderación que creyó dicho soldado ganar algunas albricias y solicitó que se diese al señor virrey, como se dio muy de mañana, con que se volvió donde había dejado al compañero;

Y salieron juntos para irse hacia la Santa María a la casa que entre los dos tenían prevenida desde la prisión, y llegando a la entrada de la calle de Tacuba fijó en ella uno de los li-

belos que sacó escritos y otro en la Cruz que llaman de los Talabarteros. Y prosiguiendo el viaje fijó otro en la esquina de la calle de Donceles, y se fueron finalmente a dicho Barrio de Santa María, y el dicho D. Guillén se entró en dicha casa dejándole el compañero que pasó de largo, y aunque pasaron muchas circunstancias se omiten por hacer tránsito a dichos libelos que fijó, en que suponiendo y era sentado que fueron sumamente injuriosos en verter doctrina arrogante, presuntuosa, temeraria y mal sonante, la recomendación con que engrandece su persona diciendo de sí en la cabeza de ellos *D. Guillén Lombardo por la gracia de Dios pura, perfecto y fiel católico, apostólico, romano, primogénito de la Iglesia y heredero de la pureza de ya ha más de mil y cuatrocientos años* etc., y el otro que va dicho intitulado *Pregón de los justos juicios de Dios* etc. contenía proposiciones gravemente injuriosas y maléficas, contumeliosas contra este Santo Oficio, y además sediciosas, escandalosas, sistemáticas y fautoras de herejes judíos reos del Santo Oficio y de estas mesmas calidades fueron todos los papelones fijados.

Y en el que encaminó a manos de dicho señor virrey suponiendo que éste y el que tenía escrito para el señor visitador general eran unos en el contexto, con muy poca diferencia, y que eran un agregado de ofensas, agravios, improperios, injurias, imposturas, temeridades, arrojos y falsedades contra el Santo Oficio, su modo y estilo de proceder contra los Sres. Inquisidores y sus ministros, que por la decencia se dejan de referir aunque se le especificaron en dicha acusación, sólo se hará mención de las proposiciones ofensivas a la pureza de nuestra santa fe católica, una de las cuales fue «que tan hereje es aquel que hace decir a un católico que era judío, como aquel que hace de católico judío»; que era herética formal por el sentido que hacía ofensivo a la unidad y verdad de nuestra santa fe católica y demás de la herejía por el contexto de palabras antecedentes y consecuentes, y estilo libertallo, manifestaba odio contra el Santo Oficio y clara hostilidad propia de formales y declarados herejes y ser fautor y defensor de ellos y

en especial de los herejes judaizantes presos y castigados por este Santo Oficio.

Diciendo en sus defensas dogmas mal sonantes con sabor de herejía y oponiéndose al estilo asentado y aprobado del Santo Oficio por formalísima oposición, y en otro párrafo, en que tomaba por argumento injuriar la persona de uno de dichos Señores Inquisidores, dijo «mas él y los santos hermanos y Mahoma con ellos, si viviera, pueden ser llamados ángeles en comparación de éstos» (refiriéndose a los señores Inquisidores) y prosiguió «porque Mahoma enseñó su secta por fuerza de armas a lo público y por lo que era, mas estos prevarican de la fe católica con armas secretas y sacrílegas, más horrendas que las inventivas de Nerón y con capa de la misma fe», y consecutivamente prosiguió «que no hay pecado contra Dios que iguale a este etc.» en que descubrió este reo la fautosía y defensa de los herejes y se declaró dogmatista y rabino de ellos enseñándoles y diciendo en su defensa dogmas mal sonantes que tienen sabor de herejía y próximos a varias herejías y errores;

Y repite la hostilidad contra el Santo Oficio y sus ministros, y que en otro párrafo dijo: «Es notorio mi celo a la Iglesia y a Su Majestad más que cuanta Inquisición ha habido». Proposición que respecto del Santo Oficio es injuriosa y contumeliosa, y respecto del reo que la escribió y publicó temeraria, escandalosa, y tenía olor de espíritu heretical; y otra proposición en dicho párrafo dijo «que en cuanto a lo público ni San Pablo habla más católicamente que él», era formalmente herética pues era de fe que los Doctores Canónicos cual es San Pablo hablaron movidas sus lenguas del Espíritu Santo, y ponerse este reo en igual o mayor clase que San Pablo era quererse hacer autor de fe y que sus hablas lo eran, lo cual era formalmente herético y seguido de los mayores heresiarcas que se han levantado contra la Iglesia;

Y que en otro párrafo, atribuyendo su prisión a maquinaciones del tribunal imputándole que con extorsiones hacía apostatar y desamparar la fe a los presos, concluyó diciendo

«porque con este medio ni Dios mesmo estuviera seguro de ellos en la tierra que estuviera, siendo presencia impecable», en que descubrió la mayor iniquidad, modo blasfemo, mal sonante, temerario, sospechoso de herejía e ignominioso con que se podía hablar en agravio y ofensa de este Santo Oficio, y por el discurso de los diez y ocho folios del dicho libelo y párrafos de él, fue ingiriendo innumerables proposiciones y dogmas (que fuera inacabable el referirlas en especial) unas heréticas formales, otras próximas a herejía, erróneas, temerarias, blasfemas, impías y ofensivas de piadosas órdenes, procediendo en todo el escrito y libelo con estilo y saña heretical sin perder de vista la hostilidad contra el Santo Oficio, y oponiéndose al uso y sentir de la Iglesia Católica, Apostólica Romana y de los Santos Padres y decretos de concilios, usando siempre de términos impíos, inicuos y temerarios, favoreciendo con diabólica energía a los herejes judíos castigados por este Santo Oficio, negándole la jurisdicción y potestad coerciva contra los tales herejes y afirmando heréticamente «que después de recebido el bautismo la fe es voluntaria para guardarla o no guardarla», y que no habiendo circuncisión no se puede incurrir en acto de judaísmo formal diciendo, por formales palabras, «no puedo ser judío sin estar circuncidado que es el sacramento de la Ley antigua que ellos observan, y tenemos por fe católica que el que no lo fuere no puede ser judío»;

Y en esos escritos y libelos fue sembrando diferentes proposiciones en que temeraria y aseverantemente repite haber tenido revelación, mandato e iluminación divina para manifestar y publicar las maldades que su atrevido y rabioso furor, nacido de un mortal odio, le dictó contra el Santo Oficio hasta llegar a decir que sólo en la Europa y principalmente el rey de España consentía en sus reinos esta invención de Inquisición que en los demás reinos no la había ni los reyes la consentían;

Y que, en suma, fuera de las proposiciones de todas las calidades que la sagrada Teología daba a las proposiciones, dogmas y doctrinas opuestas a la verdad católica, no había oración, voz ni término alguno en dichos libelos que no merecie-

ra especial nota porque con rabioso cuidado se había esmerado en usar de todas cuantas injurias y contumelias eran imaginables, imponiendo raros y extraordinarios delitos y atrocidades al Santo Oficio, señores Inquisidores y ministros hasta su Alteza en el Supremo Consejo de la Santa general Inquisición, con desmedidos desacatos;

Y que el escrito que después de reducido a las cárceles que había intitulado *Cristianos desagravios* no contenía otra cosa que una repetición y reafirmación de todo lo deducido en los dichos libelos debajo de una disimulada retractación, con no menos malas proposiciones que las antecedentes y continuándolas en dicha audiencia de catorce de mayo de cincuenta y uno, sin ninguna atención ni respeto a los señores jueces en su presencia, antes con descarada osadía injuriándolos gravísimamente, dictó veintisiete proposiciones en idioma latino justificándose en la primera y diciendo que lo prendieron porque defendía la fe, siendo sus delitos contra la misma fe, y en esa primera proposición hacía la herejía sospechada fe católica, doctrina de heresiarca que dan por de fe sus artículos, y en las demás proposiciones siguientes hasta la veintisiete, que fuera prolijo el referirlas, no sólo mostró espíritu heretical sino que se contienen muchas heréticas formales de los herejes Lutero, Calvino, Pelagio y otros heresiarcas, y algunas de ellas son epílogo de cuantas herejías son imaginables, que atribuyó a los señores Inquisidores, y afirmó otras opuestas a la Escritura Sagrada citando lugares de Concilio falsamente;

De que después de haber salido de esta audiencia se había gloriado volviéndole a su cárcel y que en continuación de su depravado ánimo en el escrito que va referido presentó en la audiencia de tres de agosto del año de cincuenta y cuatro, en que hablando con Dios Nuestro Señor le introduce con aquellas palabras *Beati omnes qui timent, Dominum*; y todo su asunto fue hacer, con pretexto de recurso a Dios, un libelo contumelioso y sobre manera infamatorio contra los señores Inquisidores, y contra el modo de proceder del Santo Oficio, contra el secreto que observa, forma de enjuiciar y demás cosas esta-

blecidas, recibidas e introducidas por la Santa Iglesia Sede Apostólica e instrucciones generales, conteniéndose en dicho papel tan detestables injurias y contumelias tan llenas de ponzoña que hacían cuanto lugar era posible a más que vehemente sospechar acerca de la fe de su autor, y descubrir su espíritu heretical y odio entrañado contra el Santo Oficio, tan propio de herejes, que todo su conato le ponía en ultrajar, rencor, crueldad e ira al Sacro Santo Tribunal del Santo Oficio notándole no sólo de severo sino de cruel e inhumano derramando, por escritos por todo el orbe, sus imposturas para ponerle en mal crédito y hacerle odioso y abominable con sus mentiras y ficciones, escarneciendo del modo de procesar y actuar en las causas de los reos, llamando a éstos mártires e inocentes cuya doctrina siguió este reo en dicho papel que todo es tratar al Santo Oficio de cruel, de tirano, de injusto en su proceder, de doloso su secreto, de inhumano en el trato de los reos, de desaforado en el modo de prender y de examinar los testigos, de inocentes a los judíos y herejes que castiga, de imposible de salir de sus manos ni con sentencia ni con absolución, con que descubría bien claramente su ánimo heretical, y que todo el dicho papel era un libelo famoso contra el Santo Oficio y los señores Inquisidores, y desde el párrafo primero hasta el ochenta y cuatro en lo particular de dicho escrito escribió muchas proposiciones heréticas y otras innumerables de todas calidades de oficio, y en el párrafo ochenta y cinco y siguientes hasta el final hizo un largo epifonema del papel en que hablando con Dios Nuestro Señor le resignaba dar sus causas y se conoce y confiesa por pecador, pero de consuno se introduce acérrimo defensor de fe pura y de la justicia divina dando esto por la causa principal de prenderle, afrentarle y perseguirle el Santo Oficio, en que descubría proceder con hipocresía y que merecía especial nota;

En este lugar, al medio del párrafo ochenta y siete, por estas palabras «justificándose en este oficio enemigo de la fe, con sombra de ella» en que derechamente se oponía al establecimiento eclesiástico del Santo Oficio a quien las bulas y la

Iglesia llaman Santo Oficio en favor de la fe, contra la herejía, y así redundaba contra esta sagrada institución esa especie de blasfemia que atribuye a la Iglesia una cosa indigna, y de sacrílegos porque usurpa por herético este apellido, y en todo el resto hizo una conserie suelta y destrabada de lugares de la Escritura Sagrada apellidando con ellos unas veces su ignorancia, otras su dolor, otras su paciencia, otras la tiranía de la Inquisición;

Y así en estos como en todos los lugares de la Sagrada Escritura, contenidos en dicho libelo, mostraba una temeridad depravada en traerlos e interpretarlos como se le antojaba, mostrándose temerario y heretical según doctrina de Doctores que censuraban así el traer lugares de la Escritura y valerse de ellos para pasquines, y que dicho papel tenía calidad de pasquín o libelo por haber sido la intención de publicarlo y pedir en él a Dios que pasasen la vista por él los más bárbaros paganos etc. redundando dicho libelo o pasquín contra la Iglesia Santa, contra la Sede Apostólica, contra la potestad eclesiástica, delegada, contra los Sagrados Cánones, contra el Tribunal del Santo Oficio, contra las personas de los señores Inquisidores, y contra la regalía del rey nuestro Señor y en escándalo universal de los ignorantes, y que a este tiempo había querido intentar fuga abrazándose con el alcaide de las cárceles para quitarle las llaves intentando matarle con su propia daga, como va referido;

Y que en los lienzos que en esta ocasión, catándole la cárcel y aseándosela por achaque de la herida que le sobrevino, se hallaron que tenía escritos unos lienzos que juntos con otros que antecedentemente se le habían hallado componían un Salterio de nueve cientos y dieciocho salmos en versos latinos cuyo título era (traducido de latín en romance) *Libro primero del Regio salterio de Guillermo Lombardo, o Lampart, Rey de la América citerior, y emperador de los Mexicanos*, y dicho salterio era una continuada narración y celebración de sobrenaturales revelaciones, apariciones y milagros en orden a persuadir que Dios le había constituido autor de él, enviándole para defen-

der la fe católica y la justicia Evangélica instituyendo y gobernando un pueblo que había de vivir en grande pureza y ejercicio de virtudes juntándose a esto la destrucción del Tribunal del Santo Oficio por las injusticias y gravísimos delitos que acumula a sus ministros y al estilo y costumbre de proceder en las causas de su conocimiento;

Y aunque en algunos de los salmos parecía mostrarse piadoso y devoto, se dejaba entender era piedad afectada y fingida porque afirmaba universalmente en el proemio o título de dicho Salterio que estos salmos le habían sido revelados por Dios o por sus ángeles, que atenta la condición, vida y costumbres de este reo era doctrina o proposición falsa y falsas también las revelaciones porque era doctrina corriente, que se debían tener por tales las que publicaban que tenían los hombres soberbios, vanos, ambiciosos, simulados, cavilosos, maldicientes, vengativos, contumeliosos y llenos de otros vicios que todos cabían en este reo, y que no podían ser ni nacer de Dios sino del mal espíritu, y que los vicios referidos excluían el buen origen de dichas revelaciones, en el susodicho, se comprobaba por los libelos infamatorios de que se ha hecho mención y se contenían en este Salterio y que así le venía bien otra regla para discernir las buenas de las malas revelaciones, cual es, que las verdaderas que provienen de Dios no se hicieron para naturales tercos y villanos, cabezudos, tenaces, porfiados, amigos de su parecer que de nada se pagan si no es de lo que ellos dicen y piensan, sino para los humildes, blandos, dóciles y rendidos;

Y que con astucias, raras cavilaciones y sofisterías ajenas de la sencillez e ingenuidad cristiana pretendió granjear crédito con dichas revelaciones y fue urdiendo la tela de su historia con artificiosa disposición y pretendió apoyar dicha misión de profeta predicador y dichas revelaciones alegando por milagros muchos casos entre los cuales uno era que maravillosamente Dios le había proveído los materiales necesarios para escribir estos Salmos, lo cual estaba convencido de falso porque él mesmo confesaba que en la cárcel donde fue puesto

halló carbón de que hizo tinta y que en otra ocasión, habiéndola pedido para escribir sus defensas, apartó la bastante para acabar la obra, y otras veces se valió del humo de la candela recogido en un plato que mezclaba con miel y agua, de que hacía tinta y de unas plumas de gallina que halló en dicha cárcel que aliñaba con un pedazo de vidrio, y de ese modo escribió dichos libelos;

Y otro de los milagros decía haber sido el modo de su fuga siendo el que ya queda referido, y que fuera de las invectivas, sátiras, oprobios, contumelias, injurias que contenía dicho Salterio había dicho y afirmado en él innumerables proposiciones heréticas próximas a herejías enormes, temerarias, escandalosas, denigrativas de nuestra Santa fe católica, y otras calidades y se había opuesto a la verdadera y sana doctrina católica en muchas materias de la Teología que en especial dedujo dicho fiscal en su acusación, y que generalmente toda la doctrina de ese escrito y Salterio era impía, y sacrílegamente infamatoria, injuriosa y contumeliosa contra el Santo Oficio, sediciosa, temeraria y escandalosa, propísimamente seductiva de ánimos sencillos, peligrosa y sospechosa en la fe, por muchas razones que expresó, y que en él continuó, por el renombre de Rey y Emperador de la América, la tiranía, conspiración y alzamiento que había maquinado;

Y que volvió a tomar la defensiva y fantasía de herejes y judíos y otros reos que lo pueden ser del Santo Oficio de la Inquisición diciendo que las cosas que con ellos se hacían no eran conformes a la fe de Dios, y que conservando su ánimo tumultuante y traidor de que había sido acusado en la primera causa, se introdujo desde luego en uno de los libelos en la segunda presentados, como traidor en crimen de lesa Majestad humana, a dar por injusta la posesión que tiene el rey nuestro Señor de estos reinos pretendiendo ser tiranía de que de nuevo se acusaba, y que, como quiera que para entablar su traición había menester informar los derechos del Papa, fue mezclando en todos los párrafos en que trató de ese punto manifiestas impugnaciones a la potestad temporal del pontí-

fice nuestro Señor como decir «que no hay Rey cristiano que quiera conocer al Papa en cosa alguna temporal, y que no dio Cristo la potencia sino sólo en lo espiritual a S. Pedro», explicando a este intento el *tibi dades claves Regis colorum*. «Y que lo uno y lo otro no consienten al Papa jurisdicción en lo temporal»: valiéndose del lugar de que se valió el impío y sacrílego hereje Calvino a quien siguieron otros para este modo de invectiva e impugnación de la Sede Apostólica contra lo recibido en la más válida opinión de juristas y teólogos que el Papa tiene jurisdicción universal temporal emanada de Cristo como de Señor absoluto en cuanto a lo temporal se ordena al fin espiritual de la Iglesia y de su gobierno, fundados en lugares del Evangelio, y alegó muchos ejemplares, en que la Sede Apostólica había usado prácticamente del dominio temporal en cuanto se ordenaba al espiritual sobre reyes y reinos, y que pudo dar y dio juntamente el dominio de estas provincias a los señores reyes de España;

Y que el reo en sus proposiciones acerca de esto, daba por injusta la Sede Apostólica en expedir semejantes Bulas no con ánimo católico sino muy parecido al de Calvino hereje y que pretendía claramente conspirar contra el rey nuestro Señor para despojarle de estos reinos como tirano y dejar su elección en manos de los conspirados por estas palabras: «No tiene acción alguna al reino pues ni por voto de los supeditados ni por nombramiento de Dios nuestro Señor lo es: síguese que es justo que cualquiera que lo pretenda en defensa de la justicia del Señor Dios y de los pobres lo haga, que si después de reprobado el tirano, quisieran los vasallos recebir por rey a quien los hizo libres es justa la elección» de suerte que este reo impío daba por injusto un derecho tan claro como el de la Sede Apostólica para dar este reino a quien lo tenía y daba por justo derecho el que se quisiese tomar cualquiera particular para despojarle de él a su poseedor y ser elegido por rey;

Todo lo cual era consecuencia de que la doctrina de este reo contra la posesión del rey nuestro Señor y contra la potestad del Papa era en orden a sediciar, tumultuar, conspirar, rebelar

y amotinar estos reinos, introduciendo tales pretextos que combinados con las prevenciones que va referido tenía antes de ser preso, no tenía duda ser este su intento, y asimismo de las cédulas y órdenes falsas de su Majestad que fabricó en orden a sus depravados intentos, firmas de obispos, secretarios y escribanos públicos y reales en diferentes instrumentos, y de los nuevos delitos, de desacatos e irreverencias y menosprecio de este Santo Tribunal y señores Inquisidores; y que demás de todo lo antecedente y deducido en dicha su acusación por discurso de doscientos veintiocho capítulos en que se acusó con la ponderación debida a sus delitos, de que por mayor se ha hecho relación por no ser posible hacerla con la individuación que tan detestables crímenes pedían, era, de presumir y creer habría cometido otros muchos; vístoles hacer decir y cometer que el reo había encubierto maliciosamente de que protestaba acusarle siempre que a su noticia llegasen;

Y siendo necesario desde luego le acusaba, y de sortilegio, adivino, supersticioso con pacto con el demonio, maquinista, embustero, falsario, blasfemo, sacrílego, tumultuante, sedicioso, cismático, dogmatista, alumbrado, fautor y defensor de herejes judíos, escandaloso, y gravísimamente contumelioso al Santo Oficio de la Inquisición, libelante famoso, hereje, secuaz, de los mayores heresiarcas que se han levantado contra la Iglesia católica, y sectario también de las herejías de Calvino, Pelagio, Juan Hus, Wiclefo y Lutero, por lo cual y aceptando sus confesiones en lo favorable nos pidió y suplicó que, habiendo por reproducidos los autos y acusación del proceso de la primera causa y los papeles y escritos que al dicho D. Guillén, alias Guillermo Lampart, se le aprehendieron, y en especial por los folios que citaba, declarásemos su intención por bien probada y al susodicho por hereje y por pecador de los delitos de que se había acusado y estar incurso y ligado de sentencia de excomunión mayor promulgada por derecho contra los tales herejes, fautores y defensores de ellos, y le mandásemos relajar y relajásemos a la justicia y brazo seglar

y declarásemos los bienes que en cualquiera manera pudieran pertenecerle por confiscados y pertenecer a la cámara y fisco real de esta Inquisición, desde el día que comenzó a delinquir, pidió justicia y juró su acusación; y por otro se nos pidió que en caso necesario y que su intención no se diese por bien probada, le mandásemos poner a cuestión de tormento en que estuviese y perseverase y se repitiese en su persona hasta que enteramente confesase la verdad;

Y habiéndole leído y dado traslado de dicha acusación, fue respondiendo a ella capítulo por capítulo y dijo ser el contenido en dicha acusación y negó algunos de los capítulos que tocaban a la comunicación y pacto de la fuga con el compañero, confesó otros en parte y en el todo los libelos que fijó y dio al señor virrey y los demás escritos que presentó, y todas las proposiciones de que fue acusado diciendo ser buenas y de fe católica en muchas, dijo asimesmo ser suyos los salmos y sus proposiciones y afirmó estar bien escritas, reconoció las cédulas y órdenes e instrumentos falsos y fabricados por el reo, y dijo ser suyos y de su letra y haberlos fabricado y tenido facultad para ello, que se hallarían en las secretarías de los consejos; volvió a afirmar haberle quitado al tiempo de la prisión la hacienda y alhajas referidas que supuso tener y respondió con notable desacato a la dignidad y persona de los señores Inquisidores diciendo ser demonios y todos los que entraban en el secreto de esta Inquisición y serlo también el alcaide y los demás ministros, y a la conclusión dijo ser falso lo contenido en ella, y que él acusaba al fiscal demonio, en este y en todo juicio con otros desafueros temerarios;

Y habiéndosele mandado dar traslado para que respondiese con acuerdo de abogado y nombrádosele los de este Santo Oficio, para que eligiese el que le pareciese, respondió que se nombrase de oficio, que él no tenía que comunicar y habiéndosele nombrado y comunicádose con el presente el reo, dicha acusación y sus respuestas y leídose a la letra el proceso de la segunda causa con los libelos escritos y salmos, y las calificaciones dadas a ellos por muchas y diferentes audiencias

que duró esta comunicación, a que respondió que no tenía que decir ni alegar, y habiéndosele hecho cargo de lo que constó por certificación cerca de no haber hecho reverencia, al entrar y salir tanto número de veces a dichas audiencias, al altar e imágenes de Cristo Señor nuestro y de la Virgen Santísima nuestra Señora y de otros Santos que están en la sala del tribunal, respondió que renunciaba cargos de demonios y que lo era el señor Inquisidor presente y el secretario y abogado, que se llamaba su abogado, que no lo era, y los demás que cruzaban por el Tribunal, y que había respetado el altar, que hacía poco que había reparado en hacerlo;

Y habiéndosele propuesto las quejas e invectivas sobre no dar el tribunal los nombres de los testigos en las publicaciones, y que era herejía el callarlos y que con él se había dispensado haciéndoselos notorios, que dijese qué daño se le había seguido de no habérselos dado antes y del secreto del Santo Oficio que tan fieramente había abominado, y que como sabía que la causa motivo de las prisiones de los reos de la complicidad había sido por quitarles las haciendas, como lo había escrito y publicado, y otras preguntas y amonestado asimesmo sobre las calidades de sus proposiciones y escritos que a la letra había oído, respondió que él no se quejaba ahora de que no se le diesen los nombres de los testigos que ya se había quejado y no se acordaba de la queja y que no sabía que en Tribunal alguno se callasen dichos nombres;

Negó haber dicho que por quitarles las haciendas a los reos los había preso el Santo Oficio, y a la queja contra el secreto dijo que no se acordaba, y a las calificaciones que no tenía que decir nada; y amonestado por dicho su abogado de lo que le convenía para descargo de su conciencia y buen despacho de su causa, que era confesar la verdad y si era culpado pedir penitencia, dijo que allí no se trataba de descargo de conciencia para con él que defendía la justicia y que no tenía que decir, y dicho su abogado dijo que por no haber querido el reo admitirlo por tal, y sin embargo aconsejádole lo que debía según su obligación y juramento y advertídole el miserable estado en

que se hallaba y no haber querido admitir sus consejos y estar protervo, se excusaba de hacer el oficio de su abogado, porque de lo contrario incurriría las penas de fautoría y defensoría de herejes, y habiéndosele ofrecido dar en publicación los testigos, sin embargo de habérsele leído con sus nombres y reconocido su proceso como va dicho, dijo que no quería publicación porque ya había oído el dicho de los testigos y lo que decían que eran falsos y los calificadores también en lo más que añadían de lo que el reo había dicho, con lo cual se hizo auto de conclusión y notificada, visto los autos de dicha causa con lo más que ver convino y habido nuestro parecer y acuerdo con personas de letras y rectas conciencias, *XPTO. NOMINE INVOCATO.*

[Sentencia]

Hallamos atentos los autos y méritos de dicho proceso, el dicho fiscal haber probado bien y cumplidamente su acusación según y como probarle convino: dámosla y pronunciámosla por bien probada, en consecuencia de lo cual que debemos de declarar y declaramos el dicho D. Guillén Lombardo de Guzmán, propiamente Guillermo Lampart, haber sido y ser hereje, apóstata, sectario, de las sectas y herejías de los malditos herejes Calvino, Pelagio, Juan Hus, Wiclefo y Lutero, y de los alumbrados y otros heresiarcas, dogmatista inventor de otras nuevas herejías, fautor y defensor de herejes, protervo y pertinaz;

Y por ello haber caído e incurrido en sentencia de excomunión Mayor y estar de ella ligado, y en confiscación y perdimiento de todos sus bienes que en cualquiera manera le puedan pertenecer; los cuales mandamos aplicar y aplicamos a la cámara y fisco real de esta Inquisición y a su receptor en su nombre desde el tiempo y día que empezó a cometer los dichos delitos de herejía cuya declaración en nos reservamos;

Y que debemos de relajar y relajamos la persona del dicho Guillermo Lampart a la justicia y brazo seglar, especialmente al corregidor de esta ciudad o su lugarteniente en el dicho oficio, a los cuales rogamos y encargamos muy afectuosamente como de derecho mejor podemos se hayan piadosa y benignamente con él;

Y declaramos los hijos e hijas del dicho Guillermo Lampart y sus nietos por línea masculina ser inhábiles e incapaces, y los inhabilitamos para que no puedan tener dignidades, beneficios ni oficios, así eclesiásticos como seglares, ni otros oficios públicos o de honra, ni poder traer sobre sí ni sus personas oro, plata, perlas, piedras preciosas, ni corales, seda, chamelote ni paño fino, ni andar a caballo, ni traer armas, ni ejercer ni usar de las otras cosas que por derecho común, leyes y

pramáticas de estos reinos e instrucciones y estilo del Santo Oficio, a los semejantes inhábiles son prohibidos;

Otrosí, mandamos que esta nuestra sentencia con la relación de los méritos de ella le sea leída y publicada en el cadalso donde hubiéremos de celebrar auto general de la fe, llevando puestos el dicho Guillermo Lampart las insignias de relajado y mordaza en la boca teniendo elevado el brazo y mano derecha asida por la muñeca una argolla que para este efecto se pondrá en el lugar donde los reos oyen sus sentencias todo el tiempo que durare dicha publicación en pena de haber escrito con ella los libelos infamatorios y falseando cédulas de sumas;

Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos—Dr. D. Medina Rico—Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo—Dr. D. Juan Sáenz de Mañozca—Dr. D. García de León Castillo—Abogado D. Bernabé de la Higuera y Amarillas.

Pronunciación

Dada y pronunciada fue esta sentencia de su uso por los señores Inquisidores, que en ella firmaron sus nombres; y no se halló presente el ordinario aunque la firmó; estando celebrando auto público general de la fe en la Plaza Mayor de esta ciudad de México, en unos cadalsos altos de madera, miércoles diez y nueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, presentes el Licenciado D. Andrés de Zabalca, que hace oficio de visitador Fiscal de este Santo Oficio, y Guillermo Lampart (alias D. Guillén Lombardo de Guzmán) contenido en esta sentencia; el cual fue relajado a la justicia y brazo seglar.

A lo cual fueron presentes por testigos D. Diego Cano Montezuma, Caballero del hábito de Santiago, y el Capitán Francisco de Córdova, oficial mayor, y D. Francisco de Monsalbe, Caballero del hábito de Alcántara y otras muchas personas eclesiásticas y seglares; y yo el presente Notario—Paso a de mí.—Bartolomé de Galdiano.

[Lectura pública]

D. Guillén Lombardo de Guzmán.—Sello cuarto, un cuartillo. —Años de mil y seiscientos y cincuenta y seis y cincuenta y siete.— Dos Sellos con las armas reales, y otro que tiene en el centro puesto —1658-1659—.

En la ciudad de México, miércoles a diez y nueve días noviembre, de mil y seiscientos y cincuenta y nueve, y estando en la Plaza Mayor desta ciudad en los tablados altos, de madera, arrimado a las Casas del cabildo y audiencia ordinaria haciéndose y celebrándose auto público de la fe por los señores Inquisidores, apostólicos desta Nueva España fue leído una causa y sentencia contra D. Guillén Lombardo de Guzmán que está presente, por el cual se manda relajar a la Justicia y brazo secular por hereje pertinaz.

Y vista por el Sr. D. Juan Altamirano, conde de Santiago, corregidor desta ciudad la dicha causa y sentencia y revisión que le fue hecha y la culpa que resulta contra el dicho D. Guillén Lombardo que se le entregó en persona, pronunció contra él, estando sentado en su tribunal, adonde para este efecto fue llevado, la sentencia del tenor siguiente:

Fallo

Atento a la culpa que resulta contra el dicho D. Guillén Lombardo, que debo de condenar y condeno a que sea llevado por las calles públicas desta ciudad, caballero en una bestia de albarda y con voz de pregonero que manifieste su delito, a la plaza de San Hipólito, y en la parte y lugar que para esto está señalado, se queme en vivas llamas de fuego hasta que se convierta en cenizas y de él no quede memoria.

Y por esta su sentencia definitiva así lo pronuncio y mando, en estos escritos y por ellos comparecer de asesor y que se ejecute luego. Y lo firmo—El Conde de Santiago—Dr. Lucas de Alfaro.

CLÁSICOS DE HISTORIA

http://clasicoshistoria.blogspot.com.es/

506 Carlos Pereyra, *La obra de España en América*

505 Pedro Mártir de Angleria, *Cartas del Nuevo Mundo 1493-1525*

504 Juan Moneva y Puyol: *Política de represión y otros textos*

503 Francisco Cambó: *Un catalanismo de orden; textos 1907-1937*

502 Macalister y otros, *Palestina en 1911 (Encyclopædia Britannica)*

501 George Robinson, *Viaje a Palestina y Siria en 1830*

500 Augusto Conte, *Recuerdos de un diplomático*

499 Pere M. Rossell, *La Raza*

498 *Las razas europeas en la antropología racista. Textos, mapas y gráficos*

497 Marco Aurelio, *Soliloquios*

496 Cayetano Barraquer, *Quema de conventos y matanza de frailes en la Barcelona de 1835*

495 Francisco Raull, *Historia de la conmoción de Barcelona en... julio de 1835*

494 Eugenio de Aviraneta y Tomás Bertrán Soler, *Mina y los proscriptos*

493 Ramón Xaudaró y Fábregas, *Bases de una constitución política... y otros textos*

492 Joaquín del Castillo, *Las bullangas de Barcelona o sacudimientos de un pueblo oprimido...*

491 John Tanner, *Narración de su cautiverio y aventuras con los indios de Norteamérica*

490 Alphonse Daudet, *Tartarín de Tarascón*

489 Gustave de Beaumont, *Estado Unidos en 1831: Esclavitud, racismo, religión, tribus indias...*

488 William Jay, *Causas y consecuencias de la guerra de 1847 entre Estados Unidos y Méjico*

487 Manuel Gil Maestre, *El anarquismo, hechos e ideas*

486 Miguel de Cervantes, *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*

485 Richard F. Burton, *Peregrinación a La Meca y Medina*

484 Romualdo Nogués, *Aventuras y desventuras de un soldado viejo natural de Borja*

483 Vicente de la Fuente, *La sopa de los conventos*

482 John Leech, *Grabados de la Historia cómica de Roma*

481 José García de León y Pizarro, *Memorias*

480 Gustavo Adolfo Bécquer, *Desde mi celda. Veruela. Costumbres de Aragón*

479 Washington Irving, *Cuentos de la Alhambra*

478 Manuel de Galhegos, *Obras varias al real palacio del Buen Retiro*

477 Évariste Huc, *Recuerdos de un viaje a la Tartaria, el Tíbet y la China en 1844, 1845 y 1846*

476 Rafael Torres Campos, *Esclavitud e imperialismo en el África árabe*

475 Rosendo Salvado, *Memorias históricas sobre la Australia*

474 Juan Fernández de Heredia, *Libro de los fechos et conquistas de la Morea*

473 *Crónica del rey de Aragón Pedro IV el Ceremonioso*

472 Plinio el Joven, *Cartas. Libro I al IX*

471 Thomas Macaulay, *Revolución de Inglaterra*

470 Manuel Fraga Iribarne, *Razas y racismo*

469 Juan Bautista Pérez, *Parecer sobre las planchas de plomo que se han hallado en Granada*

468 G. Lenotre, *Historias íntimas de la Revolución Francesa*

467 Pierre Gaxotte, *La España de los años treinta. Artículos de «Je suis partout»*

466 Lucio Marineo Sículo, *Crónica de Aragón*

465 Gonzalo de Céspedes, *Excelencias de España y sus ciudades*

464 Plinio el Joven, *Panegírico de Trajano y correspondencia con el emperador*

463 *Auca de l'Estatut de Catalunya*

462 Thomas Macaulay, *Constructores del imperio británico en la India*

461 *Los ilustrados y la esclavitud*

460 José Pascasio de Escoriaza, *La esclavitud en las Antillas*

459 Alonso de Sandoval, *Mundo negro y esclavitud*

458 Claudio Claudiano, *Elogio de Serena*

457 *Concilio IV de Toledo (año 633)*

456 Pedro Bosch Gimpera, *España, Para la comprensión de España, y otros textos*

455 Ramón Menéndez Pidal, *Lenguas y nacionalismos. Artículos y polémicas*

454 Charles Van Zeller, *Guerra civil en España. Esbozos y recuerdos*

453 Antonio Pirala, *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista* (6 tomos)

452 Plinio el Viejo, *Hispania antigua en la Naturalis Historia*

451 Benvenuto Cellini, *Su vida escrita por él mismo en Florencia*

450 *Propaganda y doctrina. Editoriales y oros textos de la revista Escorial (1940-1942)*

449 Diego Abad de Santillán, *Por qué perdimos la guerra*

448 Nuño de Guzmán, *Jornada de Nueva Galicia y otras cartas*

447 Alfredo Chavero, *Explicación del lienzo de Tlaxcala*

446 Ramón Menéndez Pidal, *Tres artículos sobre Bartolomé de las Casas*

445 Américo Vespucio, *Tres cartas sobre el Nuevo Mundo*

444 Publilio Siro, *Sentencias*

443 Aulo Gelio, *Noches áticas*

442 Tito Lucrecio Caro, *De la naturaleza de las cosas*

441 Aurelio Prudencio Clemente, *Psicomaquia o Pelea de las Virtudes y los Vicios*

440 Luciano de Samósata, *Historias verdaderas*

439 Concepción Arenal, *La cuestión social*

438 Benjamin Constant, *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*

437 Emilio Mola Vidal, *Memorias de mi paso por la Dirección General de Seguridad*

436 Manuel García Morente, *Idea de la Hispanidad*

435 Vaclav Schaschek y Gabriel Tetzel, *Viaje de León de Rosmital por España en 1466*

434 Andrea Navagero, *Viaje por España 1524-1528*

433 Georg von Ehingen, *Viaje por España en 1457*

432 Francesco Guicciardini, *Relación de España 1512-1513*

431 Santiago Ramón y Cajal, *Patriotismo y nacionalismos. Textos regeneracionistas*

430 Julián Ribera, *Lo científico en la historia*

429 Juan Gálvez y Fernando Brambila, *Ruinas de Zaragoza en su primer sitio*

428 Faustino Casamayor, *Diario de los Sitios de Zaragoza*

427 Georges Desdevises du Dézert, *Ideas de Napoleón acerca de España*

426 Wenceslao Fernández Flórez, *Columnas de la República 1931-1936*

425 Berman, Low y otros, *Antes de la catástrofe. Caricaturas políticas en* Ken *1938-1939*

424 Dolores Ibárruri "Pasionaria", *Artículos, discursos e informes 1936-1978*

423 Gregorio Marañón, *Artículos republicanos 1931-1937*

422 Emil Hübner, *La arqueología de España*

421 Alexandre de Laborde, *Grabados del Voyage pittoresque et historique de l'Espagne*

420 Pompeyo Trogo, *Los asuntos de España*

419 Frederick Hardman, *Escenas y bosquejos de las guerras de España*

418 Fustel de Coulanges, *Alsacia alemana o francesa, y otros textos nacionalistas*

417 Theodor Mommsen, *A los italianos (la guerra y la paz)*

416 Fustel de Coulanges, *La ciudad antigua. Estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones*

415 *Historia Augusta. Vidas de diversos emperadores y pretendientes desde el divino Adriano...*

414 Anténor Firmin, *La igualdad de las razas humanas (Fragmentos)*

413 Fermín Hernández Iglesias, *La esclavitud y el señor Ferrer de Couto*

412 José Ferrer de Couto, *Los negros en sus diversos estados y condiciones*

411 *Textos antiguos sobre el mito de las edades: Hesíodo, Platón, Ovidio, Virgilio, Luciano*

410 Tertuliano, *Apologético*

409 Flavio Arriano, *Historia de las expediciones de Alejandro*

408 Luciano de Samósata, *Cómo ha de escribirse la Historia*

407 Vasco de Quiroga, *Información en derecho sobre algunas Provisiones del Consejo de Indias*

406 Julián Garcés, Bernardino de Minaya y Paulo III, *La condición de los indios*

405 Napoleón Colajanni, *Raza y delito*

404 Ángel Pulido, *Españoles sin patria y la reza sefardí*

403 Ángel Pulido, *Los israelitas españoles y el idioma castellano*

402 George Dawson Flinter, *Examen del estado actual de los esclavos de la isla de Puerto Rico*

401 Vicente de la Fuente, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España*

400 Francisco Guicciardini, *Historia de Italia... desde el año de 1494 hasta el de 1532* (2 tomos)

399 *Anti-Miñano. Folletos contra las Cartas del pobrecito holgazán y su autor*

398 Sebastián de Miñano, *Lamentos políticos de un pobrecito holgazán*

397 Kenny Meadows, *Ilustraciones de Heads of the people or Portraits of the english*

396 *Grabados de Les français peints par eux-mêmes* (2 tomos)

395 *Los españoles pintados por sí mismos* (3 tomos)

394 Ramón de Mesonero Romanos, *Memorias de un setentón natural y vecino de Madrid*

393 Joseph-Anne-Marie de Moyriac de Mailla, *Histoire generale de la Chine* (13 tomos)

392 Fernando de Alva Ixtlilxochitl, *De la venida de los españoles y principio de la ley evangélica*

391 José Joaquín Fernández de Lizardi, *El grito de libertad en el pueblo de Dolores*

390 Alonso de Ercilla, *La Araucana*

389 Juan Mañé y Flaquer, *Cataluña a mediados del siglo XIX*

388 Jaime Balmes, *De Cataluña (y la modernidad)*

387 Juan Mañé y Flaquer, *El regionalismo*

386 Valentín Almirall, *Contestación al discurso leído por D. Gaspar Núñez de Arce*

385 Gaspar Núñez de Arce, *Estado de las aspiraciones del regionalismo*

384 Valentín Almirall, *España tal cual es*

383 *Memoria en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña (1885)*

382 José Cadalso, *Defensa de la nación española contra la Carta Persiana... de Montesquieu*

381 Masson de Morvilliers y Mariano Berlon, *Polémica sobre Barcelona*

380 Carlo Denina, *¿Qué se debe a España?*

379 Antonio J. de Cavanilles, *Observaciones sobre el artículo España de la Nueva Encyclopedia*

378 Eduardo Toda, *La vida en el Celeste Imperio*

377 Mariano de Castro y Duque, *Descripción de China*

376 Joseph de Moyriac de Mailla, *Cartas desde China (1715-1733)*

375 Dominique Parennin, *Sobre la antigüedad y excelencia de la civilización china (1723-1740)*

374 Diego de Pantoja, *Relación de las cosas de China (1602)*

373 Charles-Jacques Poncet, *Relación de mi viaje a Etiopía 1698-1701*

372 Thomas Robert Malthus, *Ensayo sobre el principio de la población*

371 Víctor Pradera, *El Estado Nuevo*

370 Francisco de Goya, *Desastres de la guerra*

369 Andrés Giménez Soler, *Reseña histórica del Canal Imperial de Aragón*

368 *Los juicios por la sublevación de Jaca en el diario "Ahora"*

367 Fermín Galán, *Nueva creación. Política ya no sólo es arte, sino ciencia*

366 Alfonso IX, *Decretos de la Curia de León de 1188*

365 *Codex Vindobonensis Mexicanus I. Códice mixteca*

364 Sebastián Fernández de Medrano, *Máximas y ardides de que se sirven los extranjeros...*

363 Juan Castrillo Santos, *Cuatro años de experiencia republicana 1931-1935*

362 Louis Hennepin, *Relación de un país que... se ha descubierto en la América septentrional*

361 Alexandre Olivier Exquemelin, *Piratas de la América*

360 Lilo, Tono y Herreros, *Humor gráfico y absurdo en La Ametralladora*

359 Julián Zugazagoitia, *Guerra y vicisitudes de los españoles*

358 *Revolución y represión en Casas Viejas. Debate en las Cortes*

357 Pío Baroja, *Raza y racismo. Artículos en Ahora, Madrid 1933-1935*

356 Diego de Ocaña, *Ilustraciones de la Relación de su viaje por América del Sur*

355 Carlos de Sigüenza y Góngora, *Infortunios de Alonso Ramírez*

354 Rafael María de Labra, *La emancipación de los esclavos en los Estados Unidos*

353 Manuel de Odriozola, *Relación... de los piratas que infestaron la Mar del Sur*

352 Thomas Gage, *Relación de sus viajes en la Nueva España*

351 De la Peña, Crespí y Palou, *Exploración de las costas de la Alta California (1774-1799)*

350 Luis de Camoens, *Los lusíadas*

349 Sabino Arana, *Artículos de Bizkaitarra (1893-1895)*

348 Bernardino de Sahagún, *Las ilustraciones del Códice Florentino*

347 Felipe Guaman Poma de Ayala, *Ilustraciones de la Nueva Crónica y Buen Gobierno*

346 Juan Suárez de Peralta, *Noticias históricas de la Nueva España*

345 Étienne de la Boétie, *Discurso de la servidumbre voluntaria*

344 Tomás de Mercado y Bartolomé de Albornoz, *Sobre el tráfico de esclavos*

343 Herblock (Herbert Block), *Viñetas políticas 1930-2000*

342 Aníbal Tejada, *Viñetas políticas en el ABC republicano (1936-1939)*

341 Aureger (Gerardo Fernández de la Reguera), *Portadas de "Gracia y Justicia" (1931-1936)*

340 Paul Valéry, *La crisis del Espíritu*

339 Francisco López de Gómara, *Crónica de los Barbarrojas*

338 *Cartas de particulares sobre la rebelión de Cataluña (1640-1648)*

337 Alejandro de Ros, *Cataluña desengañada. Discursos políticos*

336 Gaspar Sala, *Epítome de los principios y progresos de las guerras de Cataluña*

335 *La Flaca. Dibujos políticos de la primera etapa (1869-1871)*

334 Francisco de Quevedo, *La rebelión de Barcelona ni es por el huevo ni por el fuero*

333 Francisco de Rioja, *Aristarco o censura de la Proclamación Católica de los catalanes*

332 Gaspar Sala y Berart, *Proclamación católica a la majestad piadosa de Felipe el Grande*

331 François Bernier, *Nueva división de la Tierra por las diferentes especies o razas humanas*

330 Cristoph Weiditz, *Libro de las vestimentas (Trachtenbuch)*

329 Isa Gebir, *Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y sunna*

328 Sebastian Münster, *Cosmographiæ Universalis. Mapas y vistas urbanas*

327 Joaquim Rubió y Ors, *Manifiestos catalanistas. Prólogos de Lo gayter del Llobregat*

326 Manuel Azaña, *La velada en Benicarló. Diálogo de la guerra en España*

325 François Bernier, *Viajes del Gran Mogol y de Cachemira*

324 Antonio Pigafetta, *Primer viaje en torno del Globo*

323 Baronesa D'Aulnoy, *Viaje por España en 1679*

322 Hernando Colón, *Historia del almirante don Cristóbal Colón*

321 Arthur de Gobineau, *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas*

320 Rodrigo Zamorano, *El mundo y sus partes, y propiedades naturales de los cielos y elementos*

319 Manuel Azaña, *Sobre el Estatuto de Cataluña*

318 David Hume, *Historia de Inglaterra hasta el fin del reinado de Jacobo II* (4 tomos)

317 Joseph Douillet, *Moscú sin velos (Nueve años trabajando en el país de los Soviets)*

316 Valentín Almirall, *El catalanismo*

315 León Trotsky, *Terrorismo y comunismo (Anti-Kautsky)*

314 Fernando de los Ríos, *Mi viaje a la Rusia Sovietista*

313 José Ortega y Gasset, *Un proyecto republicano (artículos y discursos, 1930-1932)*

312 Karl Kautsky, *Terrorismo y comunismo*

311 Teofrasto, *Caracteres morales*

310 Hermanos Limbourg, *Las muy ricas Horas del duque de Berry (Selección de las miniaturas)*

309 Abraham Ortelio, *Teatro de la Tierra Universal. Los mapas*

308 Georg Braun y Franz Hogenberg, *Civitates orbis terrarum (selección de los grabados)*

307 Teodoro Herzl, *El Estado Judío*

306 *Las miniaturas del Códice Manesse*

305 Oliverio Goldsmith, *Historia de Inglaterra. Desde los orígenes hasta la muerte de Jorge II.*

304 Sor Juana Inés de la Cruz, *Respuesta de la poetisa a la muy ilustre sor Filotea de la Cruz*

303 *El voto femenino: debate en las Cortes de 1931.*

302 Hartmann Schedel, *Crónicas de Nuremberg* (3 tomos)

301 Conrad Cichorius, *Los relieves de la Columna Trajana. Láminas.*

300 Javier Martínez, *Trescientos Clásicos de Historia (2014-2018)*

299 Bartolomé y Lucile Bennassar, *Seis renegados ante la Inquisición*

298 Edmundo de Amicis, *Corazón. Diario de un niño*

297 Enrique Flórez y otros, *España Sagrada. Teatro geográfico-histórico de la Iglesia de España.*

296 Ángel Ossorio, *Historia del pensamiento político catalán durante la guerra... (1793-1795)*

295 Rafael Altamira, *Psicología del pueblo español*

294 Julián Ribera, *La supresión de los exámenes*

293 Gonzalo Fernández de Oviedo, *Relación de lo sucedido en la prisión del rey de Francia...*

292 Juan de Oznaya, *Historia de la guerra de Lombardía, batalla de Pavía y prisión del rey...*

291 Ángel Pestaña, *Setenta días en Rusia. Lo que yo vi*

290 Antonio Tovar, *El Imperio de España*

289 Antonio Royo Villanova, *El problema catalán y otros textos sobre el nacionalismo*

288 Antonio Rovira y Virgili, *El nacionalismo catalán. Su aspecto político...*

287 José del Campillo, *Lo que hay de más y de menos en España, para que sea lo que debe ser...*

286 Miguel Serviá († 1574): *Relación de los sucesos del armada de la Santa Liga...*

285 Benito Jerónimo Feijoo, *Historia, patrias, naciones y España*

284 Enrique de Jesús Ochoa, *Los Cristeros del Volcán de Colima*

283 Henry David Thoreau, *La desobediencia civil*

282 *Tratados internacionales del siglo XVII. El fin de la hegemonía hispánica*

281 Guillermo de Poitiers, *Los hechos de Guillermo, duque de los normandos y rey de los anglos*

280 Indalecio Prieto, *Artículos de guerra*

279 Francisco Franco, *Discursos y declaraciones en la Guerra Civil*

278 Vladimir Illich (Lenin), *La Gran Guerra y la Revolución. Textos 1914-1917*

277 Jaime I el Conquistador, *Libro de sus hechos*

276 Jerónimo de Blancas, *Comentario de las cosas de Aragón*

275 Emile Verhaeren y Darío de Regoyos, *España Negra*

274 Francisco de Quevedo, *España defendida y los tiempos de ahora*

273 Miguel de Unamuno, *Artículos republicanos*

272 *Fuero Juzgo o Libro de los Jueces*

271 Francisco Navarro Villoslada, *Amaya o los vascos en el siglo VIII*

270 Pompeyo Gener, *Cosas de España (Herejías nacionales y El renacimiento de Cataluña)*

269 Homero, *La Odisea*

268 Sancho Ramírez, *El primitivo Fuero de Jaca*

267 Juan I de Inglaterra, *La Carta Magna*

266 *El orden público en las Cortes de 1936*

265 Homero, *La Ilíada*

264 Manuel Chaves Nogales, *Crónicas de la revolución de Asturias*

263 Felipe II, *Cartas a sus hijas desde Portugal*

262 Louis-Prosper Gachard, *Don Carlos y Felipe II*

261 *Felipe II rey de Inglaterra, documentos*

260 Pedro de Rivadeneira, *Historia eclesiástica del cisma de Inglaterra*

259 Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades* (6 tomos)

258 Joaquin Pedro de Oliveira Martins, *Historia de la civilización ibérica*

257 Pedro Antonio de Alarcón, *Historietas nacionales*

256 Sergei Nechaiev, *Catecismo del revolucionario*

255 Álvar Núñez Cabeza de Vaca, *Naufragios y Comentarios*

254 Diego de Torres Villarroel, *Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras*

253 *¿Qué va a pasar en España? Dossier en el diario* Ahora *del 16 de febrero de 1934*

252 Juan de Mariana, *Tratado sobre los juegos públicos*

251 Gonzalo de Illescas, *Jornada de Carlos V a Túnez*

250 Gilbert Keith Chesterton, *La esfera y la cruz*

249 José Antonio Primo de Rivera, *Discursos y otros textos*

248 *Citas del Presidente Mao Tse-Tung (El Libro Rojo)*

247 Luis de Ávila y Zúñiga, *Comentario de la guerra de Alemania... en el año de 1546 y 1547.*

246 José María de Pereda, *Pedro Sánchez*

245 Pío XI, *Ante la situación social y política (1926-1937)*

244 Herbert Spencer, *El individuo contra el Estado*

243 Baltasar Gracián, *El Criticón*

242 Pascual Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España...* (16 tomos)

241 Benito Pérez Galdós, *Episodios Nacionales* (5 tomos)

240 Andrés Giménez Soler, *Don Jaime de Aragón último conde de Urgel*

239 Juan Luis Vives, *Tratado del socorro de los pobres*

238 Cornelio Nepote, *Vidas de los varones ilustres*

237 Zacarías García Villada, *Paleografía española* (2 tomos)

236 Platón, *Las Leyes*

235 Baltasar Gracián. *El Político Don Fernando el Católico*

234 León XIII, *Rerum Novarum*

233 Cayo Julio César, *Comentarios de la Guerra Civil*

232 Juan Luis Vives, *Diálogos o Linguæ latinæ exercitatio*

231 Melchor Cano, *Consulta y parecer sobre la guerra al Papa*

230 William Morris, *Noticias de Ninguna Parte, o una era de reposo*

229 *Concilio III de Toledo*

228 Julián Ribera, *La enseñanza entre los musulmanes españoles*

227 Cristóbal Colón, *La Carta de 1493*

226 Enrique Cock, *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592*

225 José Echegaray, *Recuerdos*

224 Aurelio Prudencio Clemente, *Peristephanon o Libro de las Coronas*

223 Hernando del Pulgar, *Claros varones de Castilla*

222 Francisco Pi y Margall, *La República de 1873. Apuntes para escribir su historia*

221 *El Corán*

220 José de Espronceda, *El ministerio Mendizábal, y otros escritos políticos*

219 Alexander Hamilton, James Madison y John Jay, *El Federalista*

218 Charles F. Lummis, *Los exploradores españoles del siglo XVI*

217 Atanasio de Alejandría, *Vida de Antonio*

216 Muhammad Ibn al-Qutiyya (Abenalcotía): *Historia de la conquista de Al-Andalus*

215 *Textos de Historia de España*

214 Julián Ribera, *Bibliófilos y bibliotecas en la España musulmana*

213 León de Arroyal, *Pan y toros. Oración apologética en defensa del estado... de España*

212 Juan Pablo Forner, *Oración apologética por la España y su mérito literario*

211 Nicolás Masson de Morvilliers, *España (dos versiones)*

210 *Los filósofos presocráticos. Fragmentos y referencias (siglos VI-V a. de C.)*

209 José Gutiérrez Solana, *La España negra*

208 Francisco Pi y Margall, *Las nacionalidades*

207 Isidro Gomá, *Apología de la Hispanidad*

206 Étienne Cabet, *Viaje por Icaria*

205 Gregorio Magno, *Vida de san Benito abad*

204 Lord Bolingbroke (Henry St. John), *Idea de un rey patriota*

203 Marco Tulio Cicerón, *El sueño de Escipión*

202 *Constituciones y leyes fundamentales de la España contemporánea*

201 Jerónimo Zurita, *Anales de la Corona de Aragón* (4 tomos)

200 Soto, Sepúlveda y Las Casas, *Controversia de Valladolid*

199 Juan Ginés de Sepúlveda, *Demócrates segundo, o... de la guerra contra los indios.*

198 Francisco Noël Graco Babeuf, *Del Tribuno del Pueblo y otros escritos*

197 Manuel José Quintana, *Vidas de los españoles célebres*

196 Francis Bacon, *La Nueva Atlántida*

195 Alfonso X el Sabio, *Estoria de Espanna*

194 Platón, *Critias o la Atlántida*

193 Tommaso Campanella, *La ciudad del sol*

192 Ibn Battuta, *Breve viaje por Andalucía en el siglo XIV*

191 Edmund Burke, *Reflexiones sobre la revolución de Francia*

190 Tomás Moro, *Utopía*

189 Nicolás de Condorcet, *Compendio de La riqueza de las naciones de Adam Smith*

188 Gaspar Melchor de Jovellanos, *Informe sobre la ley agraria*

187 Cayo Veleyo Patérculo, *Historia Romana*

186 José Ortega y Gasset, *La rebelión de las masas*

185 José García Mercadal, *Estudiantes, sopistas y pícaros*

184 Diego de Saavedra Fajardo, *Idea de un príncipe político cristiano*

183 Emmanuel-Joseph Sieyès, *¿Qué es el Tercer Estado?*

182 Publio Cornelio Tácito, *La vida de Julio Agrícola*

181 Abū Abd Allāh Muhammad al-Idrīsī, *Descripción de la Península Ibérica*

180 José García Mercadal, *España vista por los extranjeros*

179 Platón, *La república*

178 Juan de Gortz, *Embajada del emperador de Alemania al califa de Córdoba*

177 Ramón Menéndez Pidal, *Idea imperial de Carlos V*

176 Dante Alighieri, *La monarquía*

175 Francisco de Vitoria, *Relecciones sobre las potestades civil y ecl., las Indias, y la guerra*

174 Alonso Sánchez y José de Acosta, *Debate sobre la guerra contra China*

173 Aristóteles, *La política*

172 Georges Sorel, *Reflexiones sobre la violencia*

171 Mariano José de Larra, *Artículos 1828-1837*

170 Félix José Reinoso, *Examen de los delitos de infidelidad a la patria*

169 John Locke, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*

168 Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*

167 Miguel Asín Palacios, *La escatología musulmana de la Divina Comedia*

166 José Ortega y Gasset, *España invertebrada*

165 Ángel Ganivet, *Idearium español*

164 José Mor de Fuentes, *Bosquejillo de la vida y escritos*

163 Teresa de Jesús, *Libro de la Vida*

162 Prisco de Panio, *Embajada de Maximino en la corte de Atila*

161 Luis Gonçalves da Câmara, *Autobiografía de Ignacio de Loyola*

160 Lucas Mallada y Pueyo, *Los males de la patria y la futura revolución española*

159 Martín Fernández de Navarrete, *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra*

158 Lucas Alamán, *Historia de Méjico... hasta la época presente* (cuatro tomos)

157 Enrique Cock, *Anales del año ochenta y cinco*

156 Eutropio, *Breviario de historia romana*

155 Pedro Ordóñez de Ceballos, *Viaje del mundo*

154 Flavio Josefo, *Contra Apión. Sobre la antigüedad del pueblo judío*

153 José Cadalso, *Cartas marruecas*

152 Luis Astrana Marín, *Gobernará Lerroux*

151 Francisco López de Gómara, *Hispania victrix (Historia de las Indias y conquista de México)*

150 Rafael Altamira, *Filosofía de la historia y teoría de la civilización*

149 Zacarías García Villada, *El destino de España en la historia universal*

148 José María Blanco White, *Autobiografía*

147 *Las sublevaciones de Jaca y Cuatro Vientos en el diario ABC*

146 Juan de Palafox y Mendoza, *De la naturaleza del indio*

145 Muhammad Al-Jusaní, *Historia de los jueces de Córdoba*

144 Jonathan Swift, *Una modesta proposición*

143 *Textos reales persas de Darío I y de sus sucesores*

142 Joaquín Maurín, *Hacia la segunda revolución y otros textos*

141 Zacarías García Villada, *Metodología y crítica históricas*

140 Enrique Flórez, *De la Crónica de los reyes visigodos*

139 Cayo Salustio Crispo, *La guerra de Yugurta*

138 Bernal Díaz del Castillo, *Verdadera historia de... la conquista de la Nueva España*

137 *Medio siglo de legislación autoritaria en España (1923-1976)*

136 Sexto Aurelio Víctor, *Sobre los varones ilustres de la ciudad de Roma*

135 *Códigos de Mesopotamia*

134 Josep Pijoan, *Pancatalanismo*

133 Voltaire, *Tratado sobre la tolerancia*

132 Antonio de Capmany, *Centinela contra franceses*

131 Braulio de Zaragoza, *Vida de san Millán*

130 Jerónimo de San José, *Genio de la Historia*

129 Amiano Marcelino, *Historia del Imperio Romano del 350 al 378*

128 Jacques Bénigne Bossuet, *Discurso sobre la historia universal*

127 Apiano de Alejandría, *Las guerras ibéricas*

126 Pedro Rodríguez Campomanes, *El Periplo de Hannón ilustrado*

125 Voltaire, *La filosofía de la historia*

124 Quinto Curcio Rufo, *Historia de Alejandro Magno*

123 Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia de las cosas de España.* Versión de Hinojosa

122 Jerónimo Borao, *Historia del alzamiento de Zaragoza en 1854*

121 Fénelon, *Carta a Luis XIV y otros textos políticos*

120 Josefa Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*

119 Jerónimo de Pasamonte, *Vida y trabajos*

118 Jerónimo Borao, *La imprenta en Zaragoza*

117 Hesíodo, *Teogonía-Los trabajos y los días*

116 Ambrosio de Morales, *Crónica General de España* (3 tomos)

115 Antonio Cánovas del Castillo, *Discursos del Ateneo*

114 *Crónica de San Juan de la Peña*

113 Cayo Julio César, *La guerra de las Galias*

112 Montesquieu, *El espíritu de las leyes*

111 Catalina de Erauso, *Historia de la monja alférez*

110 Charles Darwin, *El origen del hombre*

109 Nicolás Maquiavelo, *El príncipe*

108 Bartolomé José Gallardo, *Diccionario crítico-burlesco del... Diccionario razonado manual*

107 Justo Pérez Pastor, *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores*

106 Hildegarda de Bingen, *Causas y remedios. Libro de medicina compleja.*

105 Charles Darwin, *El origen de las especies*

104 Luitprando de Cremona, *Informe de su embajada a Constantinopla*

103 Paulo Álvaro, *Vida y pasión del glorioso mártir Eulogio*

102 Isidoro de Antillón, *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros*

101 Antonio Alcalá Galiano, *Memorias*

100 *Sagrada Biblia* (3 tomos)

99 James George Frazer, *La rama dorada. Magia y religión*

98 Martín de Braga, *Sobre la corrección de las supersticiones rústicas*

97 Ahmad Ibn-Fath Ibn-Abirrabía, *De la descripción del modo de visitar el templo de Meca*

96 Iósif Stalin y otros, *Historia del Partido Comunista (bolchevique) de la U.R.S.S.*

95 Adolf Hitler, *Mi lucha*

94 Cayo Salustio Crispo, *La conjuración de Catilina*

93 Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social*

92 Cayo Cornelio Tácito, *La Germania*

91 John Maynard Keynes, *Las consecuencias económicas de la paz*

90 Ernest Renan, *¿Qué es una nación?*

89 Hernán Cortés, *Cartas de relación sobre el descubrimiento y conquista de la Nueva España*

88 *Las sagas de los Groenlandeses y de Eirik el Rojo*

87 Cayo Cornelio Tácito, *Historias*

86 Pierre-Joseph Proudhon, *El principio federativo*

85 Juan de Mariana, *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*

84 Andrés Giménez Soler, *La Edad Media en la Corona de Aragón*

83 Marx y Engels, *Manifiesto del partido comunista*

82 Pomponio Mela, *Corografía*

81 *Crónica de Turpín (Codex Calixtinus, libro IV)*

80 Adolphe Thiers, *Historia de la Revolución Francesa* (3 tomos)

79 Procopio de Cesárea, *Historia secreta*

78 Juan Huarte de San Juan, *Examen de ingenios para las ciencias*

77 Ramiro de Maeztu, *Defensa de la Hispanidad*

76 Enrich Prat de la Riba, *La nacionalidad catalana*

75 John de Mandeville, *Libro de las maravillas del mundo*

74 Egeria, *Itinerario*

73 Francisco Pi y Margall, *La reacción y la revolución. Estudios políticos y sociales*

72 Sebastián Fernández de Medrano, *Breve descripción del Mundo*

71 Roque Barcia, *La Federación Española*

70 Alfonso de Valdés, *Diálogo de las cosas acaecidas en Roma*

69 Ibn Idari Al Marrakusi, *Historias de Al-Ándalus* (de *Al-Bayan al-Mughrib*)

68 Octavio César Augusto, *Hechos del divino Augusto*

67 José de Acosta, *Peregrinación de Bartolomé Lorenzo*

66 Diógenes Laercio, *Vidas, opiniones y sentencias de los filósofos más ilustres*

65 Julián Juderías, *La leyenda negra y la verdad histórica*

64 Rafael Altamira, *Historia de España y de la civilización española* (2 tomos)

63 Sebastián Miñano, *Diccionario biográfico de la Revolución Francesa y su época*

62 Conde de Romanones, *Notas de una vida (1868-1912)*

61 Agustín Alcaide Ibieca, *Historia de los dos sitios de Zaragoza*

60 Flavio Josefo, *Las guerras de los judíos.*

59 Lupercio Leonardo de Argensola, *Información de los sucesos de Aragón en 1590 y 1591*

58 Cayo Cornelio Tácito, *Anales*

57 Diego Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada*

56 Valera, Borrego y Pirala, *Continuación de la Historia de España de Lafuente* (3 tomos)

55 Geoffrey de Monmouth, *Historia de los reyes de Britania*

54 Juan de Mariana, *Del rey y de la institución de la dignidad real*

53 Francisco Manuel de Melo, *Historia de los movimientos y separación de Cataluña*

52 Paulo Orosio, *Historias contra los paganos*

51 *Historia Silense, también llamada legionense*

50 Francisco Javier Simonet, *Historia de los mozárabes de España*

49 Anton Makarenko, *Poema pedagógico*

48 *Anales Toledanos*

47 Piotr Kropotkin, *Memorias de un revolucionario*

46 George Borrow, *La Biblia en España*

45 Alonso de Contreras, *Discurso de mi vida*

44 Charles Fourier, *El falansterio*

43 José de Acosta, *Historia natural y moral de las Indias*

42 Ahmad Ibn Muhammad Al-Razi, *Crónica del moro Rasis*

41 José Godoy Alcántara, *Historia crítica de los falsos cronicones*

40 Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles* (3 tomos)

39 Alexis de Tocqueville, *Sobre la democracia en América*

38 Tito Livio, *Historia de Roma desde su fundación* (3 tomos)

37 John Reed, *Diez días que estremecieron al mundo*

36 *Guía del Peregrino (Codex Calixtinus)*

35 Jenofonte de Atenas, *Anábasis, la expedición de los diez mil*

34 Ignacio del Asso, *Historia de la Economía Política de Aragón*

33 Carlos V, *Memorias*

32 Jusepe Martínez, *Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura*

31 Polibio, *Historia Universal bajo la República Romana*

30 Jordanes, *Origen y gestas de los godos*

29 Plutarco, *Vidas paralelas*

28 Joaquín Costa, *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España*

27 Francisco de Moncada, *Expedición de los catalanes y aragoneses contra turcos y griegos*

26 Rufus Festus Avienus, *Ora Marítima*

25 Andrés Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*

24 Pedro Antonio de Alarcón, *Diario de un testigo de la guerra de África*

23 Motolinia, *Historia de los indios de la Nueva España*

22 Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*

21 *Crónica Cesaraugustana*

20 Isidoro de Sevilla, *Crónica Universal*

19 Estrabón, *Iberia (Geografía, libro III)*

18 Juan de Biclaro, *Crónica*

17 *Crónica de Sampiro*

16 *Crónica de Alfonso III*

15 Bartolomé de Las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*

14 *Crónicas mozárabes del siglo VIII*

13 *Crónica Albeldense*

12 *Genealogías pirenaicas del Códice de Roda*

11 Heródoto de Halicarnaso, *Los nueve libros de Historia*

10 Cristóbal Colón, *Los cuatro viajes del almirante*

9 Howard Carter, *La tumba de Tutankhamon*

8 Sánchez-Albornoz, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*

7 Eginardo, *Vida del emperador Carlomagno*

6 Idacio, *Cronicón*

5 Modesto Lafuente, *Historia General de España* (9 tomos)

4 *Ajbar Machmuâ*

3 *Liber Regum*

2 Suetonio, *Vidas de los doce Césares*

1 Juan de Mariana, *Historia General de España* (3 tomos)

Notas

A. G. N. Inquisición, tomo 416 fol. 432.

20 de septiembre de 1644 A. G. N. Inquisición T. 416 fol. 466.

Tomo 1493. Esta es una copia contemporánea al proceso, mas el original también se conservaba en el mismo Archivo hasta hace poco, donde parece que se ha perdido; estaba escrito en pedazos de sábanas y con una mezcla de chocolate y humo que en lugar de tinta usaba el prisionero.

A. G. N. Inq. T. 416.

Referencia a *La vida es sueño*, de Calderón de la Barca.

En latín, con letras griegas: *quicunque dixerit ominem microcosmos non et semper luberum erra timen non in etta.*

En latín, con letras griegas: spisa caligo obtenebrantis noctis dicut a solis dirumpitur radiis ita inimica discuti virus fulgore virtutis, et pereni fama centum cantabitur linguis ex ore ostili decus eius.

Se ha tomado de la edición del *Cristiano desagravio* de Gonzalo Lizardo. Zacatecas 2018. Con interesantes prólogo, epílogo y notas. Disponible en este enlace.

Tomado de Vicente Riva Palacio, *Memorias de un impostor. Don Guillén de Lampart, rey de México. Novela histórica* (México 1872).

ÍNDICE